

POSGRADO DE TECNOLOGÍAS PARA LA SALUD Y EL BIENESTAR
(Universidad Politécnica de Valencia)

MÁSTER EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Tesina de Máster

**Implantación de la prevención de riesgos laborales en las
enseñanzas de grado y de posgrado
de las universidades andaluzas**

Autor: D. José María Cortés Díaz

Director: Dr. D. Joaquín Catalá Alis

INDICE

Introducción	5
1. Resumen	5
2. Objeto de la tesina y justificación de las asignaturas relacionadas	6
2.1. Objeto de la Tesina	
2.2. Justificación de las asignaturas relacionadas	
2.3. Objetivos	
3. La prevención de riesgos laborales en las enseñanzas universitarias	7
3.1. Enseñanzas de grado	
3.1.1. Antecedentes	
3.1.2. Situación actual	
3.2. Enseñanzas de posgrado	
3.2.1. Antecedentes	
3.2.1.1. Cursos Superior de Seguridad para Formación de Expertos	
3.2.1.2. Plan de Estudios del Técnico en Seguridad e Higiene del Trabajo	
3.2.1.3. Máster en Seguridad y Salud en el Medio Ambiente de Trabajo	
3.2.2. Situación actual	
3.2.2.1. Programas oficiales de posgrado	
3.2.2.2. Enseñanzas propias	
4. Desarrollo de la tesina	44
4.1. Metodología	
4.1.1. Enseñanzas de grado	
4.1.2. Enseñanzas de posgrado	
4.2. Resultados	
4.2.1. Enseñanzas de grado	
4.2.2. Enseñanzas de posgrado	
5. La formación en prevención de riesgos laborales en las enseñanzas de grado de las universidades andaluzas	47
5.1. Ciencias Experimentales y de la Salud: Licenciaturas y Diplomaturas	
5.2. Ciencias Sociales y Jurídicas	
5.3. Enseñanzas técnicas: Arquitectura, Ingenierías, Arquitectura Técnica e Ingenierías Técnicas.	
5.4. Enseñanzas técnicas: Licenciaturas y Diplomaturas	
5.5. Ofertas de libre configuración	

6. La formación en prevención de riesgos laborales en las enseñanzas de posgrado de las universidades andaluzas	75
6.1. Programas oficiales de posgrado	
6.2. Enseñanzas propias	
6.3. Propuesta de titulación universitaria	
7. La formación en prevención de riesgos laborales en la Escuela Universitaria Politécnica de la Universidad de Sevilla.....	102
7.1. Enseñanzas de grado	
7.1.1. Antecedentes	
7.1.2. Situación actual	
7.2. Enseñanzas propias	
7.2.1. Antecedentes	
7.2.2. Formación Superior en Prevención de Riesgos Laborales	
7.2.2.1. Evolución de las enseñanzas	
7.2.2.2. Estructura	
7.2.2.3. Características de los estudios	
7.2.2.4. Programación, planificación y desarrollo	
8. Conclusiones y consideraciones finales.....	116
8.1. Estudios de grado.	
8.1.1. Ciencias Experimentales y de la Salud	
8.1.2. Ciencias Sociales y Jurídicas	
8.1.3. Enseñanzas técnicas: Arquitectura, Ingenierías, Arquitectura Técnica e Ingenierías Técnicas.	
8.1.4. Enseñanzas técnicas: Licenciaturas y Diplomaturas	
8.2. Estudios de posgrado.	
9. Bibliografía	131

ANEXOS

1. DECRETO 207/2007, de 17 de julio, por el que se actualiza el Catálogo de Enseñanzas Universitarias conducentes a la expedición por las Universidades Públicas de Andalucía de títulos oficiales, así como la estructura de los centros que las imparten y se fijan los precios públicos y tasas a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios para el curso 2007/2008 (BOJA nº 143 de 20 de julio de 2007).....	163
2. Tablas de materias troncales y asignaturas troncales, optativas y obligatorias, relacionadas directamente con la prevención de riesgos laborales, por grupos de titulaciones.....	187

Introducción

Las materias relacionadas con la prevención de riesgos laborales se han caracterizado, salvo excepciones, por ser las grandes desconocidas en las Universidades Españolas ya que son escasos los ejemplos de titulaciones o planes de estudios en los que, durante años, hayan venido figurado alguna materia relacionada con este tema. Sin embargo la situación actual, aunque lejos de alcanzar una situación ideal, se encamina de forma gradual hacia la integración de estas materias en diferentes titulaciones habiendo comenzado a introducirse, motivado en gran medida por la incorporación a la Universidad de Profesores Asociados con un amplio bagaje de experiencia profesional en el mundo empresarial o en la Administración, especialmente procedentes del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene del Trabajo. Todo ello, sin olvidar el gran impulso que ha supuesto la implantación de los estudios de posgrado (de master o experto universitarios en prevención de riesgos laborales) como consecuencia de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. Aprovechando las posibilidades que la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria ofrecía, como Títulos Propios de Universidad.

1. Resumen

Una vez analizado el estado de la cuestión relativo a la prevención de riesgos laborales en las enseñanzas universitarias, el resultado de la tesina viene a poner de manifiesto, en primer lugar, la escasa o nula presencia de la prevención de riesgos laborales como materias troncales en las directrices generales de los títulos oficiales de grado elaborados por el Gobierno y en segundo lugar, el escaso grado de implantación que estas materias han alcanzado en las enseñanzas oficiales de grado y de posgrado que se cursan en las universidades españolas y por ende en las de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Siendo prácticamente las titulaciones de Ingeniería Técnica Industrial las únicas en las que, de forma generalizada las Universidades han introducido en los correspondientes planes de estudio materias relativas a la prevención de riesgos laborales, bien como asignaturas obligatorias o como asignaturas optativas.

El resultado de la tesina concluye ofreciendo argumentos, alternativas y soluciones para que en los futuros planes de estudio, que habrán de elaborarse a partir del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales (BOE de 30 de octubre de 2007), se contemple la prevención de riesgos laborales con un mayor peso en la carga docente.

2. Objeto de la tesina y justificación de las asignaturas relacionadas

2.1. Objeto de la tesina

La Tesina propuesta tiene como objetivo general conocer, después de haber transcurrido más de diez años desde la entrada en vigor de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, el grado de implantación que los estudios sobre prevención de riesgos laborales han alcanzado en las diferentes titulaciones que se cursan en las Universidades Públicas de Andalucía. Tanto en lo que se refiere a las enseñanzas de Grado como de Posgrado.

La información obtenida será de gran utilidad de cara a la elaboración de los nuevos planes de estudios que próximamente habrán acometerse, en el marco del Espacio Europeo de Enseñanzas Superior, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales (BOE de 30 de octubre de 2007).

De esta forma se habrá contribuido al logro de los objetivos marcados por el Gobierno sobre formación en prevención de riesgos laborales y concretados en el OBJETIVO 6: POTENCIAR LA FORMACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, de la “Estrategia Española para el periodo 2007-2012, en materia de seguridad y salud en el trabajo” (aprobada por Consejo de Ministros del 27 de junio de 2007), donde se contempla expresamente que “la formación es uno de los pilares esenciales de esta Estrategia, pues para consolidar una auténtica cultura de la prevención es necesario tomar conciencia de que la prevención no comienza en el ámbito laboral, sino en etapas anteriores, en especial en el sistema educativo”. Para ello, en el citado objetivo se establecen una serie de líneas de actuación: en el ámbito de la enseñanza obligatoria, en materia de formación profesional reglada y, en concreto, en lo que constituye el objeto de la tesina, en la acción “ 6.3. En materia de formación universitaria:

- Se perfeccionará la integración de los contenidos preventivos en los “currícula” de las titulaciones universitarias más directamente relacionados con la seguridad y salud en el trabajo.

- Se promoverá la formación universitaria de postgrado en materia de prevención de riesgos laborales en el marco del proceso de Bolonia, como forma exclusiva de capacitar profesionales para el desempeño de funciones de nivel superior”.

2.2. Justificación de las asignaturas relacionadas

Si bien por su temática la tesina se apoya fundamentalmente en las asignaturas de Formación y Técnicas de Comunicación y de Organización y Gestión de la Prevención, también cabría decir que, dado su contenido de formación en prevención de riesgos laborales, se apoya en la mayor parte de las asignaturas cursadas en el Master destacando entre ellas las del módulo básico: Introducción a la Prevención de Riesgos Laborales, Seguridad en el Trabajo, Higiene Laboral, Ergonomía y Psicología Aplicada y Bases Jurídicas de la Prevención de

Riesgos Laborales y sin descartar a otras como, Control de Riesgos en Instalaciones Industriales, Seguridad de Maquinaria Industrial, Emergencias y Protección Civil, Seguridad en Tareas de Almacenamiento y Transporte o Técnicas Afines.

2.3. Objetivos

Además de los objetivos generales señalados en el punto 2.1. se ha pretendido establecer, a partir de la información obtenida y de su análisis detallado, unas conclusiones en las que se contemplen tanto las titulaciones que deberían incluir en sus planes de estudios materias relativas a prevención de riesgos laborales, como el carácter de troncal, obligatoria u optativa, que deberían contener las correspondientes materias.

3. La prevención de riesgos laborales en las enseñanzas universitarias

La importancia creciente que los temas relativos a Seguridad y Salud en el Trabajo, unido a los de Calidad y Medio Ambiente, comenzaron a adquirir en el contexto europeo desde la entrada en vigor de un importante número de Directivas, y en especial la Directiva 89/391/CEE, denominada "Directiva Marco", de salud y seguridad en el trabajo, se tradujo en nuestro país en la promulgación de toda una serie de disposiciones legislativas, cuyo exponente más importante lo constituye la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, para cuyo desarrollo y puesta en práctica, era necesario contar con profesionales y personal cualificado a los que era preciso dotar de los conocimientos adecuados de cara a su incorporación al mundo laboral.

Por este motivo la citada Ley consideró la formación como uno de sus pilares fundamentales, ya que sin una formación adecuada en este campo de todos los sujetos de la prevención (gerencia, jefes y directivos, órganos internos de prevención, mandos intermedios, trabajadores, etc.), que apoyen y potencien el conjunto de acciones preventivas de la empresa, difícilmente podría abordarse de forma eficaz la prevención de los accidentes de trabajo, de las enfermedades profesionales o de la patología laboral en general. Contemplando en su exposición de motivos que, "si bien se trata de una Ley que persigue ante todo la prevención, su articulación no puede descansar exclusivamente en la ordenación de las obligaciones y responsabilidades de los actores relacionados directamente con el hecho laboral. El propósito de fomentar una auténtica cultura preventiva, mediante la promoción de la mejora de la educación en dicha materia en todos los niveles educativos, involucra a la sociedad en su conjunto y constituye uno de los objetivos básicos y de efectos quizás más trascendentes para el futuro de los perseguidos por la presente Ley".

Por otra la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, al fijar los objetivos de la política en materia de prevención de riesgos laborales, estableció que "las Administraciones públicas promoverán la mejora de la educación en materia preventiva en los diferentes niveles de enseñanza y de manera especial en la oferta formativa correspondiente al sistemas nacional de cualificaciones profesionales, así como la adecuación de la formación de los recursos humanos

necesarios para la prevención de los riesgos laborales”. Estableciendo además que, “en el ámbito de la Administración General del Estado se establecerá una colaboración permanente entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y los Ministerios que correspondan, en particular los de Educación y Ciencia y de Sanidad y Consumo, al objeto de establecer los niveles formativos y especialidades idóneas, así como la revisión permanente de estas enseñanzas, con el fin de adaptarlas a la necesidades existentes en cada momento” (1).

Si bien, como hemos visto, la citada Ley incluyó la formación entre sus objetivos principales, este aspecto ya había sido objeto de atención especial en el Convenio 155 de la OIT, sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo (1981), al contemplar en su articulado, y en relación a la Política Nacional que deberían adoptar los Estados Miembros que los suscribiesen (España los suscribió el 26.7.85) que, “con objeto de prevenir los accidentes y los daños para la salud que sean consecuencia del trabajo, guarden relación con la actividad laboral o sobrevengan durante el trabajo, reduciendo al mínimo, en la medida en que sea razonable y factible, las causas de los riesgos inherentes al medio ambiente de trabajo” (2) deberían tener en cuenta especialmente “la formación, incluida la formación complementaria necesaria, calificaciones y motivación de las personas que intervienen, de una forma u otra, para que se alcancen niveles adecuados de seguridad e higiene” (3). Para continuar exponiendo que “deberán tomarse medidas a fin de promover, de manera conforme a las condiciones y a la práctica nacionales, la inclusión de las cuestiones de seguridad, higiene y medio ambiente de trabajo en todos los niveles de enseñanza y de formación, incluidos los de la enseñanza superior técnica, médica y profesional, con objeto de satisfacer las necesidades de formación de todos los trabajadores (4).

3.1. Enseñanzas de grado

La implantación de la prevención de riesgos laborales en las enseñanzas de grado tiene su origen en una serie de argumentaciones técnicas o legales que, desde hace años, han justificado su inclusión en diferentes titulaciones. Destacando entre ellas no solo las argumentaciones derivadas de la propia Ley de Prevención de Riesgos Laborales, que han podido tener su influencia en la elaboración de los nuevos planes de estudio de algunas titulaciones sino aquellas otras, anteriores a la citada Ley, derivadas de las competencias o atribuciones profesionales que la propia titulación confiere.

Entre las argumentaciones legales y técnicas existentes con anterioridad a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL) es preciso recurrir, en el ámbito internacional, al citado Convenio 155 de la OIT, sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo (1981), al Convenio 161 de la OIT, sobre los servicios de salud en el trabajo (1985) y la Recomendación 171, sobre los servicios de salud en el trabajo (1985), la Directiva 89/391/CEE, del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y la salud de los trabajadores en el trabajo (DOCE nº L 183 de 29/06/1989) y la Directiva 92/59/CEE del Consejo, de 29 de junio de 1992, de seguridad general de los productos, como más destacables y en el ámbito nacional, a las diferentes Leyes de atribuciones profesionales, al Decreto por el

que se aprueba el articulado primero la Ley sobre Bases de la Seguridad Social (1966), las órdenes por las que se aprueba Ordenanza General de Seguridad e Higiene del Trabajo (1971), la de Creación del Plan Nacional de Higiene y Seguridad del Trabajo (1971), los Reales Decretos por los que se aprueba el Reglamento de Seguridad en las Máquinas (1986) o, se establece la obligatoriedad de realizar estudios de seguridad e higiene en la construcción (1986) y la Ley de Industria (1992) y la reglamentación industrial (seguridad industrial), derivada de citada Ley, entre otras.

En lo que se refiere a los argumentos legales derivados de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, habría que citar la propia LPRL y su desarrollo reglamentario, en especial el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención y otras reglamentaciones específicas (lugares de trabajo, equipos de trabajo, construcción, ..), la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, el Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en establecimientos industriales, el Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección, etc.

3.1.1. Antecedentes

Entre los casos mas significativos de titulaciones en las que la formación en prevención de riesgos laborales ha figurado incluida, de una u otra forma en sus planes de estudio, se encuentran las ligadas al campo de las ingenierías. Destacando entre estas principalmente las de Ingeniería Técnica Industrial.

La justificación de la implantación de materias preventivas, desde prácticamente la creación de los estudios de ingeniería, tienen su origen en las competencias y atribuciones que tales titulaciones confieren, bastando para ello considerar lo establecido en las diferentes normas que a lo largo de los años las han ido regulando, como podemos ver por lo que se expone a continuación.

Si nos centramos exclusivamente en la rama industrial, tendríamos que comenzar remontándonos al Decreto de 18 de septiembre de 1.935, sobre atribuciones profesionales de los Ingenieros Industriales (Gaceta de Madrid Nº 263, de 20.9.35), que vino a reconocer las atribuciones de estos titulados que, aunque reconocidas oficialmente desde su creación en 1.850, se encontraba diseminada y sin la debida coordinación.

La citada norma estableció que “el título de Ingeniero Industrial de las Escuela Civiles del Estado confiere a sus poseedores capacidad plena para proyectar, ejecutar y dirigir toda clase de instalaciones y explotaciones comprendidas en las ramas de la técnica industrial química, mecánica y eléctrica y de economía industrial”(5), estableciendo además que “los Ingenieros Industriales de las Escuelas Civiles del Estado están especialmente capacitados para actuar, realizar y dirigir toda clase de estudios, trabajos, organismos en la esfera económica industrial, estadística, social y laboral. La verificación, análisis y ensayos químicos, mecánicos y eléctricos de materiales, elementos e instalaciones de todas clases... La realización de dictámenes, peritaciones e informes y actuaciones técnicas en

asuntos judiciales, oficiales y particulares. La construcción de edificaciones de carácter industrial y sus anejos. Aplicaciones industriales auxiliares en la construcción urbana.....” (6).

Por último el Decreto atribuyo a los Ingenieros Industriales la “capacidad plena para la firma de toda clase de planos o documentos que hagan referencia a las materias comprendidas en los artículos anteriores y para la dirección y ejecución de sus obras e instalaciones sin que la Administración pueda desconocer dicha competencia ni poner trabas a la misma en los asuntos que deban pasar, para su aprobación, por las oficinas públicas” (7).

Por otra parte, en cuanto a los Peritos Industriales, el Real Decreto-Ley 37/1977, de 13 de junio, sobre atribuciones de los Peritos Industriales (BOE de 17.06.77), vino a establecer que “los Peritos Industriales tendrán idénticas facultades que los ingenieros industriales, incluso las de formular y firmar proyectos, limitadas a las industrias o instalaciones mecánicas, químicas o eléctricas cuya potencia no exceda de doscientos cincuenta H.P., la tensión de quince mil voltios y su plantilla de cien personas, excluidos administrativos, subalternos y directivos” (8).

Posteriormente la Ley 2/1964, de 29 de abril de 1964, de Reordenación de las Enseñanzas Técnicas, introdujo las denominaciones de Técnicos de Grados Superior y Medio, que fueron reguladas por el Decreto 148/1969, de 13 de febrero, de enseñanzas técnicas (BOE de 1.5.64). Estableciendo, para los técnicos de Grado Superior, las denominaciones de Arquitecto, Ingeniero Aeronáutico, Ingeniero Agrónomo, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniero Industrial, Ingeniero de Minas, Ingeniero de Montes, Ingeniero Naval, Ingeniero de Telecomunicaciones e Ingeniero Electromecánico y, para los técnicos de Grado Medio, las denominaciones de Arquitecto Técnico e Ingeniero Técnico, seguido de la especialidad cursada. Fijando además las especialidades a cursar en las escuelas de Arquitectura e Ingeniería y las actividades relacionadas con cada una de ellas:

1.- Arquitectura técnica:

Especialidad: Ejecución de obras.- La relativa a la organización, realización y control de obras de arquitectura, de sus instalaciones auxiliares, trabajos complementarios de gabinete y economía de la construcción.

2.- Ingeniería técnica aeronáutica:

a) Especialidad: Aeronaves.- La relativa a la construcción de la estructura de aeronaves, así como de su montaje, puesta a punto y mantenimiento.

b) Especialidad: Aeromotores.- La relativa a la construcción de automotores, así como su montaje, puesta a punto y mantenimiento.

c) Especialidad: Materiales aeronáuticos y armamento aéreo.- La relativa al empleo, control y especificaciones de los materiales aeronáuticos, así como de los equipos de armamento aéreo.

d) Especialidad: Aeropuertos.- La relativa a la construcción y mantenimiento de aeropuertos.

e) Especialidad: Ayudas a la Navegación.- La relativa a la construcción de equipos de ayuda a la navegación y tráfico aéreo, así como de su montaje, puesta a punto, mantenimiento y utilización.

3.- Ingeniería técnica agrícola:

a) Especialidad: Explotaciones agropecuarias.- La relativa a la programación, organización y ejecución de los trabajos de explotaciones agrícolas y ganaderas.

b) Especialidad: Mecanización agraria y construcciones rurales.- La relativa a la planificación de la mecanización de explotaciones agrícolas, organización y dirección del taller rural y ejecución de las obras de implantación de regadíos y construcciones rurales.

c) Especialidad: Industrias agrícolas.- La relativa a la programación y organización de los trabajos de las industrias extractivas, conserveras y de transformación de la materias primas obtenidas en las explotaciones agropecuarias.

d) Especialidad: Hortofruticultura y jardinería.- La relativa a la programación, organización y ejecución de los cultivos hortícolas y frutícolas, así como el establecimientos de parques y jardines.

4.- Ingeniería técnica forestal:

a) Especialidad: Explotaciones forestales.- La relativa a la programación, organización y ejecución en repoblaciones, tratamientos selvícolas y piscícolas, así como en la explotación y defensa del monte, de la caza y de la pesca fluvial.

b) Especialidad: Industrias de los productos forestales.- La relativa al montaje, revisión y empleo de la maquinaria y equipos necesarios para la utilización y transformación de los productos forestales.

c) Especialidad: Industria papelera.- La relativa al montaje, utilización de maquinaria y equipos necesarios para la producción de papel.

5.- Ingeniería técnica industrial:

a) Especialidad: Mecánica.- La relativa a la fabricación y ensayo de máquinas, la ejecución de estructuras y construcciones industriales, sus montajes, instalaciones y utilización, así como a procesos metalúrgicos y su utilización.

- b) Especialidad: Eléctrica.- La relativa a la fabricación y ensayo de máquinas eléctricas, centrales eléctricas, líneas de transporte y redes de distribución, dispositivos de automatismo, mando, regulación y control electromagnético y electrónico para sus aplicaciones industriales, así como los montajes, instalaciones y utilización respectivos.
- c) Especialidad: Química Industrial.- La relativa a instalaciones y procesos químicos y a su montaje y utilización.
- d) Especialidad: Textil.- La relativa a instalaciones y procesos de industria textil, su montaje y utilización.

6.- Ingeniería técnica minera:

- a) Especialidad: Explotación de minas.- La relativa a la ejecución de los trabajos interiores y exteriores de explotación de minas.
- b) Especialidad: Instalaciones de combustibles y explosivos.- La relativa al montaje, revisión, mantenimiento de las fábricas de combustible y explosivos, así como en la elección y utilización de los mismos.
- c) Especialidad: Sondeos y prospecciones mineras.- La relativa a la ejecución de las operaciones de sondeo y trabajos de prospección.
- d) Especialidad: Instalaciones electromecánicas mineras.- La relativa al montaje, revisión y mantenimiento de las instalaciones electromecánicas mineras.
- e) Especialidad: Metalurgia.- La relativa a los procesos metalúrgicos y a su utilización.

7.- Ingeniería técnica naval:

- a) Especialidad: Estructuras del buque.- La relativa a la construcción del casco estructural del buque y las operaciones de su lanzamiento al mar.
- b) Especialidad: Servicios del buque.- La relativa a la construcción y montaje a bordo de los servicios e instalaciones del buque, no relacionadas con la propulsión.
- c) Especialidad: Monturas a flote.- La relativa a la construcción y montaje a bordo de las máquinas principales, auxiliares y equipos relacionados con la propulsión marina, así como de su puesta a punto.

8.- Ingeniería técnica de obras públicas:

- a) Especialidad: Construcciones civiles.- La relativa a la ejecución de obras de ingeniería civil, así como a los trabajos, selección y utilización de la maquinaria y equipos necesarios para su realización.

- b) Especialidad: Hidrológica.- La relativa a los trabajos y construcciones referentes a las aguas continentales, previsión de aportaciones hidráulicas y su regulación, distribución, aprovechamiento y explotación.
- c) Especialidad: Tráfico y servicios urbanos.- La relativa a la construcción, conservación y explotación de obras, instalaciones y servicios urbanos, así como a la realización de aforos y ordenación del tráfico urbano.
- d) Especialidad: Vías de comunicación y transporte.- La relativa a la construcción, conservación y utilización de las vías de comunicación, puertos y señales marítimas, así como al planteamiento, ordenación y explotación del transporte.

9.- Ingeniería técnica de telecomunicación:

- a) Especialidad: Instalaciones telegráficas y telefónicas.- La relativa a la construcción, instalación, puesta a punto, mantenimiento y utilización de centrales, equipos y líneas de comunicación telegráficas y telefónicas.
- b) Especialidad: Equipo electrónico.- La relativa a la construcción, instalación, puesta a punto, mantenimiento y utilización de equipos y dispositivos electrónicos.
- c) Especialidad: Radiocomunicación.- La relativa a la construcción, instalación, puesta a punto, mantenimiento y utilización de centrales y equipos de radiocomunicación.
- d) Especialidad: Sonido.- La relativa a la construcción, instalación, puesta a punto, mantenimiento y utilización de equipos acústicos, electroacústicos y de grabación y reproducción de sonido.

10.- Ingeniería técnica topográfica:

Especialidad: Topografía.- La relativa a la ejecución de levantamientos topográficos y replanteos, así como a la confección de los planos.

El citado Decreto contemplaba que en los planes de estudio deberían figurar asignaturas que permitiesen orientar profesionalmente hacia sectores de la técnica correspondiente, o bien ofrezcan en un futuro oportunidad de un reentrenamiento a nuevas especialidades y que los Técnicos, procedentes de las Escuelas de Arquitectura e Ingenierías Técnicas con arreglo a la Ley 2/1964, y cuyos títulos son determinados en el citado artículo segundo, tendrían las mismas facultades y atribuciones, respectivamente, que los antiguos Peritos, Aparejadores, Facultativos y Ayudantes.

Por último, la Ley 12/1986, de 1 de abril, sobre regulación de las atribuciones profesionales de los Arquitectos e Ingenieros Técnicos (BOE de 2.04.1986), vino a establecer que “los Arquitectos e Ingenieros Técnicos, una vez cumplidos los requisitos establecidos por el ordenamiento jurídico, tendrán la plenitud de facultades y atribuciones en el ejercicio de su profesión dentro del ámbito de su

respectiva especialidad técnica” (9). Estableciendo además las atribuciones que “corresponden a los Ingenieros Técnicos, dentro de su respectiva especialidad:

a) La redacción y firma de proyectos que tengan por objeto la construcción, reforma, reparación, conservación, demolición, fabricación, instalación, montaje o explotación de bienes muebles o inmuebles, en sus respectivos casos, tanto con carácter principal como accesorio, siempre que quede comprendidos por su naturaleza y características en la técnica propia de cada titulación.

b) La dirección de las actividades objeto de los proyectos a que se refiere el apartado anterior, incluso cuando los proyectos hubieren sido elaborados por un tercero.

c) La realización de mediciones, cálculos, valoraciones, tasaciones, peritaciones, estudios, informes, planos de labores y otros trabajos análogos.

d) El ejercicio de la docencia en sus diversos grados en los casos y términos previstos en la normativa correspondiente y, en particular, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria.

e) La dirección de toda clase de industrias o explotaciones y el ejercicio, en general respecto de ellas, de las actividades a que se refieren los apartados anteriores” (10).

Como consecuencia de las competencias y atribuciones profesiones conferidas a los titulados de arquitectura e ingenierías son numerosas las disposiciones legislativas que, a lo largo de los años, con anterioridad o posterioridad a la promulgación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, han venido atribuyendo a los técnicos funciones relacionadas con la prevención de riesgos laborales. De las que solo se citan a continuación algunas de las más significativas:

ORDEN, de 9 de marzo, por la que se prueba la Ordenanza General de Seguridad e Higiene del Trabajo (BOE de 16 de marzo de 1971)

Artículo 10. Obligaciones y derechos del personal directivo, técnico y de los mandos intermedios.

El personal directivo, técnico y los mandos intermedios de la Empresa tendrán, dentro de sus respectivas competencias, las siguientes obligaciones y derechos:

1. Cumplir personalmente y hacer cumplir al personal a sus órdenes, lo dispuesto en esta Ordenanza y en el Anexo o Anexos de pertinente aplicación, así como las normas, instrucciones y cuanto específicamente estuviere establecido en la Empresa sobre Seguridad e Higiene en el Trabajo.

2. Instruir previamente al personal a que se refiere el número anterior de los riesgos inherentes al trabajo que deba realizar, específicamente en los que implique riesgos específicos distintos de los de su ocupación habitual, así como de

las medidas de seguridad adecuadas que deban observar en la ejecución de los mismos.

3. Prohibir o paralizar, en su caso, los trabajos en que se advierta peligro inminente de accidentes o de otros siniestros profesionales cuando no sea posible el empleo de los medios adecuados para evitarlos.

4. Impedir que mujeres y menores se ocupen de trabajos prohibidos a los mismos, así como el de aquellos trabajadores en los que se advierta estados o situaciones de los que pudieran derivarse graves peligros para su vida o salud o la de sus compañeros de trabajo.

5. Intervenir con el personal a sus órdenes en la extinción de siniestros que puedan ocasionar víctimas en la empresa y prestar a éstas los primeros auxilios que deban serles dispensados.

REAL DECRETO 555/1986, de 21 de febrero, por el que se implanta la obligatoriedad de la inclusión de un estudio de Seguridad e Higiene en el Trabajo en los proyectos de edificación y obras públicas (BOE de 21 de marzo de 1986) (Derogado por el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las condiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción)

Artículo 1º. 1. En los proyectos de construcción – para obra pública o privada- de nueva planta, ampliación, reforma, reparación e incluso demolición, deberá formar parte del proyecto de ejecución de obra un estudio de Seguridad e Higiene en el Trabajo, coherente con el contenido de dicho proyecto de ejecución de obra, en el que se desarrollará la problemática específica de seguridad e higiene con el contenido y las características mínimas que se señalan en el presente Real Decreto.

En dicho estudio se contemplarán también los sistemas técnicos adecuados para poderse efectuar, en su día, en las debidas condiciones de higiene y seguridad, los trabajos de reparación, conservación y mantenimiento.

El estudio de seguridad irá firmado por el autor o autores del proyecto de ejecución de las obras.

2. La inclusión en el proyecto de ejecución de obra del citado estudio de Seguridad e Higiene será requisito necesario para el visado de aquél por el Colegio Profesional correspondiente, expedición de licencia municipal y demás autorizaciones y trámites por parte de los distintas Administraciones Públicas.

Artículo 2º. El estudio de Seguridad e Higiene en el Trabajo recogerá las medidas preventivas adecuadas a los riesgos que conlleve la realización de la obra, así como a los derivados de los trabajos de reparación, conservación, entretenimiento y mantenimiento. Contendrá como mínimo los siguientes documentos:

a) Memoria descriptiva de los procedimientos y equipos técnicos a utilizar, con relación a los riesgos de accidentes y enfermedades profesionales que, presumiblemente, pueden producirse: especificación de las medidas preventivas y protecciones técnicas tendentes a evitarlos y evaluación de su eficacia, en especial cuando se propongan medidas alternativas. Asimismo se incluirá la descripción de los servicios sanitarios y comunes de que deberá estar dotado el centro de trabajo de la obra.

b) Pliego de condiciones particulares en el que se tendrán en cuenta las normas legales y reglamentarias aplicables a las especificaciones técnicas propias de la obra de que se trate, así como las prescripciones que se abran de cumplir en relación con las características, el empleo y conservación de máquinas, útiles, herramientas, sistemas y equipos preventivos.

c) Planos en los que se desarrollarán los gráficos y esquemas necesarios para la mejor definición y comprensión de las medidas preventivas definidas en la memoria, con expresión de las especificaciones técnicas necesarias.

d) Mediciones de todas aquellas unidades o elementos de seguridad e higiene en el trabajo que hayan sido definidos o proyectados.

e) Presupuesto que cuantifique el conjunto de gastos previstos para la aplicación y ejecución del estudio de seguridad e higiene, tanto por lo que se refiere a la suma total como a la valoración unitaria de elementos, con referencia al cuadro de precios sobre el que se calcula. Solo podrán figurar partidas alzadas en los casos de elementos u operaciones de difícil previsión.

REAL DECRETO 1495/1986, de 26 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad en las Máquinas (BOE de 21 de julio de 1986)

(En su redacción se tuvieron en cuenta los Convenios 119 de la Organización Internacional de Trabajo, relativo a la protección de máquinas y 155, sobre Seguridad y Salud de los Trabajadores y Medio Ambiente de Trabajo).

Artículo 1º. *Objeto*.-1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer los requisitos necesarios para obtener un nivel de seguridad suficiente, de acuerdo con la práctica tecnológica del momento, a fin de preservar a las personas y a los bienes de los riesgos derivados de la instalación, funcionamiento, mantenimiento y reparación de la máquinas.

Artículo 2º. *Campo de aplicación*.-1. El campo de aplicación del presente Reglamento se extiende a todas aquellas máquinas, fabricadas o importadas a partir de la entrada en vigor del presente Real Decreto, con capacidad potencial de producir daño a las personas y/o a los bienes, en las condiciones que se establecen en las correspondiente Instrucciones Técnicas Complementarias (ITC).

Artículo 9º. *Proyectistas*.- Tendrán como obligaciones generales, además de las particulares que se fijen en cada ITC, las siguientes:

a) Definir de forma correcta y precisa el producto industrial, haciendo contar: los datos básicos de partida, especificación de materiales, desarrollo de los cálculos que se señalen en cada normativa y pruebas y controles que deban realizarse, poniendo de manifiesto que el proyecto cumple la legislación vigente y, en especial, todo lo relativo a las normas y elementos de seguridad.

Artículo 11^o. *Instaladores*.- Sin perjuicio de las atribuciones específicas concedidas por el Estado a los Técnicos titulados, las instalaciones podrán ser realizadas por personas física o jurídica que acrediten cumplir las condiciones requeridas en cada ITC.

LEY 21/1992, de 16 de julio, de Industria (BOE n. 176 de 23 de julio de 1992)

TITULO III SEGURIDAD Y CALIDAD INDUSTRIALES. Capítulo I Seguridad Industrial.

Artículo 9. Objeto de la seguridad.

1. La seguridad industrial tiene por objeto la prevención y limitación de riesgos, así como la protección contra accidentes y siniestros capaces de producir daños o perjuicios a las personas, flora, fauna, bienes o al medio ambiente, derivados de la actividad industrial o de la utilización, funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones o equipos y de la producción, uso o consumo, almacenamiento o desecho de los productos industriales.

2. Las actividades de prevención y protección tendrán como finalidad limitar las causas que originen los riesgos, así como establecer los controles que permitan detectar o contribuir a evitar aquellas circunstancias que pudieran dar lugar a la aparición de riesgos y mitigar las consecuencias de posibles accidentes.

3. Tendrán la consideración de riesgos relacionados con la seguridad industrial, los que puedan producir lesiones o daño a personas, flora, fauna, bienes o al medio ambiente, y en particular los incendios, explosiones y otros hechos susceptibles de producir quemaduras, intoxicaciones, envenenamiento o asfixia, electrocución, riesgos de contaminación producida por instalaciones industriales, perturbaciones electromagnéticas o acústicas y radiación, así como cualquier otro que pudiera preverse en la normativa internacional aplicable sobre seguridad.

4. Las actividades relacionadas con la seguridad e higiene en el trabajo se registrarán por lo dispuesto en su normativa específica.

Artículo 10. Prevención y limitación de riesgos.

1. Las instalaciones, equipos, actividades y productos industriales, así como su utilización y funcionamiento deberán ajustarse a los requisitos legales y reglamentarios de seguridad.

2. En los supuestos en que, a través de la correspondiente inspección, se apreciaran defectos o deficiencias que impliquen un riesgo grave e inminente de daños a las personas, flora, fauna, bienes o al medio ambiente, la Administración competente podrá acordar la paralización temporal de la actividad, total o parcial, requiriendo a los responsables para que corrijan las deficiencias o ajusten su funcionamiento a las normas reguladoras, sin perjuicio de las sanciones que pudieran imponerse por la infracción cometida y de las medidas previstas en la legislación laboral.

Artículo 11. Instalaciones y actividades peligrosas y contaminantes.

Las instalaciones industriales de alto riesgo potencial, contaminantes o nocivas para las personas, flora, fauna, bienes y medio ambiente que reglamentariamente se determinan deberán adecuar su actividad y la prevención de los riesgos a lo que establezcan los correspondientes planes de seguridad que habrán de someterse a la aprobación y revisión periódica de la Administración competente. En el supuesto de zonas de elevada densidad industrial, los planes deberán considerar el conjunto de las industrias, sus instalaciones y procesos productivos.

Artículo 12. Reglamentos de Seguridad.

1. Los Reglamentos de Seguridad establecerán:

a) Las instalaciones, actividades, equipos o productos sujetos a los mismos.

b) Las condiciones técnicas o requisitos de seguridad que según su objeto deben reunir las instalaciones, los equipos, los procesos, los productos industriales y su utilización, así como los procedimientos técnicos de evaluación de su conformidad con las referidas condiciones o requisitos.

c) Las medidas que los titulares deban adoptar para la prevención, limitación y cobertura de los riesgos derivados de la actividad de las instalaciones o de la utilización de los productos; incluyendo, en su caso, estudios de impacto ambiental.

d) Las condiciones de equipamiento, los medios y capacidad técnica y, en su caso, las autorizaciones exigidas a las personas y empresas que intervengan en el proyecto, dirección de obra, ejecución, montaje, conservación y mantenimiento de instalaciones y productos industriales.

2. Las instalaciones, equipos y productos industriales deberán estar contruidos o fabricados de acuerdo con lo que prevea la correspondiente Reglamentación que podrá establecer la obligación de comprobar su funcionamiento y estado de conservación o mantenimiento mediante inspecciones periódicas.

3. Los Reglamentos de Seguridad podrán condicionar el funcionamiento de determinadas instalaciones y la utilización de determinados productos a que se

acredite el cumplimiento de las normas reglamentarias, en los términos que las mismas establezcan.

4. Los Reglamentos podrán disponer, como requisito de la fabricación de un producto o de su comercialización, la previa homologación de su prototipo, así como las excepciones de carácter temporal a dicho requisito.

5. Los Reglamentos de Seguridad Industrial de ámbito estatal se aprobarán por el Gobierno de la Nación, sin perjuicio de que las Comunidades Autónomas, con competencia legislativa sobre industria, puedan introducir requisitos adicionales sobre las mismas materias cuando se trate de instalaciones radicadas en su territorio.

Artículo 13. Cumplimiento reglamentario.

1. El cumplimiento de las exigencias reglamentarias en materia de seguridad industrial, sin perjuicio del control por la Administración Pública a que se refiere el artículo siguiente, se probará por alguno de los siguientes medios, de acuerdo con lo que establezcan los Reglamentos que resulten aplicables:

a) Declaración del titular de las instalaciones y en su caso del fabricante, su representante, distribuidor o importador del producto.

b) Certificación o Acta del Organismo de Control, instalador o conservador autorizados o técnico facultativo competente.

c) Cualquier otro medio de comprobación previsto en el Derecho Comunitario y que no se halle comprendido en los apartados anteriores.

Artículo 15. Organismos de Control.

1. Los Organismos de Control serán Entidades Públicas o Privadas, con personalidad jurídica, que habrán de disponer de los medios materiales y humanos, así como de la solvencia técnica y financiera e imparcialidad necesarias para realizar su cometido, debiendo cumplir las disposiciones técnicas que se dicten con carácter estatal a fin de su reconocimiento en el ámbito de la Comunidad Europea.

Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las condiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE de 25 de octubre de 1997)

Artículo 2. Definiciones.

Coordinador en materia de seguridad y de salud durante la elaboración del proyecto de obra: el técnico competente designado por el promotor para coordinar, durante la fase de proyecto de obra, la aplicación de los principios que se mencionan en el artículo 8.

Coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra: el técnico competente integrado en la dirección facultativa, designado por el promotor para llevar a cabo las tareas que se mencionan en el artículo 9.

Artículo 4. Obligatoriedad del estudio de seguridad y salud o del estudio básico de seguridad y salud en las obras.

1. El promotor estará obligado a que en la fase de redacción del proyecto se elabore un estudio de seguridad y salud en los proyectos de obras en que se den alguno de los supuestos siguientes:

a. Que el presupuesto de ejecución por contrata incluido en el proyecto sea igual o superior a 75 millones de pesetas (450.759,08 €).

b. Que la duración estimada sea superior a 30 días laborables, empleándose en algún momento a más de 20 trabajadores simultáneamente.

c. Que el volumen de mano de obra estimada, entendiéndose por tal la suma de los días de trabajo del total de los trabajadores en la obra, sea superior a 500.

d. Las obras de túneles, galerías, conducciones subterráneas y presas.

2. En los proyectos de obras no incluidos en ninguno de los supuestos previstos en el apartado anterior, el promotor estará obligado a que en la fase de redacción del proyecto se elabore un estudio básico de seguridad y salud.

Artículo 5. Estudio de seguridad y salud o del estudio básico de seguridad y salud en las obras.

1. El estudio de seguridad y salud a que se refiere el apartado 1 del artículo 4 será elaborado por el técnico competente designado por el promotor. Cuando deba existir un coordinador en materia de seguridad y salud durante la elaboración del proyecto de obra, le corresponderá a éste elaborar o hacer que se elabore, bajo su responsabilidad, dicho estudio.

2. El estudio contendrá, como mínimo, los siguientes documentos:

a. Memoria descriptiva de los procedimientos, equipos técnicos y medios auxiliares que hayan de utilizarse o cuya utilización pueda preverse; identificación de los riesgos laborales que puedan ser evitados, indicando a tal efecto las medidas técnicas necesarias para ello; relación de los riesgos laborales que no puedan eliminarse conforme a lo señalado anteriormente, especificando las medidas preventivas y protecciones técnicas tendentes a controlar y reducir dichos riesgos y valorando su eficacia, en especial cuando se propongan medidas alternativas.

Asimismo, se incluirá la descripción de los servicios sanitarios y comunes de que deberá estar dotado el centro de trabajo de la obra, en función del número de trabajadores que vayan a utilizarlos.

En la elaboración de la memoria habrán de tenerse en cuenta las condiciones del entorno en que se realice la obra, así como la tipología y características de los materiales y elementos que hayan de utilizarse, determinación del proceso constructivo y orden de ejecución de los trabajos.

b. Pliego de condiciones particulares en el que se tendrán en cuenta las normas legales y reglamentarias aplicables a las especificaciones técnicas propias de la obra de que se trate, así como las prescripciones que se habrán de cumplir en relación con las características, la utilización y la conservación de las máquinas, útiles, herramientas, sistemas y equipos preventivos.

c. Planos en los que se desarrollarán los gráficos y esquemas necesarios para la mejor definición y comprensión de las medidas preventivas definidas en la memoria, con expresión de las especificaciones técnicas necesarias.

d. Mediciones de todas aquellas unidades o elementos de seguridad y salud en el trabajo que hayan sido definidos o proyectados.

e. Presupuesto que cuantifique el conjunto de gastos previstos para la aplicación y ejecución del estudio de seguridad y salud.

3. Dicho estudio deberá formar parte del proyecto de ejecución de obra o, en su caso, del proyecto de obra, ser coherente con el contenido del mismo y recoger las medidas preventivas adecuadas a los riesgos que conlleve la realización de la obra.

4. El presupuesto para la aplicación y ejecución del estudio de seguridad y salud deberá cuantificar el conjunto de gastos previstos, tanto por lo que se refiere a la suma total como a la valoración unitaria de elementos, con referencia al cuadro de precios sobre el que se calcula. Sólo podrán figurar partidas alzadas en los casos de elementos u operaciones de difícil previsión.

Las mediciones, calidades y valoración recogidas en el presupuesto del estudio de seguridad y salud podrán ser modificadas o sustituidas por alternativas propuestas por el contratista en el plan de seguridad y salud a que se refiere el artículo 7, previa justificación técnica debidamente motivada, siempre que ello no suponga disminución del importe total, ni de los niveles de protección contenidos en el estudio. A estos efectos, el presupuesto del estudio de seguridad y salud deberá ir incorporado al presupuesto general de la obra como un capítulo más del mismo.

No se incluirán en el presupuesto del estudio de seguridad y salud los costes exigidos por la correcta ejecución profesional de los trabajos, conforme a las normas reglamentarias en vigor y los criterios técnicos generalmente admitidos, emanados de organismos especializados.

5. El estudio de seguridad y salud a que se refieren los apartados anteriores deberá tener en cuenta, en su caso, cualquier tipo de actividad que se lleve a cabo en la obra, debiendo estar localizadas e identificadas las zonas en las que se

presten trabajos incluidos en uno o varios de los apartados del anexo II, así como sus correspondientes medidas específicas.

6. En todo caso, en el estudio de seguridad y salud se contemplarán también las previsiones y las informaciones útiles para efectuar en su día, en las debidas condiciones de seguridad y salud, los previsibles trabajos posteriores.

Artículo 6. Estudio básico de seguridad y salud.

1. El estudio básico de seguridad y salud a que se refiere el apartado 2 del artículo 4 será elaborado por el técnico competente designado por el promotor. Cuando deba existir un coordinador en materia de seguridad y salud durante la elaboración del proyecto de obra, le corresponderá a éste elaborar o hacer que se elabore, bajo su responsabilidad, dicho estudio.

2. El estudio básico deberá precisar las normas de seguridad y salud aplicables a la obra. A tal efecto, deberá contemplar la identificación de los riesgos laborales que puedan ser evitados, indicando las medidas técnicas necesarias para ello; relación de los riesgos laborales que no puedan eliminarse conforme a lo señalado anteriormente, especificando las medidas preventivas y protecciones técnicas tendentes a controlar y reducir dichos riesgos y valorando su eficacia, en especial cuando se propongan medidas alternativas. En su caso, tendrá en cuenta cualquier otro tipo de actividad que se lleve a cabo en la misma, y contendrá medidas específicas relativas a los trabajos incluidos en uno o varios de los apartados del anexo II.

3. En el estudio básico se contemplarán también las previsiones y las informaciones útiles para efectuar en su día, en las debidas condiciones de seguridad y salud, los previsibles trabajos posteriores.

LEY 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (BOE de 6 de noviembre de 1999)

Disposición adicional cuarta. Coordinador de seguridad y salud.

Las titulaciones académicas y profesionales habilitantes para desempeñar la función de coordinador de seguridad y salud en obras de edificación, durante la elaboración del proyecto y la ejecución de la obra, serán las de arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico, de acuerdo con sus competencias y especialidades.

REAL DECRETO 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales (BOE de 17 de diciembre de 2004)

CAPÍTULO II. Régimen de implantación, construcción y puesta en servicio

Artículo 4. Proyectos de construcción e implantación.

1. Los establecimientos industriales de nueva construcción y los que cambien o modifiquen su actividad, se trasladen, se amplíen o se reformen, en la parte afectada por la ampliación o reforma, según lo recogido en la disposición transitoria única, requerirán la presentación de un proyecto, que podrá estar integrado en el proyecto general exigido por la legislación vigente para la obtención de los permisos y licencias preceptivas, o ser específico; en todo caso, deberá contener la documentación necesaria que justifique el cumplimiento de este reglamento.

2. El referido proyecto, que será redactado y firmado por un técnico titulado competente y visado por su colegio oficial correspondiente, deberá indicar, de acuerdo con el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios, aprobado por el Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, y con la Orden de 16 de abril de 1998, los materiales, aparatos, equipos, sistemas o sus componentes sujetos a marca de conformidad con normas incluidos en el proyecto. Se indicará, asimismo, la clase o nivel de comportamiento ante el fuego de los productos de la construcción que así lo requieran.

3. Se podrá sustituir el proyecto por una memoria técnica firmada por un técnico titulado competente, en los siguientes casos:

- a) Establecimientos industriales de riesgo intrínseco bajo y superficie útil inferior a 250 m².
- b) Actividades industriales, talleres artesanales y similares con carga de fuego igual o inferior a 10 Mcal/m² (42 MJ/m²) y superficie útil igual o inferior a 60 m².
- c) Reformas que, según lo recogido en la disposición transitoria única, no requieren la aplicación de este reglamento.

REAL DECRETO 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia (BOE de 24 de marzo de 2007)

Artículo 4. *Elaboración de los Planes de Autoprotección.*

1. La elaboración de los planes de autoprotección previstos en la Norma Básica de Autoprotección se sujetarán a las siguientes condiciones:

a) Su elaboración, implantación, mantenimiento y revisión es responsabilidad del titular de la actividad.

b) El Plan de Autoprotección deberá ser elaborado por un técnico competente capacitado para dictaminar sobre aquellos aspectos relacionados con la autoprotección frente a los riesgos a los que esté sujeta la actividad.

c) En el caso de actividades temporales realizadas en centros, establecimientos, instalaciones y/o dependencias, que dispongan de autorización para una actividad distinta de la que se pretende realizar e incluida en el anexo I,

el organizador de la actividad temporal estará obligado a elaborar e implantar, con carácter previo al inicio de la nueva actividad, un Plan de Autoprotección complementario.

d) Los centros, establecimientos, espacios, instalaciones y dependencias que deban disponer de plan de autoprotección deberán integrar en su plan los planes de las distintas actividades que se encuentren físicamente en el mismo, así como contemplar el resto de actividades no incluidas en la Norma Básica de Autoprotección.

e) En los centros, establecimientos, espacios, instalaciones y dependencias del apartado anterior se podrá admitir un plan de autoprotección integral único, siempre que se contemple todos los riesgos particulares de cada una de las actividades que contengan.

f) Los titulares de las distintas actividades, en régimen de arrendamiento, concesión o contrata, que se encuentren físicamente en los centros, establecimientos, espacios, instalaciones y dependencias que deban disponer de plan de autoprotección, de acuerdo con lo establecido en el anexo I, deberán elaborar, implantar e integrar sus planes, con sus propios medios y recursos.

2. El Plan de Autoprotección deberá acompañar a los restantes documentos necesarios para el otorgamiento de la licencia, permiso o autorización necesaria para el comienzo de la actividad.

De todo lo expuesto se deduce que son numerosas las argumentaciones, tanto de carácter normativo como técnico, las que justifican sobradamente que las titulaciones de ingeniería y arquitectura hayan debido incluir en sus respectivos planes de estudio materias relativas a la prevención de riesgos laborales, destacando entre tales motivaciones:

a) Las funciones desempeñadas por cada una de las titulaciones contenidas en sus respectivas leyes de atribuciones profesionales y en la Ley de Reordenación de las enseñanzas técnicas (relativas a proyecto, construcción, montaje, mantenimiento, etc).

b) Las funciones asignadas como técnicos en la Ordenanza General de Seguridad e Higiene del Trabajo.

c) La facultad conferida para la realización de los estudios de Seguridad e Higiene del Trabajo, la fabricación y proyecto de productos (máquinas) e instalaciones, la realización de estudios de Seguridad y Salud y estudios básicos de Seguridad y Salud en obras, etc.

d) La consideración de técnico competente para la realización de funciones de coordinador de seguridad y salud en obras de edificación, elaboración de Planes de Autoprotección, proyectos o en su defecto memorias técnicas, de seguridad contra incendios en establecimientos industriales, etc.

Sin embargo solo las ingenierías de la ramas industrial, y en especial las ingenierías técnicas, han venido manteniendo en sus planes de estudio alguna asignatura obligatoria relacionada con la prevención de riesgos laborales: “Seguridad Industrial”, en el caso del título de Ingeniero Industrial o “Seguridad e Higiene en el Trabajo”, en el caso del de Ingeniero Técnico Industrial (habiendo figurado anteriormente, en los planes de estudio de Perito Industrial - precedente mas reciente de los citados estudios -, con las denominaciones de “Higiene Industrial y prevención de accidentes y socorrismo”, en el Plan Estudios de 1948 o de “Higiene Industrial y prevención de accidentes” en el Plan de Estudios de 1957). Entre las razones que lo justifican podemos destacar, además de las anteriormente expuestas, las siguientes:

a) La seguridad e higiene en el trabajo se encuentra íntimamente interconexiónada con los procesos tecnológicos, ya que no se concibe hacer seguridad sin el conocimiento de los mismos.

b) No es posible deslindar la tecnología o proceso productivo de las medidas de prevención a adoptar en cada fase de ejecución del proyecto ya que además de aumentar con estas la seguridad de los trabajadores, de ellas se derivan importantes beneficios para la empresa, como aumento de la calidad o la productividad.

c) El técnico, debe conocer por consiguiente esta técnica y dominarla para aplicarla desde la fase más temprana del proceso, es decir desde la fase de proyecto y diseño, donde estas acciones resultan más fáciles de aplicar y con un consiguiente menor coste.

d) Por último es preciso destacar que el técnico como tal no puede escapar a sus responsabilidades en esta materia ya que, si bien todas las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales recaen sobre el empresario, la búsqueda y la aplicación de las medidas de control a aplicar habrán de ser propuestas y ejecutadas por medio de la actuación profesional de sus técnicos cualificados. Por lo que su formación técnica debe ser completada con amplios conocimientos en materia de seguridad e higiene en el trabajo y su relación con los procesos productivos.

Siendo precisamente su carácter de técnico, unido a su formación en materia de prevención de riesgos laborales, lo que ha motivado que la titulación de Ingeniero Técnico Industrial, con independencia de otras titulaciones, haya sido considerada tradicionalmente la titulación mas adecuada para el desempeño de las funciones de Técnico o Ingeniero de Seguridad en las empresas y en los Departamentos de Prevención de las Mutuas de Accidentes. Máxime si tenemos en cuenta que, con anterioridad a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, el tratamiento de toda esta temática tenía un tratamiento netamente técnico (Seguridad e Higiene en el Trabajo).

Esta consideración ya me llevó a determinar, en 1987 y sobre un estudio realizado en 431 empresas de Andalucía con más de 100 trabajadores, el número de titulados de Ingeniería Técnica Industrial que serían preciso en Andalucía, en el

caso de constituirse los Servicios de Salud en el Trabajo previstos en el Convenio 161, de 1985. Arrojando el estudio “un déficit de cerca de 300 técnicos en prevención solo para cubrir las necesidades de las empresas andaluzas”. Como tuve ocasión de exponer en la ponencia presentada en el Seminario FEANI-87 “Medio ambiente, Ingeniería y Empleo”, celebrado en Madrid y organizado por la Federación Europea de Asociaciones Nacionales de Ingenieros, bajo el título “El técnico de Seguridad e Higiene en el Trabajo como fuente de creación de empleo en la Ingeniería Técnica Industrial” (11), merecedora del segundo premio a la mejor aportación.

3.1.2. Situación actual

En la actualidad, si bien la prevención de riesgos laborales ha comenzado a introducirse tímidamente en algunas titulaciones universitarias, derivado en gran medida de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, hay que reconocer que la situación actual dista mucho aun de ser la ideal, como se puede observar del simple análisis de los planes de estudio de la mayoría de las titulaciones. En este sentido el resultado del análisis efectuado sobre un elevado número de titulaciones con el fin de determinar, de forma general, el grado de implantación de los estudios sobre prevención de riesgos laborales en las enseñanzas universitarias, ha puesto de manifiesto como en una misma titulación oficial de grado pueden existir o no asignaturas relativas a prevención de riesgos laborales, dependiendo de la Universidad donde se imparte y además, adscritas a muy diferentes áreas de conocimiento y departamentos. Lo que viene a poner de manifiesto, por una parte el carácter multidisciplinar de esta materia y por otra, el importante papel desempeñado por los profesores que han participado como miembros de las correspondientes Comisiones de Planes de Estudios de los respectivos Centros, encargadas de su elaboración y que, en no pocos casos han asumido la docencia de las materias propuestas.

Si nos centramos en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en uno de los reglamentos que la desarrollan, el Reglamento de los Servicios de Prevención, podemos observar nuevamente la importancia que las titulaciones de Ingenierías Técnicas (la industrial en particular) y de Arquitectura Técnica están llamadas a desempeñar. Para ello basta recurrir a la dispuesto en algunos artículos de la citada Ley: el Artículo 15, donde se recogen los principios de la acción preventiva, el Artículo 16, relativo al plan de prevención de riesgos laborales, la evaluación de los riesgos y la planificación de la acción preventiva, el Artículo 31, relativo a los servicios de prevención, o el artículo 41 relativo a las obligaciones de los fabricantes, importadores y suministradores, por citar algún ejemplo y cuya correcta aplicación, precisa de unos conocimientos técnicos que generalmente solo pueden ofrecer estos titulados. Por otra parte, el Artículo 1 del Reglamento de los Servicios de Prevención, relativo a la integración de la actividad preventiva, al contemplar que “la prevención deberá integrarse en el conjunto de actividades y decisiones de la empresa, tanto en los procesos técnicos como en la organización del trabajo y en las condiciones en que este se preste, como en la línea jerárquica de la empresa, incluidos todos los niveles de la misma”, pone nuevamente de manifiesto la importancia de estos titulados, como concedores de los procesos productivos.

Sin embargo y a pesar de las múltiples razones existentes anteriormente indicadas, inexplicablemente, en el momento en que mayor auge estaba adquiriendo esta materia en el contexto europeo y consecuentemente en nuestro país, vislumbrándose mayores perspectivas profesionales, la prevención de riesgos laborales (seguridad e higiene en el trabajo) no fue incluida como materia "troncal" en ninguna de las directrices aprobadas por el Gobierno, para la elaboración de los planes de estudio de las titulaciones de Ingeniería o Ingeniería Técnica Industrial. Lo que ha conllevado que en los planes de estudio de estas titulaciones, la citada materia, haya pasado a ser considerada como obligatoria en algunos casos, generalmente optativa y en algún plan de estudios incluso a no llegar a figurar. Mientras que titulaciones sin tradición o poca tradición en estas enseñanzas, como la de Arquitectura Técnica, si contemplaron su inclusión en sus planes de estudio como materia "troncal", con la denominación de " Seguridad y Prevención".

Personalmente considero que la incorrecta adscripción que, de la asignatura de Seguridad e Higiene en el Trabajo de los antiguos planes de estudio de Ingeniería Técnica Industrial, hizo en su día la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación del Ministerio de Educación, asignando la plaza de Higiene y Seguridad en el Trabajo (EUITI) exclusivamente al área de "Medicina Preventiva y Salud Pública" (12), a todas luces inexplicable salvo por razones de tradición histórica, ha contribuido en gran medida a que esta materia no haya contado con la adecuada consideración a la hora de elaborar los correspondientes planes de estudio en diferentes universidades. Ya que en algunos casos no ha sido incluida ni siquiera como asignatura optativa.

3.2. Enseñanzas de postgrado

La hoy denominada Formación Superior en Prevención de Riesgos Laborales, impartida en un elevado número de Universidades españolas, tiene su origen más reciente en Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, tal como se ha indicado en el punto 3, y en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. Donde se establece expresamente la obligatoriedad de formación específica para el desempeño de las funciones preventivas previstas en la citada Ley, estableciendo tres niveles de cualificación: básico, intermedio y superior, cuyas funciones se desarrollan en los artículos 35, 36 y 37, respectivamente.

Al nivel básico se le asignan funciones de promoción de comportamientos seguros y la correcta utilización de equipos, promoción de actividades preventivas, colaboración en la evaluación y control de riesgos, cooperación con los servicios de prevención y actuación en las situaciones de emergencia.

Al nivel intermedio se le asignan funciones más especializadas y capacidad para realizar evaluaciones de riesgos, salvo las específicamente reservadas al nivel superior, proponer medidas de control o recurrir a expertos, actividades de información y formación básicas, vigilancia del cumplimiento del programa de control y reducción de riesgos y en participar en la planificación y dirección de las

actuaciones en caso de emergencia, así como colaborar en los servicios de prevención.

Por último, para el nivel superior se contemplan tres especialidades: Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología Aplicada y Medicina del Trabajo. Asignándole, además de las funciones del nivel intermedio, las relativas a evaluaciones que exijan el establecimiento de estrategias de mediación o interpretación no mecánica de los resultados, formación e información a todos los niveles y en las materias de su especialización, planificación de actividades preventivas complejas que impliquen la intervención de diferentes especialistas, y la vigilancia y control de la salud de los trabajadores, en el caso de la especialidad de Medicina del Trabajo.

El citado Real Decreto estableció expresamente que, “en tanto no se determinen por las autoridades competentes en materia educativa las titulaciones académicas y profesionales correspondientes a la formación mínima señalada en los artículos 36 y 37 de esta norma, esta formación podrá ser acreditada sin efectos académicos a través de la correspondiente certificación expedida por una entidad pública o privada que tenga capacidad para desarrollar actividades formativas en esta materia y cuente con autorización de la autoridad laboral competente.

La certificación acreditativa de la formación se expedirá previa comprobación de que se ha cursado un programa con el contenido establecido en los anexos V o VI de la presente disposición y se ha superado una prueba de evaluación sobre dicho programa, o de que se cuenta con una formación equivalente que haya sido legalmente exigida para el ejercicio de una actividad profesional” (13).

Sin embargo, esta necesidad de formación ya había quedado puesta de manifiesto en numerosas disposiciones en las que se contemplaba la necesidad de formación de especialistas en materias preventivas para integrar los nunca creados Servicios de Higiene y Seguridad en el Trabajo, previstos en el Decreto 907/1966, de 21 de abril, aprobando el texto articulado primero de la Ley 193/1963, de 28 de diciembre, sobre Bases de la Seguridad Social, en el que se establecía que, “el Ministerio de Trabajo, atendidas las circunstancias de las empresas en cuanto a su mayor o menor peligrosidad, número de trabajadores ocupados, situación geográfica y otras similares, determinará el establecimiento obligatorio de los Servicios de Higiene y Seguridad en el Trabajo que resulten procedentes. Entre tales Servicios se incluirán los Médicos de Empresa. Los Servicios de Higiene y Seguridad en el Trabajo serán propios, mancomunados o concertados, según los casos. Corresponde, asimismo, al Ministerio de Trabajo determinar los sistemas de titulación y especialización de sus componentes, su vinculación a la empresa y a su Jurado y demás condiciones profesionales” (14).

Por otra parte, el Decreto 432/1971, de 13 de marzo, por el que se regulan la constitución, composición y funciones de los Comités de Seguridad e Higiene en el Trabajo (BOE de 16.03.71), vino a establecer en su articulado la figura del Técnico de mayor grado especialista en Seguridad en el Trabajo, como podemos ver en los siguientes artículos:

Artículo primero.- En todas las Empresas y centros de trabajo que cuenten con mas de cien trabajadores o, cuando sin alcanzar este número, por la especial peligrosidad de las actividades que realicen, así lo ordene el Ministerio de Trabajo, se constituirá un Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo.

Artículo segundo.- Serán funciones de dichos Comités las de promover en el seno de la Empresa o centro de trabajo las observancia de las disposiciones vigentes en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo, así como la de estudiar y proponer las medidas que estimen oportunas en orden a la prevención de riesgos profesionales y cuantas otras les sean encomendadas por el Ministerio de Trabajo para la debida protección de la vida, integridad física, salud y bienestar de los trabajadores.

Artículo tercero.- La composición de los Comités será la siguiente:

- b) El “Técnico de mayor grado especialista en Seguridad del Trabajo” y el Jefe del Servicio Médico de Empresa, propio o mancomunado; en uno de los cuales, pos decisión del empresario recaerá la vicepresidencia del Comité.
- c) El Ayudante Técnico Sanitario más cualificado en la plantilla de la empresa.
- d) El Jefe del equipo o de la brigada de seguridad,.....

En fechas ya mas recientes, la necesidad de formación de especialistas en prevención de riesgos laborales había quedado puesta nuevamente de manifiesto por organismos internacionales como la OIT en los Convenios nº 155, sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo - ratificado por España en 1983 - y nº 161, sobre los servicios de salud en el trabajo y la Recomendación sobre los servicios de salud o la creación del PIACT (Programa Internacional para el Mejoramiento de las Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo), en 1984 y posteriormente en la Directiva 89/391/CEE, del Consejo, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y la salud de los trabajadores en el trabajo, denominada Directiva Marco.

Por ello, ante estas perspectivas, el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene del Trabajo comenzó, al finales de la década de los setenta y fundamentalmente a través de sus Institutos Territoriales de Madrid, Barcelona, Sevilla y Bilbao, a realizar toda una serie cursos, de un alto contenido técnico, que habrían de constituir la base del denominado Plan de Estudios del Técnico de Seguridad en Higiene diseñado por el INSHT a principio de los ochenta.

Por otra parte, en las Jornadas Europeas sobre Formación en Seguridad y Salud en el Trabajo, organizadas por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo en colaboración con el Instituto Navarro de Salud Laboral y patrocinadas por la Comisión Europea, celebradas en Pamplona en septiembre de 1995, se puso de manifiesto el importante papel que el tema de la formación estaba llamado a desempeñar en la implantación de la prevención en las empresas.

Con posterioridad, aprovechando el impulso dado al tema de la formación por el INSHT y la formación adquirida en el mismo por profesores universitarios, comenzaron a realizarse tímidos intentos de formación en algunas Universidades, entre las que cabe incluir en primer lugar la Universidad Pontificia de Salamanca, curso 1987-88, y varios años después la Universidad de Sevilla, a través de la Escuela Universitaria Politécnica, que a partir del curso 1990-91, comenzó a realizar una serie de acciones con la finalidad de potenciar la formación en materias preventivas, entre las que se incluye el curso sobre “Seguridad Integral en la Empresa”(con la finalidad de hacer frente a la previsible demanda de titulados especialistas en este campo), la realización de Jornadas anuales sobre Seguridad, Higiene y Salud en el Lugar de Trabajo, desde 1992, o la presentación de comunicaciones y ponencias en congresos, especialmente orientadas hacia el campo de la Ingeniería Técnica Industrial, donde ya existía tradición en esta materia, tanto por figurar incluida esta disciplina en sus planes de estudio, como por el elevado número de titulados que, durante años, venían desempeñando las funciones de técnicos o ingenieros de seguridad en las empresas, administraciones, mutuas de accidentes, etc.

Sin embargo, es a partir de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, cuando la formación de posgrado comienza a tener un mayor respaldo legal, al establecer la citada Ley que “las Universidades, en uso de su autonomía, pueden impartir enseñanzas para titulados universitarios sobre campos del saber propios de la carrera de procedencia o de carácter intercurricular y especialmente orientadas a la aplicación profesional de dichos saberes. Igualmente se establece que quienes superen dichas enseñanzas podrán obtener de la Universidad el correspondiente Título o Diploma, que carecerá de carácter oficial en tanto el Gobierno establezca lo contrario (15). Posteriormente, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, ha establecido que las Universidades, además de impartir enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales, “podrán impartir enseñanzas conducentes a la obtención de diplomas y títulos propios” (16), previendo incluso que estos otros títulos puedan inscribirse a efectos informativos en el Registro de universidades, centros y títulos que se creará en el Ministerio de Educación y Ciencia y cuyo régimen está todavía pendiente del desarrollo reglamentario.

3.2.1. Antecedentes

Los estudios de postgrado sobre formación en prevención de riesgos laborales tienen sus antecedentes más recientes en nuestro país en los denominados “Cursos Superiores de Seguridad para Formación de Expertos”, impartidos en la década de los sesenta por el Instituto y Escuelas Nacionales de Medicina y Seguridad del Trabajo, los ya citados, impartidos veinte años después por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, dentro del malogrado “Plan de Estudios del Técnico de Seguridad e Higiene del Trabajo” y los estudios, implantados en diferentes universidades españolas desde la aprobación de los Convenios de la OIT, 155, sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo y 161, sobre los servicios de salud en el trabajo y la Directiva 89/391/CEE, del Consejo, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y la salud de los trabajadores en el trabajo, entre los que

cabría citar los de “Master en seguridad y salud en el medio ambiente de trabajo”, impartido desde el curso 1987-88, por el Instituto de Estudios Europeos de la Universidad Pontificia de Salamanca.

3.2.1.1. Curso Superior de Seguridad para Formación de Expertos

Institución: Instituto y Escuela Nacionales de Medicina y Seguridad en el Trabajo.

El Instituto Nacional de Medicina y Seguridad en el Trabajo, creado en Agosto de 1943 y por Decreto de 7 de Julio de 1.944 (BOE nº 208, de 25 de Julio de 1.944), como consecuencia del Congreso de Medicina y Seguridad del Trabajo celebrado en Bilbao, con el objetivo de cumplir una importante misión en la esfera laboral ya que, según consta en el citado Decreto, con el “se lograría a la par que una efectiva elevación en la producción nacional algo mas importante y trascendental, cual es un mejoramiento en las condiciones de vida de los trabajadores, ya que preservaría su salud, aumentaría su eficacia mediante recursos higiénico-sanitarios y una ordenación psicofisiológica del trabajo y serviría para combatir los riesgos laborales, las tecnopatías y las enfermedades para-profesionales”.

El citado Decreto contemplaba entre su fines el estudio y la investigación de lo relativo a la fisiología, patología, higiene y seguridad del trabajo, centrados en :

- Conocer, prevenir y combatir las enfermedades que quebrantan la salud del trabajo y la economía del país.
- Conseguir un máximo de seguridad del obrero frente a la maquina y un máximo de higiene en el ámbito laboral.
- Divulgación de los métodos estudiados mediante docencia (creándose en 1948 la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo, en donde se formarían durante años los Diplomados en Medicina de Empresa y Enfermería de Empresa).

Durante algunos años, además de los citados estudios, el INMST y la ENMST realizaron Cursos Superiores de Seguridad para Formación de Expertos, de carácter teórico-práctico y con una duración de 120 horas.

Poco a poco el INMST fue dejando las funciones relativas a la seguridad e higiene en el trabajo para centrar su actividad en el ámbito de la Medicina Laboral y muy especialmente desde la creación, en 1971, del Plan Nacional de Higiene y Seguridad en el trabajo (posteriormente Servicio Social de Higiene y Seguridad en el Trabajo y hoy Instituto Nacional de Seguridad e Higiene del Trabajo).

En la actualidad se encuentra adscrito a Instituto de Salud Carlos III, dependiente del Ministerio de Sanidad y Consumo, centrando su actividad en la asistencia sanitaria (Servicio de Dermatología Laboral), las enfermedades profesionales y la divulgación. Además de la función docente que realiza a través de la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo.

Titulación y criterios para su obtención: Para la obtención del correspondiente Diploma acreditativo de los estudios cursados, se consideraba obligatoria la asistencia y demostrar suficiencia.

Estos cursos eran convocados en el BOE por las Direcciones Generales de Ordenación del Trabajo y de Previsión, del Ministerio de Trabajo y con cargo al Patronato del Fondo Nacional de Protección al Trabajo.

Implantación: 1967

Requisitos: Titulación universitaria.

Contenidos:

- Lección 1ª: Higiene y seguridad en el trabajo.- Los riesgos profesionales.- La adaptación.
- Lección 2ª: Los accidentes de trabajo.- El problema actual.- Índice de frecuencia.- Causas de los accidentes.
- Lección 3ª: Estudio comparativo de los índices.- Criterios en seguridad del riesgo y de los accidentes sin lesión humana. Ley de Heinrich y pirámide.
- Lección 4ª: Planteamiento actual de la seguridad en el trabajo.- Organización de la seguridad.
- Lección 5ª: Motivaciones psicológicas en la seguridad.
- Lección 6ª: El departamento de seguridad y sus misiones básicas: instrucción, inspección.- Ingeniería de seguridad e higiene.- Participación de otros organismos en la empresa y coordinación.
- Lección 7ª: Reglamento general de seguridad e higiene en el trabajo.
- Lección 8ª: La cooperación obrera en la seguridad.- Comités de seguridad.- Funciones del ingeniero de seguridad.
- Lección 9ª: Estudio de los costos de los accidentes.
- Lección 10ª: Campañas de seguridad.- Organización.- Formación de los mandos intermedios para la seguridad.
- Lección 11ª: Los servicios médicos de empresa y su intervención en la seguridad e higiene en el trabajo.
- Lección 12ª: Influencia de las aptitudes en relación con los accedentes de trabajo.
- Lección 13ª: Inspección e investigación del riesgo y del accidente de trabajo.
- Lección 14ª: La participación humana en el trabajo.- Trabajo intelectual, de fuerza muscular, estático y dinámico.
- Lección 15ª: Factores del clima y agentes físicos.- Influencia sobre enfermedades y accidentes de trabajo.
- Lección 16ª: La fatiga del trabajo.- Factores y prevención.
- Lección 17ª: Reglamento especial de seguridad del trabajo en la industria de la construcción.
- Lección 18ª: Las enfermedades profesionales.- Cuadro de enfermedades profesionales y lista de trabajos con riesgo de producirlas.
- Lección 19ª: Silicosis.- Estudio especial de la prevención técnica.
- Lección 20ª: Las dermatosis profesionales.
- Lección 21ª: Trabajos a presión superior a la atmosférica.
- Lección 22ª: Higiene general de los trabajadores.- Los hábitos. Tiempo libre.- Ropa de trabajo.- Aseo personal.- Enfermedades comunes.

- Lección 23ª: Perspectivas jurídicas de la prevención de los trabajos de menores y mujeres.- Antecedentes y derecho positivo.
- Lección 24ª: Los reconocimientos médicos en la empresa.
- Lección 25ª: Fundamento de la dieta. Necesidades cualitativas y de calorías.- Distribución en relación con el trabajo y otras influencias.
- Lección 26ª: Trabajos tóxicos, penosos y peligrosos.
- Lección 27ª: Accidentes “in itinere”. Transporte. Medidas de seguridad.
- Lección 28ª: El aparato visual. Su relación con el trabajo.
- Lección 29ª: Estudio esquemático y funcional de los sistemas transportadores de oxígeno.
- Lección 30ª: Planificación de la seguridad para obra nueva.
- Lección 31ª: El mantenimiento preventivo de la seguridad en la construcción.
- Lección 32ª: La seguridad en los recipientes a presión, aparatos elevadores, gasómetros y calderas.
- Lección 33ª: Trabajos subterráneos.- Alcantarillado, túneles, galerías.
- Lección 34ª: Transportes, acarreos y almacenamientos.
- Lección 35ª: Almacenamiento, transporte y señalización.
- Lección 36ª: Presentación de casos prácticos de accidentes.
- Lección 37ª: Andamios y otras instalaciones provisionales.- Sistemas de protección.
- Lección 38ª: Equipo individual de protección en el trabajo.
- Lección 39ª: Contaminación atmosféricas por productos del trabajo.
- Lección 40ª: Accidentes por la electricidad.- instalaciones eléctricas.- Medidas técnicas de prevención.
- Lección 41ª: Láminas sobre el reglamento de seguridad en el trabajo en la industria de la construcción.
- Lección 42ª: Elementos de transmisión.- Protecciones fijas y móviles.
- Lección 43ª: Problemas psicológicos de la conducta.- La motivación en la fatiga del trabajo.
- Lección 44ª: Sistemas de elevación.- Cabrestantes, grúas, cables.- Carga y descarga.- Emplazamiento.
- Lección 45ª: Soldadura eléctrica y autógena.- Equipo y protección.
- Lección 46ª: Los grandes traumatismos en la construcción.
- Lección 47ª: Diferentes tipos de máquinas empleadas en la construcción.- Norma de seguridad para su utilización.
- Lección 48ª: Los incendios.- Problemas técnicos de prevención y extinción.
- Lección 49ª: La aptitud para el manejo de la maquinaria pesada.
- Lección 50ª: Los problemas de abastecimientos de agua en los lugares de trabajo de zonas urbanas.
- Lección 51ª: Estudio ergonómico de los puestos de trabajo.
- Lección 52ª: Estudio de la estabilidad de las máquinas automotrices.- Determinación del centro de gravedad.- Dispositivos de seguridad.
- Lección 53ª: Contusiones, heridas, hemorragias.
- Lección 54ª: Shock, conmociones, colapsos, sincopes y cuadros afines.
- Lección 55ª: El problema de los ruidos y vibraciones en el trabajo.
- Lección 56ª: Documentación de accidentes y de su tramitación.
- Lección 57ª: La accidentabilidad con útiles, herramientas a mano y otros elementos de trabajo en la construcción.

- Lección 58^a: Higiene en los locales de trabajo.- Instalaciones temporales de residencia de trabajadores y poblados obreros.
- Lección 59^a: Los grupos sanguíneos.
- Lección 60^a: Fracturas, inmovilizaciones, traslados, actuación de urgencia.
- Lección 61^a: Instituciones y organismos internacionales y nacionales ordenadores de la seguridad en el trabajo.
- Lección 61^a.: Accidentes de trabajo con quemaduras (mesa redonda).
- Lección 63^a: Organización del trabajo.- La mejora de métodos desde el punto de vista de la seguridad.
- Lección 64^a: Organización del trabajo.- El estudio de tiempos desde el punto de vista de la seguridad.
- Lección 65^a: Las relaciones humanas y la seguridad en el trabajo.
- Lección 66^a: Socorrismo y salvamento.- Prestación de primeros auxilios.
- Lección 67^a: Proyecto de seguridad e higiene de la obras.

3.2.1.2. Plan de Estudios del Técnico de Seguridad e Higiene del Trabajo

Institución: Servicio Social de Higiene y Seguridad en el Trabajo (Instituto Nacional de Seguridad e Higiene del Trabajo).

Tiene su origen en el Plan Nacional de Higiene y Seguridad del Trabajo, creado por Orden de 9 de marzo de 1971, con la función de formar especialistas de Higiene y Seguridad en el Trabajo a nivel superior y medio (Artículo 1º a.3), a través de los Institutos Territoriales de Higiene y Seguridad en el Trabajo (Artículo 4º c), dependientes funcionalmente del Instituto Nacional de Medicina y Seguridad en el Trabajo.

“Artículo 1º.- Se aprueba el Plan Nacional de Higiene y Seguridad al Trabajo, que comprenderá las siguientes acciones:

a. Acción formativa.

3. Formación de especialistas de Higiene y Seguridad del Trabajo a nivel superior y medio.

Artículo 4º.- Los Institutos Territoriales de Higiene y Seguridad del Trabajo son centros técnicos de asesoramiento y formación para el área de su competencia. Dependen orgánicamente de la Dirección ejecutiva del Plan Nacional, y funcionalmente del Instituto de Medicina y Seguridad del Trabajo.

Compete, específicamente, a estos Institutos Territoriales:

c. Formar especialistas en Higiene y Seguridad del Trabajo.”

Titulación y criterios para su obtención: Para la obtención del Diploma de Técnico de Seguridad e Higiene, se consideraba necesario realizar todos los Cursos Obligatorios, más un número de Cursos Optativos cuyo valor mínimo fuese de 100 créditos.

Contemplaba la posibilidad de solicitar certificados de convalidación de cursos o créditos por otros realizados anteriormente en el Servicio, cuyo programa, contenido y duración fuesen equivalentes a los incluidos en el Plan de Estudios.

Implantación: 1981

Nunca llegó a expedirse por el Servicio Social el correspondiente Diploma, a pesar de tener competencia para ello, únicamente certificación acreditativa de los estudios cursados, al surgir problemas de competencias entre las diferentes Administraciones involucradas (Trabajo, Industria, Educación y Sanidad).

Requisitos: Titulación académica de Grado Superior o Medio, o sus equivalencia en el caso de procedencia extranjera.

Contenidos:

Cursos obligatorios:

- Introducción a la prevención (25 créditos)
- General de Seguridad (35 créditos)
- General de Higiene Industrial (30 créditos)
- Psicosociología de la Prevención (25 créditos)
- General de Medicina del Trabajo (20 créditos)
- Ámbito sociojurídico de la Prevención (10 créditos)

Total créditos obligatorios: 145

Cursos optativos:

- Prevención y protección contra incendios (30 horas - 19 créditos)
- Prevención y protección del riesgos de electrocución (25 horas - 16 créditos)
- Protección de maquinaria (25 horas - 16 créditos)
- La seguridad en el proyecto (15 horas - 9 créditos)
- Explosiones (20 horas – 13 créditos)
- Protecciones personales (20 horas - 13 créditos)
- Manutención manual y mecánica (20 horas - 13 créditos)
- Señalización (10 horas - 6 créditos)
- Toxicología laboral (22 horas - 14 créditos)
- Ruido y vibraciones (25 horas - 16 créditos)
- Ventilación industrial (40 horas - 26 créditos)
- Evaluación de agentes químicos (20 horas - 13 créditos)
- Higiene analítica (20 horas - 13 créditos)
- El trabajo en ambientes con sobrecarga térmica (15 horas - 9 créditos)
- Radiaciones (20 horas - 13 créditos)
- La acción formativa en Seguridad e Higiene. Técnicas psicopedagógicas (25 horas -16 créditos)
- El diagnóstico psicosocial en prevención. Técnicas de análisis (25 horas - 16 créditos)

- Técnicas de motivación y promoción en seguridad e higiene (25 horas - 16 créditos)
- Introducción al estudio de los grupos (25 horas - 16 créditos)
- Técnicas de dirección y animación de grupos (25 horas -16 créditos)
- Ergonomía (25 horas - 16 créditos)
- Estadística (15 horas - 9 créditos)
- Organización de la prevención en la empresa (15 horas - 9 créditos)

Total créditos obligatorios: 100

Contemplaba la posibilidad de solicitar certificados de convalidación de cursos o créditos por otros realizados anteriormente en el Servicio, cuyo programa, contenido y duración fuesen equivalentes a los incluidos en el Plan de Estudios.

3.2.1.3. Máster en Seguridad y Salud en el Medioambiente de Trabajo

Institución: Instituto de Estudios Europeos de la Universidad Pontificia de Salamanca

Titulación y criterios para su obtención: El Título de Máster en Seguridad y Salud en el Medioambiente de Trabajo se encontraba reconocido por la Comisión de las Comunidades Europeas dentro de las Enseñanzas de Tercer Ciclo sobre la Integración Europea.

Como consecuencia de la entrada en vigor del Reglamento de los Servicios de Prevención el Máster cambió su denominación original por el de Máster en Prevención de Riesgos Laborales, por razones de marketing y para tratar de subsistir, pasando a ser impartido por la Facultad de Psicología, hasta su extinción total y desaparición.

Para la obtención del título de Máster se consideraba necesario que el alumno estuviese en posesión de la titulación universitaria de licenciado o ingeniero y que, una vez superada las prueba establecidas, presentase una Memoria de investigación. Mientras que los alumnos con título de Diplomado, Ingeniero Técnico y Arquitecto Técnico, obtenían el título de Diplomado.

Implantación: 1987-88

Requisitos: Titulación universitaria a nivel de licenciado (excepcionalmente alumnos del último curso de licenciaturas y funcionarios de la administración con experiencia). Diplomados, Ingenieros Técnicos y Arquitectos Técnicos.

Contenidos: Tenía una duración de 550 horas, con una organización académica articulada en las siguientes asignaturas:

- Seguridad (concepto, técnicas, métodos de evaluación y protección)
- Higiene Industrial
- Prevención
- Riesgos de incendios

- Psicología industrial
- Medicina del trabajo
- Legislación laboral y de la salud
- Formación en seguridad
- Documentación informatizada
- Toxicología
- Riesgos en nuevas tecnologías
- Ergonomía
- Ventilación industrial
- Control del ruido industrial
- Control total de pérdidas
- Política de prevención de riesgos en la Unión Europea
- Relaciones interpersonales en la empresa
- Protección medioambiental desde la empresa
- Seminarios

3.2.2. Situación actual

Como se ha visto en el punto 3.2. la implantación de las enseñanzas propias de posgrado conducentes a Títulos y Diplomas comienzan a implantarse en las Universidades españolas, como consecuencia del artículo 28.3 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria. Lo que permitió que en la primera década de los noventa la mayor parte de las Universidades ya contaban con sus Normativas propias reguladoras de las nuevas enseñanzas.

Por otra parte, como se ha indicado anteriormente, el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, contempló tres niveles de formación en prevención de riesgos laborales (básico, intermedio y superior), estableciendo para el nivel superior, en el artículo 37, las funciones asignadas al mismo, para cuyo acceso sería condición imprescindible contar con una titulación universitaria. Además, en su disposición Transitoria tercera, estableció que “en tanto no se determinen por las autoridades competentes en materia educativa las titulaciones académicas y profesionales correspondientes a la formación mínima señalada en los artículos 36 y 37 de esta norma, esta formación podrá ser acreditada sin efectos académicos a través de la correspondiente certificación expedida por una entidad pública o privada que tenga capacidad para desarrollar actividades formativas en esta materia y cuente con autorización de la autoridad laboral competente”.

Las circunstancias expuestas, unido a la experiencia con la que ya comenzaban a contar las Universidades españolas en materia de enseñanzas propias, en virtud de la aplicación de lo dispuesto en Ley de Reforma Universitaria, en el momento de la entrada en vigor del Real Decreto 39/1997 y las posibilidades que la citada disposición Transitoria tercera permitía, facilitaron el rápido acceso de la formación superior en prevención de riesgos laborales en la Universidad. Dando lugar a una amplia y variada oferta formativa, de calidad, que durante años han venido contribuyendo a la formación de especialistas en las diferentes especialidades preventivas, más conocidos como Técnicos Superiores de Prevención. Para ello las universidades contaron con la incorporación de profesionales externos ya que,

como se ha indicado anteriormente, la mayor parte de las materias relativas a este tema no contaban con tradición alguna en el seno universitario, salvo en algunas enseñanzas de grado como Ingeniería Técnica Industrial, Diplomatura en Relaciones Laborales, Arquitectura Técnica, etc.

Sin embargo esta situación, que podría haberse mantenido hasta la implantación de las nuevas enseñanzas derivadas de la adaptación al denominado Espacio Europeo de Enseñanzas Superior, con el consiguiente beneficio para todos, se ha visto interrumpido en no pocas Universidades ante la imposibilidad para poder competir con otras entidades privadas autorizadas por la autoridad laboral. Lo que ha conducido a la situación actual que todos conocemos y en el consiguiente desprestigio, en no pocos casos, de la profesión de prevencionista.

Nuevos planteamientos derivados de la Ley de Universidades y el nuevo Espacio Europeo de Enseñanza Superior

De acuerdo con lo establecido en la disposición final tercera de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 13 de abril, corresponde al Gobierno el establecimiento de los títulos universitarios de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional. Habiendo sido regulados por los Reales Decretos 55/2005, de 21 de enero, por el que se establece la estructura de las enseñanzas universitarias y se regulan los estudios universitarios oficiales de Grado (BOE de 25.1.05) y 56/2005, de 21 de enero, por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de Posgrado, además de los estudios conducentes a títulos propios (BOE de 25.1.05).

Si bien los citados Reales Decretos han sido derogados por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales (BOE de 30.10.07), se incluye a continuación sus aspectos más destacables habida cuenta de que en virtud de los mismos la mayor parte de las Universidades han establecido, desde el curso 2006/07, programas oficiales de posgrado y algunas, entre las que se encuentra la Universidad Politécnica de Valencia, el Máster en Prevención de Riesgos Laborales, como parte integrante del Programa de Doctorado de Tecnologías para la Salud y el Bienestar.

Real Decreto 55/2005, de 21 de enero, por el que se establece la estructura de las enseñanzas universitarias y se regulan los estudios universitarios oficiales de Grado

Tiene por objeto establecer la estructura de las enseñanzas universitarias oficiales españolas, de acuerdo con las líneas generales emanadas del Espacio Europeo de Enseñanza Superior y de conformidad con lo previsto en el artículo 88.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. Incluyendo las siguientes definiciones:

Título oficial: el expedido por las universidades, acreditativo de la completa superación de un plan de estudios de carácter oficial, con validez académica y profesional en todo el territorio nacional.

Título propio: el expedido por las universidades, acreditativo de la superación de otras enseñanzas impartidas en uso de su autonomía, carente de los efectos que las disposiciones legales otorguen a los títulos oficiales.

Crédito: unidad de medida del haber académico, regulada por el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, que comprende las enseñanzas teóricas y prácticas, con inclusión de otras actividades académicas dirigidas, así como las horas de estudio y de trabajo que el alumno deba dedicar para obtener los objetivos formativos propios de cada una de las materias del correspondiente plan de estudios,.....

El Real Decreto regula la expedición de los títulos universitarios, estableciendo para los diplomas y títulos propios que serán expedidos por el rector en nombre de la universidad y tanto su denominación como texto y formato en que se confeccionen no deberán inducir a confusión con lo oficiales. Debiendo hacerse constar expresamente que carecen de carácter oficial.

Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de Posgrado

Tiene como objeto ofrecer el marco jurídico necesario para que las universidades españolas puedan estructurar, con flexibilidad y autonomía, sus enseñanzas de Posgrado de carácter oficial, con el fin de armonizarlas con las que se establezcan en el ámbito no solo europeo, sino mundial. Introduce en el sistema universitario español, junto con el título de "Doctor", el título de oficial de "Máster" y regula los estudios conducentes a la obtención de ambos títulos. Estableciendo la siguiente estructura:

1. Los estudios universitarios de segundo ciclo conducentes a la obtención del título de Máster, tendrá una extensión mínima de 60 créditos y máxima de 120, y estarán dedicados a la formación avanzada, de carácter especializado o multidisciplinar, dirigida a una especialización académica o profesional o bien a promover la iniciación en tareas investigadoras.

2. Los estudios oficiales de Máster podrán incorporar especialidades en la programación de sus enseñanzas que se correspondan con su ámbito científico, humanístico, tecnológico o profesional.

3. El Gobierno podrá establecer directrices generales propias y requisitos especiales de acceso en los estudios conducentes al título oficial de Master, en aquellos casos en los que, según la normativa vigente, dicho título habilite para el acceso a actividades profesionales reguladas.

Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales

El planteamiento futuro se habrá de realizar en base al Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas

universitarias oficiales que, en lo referente a las enseñanzas de grado solo introduce pequeñas diferencias con respecto al derogado Real Decreto 56/2005. Si bien una importante, la de la denominación del título de Máster Oficial, que pasa a denominarse “Máster Universitario”, lo que ha conllevado que el hasta ahora denominado Máster Universitario (como título propio de Universidad), haya pasado a denominarse “Master Propio”.

Este Real Decreto tiene por objeto desarrollar la estructura de las enseñanzas universitarias oficiales, de acuerdo con las líneas generales emanadas del Espacio Europeo de Educación Superior y de conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su nueva redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la anterior y en este Real Decreto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 8, las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional se estructurarán en tres ciclos, denominados respectivamente Grado, Máster y Doctorado

Enseñanzas de Grado: Tienen como finalidad la obtención por parte del estudiante de una formación general, en una o varias disciplinas, orientada a la preparación para el ejercicio de actividades de carácter profesional.

La superación de las enseñanzas dará lugar al del título de Graduado o Graduada, con la denominación específica que, en cada caso, figure en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) – Graduado o Graduada en T por la Universidad U, siendo T el nombre del título y U la denominación de la Universidad que expide el título.

Los planes de estudios tendrán 240 créditos, que contendrán toda la formación teórica y práctica que el estudiante deba adquirir: aspectos básicos de la rama de conocimiento (Artes y Humanidades, Ciencias, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas e Ingenierías y Arquitectura), materias obligatorias u optativas, seminarios, prácticas externas, trabajos dirigidos, trabajo de fin de Grado u otras actividades formativas. Estas enseñanzas concluirán con la elaboración y defensa de un trabajo de fin de Grado.

Enseñanzas de Máster: Tienen como finalidad la adquisición por el estudiante de una formación avanzada, de carácter especializado o multidisciplinar, orientada a la especialización académica o profesional, o bien a promover la iniciación en tareas investigadoras.

La superación de las enseñanzas dará derecho a la obtención del título de Máster Universitario, con la denominación específica que figure en el RUCT - Máster Universitario en T por la Universidad U, siendo T el nombre del Título y U la denominación de la Universidad que expide el título.

Los planes de estudios conducentes a la obtención de los títulos de Máster Universitario tendrán entre 60 y 120 créditos, que contendrá toda la formación

teórica y práctica que el estudiante deba adquirir: materias obligatorias, materias optativas, seminarios, prácticas externas, trabajos dirigidos, trabajo de fin de Máster, actividades de evaluación, y otras que resulten necesarias según las características propias de cada título. Estas enseñanzas concluirán con la elaboración y defensa pública de un trabajo de fin de Máster, que tendrá entre 6 y 30 créditos.

Cuando se trate de títulos que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas en España, el Gobierno establecerá las condiciones a las que deberán adecuarse los correspondientes planes de estudio, que además deberán ajustarse, en su caso a la normativa europea aplicable. Esos planes de estudios deberán, en todo caso, diseñarse de forma que permitan obtener las competencias necesarias para ejercer esa profesión. A tales efectos la Universidad justificará la adecuación del plan de estudios a dichas condiciones.

Enseñanzas de Doctorado: Tienen como finalidad la formación avanzada del estudiante en las técnicas de investigación, podrán incorporar cursos, seminarios u otras actividades orientadas a la formación investigadora e incluirá la elaboración y presentación de la correspondiente tesis doctoral, consistente en un trabajo original de investigación.

La superación de las enseñanzas dará derecho a la obtención del título de Doctor o Doctora, con la denominación específica que figure en el RUCT – Doctor o Doctora por la Universidad U, siendo U la denominación de la Universidad que expide el título

3.2.2.1. Programas oficiales de posgrado

Los estudios oficiales de Posgrado tienen como finalidad la especialización del estudiante en su formación académica, profesional o investigadora. En la actualidad se imparten de acuerdo con lo establecido en el citado Real Decreto 56/2005 y se articulan en Programas Oficiales de Posgrado, los cuales comprenden el segundo y el tercer ciclo del sistema español de educación universitaria, en consonancia con el Espacio Europeo de Educación Superior.

Los estudiantes pueden acceder a cualquier programa oficial de Posgrado relacionado o no científicamente con su currículum universitario, y en cualquier universidad, previa admisión informada por el órgano responsable del indicado programa, conforme a los requisitos de admisión específicos y criterios de valoración de méritos que se establezcan.

Segundo Ciclo: Estudios conducentes a la obtención del título de Máster.

Los estudios universitarios de segundo ciclo conducentes a la obtención del título oficial de Máster tiene una extensión mínima de 60 créditos y máxima de 120.

Para acceder a los estudios de oficiales de Máster es necesario:

- Estar en posesión del título de Grado u otro expresamente declarado equivalente.
- Estar en posesión de títulos universitarios oficiales obtenidos conforme a sistemas de educación universitaria anteriores al sistema definido por los Reales Decretos 55/2005 y 56/2005.
- Previa solicitud individual y razonada, sin estar en posesión del correspondiente título, acreditando haber superado al menos 180 créditos pertenecientes a las enseñanzas de primer ciclo siempre y cuando entre estos estén comprendida la totalidad de los contenidos formativos comunes de un título de Grado o la totalidad de los contenidos formativos troncales y obligatorios de un primer ciclo completo conforme a sistemas de educación universitaria anteriores al sistema definido por los Reales Decretos 55/2005 y 56/2005. Esta circunstancia se considera excepcional y debe ser autorizada por el Rectorado previo informe vinculante del Consejo de Dirección. (Art. 3.1 del Real Decreto 56/2005 y las Normativas propias de Universidad relativa a los Programas Oficiales de Posgrado).
- Los estudiantes que tengan un título de educación superior extranjero pueden acceder a estos estudios:
 - Previa homologación del título conforme a la normativa vigente.
 - Previa autorización de la Universidad habiendo comprobado que sus estudios acreditan un nivel de formación equivalente a los correspondientes títulos españoles de Grado y que facultan en el país expedido del título para el acceso a estudios de Posgrado

Tercer Ciclo: Formación conducente a la obtención del título de Doctor

El tercer ciclo de los estudios universitarios tiene como finalidad la formación avanzada del doctorando en las técnicas de investigación. Tal formación podrá articularse mediante la organización de cursos, seminarios u otras actividades dirigidas a la formación investigadora e incluirá la elaboración y presentación de la correspondiente tesis doctoral, consistente en un trabajo original de investigación.

Para solicitar la admisión en los estudios oficiales de doctorado será necesario:

- Haber obtenido un mínimo de 60 créditos en Programas Oficiales de Posgrado
- Estar en posesión del título oficial de Máster,

En cualquier caso deberá haber completado un mínimo de 300 créditos en el conjunto de sus estudios universitarios de Grado y Posgrado.

3.2.2.2. Enseñanzas propias

El artículo 149.1.30^a de la Constitución establece, entre las competencias exclusivas del Estado, la de regular las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos.

En el ejercicio de tal competencia, la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, vino a distinguir entre enseñanzas oficiales con validez en todo el territorio nacional, cuyo establecimiento compete al Gobierno de la Nación y enseñanzas conducentes a la obtención de otros diplomas y títulos, que compete establecerlos a las propias Universidades en uso de su autonomía (Artículo 28.3). Contemplando además que “las Universidades, en uso de su autonomía, pueden impartir enseñanzas para titulados universitarios sobre campos del saber propios de la carrera de procedencia o de carácter intercurricular y especialmente orientadas a la aplicación profesional de dichos saberes” y que “quienes superen dichas enseñanzas podrán obtener de la Universidad el correspondiente Título o Diploma, que carecerá de carácter oficial en tanto el Gobierno establezca lo contrario”.

Ante la dualidad de títulos planteada, el Real Decreto 1496/1987, de 6 de Noviembre, reguló la obtención, expedición y homologación de los títulos universitarios, al amparo de la autorización contenida en la Disposición Final Primera de la citada Ley Orgánica de Reforma Universitaria. Sin embargo dejó de señalar los requisitos necesarios para la obtención de los diplomas y títulos propios de las universidades ni las correspondientes cuestiones procedimentales, lo que ha dado lugar a que cada Universidad haya tenido que elaborar, de acuerdo con lo establecido en sus propios Estatutos, su propia Normativa para regular las Enseñanzas Propias de Posgrado.

Los Títulos Propios y Diplomas de posgrado presentan la particularidad de estar orientados a la práctica profesional y carecen de los efectos académicos plenos y de la habilitación para el ejercicio profesional que las disposiciones legales otorgan a los títulos universitarios oficiales, que compete establecer al Gobierno.

Además de la citada Ley el desarrollo de las enseñanzas propias por las Universidades, reconocida en virtud de su autonomía, está expresamente reconocida en el artículo 34 de la Ley Orgánica 6/2001, de 30 de abril, de Universidades, el cual establece que las Universidades, además de impartir enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales, “podrán impartir enseñanzas conducentes a la obtención de otros títulos”, previendo incluso que estos otros títulos puedan inscribirse a efectos informativos en el Registro de universidades, centros y títulos que se creará en el Ministerio de Educación y Ciencia, y cuyo régimen está todavía pendiente del desarrollo reglamentario.

Las Enseñanzas de posgrado, conducentes a la obtención de Títulos o Diplomas Propios de Universidad, se organizan por cada Universidad, a través de sus Departamentos, Institutos Universitarios, y Centros, de acuerdo con su propia Normativa, pudiendo participar en ellas o promoverlas Organismos e Instituciones externas a la propia Universidad. Y se caracterizan por ofrecer una respuesta ágil

y eficaz a las necesidades o intereses concretos del entorno social en cada momento, tanto culturales, como científicos, profesionales o artísticos. Constituyendo un buen ejemplo de ello la implantación de los Estudios de Formación Superior en Prevención de Riesgos Laborales que, desde 1994, se imparten en la Escuela Universitaria Politécnica de Sevilla.

4. Desarrollo de la tesina

Una vez analizado detenidamente el estado de la cuestión sobre la prevención de riesgos laborales en las enseñanzas universitarias, abordado ampliamente en el punto anterior, para el desarrollo de la tesina se ha partido del Decreto 207/2007, de 17 de julio, por el que se actualiza el Catálogo de Enseñanzas Universitarias conducentes a la expedición por las Universidades Públicas de Andalucía de títulos oficiales, así como la estructura de los centros que las imparten y se fijan los precios públicos y tasas a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios para el curso 2007/2008 (BOJA núm. 143, de 20 de julio 2007) para, a continuación, proceder a analizar en primer lugar las directrices generales propias de los títulos oficiales incluidos en el Catálogo y a continuación, los planes de estudio correspondientes a los títulos que se cursan en las Universidades de Andalucía. Analizando en último lugar la situación de los estudios de postgrado.

4.1. Metodología

4.1.1. Enseñanzas de grado

En lo que se refiere a las enseñanzas de grado se ha comenzado por analizar, en primer lugar, las directrices generales establecidas por el Gobierno para los diferentes títulos oficiales y a continuación, los planes de estudio correspondientes a las titulaciones que se cursan en las Universidades Públicas de Andalucía, con el fin de conocer las diferentes materias o asignaturas (troncales, obligatorias u optativas) que, sobre las materias relativas a la prevención de riesgos laborales, figuran en los mismos. Incluyendo también las materias de libre configuración ofertadas por cada Universidad.

Fase 1: Estudio de las directrices generales comunes de los planes de estudio universitarios, de carácter oficial, que se cursan en las Universidades Andaluzas. Siguiendo la clasificación de titulaciones establecidas por el Gobierno:

- Ciencias Experimentales y de la Salud. Licenciaturas
- Ciencias Experimentales y de la Salud. Licenciaturas. Diplomaturas
- Ciencias Sociales y Jurídicas. Licenciaturas
- Ciencias Sociales y Jurídicas. Diplomaturas.
- Enseñanzas Técnicas. Ingenierías.
- Enseñanzas Técnicas. Ingenierías Técnicas
- Enseñanzas Técnicas. Licenciaturas.
- Enseñanzas Técnicas. Diplomaturas.
- Humanidades

Fase 2: Siguiendo el mismo procedimiento anterior se han analizado los planes de estudio, correspondientes a los diferentes grupos de titulaciones que se cursan en las diferentes Universidades de Andalucía, con el fin de conocer las asignaturas troncales, obligatorias y optativas que figuran en cada plan de estudios, incluyendo contenidos, duración, áreas de conocimiento a las que figuran adscritas y área de conocimiento que tiene asignada la docencia.

Fase 3: Por último, se ha analizado la oferta de materias de libre configuración que ofrece cada una de las universidades con el fin de conocer el nivel de implantación de materias relacionadas con la prevención de riesgos laborales, que se incluyen en este tipo de materias.

4.1.2. Enseñanzas de posgrado

Por su parte, en lo que se refiere a las enseñanzas de posgrado, se ha analizado tanto la oferta que conducen a Títulos Propios de Universidad como las de Posgrado Oficial, implantados en algunas Universidades Públicas como consecuencia del Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de posgrado.

Fase 4: Siguiendo el mismo procedimiento se han analizado las ofertas de estudios de posgrado que se cursan en las Universidades de Andalucía, con el fin de conocer los diferentes estudios existentes en materia de prevención de riesgos laborales, sus contenidos, duración, Departamento y áreas de conocimiento involucradas, etc.

4.2. Resultados

4.2.1. Enseñanzas de grado

De acuerdo con lo indicado en el punto 4.1.1, para conocer la implantación de las diferentes materias relacionadas con la prevención de riesgos laborales en las enseñanzas de grado que se imparten en las Universidades Públicas de Andalucía se han analizado los planes de estudios correspondientes a cada uno de los títulos oficiales, para cada una de las Universidades y/o Centros, con expresión del número de créditos y las áreas de conocimiento a las que figuran adscritas. Habiendo clasificado los títulos oficiales de grado que en los siguientes grupos:

- Ciencias Experimentales y de la Salud: Licenciaturas y Diplomaturas
- Ciencias Sociales y Jurídicas: Licenciaturas y Diplomaturas
- Enseñanzas Técnicas: Arquitectura, Ingenierías, Arquitectura Técnica e Ingenierías Técnicas.
- Enseñanzas Técnicas: Licenciaturas y Diplomaturas

Indicando, para cada uno de los grupos la relación de materias troncales incluidas en las directrices generales propias del título y, para el plan de estudio correspondiente a cada titulación y Universidad de Andalucía:

- Relación de asignaturas troncales.

- Relación de asignaturas obligatorias.
- Relación de asignaturas optativas.

Por último se ha analizado la Oferta de libre configuración de las Universidades Andaluzas.

Para la recogida de los datos indicados se han utilizados las tablas que se indican a continuación que, cumplimentadas, se han incluido como anexo y se analizan en el siguiente punto.

Tabla 1: Ciencias Experimentales y de la Salud: Licenciaturas y Diplomaturas. Materias troncales

Tabla 1.1. Ciencias Experimentales y de la Salud: Licenciaturas y Diplomaturas. Asignaturas troncales.

Tabla 1.2. Ciencias Experimentales y de la Salud: Licenciaturas y Diplomaturas. Asignaturas obligatorias.

Tabla 1.3. Ciencias Experimentales y de la Salud: Licenciaturas y Diplomaturas Asignaturas optativas.

Tabla 2: Ciencias Sociales y Jurídicas: Licenciaturas y Diplomaturas . Materias troncales

Tabla 2.1. Ciencias Sociales y Jurídicas: Licenciaturas y Diplomaturas Asignaturas troncales.

Tabla 2.2. Ciencias Sociales y Jurídicas: Licenciaturas y Diplomaturas. Asignaturas obligatorias.

Tabla 2.3. Ciencias Sociales y Jurídicas: Licenciaturas y Diplomaturas. Asignaturas optativas.

Tabla 3: Enseñanzas Técnicas: Arquitectura, Ingenierías, Arquitectura Técnica e Ingenierías Técnicas. Materias troncales

Tabla 3.1. Enseñanzas Técnicas: Arquitectura, Ingenierías, Arquitectura Técnica e Ingenierías Técnicas. Asignaturas troncales.

Tabla 3.2. Enseñanzas Técnicas: Arquitectura, Ingenierías, Arquitectura Técnica e Ingenierías Técnicas. Asignaturas obligatorias.

Tabla 3.3. Enseñanzas Técnicas: Arquitectura, Ingenierías, Arquitectura Técnica e Ingenierías Técnicas. Asignaturas optativas.

Tabla 4: Enseñanzas Técnicas: Licenciaturas y Diplomaturas. Materias troncales

Tabla 4.1. Enseñanzas Técnicas: Licenciaturas y Diplomaturas.
Asignaturas troncales.

Tabla 4.2. Enseñanzas Técnicas: Licenciaturas y Diplomaturas.
Asignaturas obligatorias.

Tabla 4.3. Enseñanzas Técnicas: Licenciaturas y Diplomaturas.
Asignaturas optativas.

4.2.2. Enseñanzas de posgrado

De las ofertas formativas de postgrado de las Universidades Públicas de Andalucía, se han analizado los diferentes estudios que se cursan en la mismas, tanto como estudios de posgrado con la consideración de títulos propios, como los conducentes a títulos oficiales de posgrado (en su caso). Su implantación, programación, contenidos, estructura y titulaciones a las que conducen, características de los mismos, modalidades de enseñanza, etc. se incluyen en el punto 6.

Habiendo prestado especial atención a los estudios que, desde el curso 1994-05, se vienen impartiendo en la Escuela Universitaria Politécnica de la Universidad de Sevilla como Formación de Nivel Superior en Prevención de Riesgos Laborales y que serán tratados detalladamente en el punto 7.

5. La formación en prevención de riesgos laborales en las enseñanzas de grado de las universidades andaluzas

El estudio de los resultados obtenidos, recogidos en las correspondientes tablas incluidas en el anexo, nos ha permitido conocer el escaso grado de implantación de las diferentes materias relacionadas con la prevención de riesgos laborales en las enseñanzas oficiales de grado que se cursan en las universidades andaluzas y para cada uno de los grupos de las titulaciones indicadas, lo que ha permitido llegar a las conclusiones que se incluyen en el último punto de la tesina. Destacando que, si bien la mayor parte de las directrices correspondientes a los títulos oficiales de grado elaboradas por el Gobierno lo fueron con anterioridad a la aprobación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, la totalidad de los planes de estudio analizados (denominados nuevos planes de estudio) fueron elaborados por las respectivas Universidades con posterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley.

5.1. Ciencias Experimentales y de la Salud: Licenciaturas y Diplomaturas

En este punto se destacan por una parte, las materias troncales presentes en las directrices propias de los títulos oficiales de grado incluidos en este grupo y por otra, las asignaturas troncales, obligatorias y optativas que figuran incluidas en los correspondientes planes de estudio elaborados por cada Universidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Licenciado en Biología.

- Licenciado en Bioquímica.
- Licenciado en Biotecnología.
- Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos.
- Licenciado en Ciencias Ambientales.
- Licenciado en Ciencias del Mar.
- Licenciado en Ciencias y Técnicas Estadísticas.
- Licenciado en Enología.
- Licenciado en Farmacia.
- Licenciado en Física.
- Licenciado en Geología.
- Licenciado en Matemáticas.
- Licenciado en Medicina
- Licenciado en Odontología.
- Licenciado en Química.
- Licenciado en Veterinaria.
- Diplomado en Enfermería.
- Diplomado en Estadística.
- Diplomado en Fisioterapia.
- Diplomado en Logopedia.
- Diplomado en Nutrición Humana y Dietética.
- Diplomado en Óptica y Optometría.
- Diplomado en Podología.
- Diplomado en Terapia Ocupacional

Materias troncales:

Si bien determinadas titulaciones, como las de Licenciados en Medicina y en Ciencias Ambientales, o la de Diplomado en Enfermería, especialmente, cuentan con materias troncales relacionadas con la prevención de riesgos laborales (Medicina preventiva y salud pública y comunitaria – Medicina; Ciencias psicosociales aplicadas – Enfermería; Bases de ingeniería ambiental, Toxicología ambiental y salud pública,... – Ciencias Ambientales, etc.), estas no se han tenido en cuenta al considerar que figuran incluidas en las correspondientes directrices, como consecuencia del su carácter consustancial con el propio título y de las competencias que el mismo confiere. No como consecuencia del carácter multidisciplinar o transversal de los contenidos relacionados con la prevención de riesgos laborales (ingeniería, medicina, enfermería, legislación laboral, organización de empresas, psicología, psicopsicología, estadística, etc.).

No obstante habría que llamar la atención sobre la materia troncal incluida en el título de Licenciado en Ciencias Ambientales, de “Organización y gestión de proyectos: Organización y gestión de proyectos. Metodología, Organización y Gestión de informes y proyectos”, con 9 créditos y con los mismos contenidos, que la que figura para las titulaciones técnicas, adscrita al área de Proyectos de Ingeniería, Ya que en la programación de esta materia deberían figurar contenidos relativos a los estudios de seguridad y salud.

En la actualidad, los nuevos planes de estudio elaborados por las Universidades de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a partir de las correspondientes directrices propias, incluyen las siguientes asignaturas:

Asignaturas troncales: Ninguna

Asignaturas obligatorias: Ninguna

Materias Optativas:

⇒ **Título: Licenciado en Medicina (Universidad de Cádiz)**

Asignatura optativa: **Prevención de riesgos en profesionales de la salud**
(5 créditos)

Descriptor: Bases generales de prevención de riesgos en los profesionales de la salud -Riesgos Biológicos - Riesgos Físicos - Riesgos Químicos - Riesgos Psíquicos y sociales -Organización del trabajo y relaciones sociales - Seguridad en los enfermos - Salud laborales en el hospital - Riesgos específicos.

Áreas de Conocimiento: Medicina Preventiva y Salud Pública

⇒ **Título: Licenciado en Medicina (Universidad de Sevilla)**

Asignatura optativa: **Salud Laboral** (4,5 créditos)

Descriptor: Concepto de accidente de trabajo y enfermedad profesional - Estudios epidemiológicos en salud laboral - Metodología para la identificación, evaluación y control de riesgos.

Áreas de Conocimiento: Medicina Preventiva y Salud Pública

Asignatura optativa: **Medicina del Trabajo** (4,5 créditos)

Descriptor: Estudio médico-legal de los principales grupos de enfermedades profesionales - Principios y métodos de valoración de incapacidades laborales y accidentes de trabajo - Legislación laboral.

Áreas de Conocimiento: Medicina Legal y Forense

⇒ **Título: Diplomado en Enfermería (Universidad de Almería)**

Asignatura optativa: **Enfermería de salud laboral** (4,5 créditos)

Descriptor: Salud laboral - Factores de riesgo en el medio laboral - Actuación de enfermería ante el riesgo laboral

Áreas de Conocimiento: Enfermería, Medicina Legal y Forense y Medicina Preventiva y Salud Pública.

⇒ **Título: Diplomado en Enfermería (Universidad de Córdoba)**

Asignatura optativa: **Salud y Condiciones de Trabajo** (4,5 créditos)

Descriptor: El Diplomado de Enfermería en la educación y promoción de la salud ante los riesgos y condiciones de trabajo - Toxicología - Higiene y seguridad: en el trabajo, en general y en el específico del sector sanitario - Mapas de riesgo - Epidemiología ocupacional y programas de salud en el medio laboral.

Áreas de Conocimiento: Enfermería, Medicina Preventiva y Salud Pública, Medicina Legal y Forense y Toxicología.

⇒ Título: **Diplomado en Enfermería (Universidad de Granada)**

Asignatura optativa: **Salud Laboral** (4,5 créditos)

Descriptor: Salud laboral en los sistemas sanitarios - Mapas de riesgos y daños - Factores de riesgo laboral y prevención - Epidemiología laboral - Actuación de enfermería frente al riesgo laboral.

Áreas de Conocimiento: Enfermería y Medicina Preventiva y Salud Pública.

⇒ Título: **Diplomado en Enfermería (Universidad de Granada - Melilla)**

Asignatura optativa: **Salud Laboral** (4,5 créditos)

Descriptor: Factores de riesgo en el ámbito laboral y prevención de daños.

Áreas de Conocimiento: Enfermería, Medicina y Medicina Preventiva y Salud Pública.

⇒ Título: **Diplomado en Enfermería (Universidad de Huelva)**

Asignatura optativa: **Salud y Trabajo** (4,5 créditos)

Descriptor: Concepto de seguridad laboral - Condiciones de trabajo y salud - Epidemiología y prevención de los accidentes y enfermedades del trabajo.

Áreas de Conocimiento: Medicina Preventiva y Salud Pública, Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social y Enfermería.

⇒ Título: **Diplomado en Enfermería (Universidad de Málaga)**

Asignatura optativa: **Medio Ambiente y Salud** (4,5 créditos)

Descriptor: Influencia de los factores ambientales en la salud - Factores externos que intervienen en el desarrollo de las enfermedades - Condiciones ambientales de una zona y su influencia en la aparición de determinadas enfermedades - Función de los profesionales de enfermería en los cambios de hábito medio ambientales favorecedores de la salud.

Áreas de Conocimiento: Enfermería y Ecología.

⇒ Título: **Diplomado en Enfermería (Universidad de Sevilla - Cruz Roja)**

Asignatura optativa: **Medio Ambiente y Salud** (4,5 créditos)

Descriptor: Factores ambientales determinantes de la Salud - Control alimentario.

Áreas de Conocimiento: Enfermería.

5.2. Ciencias Sociales y Jurídicas: Licenciaturas y Diplomaturas

En este punto se destacan por una parte, las materias troncales presentes en las directrices propias de los títulos oficiales de grado incluidos en este grupo y por otra, las asignaturas troncales, obligatorias y optativas que figuran incluidas en los

correspondientes planes de estudio elaborados por cada Universidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Licenciado en Administración y Dirección de Empresas.
- Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras.
- Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.
- Licenciado en Ciencias del Trabajo.
- Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración.
- Licenciado en Comunicación Audiovisual.
- Licenciado en Derecho.
- Licenciado en Documentación.
- Licenciado en Economía.
- Licenciado en Investigación y Técnicas de Mercado.
- Licenciado en Pedagogía.
- Licenciado en Periodismo.
- Licenciado en Psicología.
- Licenciado en Psicopedagogía.
- Licenciado en Publicidad y Relaciones Públicas
- Licenciado en Sociología
- Diplomado en Biblioteconomía y Documentación.
- Diplomado en Ciencias Empresariales.
- Diplomado en Educación Social.
- Diplomado en Gestión y Administración Pública.
- Diplomado en Relaciones Laborales.
- Diplomado en Trabajo Social.
- Diplomado en Turismo.

Materias troncales:

Si bien determinadas titulaciones, como las de Licenciados en Ciencias del Trabajo, Derecho, Psicología, Sociología, o las de Diplomados en Ciencias Empresariales o en Relaciones Laborales, especialmente, cuentan con materias troncales relacionadas con la prevención de riesgos laborales (Políticas sociolaborales - Ciencias del Trabajo; Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social - Derecho; Psicología social, Psicología de grupos, psicología de las organizaciones, etc. - Psicología y Sociología; Organización y Administración de Empresas - Ciencias Empresariales; Derecho del Trabajo, Derecho de la Seguridad Social, Psicología del Trabajo,... - Relaciones Laborales; etc.), estas no se han tenido en cuenta al considerar que figuran incluidas en las correspondientes directrices, como consecuencia del su carácter consustancial con el propio título y de las competencias que el mismo confiere. No como consecuencia del carácter multidisciplinar o transversal de los contenidos relacionados con la prevención de riesgos laborales (ingeniería, medicina, enfermería, legislación laboral, organización de empresas, psicología, psicosociología, estadística, etc.). Por lo que solo se han considerado como materias troncales las siguientes:

⇒ Título: **Licenciado en Ciencias del Trabajo**

Materia troncal: Políticas Sociales (12 créditos)

Contenidos: Entre los contenidos de esta materia figura expresamente, “salud laboral y medio ambiente”.

Áreas de Conocimiento: Ciencias Políticas y de la Administración, Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social y Economía Aplicada.

⇒ **Título: Diplomado en Relaciones Laborales**

Materia troncal: Seguridad en el Trabajo y Acción Social en la Empresa

(11 créditos)

Contenidos: Entre sus contenidos figuran expresamente, “salud y seguridad en el trabajo -Enfermedades y accidentes laborales - Normas técnicas de seguridad y medidas de protección - Responsabilidades por falta de prevención”.

Áreas de Conocimiento: Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, Medicina Preventiva y Salud Pública, Sociología, Toxicología y Legislación Sanitaria.

Materia troncal: Prácticas Integradas (12 créditos)

Contenidos: Entre sus contenidos figuran expresamente, “seguridad en el trabajo y derecho del trabajo”.

Áreas de Conocimiento: Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, Organización de Empresas y Personalidad, Evaluación Tratamiento Psicológico.

En la actualidad, los nuevos planes de estudio elaborados por las Universidades de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a partir de las correspondientes directrices propias, incluyen las siguientes asignaturas:

Asignaturas troncales:

⇒ **Título: Licenciado en Ciencias del Trabajo (Universidad de Granada)**

Asignatura troncal: Marco normativo de las políticas sociolaborales

(4,5 créditos)

Contenidos: Los contenidos de esta asignatura se corresponden parcialmente con la materia troncal de procedencia: “Marco normativo de las políticas sociolaborales: empleo e intermediación laboral; salud laboral y medio ambiente; formación profesional”.

Áreas de Conocimiento: Ciencias Políticas y de la Administración, Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social (*), Economía Aplicada y Derecho Administrativo.

⇒ **Título: Diplomado en Relaciones Laborales (Universidad de Almería)**

Asignatura troncal: Seguridad en el trabajo (8 créditos)

Contenidos: Los contenidos de esta asignatura se corresponden parcialmente con la materia troncal de procedencia: “Salud y seguridad en el trabajo - Enfermedades y accidentes laborales - Normas técnicas de seguridad y medidas de protección”

Áreas de Conocimiento: Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, Medicina Preventiva y Salud Pública, Sociología, Medicina Legal y Forense.

Asignatura troncal: Acción social en la empresa (7 créditos)

Contenidos: Los contenidos de esta asignatura se corresponden parcialmente con la materia troncal de procedencia: “Responsabilidad por falta de prevención – La acción social y el plan de acción social en la empresa”.

Áreas de Conocimiento: Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, Medicina Preventiva y Salud Pública, Sociología, Medicina Legal y Forense.

⇒ **Título: Diplomado en Relaciones Laborales (Universidad de Cádiz)**

Asignatura troncal: Régimen jurídico de la seguridad y salud en el trabajo (6 créditos)

Contenidos: Los contenidos de esta asignatura se corresponden parcialmente con la materia troncal de procedencia: “Normas de seguridad - Responsabilidad por falta de prevención - La acción social y plan de acción en la empresa”.

Áreas de Conocimiento: Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, Medicina Preventiva y Salud Pública, Sociología, Medicina Legal y Forense.

Asignatura troncal: Fundamentos de salud laboral (5 créditos)

Contenidos: Los contenidos de esta asignatura se corresponden parcialmente con la materia troncal de procedencia: “Técnicas y medidas de protección – Salud y seguridad en el trabajo – Enfermedades y accidentes laborales”.

Áreas de Conocimiento: Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, Medicina Preventiva y Salud Pública, Sociología, Medicina Legal y Forense.

⇒ **Título: Diplomado en Relaciones Laborales (Universidad de Córdoba)**

Asignatura troncal: Marco jurídico de la seguridad e higiene y acción social en la empresa (8 créditos)

Contenidos: Los contenidos de esta asignatura se corresponden parcialmente con la materia troncal de procedencia: “Responsabilidad por falta de prevención – Acción social y plan de acción social en la empresa”.

Áreas de Conocimiento: Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, Medicina Preventiva y Salud Pública, Sociología, Medicina Legal y Forense.

Asignatura troncal: Salud y seguridad laboral (7 créditos)

Contenidos: Los contenidos de esta asignatura se corresponden parcialmente con la materia troncal de procedencia: “Seguridad y salud en el trabajo - Enfermedades y accidentes laborales- Normas técnicas de seguridad y medidas de protección”.

Áreas de Conocimiento: Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, Medicina Preventiva y Salud Pública, Sociología, Medicina Legal y Forense.

⇒ **Título: Diplomado en Relaciones Laborales (Universidad de Granada)**

Asignatura troncal: Seguridad en el Trabajo (6 créditos)

Contenidos: Los contenidos de esta asignatura se corresponden parcialmente con la materia troncal de procedencia: “Salud y seguridad en el trabajo - Enfermedades y accidentes laborales - Normas técnicas de seguridad y medidas de protección – Responsabilidad por falta de prevención”.

Áreas de Conocimiento: Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, Medicina Preventiva y Salud Pública, Sociología, Medicina Legal y Forense.

⇒ Título: **Diplomado en Relaciones Laborales (Universidad de Huelva)**

Asignatura troncal: **Seguridad en el Trabajo y Acción Social en la Empresa**
(11 créditos)

Contenidos: Los contenidos de esta asignatura se corresponden con la materia troncal de procedencia: “Salud y seguridad en el trabajo - Enfermedades y accidentes laborales - Normas técnicas de seguridad y medidas de protección - Responsabilidad por falta de prevención - La acción social y el plan de acción social en la empresa”.

Áreas de Conocimiento: Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, Medicina Preventiva y Salud Pública, Sociología, Medicina Legal y Forense.

⇒ Título: **Diplomado en Relaciones Laborales (Universidad de Jaén)**

Asignatura troncal: **Seguridad en el Trabajo y Acción Social en la Empresa I**
(7.5 créditos)

Contenidos: Los contenidos de esta asignatura se corresponden parcialmente con la materia troncal de procedencia: “Seguridad y salud en el trabajo - Normas técnicas de seguridad y medidas de protección -Responsabilidad por falta de prevención”.

Áreas de Conocimiento: Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, Medicina Preventiva y Salud Pública (*), Sociología, Medicina Legal y Forense.

Asignatura troncal: **Seguridad en el Trabajo y Acción Social en la Empresa II**
(7.5 créditos)

Contenidos: Los contenidos de esta asignatura se corresponden parcialmente con la materia troncal de procedencia: “Acción Social y Plan de acción social en la empresa”.

Áreas de Conocimiento: Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social (*), Medicina Preventiva y Salud Pública, Sociología, Medicina Legal y Forense.

⇒ Título: **Diplomado en Relaciones Laborales (Universidad de Málaga)**

Asignatura troncal: **Seguridad en el Trabajo y Acción Social en la Empresa**
(12 créditos)

Contenidos: Los contenidos de esta asignatura se corresponden con la materia troncal de procedencia: “Salud y seguridad en el trabajo - Enfermedades y accidentes laborales - Normas técnicas de seguridad y medidas de protección - Responsabilidad por falta de prevención - La acción social y el plan de acción social en la empresa”.

Áreas de Conocimiento: Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social(*), Medicina Preventiva y Salud Pública, Sociología, Medicina Legal y Forense.

⇒ Título: **Diplomado en Relaciones Laborales (Universidad de Sevilla)**

Asignatura troncal: **Seguridad en el Trabajo** (6 créditos)

Contenidos: Los contenidos de esta asignatura se corresponden parcialmente con la materia troncal de procedencia: “Salud y seguridad en el trabajo - Enfermedades y accidentes laborales - Normas técnicas de seguridad y medidas de protección – Responsabilidad por falta de prevención”.

Áreas de Conocimiento: Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social (*), Medicina Preventiva y Salud Pública, Sociología, Medicina Legal y Forense.

⇒ **Título: Diplomado en Relaciones Laborales (Universidad Pablo Olavide - Sevilla)**

Asignatura troncal: Seguridad en el Trabajo y Acción Social en la Empresa
(11 créditos)

Contenidos: Los contenidos de esta asignatura se corresponden con la materia troncal de procedencia: “Salud y seguridad en el trabajo - Enfermedades y accidentes laborales - Normas técnicas de seguridad y medidas de protección – Responsabilidad por falta de prevención - La acción social y el plan de acción social en la empresa”.

Áreas de Conocimiento: Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, Medicina Preventiva y Salud Pública, Sociología, Medicina Legal y Forense.

Asignaturas obligatorias:

⇒ **Título: Licenciado en Ciencias del Trabajo (Universidad de Málaga)**

Asignatura obligatoria: Intervención psicosocial en las organizaciones
(4,5 créditos)

Contenidos: Desarrollo y cambio planificado - Técnicas de intervención psicológica - Mejora del clima sociolaboral - Motivación, compromiso y participación.

Áreas de Conocimiento: Psicología Social.

Materias Optativas:

⇒ **Título: Licenciado en Ciencias del Trabajo (Universidad de Almería)**

Asignatura optativa: Auditorias de Prevención de Riesgos Laborales
(4,5 créditos)

Contenidos: Supervisión del funcionamiento de los sistemas de gestión de prevención de riesgos laborales - Estudio y métodos de trabajo para la prevención de riesgos laborales - Salud laboral.

Áreas de Conocimiento: Medicina Preventiva y Salud Pública, Enfermería y Organización de Empresas.

⇒ **Título: Licenciado en Ciencias del Trabajo (Universidad de Cádiz)**

Asignatura optativa: Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales
(4,5 créditos)

Contenidos: Riesgos generales y específicos en la empresa y su prevención - Evaluación de riesgos - Gestión preventiva en el ámbito de la empresa - Organismos, entidades y responsabilidad de la prevención - Manual del sistema de

gestión para la prevención y su aplicación - Auditorias de seguridad y prevención de riesgos laborales - Gestión de la calidad como técnica afín a la prevención .
Áreas de Conocimiento: Medicina Preventiva y Salud Pública.

⇒ Título: **Licenciado en Ciencias del Trabajo (Universidad de Córdoba)**

Asignatura optativa: **Marco jurídico de la Prevención de Riesgos Laborales**
(4,5 créditos)

Contenidos: Introducción a la prevención de riesgos laborales - Obligaciones preventivas impuestas por el ordenamiento jurídico - Sistemas de gestión de la prevención - Auditoria de la prevención de riesgos laborales.

Áreas de Conocimiento: Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.

Asignatura optativa: **Organización y Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales** (4,5 créditos)

Contenidos: Sistemas de gestión de la prevención de riesgos laborales -Política de prevención - Organización de recursos - Auditorias. Control y revisión del sistema.

Áreas de Conocimiento: Organización de Empresas.

Asignatura optativa: **Psicología de la salud y la seguridad laboral** (4,5 créditos)

Contenidos: Los factores psicológicos de la seguridad laboral - Ergonomía aplicada - Técnicas psicológicas de intervención en salud y seguridad laboral - Motivación y calidad de vida laboral.

Áreas de Conocimiento: Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico.

⇒ Título: **Licenciado en Ciencias del Trabajo (Universidad de Huelva)**

Asignatura optativa: **Auditorias de Prevención** (6 créditos)

Contenidos: Supervisión del funcionamiento de los sistemas de gestión de prevención de riesgos laborales.

Áreas de Conocimiento: Medicina Preventiva y Salud Pública

⇒ Título: **Licenciado en Ciencias del Trabajo (Universidad de Málaga)**

Asignatura optativa: **Condiciones de Trabajo y Salud** (4,5 créditos)

Contenidos: Concepto de salud y riesgo profesional - Accidente de trabajo y enfermedad profesional - Introducción a las técnicas de prevención - Técnicas de seguridad - Introducción a la organización de la prevención.

Áreas de Conocimiento: Medicina Preventiva y Salud Pública

Asignatura optativa: **Psicología de los Grupos de Trabajo** (4,5 créditos)

Contenidos: Grupos y equipos laborales -Procesos grupales en el trabajo - Tipología, estructura y dinámica - Trabajo en equipo.

Áreas de Conocimiento: Psicología Social.

⇒ Título: **Licenciado en Ciencias del Trabajo (Universidad de Sevilla)**

Asignatura optativa: **Organización de la Prevención en la Empresa**
(4,5 créditos)

Contenidos: Gestión de la prevención - Organización de la Prevención - Servicios de prevención: servicios propios y ajenos - Órganos de representación especializada: Delegados de prevención, Comité de Seguridad y Salud - Auditorias: Marco jurídico.

Áreas de Conocimiento: Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.

⇒ Título: **Licenciado en Psicología (Universidad de Granada)**

Asignatura optativa: **Ergonomía** (6 créditos)

Contenidos: Aspectos teóricos: Ingeniería humana - Dinámica de control y supervisión de la ejecución humana - Vigilancia- Carga de trabajo-- Eficacia del operador: Efectos del estrés, fatiga y ritmos circadianos - Modelos del procesador humano- Aspectos aplicados: interacción hombre-máquina con especial énfasis en la interacción con ordenadores.

Áreas de Conocimiento: Psicología Básica.

⇒ Título: **Licenciado en Psicología (Universidad de Sevilla)**

Asignatura optativa: **Ergonomía** (4,5 créditos)

Contenidos: Carga física y mental del trabajo – Evaluación de la carga de trabajo - Gestión de la prevención de riesgos laborales – Ajuste persona-puesto - Descripción y valoración de puestos de trabajo.

Áreas de Conocimiento: Psicología Social.

Asignatura optativa: **Psicología del trabajo** (4,5 créditos)

Contenidos: Significado del trabajo- Conducta laboral - Análisis, diseño y valoración de puestos de trabajo - Reclutamiento - Interacción hombre-maquina - Ergonomía cognitiva - Intervención ergonómica - Automatización - Control de calidad - Condiciones ambientales del trabajo - Salud laboral - Absentismo, inadaptación y estrés en el trabajo - Desempleo.

Áreas de Conocimiento: Psicología Social.

⇒ Título: **Licenciado en Psicología (Universidad de Jaén)**

Asignatura optativa: **Psicología del trabajo** (6 créditos)

Contenidos: El individuo en la organización: percepción y motivación -Procesos de grupo: comunicación, liderazgo y supervisión- Programas de intervención - Calidad de vida laboral.

Áreas de Conocimiento: Psicología Social.

⇒ Título: **Diplomado en Relaciones Laborales (Universidad de Huelva)**

Asignatura optativa: **Salud Laboral I** (Dentro del Itinerario de Prevención de Riesgos Laborales) (6 créditos)

Contenidos: Condiciones de trabajo y salud - Seguridad en el Trajo - Concepto de riesgo- Psicología aplicada - Ergonomía.

Áreas de Conocimiento: Medicina Preventiva y Salud Pública.

Asignatura optativa: **Salud Laboral II** (Dentro del Itinerario de Prevención de Riesgos Laborales) (6 créditos)

Contenidos: Higiene Industrial - Vigilancia de la salud - Gestión de la incapacidad laboral - Sistemas de información.

Áreas de Conocimiento: Medicina Preventiva y Salud Pública.

Asignatura optativa: **Gestión de la Prevención** (Dentro del Itinerario de Prevención de Riesgos Laborales) (6 créditos)

Contenidos: La planificación como punto de partida de la actividad preventiva en la empresa -Integración de la prevención - Planes de actuación preventiva. Metas y objetivos - Organización y gestión de la prevención en la gran empresa y en las pymes.

Áreas de Conocimiento: Organización de Empresas.

5.3. Enseñanzas técnicas: Arquitectura - Ingenierías - Arquitectura Técnica - Ingenierías Técnicas

En este punto se destacan por una parte, las materias troncales presentes en las directrices propias de los títulos oficiales de grado incluidos en este grupo y por otra, las asignaturas troncales, obligatorias y optativas que figuran incluidas en los correspondientes planes de estudio elaborados por cada Universidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Arquitecto Técnico.
- Arquitecto.
- Ingeniero Aeronáutico.
- Ingeniero Agrónomo.
- Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.
- Ingeniero de Materiales
- Ingeniero de Montes.
- Ingeniero de Telecomunicación.
- Ingeniero en Automática y Electrónica Industrial.
- Ingeniero en Electrónica.
- Ingeniero en Geodesia y Cartografía.
- Ingeniero en Informática.
- Ingeniero en Organización Industrial.
- Ingeniero Industrial.
- Ingeniero Químico.
- Ingeniero Técnico Agrícola, Esp. en Explotaciones Agropecuarias.
- Ingeniero Técnico Agrícola, Esp. en Hortofruticultura y Jardinería.
- Ingeniero Técnico Agrícola, Esp. en Industrias Agrarias y Alimentarias.
- Ingeniero Técnico Agrícola, Esp. en Mecanización y Construcciones Rurales.
- Ingeniero Técnico de Informática de Gestión.
- Ingeniero Técnico de Minas, Esp. en Explotación de Minas.
- Ingeniero Técnico de Minas, Esp. en Instalaciones Electromecánicas y Mineras.
- Ingeniero Técnico de Minas, Esp. en Mineralurgia y Metalurgia

- Ingeniero Técnico de Minas, Esp. en Recursos Energéticos, Combustibles y Explosivos.
- Ingeniero Técnico de Minas, Esp. en Sondeos y Prospecciones Mineras.
- Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Esp. en Construcciones Civiles.
- Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Esp. en Hidrología.
- Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Esp. en Transporte y Servicios Urbanos..
- Ingeniero Técnico en Diseño Industrial.
- Ingeniero Técnico en Informática de Gestión.
- Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas.
- Ingeniero Técnico en Telecomunicación, Esp. Sistemas Electrónicos.
- Ingeniero Técnico en Telecomunicación, Esp. Sistemas Telecomunicación.
- Ingeniero Técnico en Telecomunicación, Esp. Sonido e Imagen.
- Ingeniero Técnico en Telecomunicación, Esp. en Telemática
- Ingeniero Técnico en Topografía.
- Ingeniero Técnico Forestal, Esp. en Explotaciones Forestales.
- Ingeniero Técnico Industrial, Esp. en Electricidad.
- Ingeniero Técnico Industrial, Esp. en Electrónica Industrial.
- Ingeniero Técnico Industrial, Esp. en Mecánica.
- Ingeniero Técnico Industrial, Esp. en Química Industrial
- Ingeniero Técnico Naval, Esp. en Estructuras Marinas.
- Ingeniero Técnico Naval, Esp. en Propulsión y Servicios del Buque.

Materias troncales:

En lo que se refiere a las materias troncales, relacionadas directamente con la prevención de riesgos laborales, incluidas en las directrices generales propias de los títulos oficiales de grado que se imparte en las Universidades Andaluzas y que se relacionan a continuación, podemos deducir que:

a) Prácticamente la totalidad de las Ingenierías (Industrial, Caminos, Canales y Puertos, Minas, Montes, Agrónomo, Naval y Oceánico, Químico, Geodesia y Cartografía, Geología, Aeronáutico, Telecomunicación y los de 2º Ciclo (Materiales, Electrónica, Organización Industrial, Automática y Electrónica Industrial), cuentan con una materia troncal denominada "Proyectos", con 6 o 9 créditos, y con los mismos contenidos:

- Metodología, organización y gestión de proyectos (Industrial, Naval y Oceánico, Geodesia y Cartografía, Organización Industrial, Minas, Aeronáutico, Automática, Químico y Electrónica Industrial)
- Metodología, formulación y elaboración de proyectos (Electrónico y de Telecomunicación)
- Metodología, organización y gestión de proyectos y obras (Geólogo)
- Metodología, organización y gestión de proyectos. Normativas (Materiales)
- Metodología, organización y gestión de proyectos. Impacto ambiental (Aeronáutico)

b) En el título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, figura una materia denominada “Organización y gestión de proyectos y obras”, con 9 créditos y los descriptores de: Proyectos de Ingeniería. Gestión de proyectos y obras. Procedimientos y Maquinaria de Construcción. Adscrita a las áreas de Proyectos de Ingeniería y de Ingeniería de la Construcción.

c) Por último, la titulación de Arquitecto, cuenta con una materia troncal de “Proyecto fin de carrera”: Elaboración de un proyecto de arquitectura que se realizará integrando los conocimientos de todas las disciplinas cursadas, de 3 créditos, adscrita a las áreas de Construcciones Arquitectónicas, Proyectos Arquitectónicos, Expresión Gráfica Arquitectónica, Composición Arquitectónica, Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras y Urbanística y Ordenación del Territorio.

d) Todas las titulaciones de Ingenierías Técnicas de las Ramas de Agrícola, Forestal, Minas, Obras Públicas, Aeronáuticos, Naval y de Telecomunicación y de Arquitectura Técnica cuentan con una materia troncal denominada “Proyectos”, con 6 créditos y con los mismos contenidos, aunque expresados de forma desigual:

- Metodología, organización y gestión de proyectos (Minas, Agrícola, Forestal, Naval)
- Metodología, formulación y elaboración de proyectos (Telecomunicación)
- Metodología, organización y gestión de proyectos. Impacto ambiental: evaluación y corrección (Obras Públicas)
- Metodología, organización y gestión de proyectos. Impacto ambiental (Naval: Estructuras Marinas, Aeronáuticos)
- Oficina Técnica. Metodología, organización y gestión de proyectos. Normativas. Elaboración de un proyecto fin de carrera como ejercicio integrador y de síntesis (Arquitectos Técnicos)

e) Todas las Ingeniería Técnicas de la Rama Industrial cuentan con dos materias troncales, una de “proyectos”: elaboración de un proyecto fin de carrera como ejercicio integrador o de síntesis (adscrita a todas las áreas que figuran en el título) y otra, de contenido similar a la de “Proyectos” de las otras Ramas de la Ingeniería Técnica, denominada “Oficina Técnica”: Metodología, organización y gestión de proyectos (adscrita a las áreas de “Proyectos de Ingeniería”, “Ingeniería de los Procesos de Fabricación” y de “Expresión Gráfica en la Ingeniería”, además de otras específicas, dependiendo de la especialidad).

f) Estas materias, dependiendo de la titulación donde se imparten, figuran adscritas a las siguientes áreas de conocimiento:

- En todas las titulaciones de las diferentes Ramas de la Ingeniería Técnica se repite el área de “Proyectos de Ingeniería” (salvo en la de Telecomunicación).
- El área de “Expresión Gráfica en la Ingeniería” aparece también en las Ramas de Industrial y de Minas.

- El “Área de Ingeniería de la Construcción” aparece en los títulos de las Ramas de Obras Públicas, de Agrícolas – para las especialidades de Hortofruticultura y Jardinería e Industrias Agrarias y Agroalimentarias) y Aeronáuticos (solo para Aeropuertos), además de en la titulación de Arquitectura Técnica.
- Aparecen además otras áreas específicas en determinadas ramas, como “Explotación de Minas” (Minas), “Ingeniería Agroforestal” (Forestal y Agrícolas), “Ingeniería de los Procesos de Fabricación” (Industriales), “Ingeniería Aeroespacial” (Aeronáuticos), “Construcciones Navales” (Navales) y “Construcciones Arquitectónicas” (Arquitectura Técnica).
- Por último, en algunas titulaciones se incluyen otras áreas de carácter transversal como: “Electromagnetismo” (Minas - Explotación de Minas), “Ecología” (IT Obras Públicas y Aeronáuticos), “Economía”, “Sociología y Política Agraria” (IT Agrícolas) o para una titulación concreta: “Ingeniería Electrónica” (ITI Electrónica), “Ingeniería de Sistemas y Autocontrol” (ITI Electrónicos), “Ingeniería de los Medios Continuos” (ITI Mecánica), “Ingeniería e Infraestructura de los Transportes” (IT Aeronáuticos-Aeropuertos), etc.

g) Si bien las asignatura de Proyectos o de Oficina Técnica, suelen contar en su programación con algún tema relativo a normativa sobre prevención de riesgos laborales o de reglamentación industrial, su tratamiento resulta puntual y generalmente con ocasión de los estudios de seguridad y salud.

Por otra parte, las titulaciones técnicas cuentan en sus planes de estudio con otras materias troncales, además de la indicada, relacionadas con la prevención de riesgos laborales (Organización Industrial, Tecnología de Fabricación, Ingeniería Térmica, Ingeniería Eléctrica, Instalaciones, Cálculo y Diseño de Máquinas, Resistencia de Materiales, etc.), que se han considerado incluidas en las correspondientes directrices como consecuencia del propio carácter del título. No como consecuencia del carácter multidisciplinar o transversal de los contenidos relacionados con la prevención de riesgos laborales (ingeniería, medicina, enfermería, legislación laboral, organización de empresas, psicología, psicopsicología, estadística, etc.).

No obstante si habría que llamar la atención sobre las siguientes materias troncales en las que si figuran expresamente contenidos relativos a seguridad y salud laboral:

⇒ **Título: Ingeniero de Materiales**

Materia troncal: Obtención, selección, procesado y utilización de los materiales (15 créditos)

Contenidos: Entre los contenidos de esta materia figura expresamente, “Ingeniería ambiental y seguridad”.

Áreas de Conocimiento: Ciencia de Materiales e Ingeniería Metalúrgica, Ingeniería de los Procesos de Fabricación e Ingeniería Química.

⇒ Título: **Ingeniero de Minas**

Materia troncal: **Ingeniería y Tecnología Minera** (15 créditos)

Contenidos: Entre los contenidos de esta materia figura expresamente, "Uso de explosivos - Seguridad".

Áreas de Conocimiento: Explotación de Minas, Ingeniería Mecánica y Prospección e Investigación Minera.

⇒ Título: **Ingeniero Químico**

Materia troncal: **Química Industrial** (9 créditos)

Contenidos: Entre los contenidos de esta materia figura expresamente, "Seguridad e Higiene Industrial y su reglamentación".

Áreas de Conocimiento: Ingeniería Química y Toxicología y Legislación Sanitaria.

⇒ Título: **Arquitecto Técnico**

Materia troncal: **Seguridad y Prevención** (6 créditos)

Contenidos: Análisis, prevención y control - Normativas.

Áreas de Conocimiento: Construcciones Arquitectónicas, Derecho del Trajo y de la Seguridad Social y Organización de Empresas.

⇒ Título: **Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad Química Industrial.**

Materia troncal: **Química Industrial** (12 créditos)

Contenidos: Entre los contenidos de esta materia figura expresamente, "Seguridad e Higiene Industrial".

Áreas de Conocimiento: Ingeniería Química.

⇒ Título: **Ingeniero de Minas, Especialidad Recursos Energéticos**

Materia troncal: **Tecnología de Combustibles** (12 créditos)

Contenidos: Entre los contenidos de esta materia figura expresamente, "Seguridad".

Áreas de Conocimiento: Ecología, Explotación de Minas, Ingeniería Química, Prospección e Investigación Minera y Tecnología del Medio Ambiente.

⇒ Título: **Ingeniero de Minas, Especialidad Recursos Energéticos**

Materia troncal: **Tecnología de Explosivos** (9 créditos)

Contenidos: Entre los contenidos de esta materia figura expresamente, "Seguridad".

Áreas de Conocimiento: Explotación de Minas e Ingeniería Química.

En la actualidad, los nuevos planes de estudio elaborados por las Universidades de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a partir de las correspondientes directrices propias, incluyen las siguientes asignaturas:

Asignaturas troncales:

⇒ **Título: Ingeniero Químico (Universidad de Almería)**

Asignatura troncal: Química Industrial (9 créditos)

Contenidos: Aprovechamiento de materias primas - Análisis y diseño de los procesos de fabricación - Seguridad e Higiene Industrial y su reglamentación.

Áreas de Conocimiento: Ingeniería Química y Toxicología y Legislación Sanitaria.

⇒ **Título: Ingeniero Químico (Universidad de Cádiz)**

Asignatura troncal: Química Industrial: operaciones, mantenimiento y seguridad en planta (10,5 créditos)

Contenidos: Aprovechamiento de materias primas - Análisis y diseño de los procesos de fabricación - Operaciones de puesta en marcha - Paradas programadas o de emergencia - Operaciones de mantenimiento - Seguridad e Higiene Industrial y su reglamentación.

Áreas de Conocimiento: Ingeniería Química y Toxicología.

⇒ **Título: Ingeniero Químico (Universidad de Granada)**

Asignatura troncal: Higiene y Seguridad (5,5 créditos)

Contenidos: Seguridad e Higiene Industrial y su reglamentación

Áreas de Conocimiento: Ingeniería Química y Toxicología.

⇒ **Título: Ingeniero Químico (Universidad de Huelva)**

Asignatura troncal: Química Industrial (9 créditos)

Contenidos: Aprovechamiento de materias primas - Análisis y diseño de los procesos de fabricación - Seguridad e Higiene Industrial y su reglamentación".

Áreas de Conocimiento: Ingeniería Química y Toxicología.

⇒ **Título: Ingeniero Químico (Universidad de Málaga)**

Asignatura troncal: Química Industrial (10,5 créditos)

Contenidos: Aprovechamiento de materias primas - Análisis y diseño de los procesos de fabricación - Seguridad e Higiene Industrial y su reglamentación

Áreas de Conocimiento: Ingeniería Química y Toxicología y Legislación Sanitaria.

⇒ **Título: Ingeniero Químico (Universidad de Sevilla)**

Asignatura troncal: Tecnología Química Industrial (7,5 créditos)

Contenidos: Contenidos: Diseño de los procesos de fabricación - Seguridad e Higiene Industrial y su reglamentación.

Áreas de Conocimiento: Ingeniería Química y Toxicología.

⇒ **Título: Arquitecto Técnico (Universidad de Sevilla)**

Asignatura troncal: Seguridad y Prevención (6 créditos)

Contenidos: Análisis, prevención y control – Normativas.

Áreas de Conocimiento: Construcciones Arquitectónicas (*), Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social y Organización de Empresas.

⇒ **Título: Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad Química Industrial (Universidad de Huelva)**

Asignatura troncal: Química Industrial II (4,5 créditos)

Contenidos: Contaminación ambiental - Seguridad e Higiene Industrial.

Áreas de Conocimiento: Ingeniería Química.

⇒ **Título: Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad Química Industrial (Universidad de Jaén)**

Asignatura troncal: Química Industrial II (6 créditos)

Contenidos: Contaminación ambiental - Seguridad e Higiene Industrial.

Áreas de Conocimiento: Ingeniería Química.

⇒ **Título: Ingeniero Técnico en Diseño Industrial (Universidad de Sevilla)**

Asignatura troncal: Procesos Industriales (12 + 3,5 créditos)

Contenidos: Procesos de fabricación - Métodos de manufactura - Calidad y mantenimiento- *Seguridad e Higiene en los procesos.*

Áreas de Conocimiento: Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica (*), Ingeniería de los Procesos de Fabricación e Ingeniería Mecánica.

Asignaturas obligatorias:

⇒ **Título: Ingeniero en Automática y Electrónica Industrial (Universidad de Córdoba)**

Asignatura obligatoria: Seguridad en Robótica y Automática (4,5 créditos)

Contenidos: Tipología de robots y sistemas automáticos - Análisis de riesgos en Robótica y Automática - Técnicas de Protección y Control - Normas de seguridad en el diseño y uso.

Áreas de Conocimiento: Proyectos de Ingeniería.

⇒ **Título:** **Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad Mecánica (Universidad de Cádiz)**

Asignatura obligatoria: **Seguridad en el Trabajo** (4,5 créditos)

Contenidos: Organización de la seguridad en la empresa – Normas, reglamentos y reglamentaciones – Sistemas de prevención.

Áreas de Conocimiento: Proyectos de Ingeniería.

⇒ **Título:** **Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad Mecánica (Universidad de Córdoba)**

Asignatura obligatoria: **Seguridad e Higiene en el Trabajo** (4,5 créditos)

Contenidos: Legislación nacional y comunitaria - Riesgos profesionales - Técnicas de lucha en Seguridad e Higiene Industrial.

Áreas de Conocimiento: Proyectos de Ingeniería.

⇒ **Título:** **Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad Mecánica (Universidad de Sevilla)**

Asignatura obligatoria: **Seguridad e Higiene en el Trabajo I** (4,5 créditos)

Contenidos: Introducción a las técnicas de prevención - Técnicas generales y normativas.

Áreas de Conocimiento: Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica.

⇒ **Título:** **Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad Electricidad (Universidad de Cádiz)**

Asignatura obligatoria: **Seguridad en el Trabajo** (4,5 créditos)

Contenidos: Organización de la seguridad en la empresa – Normas, reglamentos y reglamentaciones – Sistemas de prevención.

Áreas de Conocimiento: Proyectos de Ingeniería.

⇒ **Título:** **Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad Electricidad (Universidad de Córdoba)**

Asignatura obligatoria: **Seguridad e Higiene en el Trabajo** (4,5 créditos)

Contenidos: Legislación nacional y comunitaria- Riesgos profesionales- Técnicas de lucha en Seguridad e Higiene Industrial.

Áreas de Conocimiento: Proyectos de Ingeniería.

⇒ **Título:** **Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad Electrónica Industrial (Universidad de Cádiz)**

Asignatura obligatoria: **Seguridad en el Trabajo** (4,5 créditos)

Contenidos: Organización de la seguridad en la empresa – Normas, reglamentos y reglamentaciones – Sistemas de prevención.

Áreas de Conocimiento: Proyectos de Ingeniería.

⇒ **Título:** **Ingeniero Técnico de Obras Públicas**, Especialidad Transportes y Servicios Urbanos (**Universidad de Cádiz**)

Asignatura obligatoria: **Seguridad y Salud Laboral** (4,5 créditos)

Contenidos: Seguridad en el trabajo- Legislación y normativa de seguridad- Medidas de protección en la construcción - Planes de seguridad.

Áreas de Conocimiento: Proyectos de Ingeniería.

⇒ **Título:** **Ingeniero Técnico de Obras Públicas**, Especialidad Hidrología (**Universidad de Cádiz**)

Asignatura obligatoria: **Seguridad y Salud Laboral** (4,5 créditos)

Contenidos: Seguridad en el trabajo - Legislación y normativa de seguridad - Medidas de protección en la construcción - Planes de seguridad.

Áreas de Conocimiento: Proyectos de Ingeniería.

⇒ **Título:** **Ingeniero Técnico de Obras Públicas**, Especialidad Construcciones Civiles (**Universidad de Cádiz**)

Asignatura obligatoria: **Seguridad y Salud Laboral** (4,5 créditos)

Contenidos: Seguridad en el trabajo - Legislación y normativa de seguridad - Medidas de protección en la construcción - Planes de seguridad.

Áreas de Conocimiento: Proyectos de Ingeniería.

⇒ **Título:** **Ingeniero Técnico de Obras Públicas**, Especialidad Construcciones Civiles (**Universidad de Córdoba**)

Asignatura obligatoria: **Seguridad e Higiene** (4,5 créditos)

Contenidos: Riesgos profesionales en Obras Públicas - Técnicas de prevención y control: su incidencia en el proyecto - Evaluación y control de riesgos higiénicos.

Áreas de Conocimiento: Proyectos de Ingeniería.

⇒ **Título:** **Ingeniero Técnico de Minas**, Explotación de Minas (**Universidad de Córdoba**)

Asignatura obligatoria: **Seguridad e Higiene** (4,5 créditos)

Contenidos: Riesgos profesionales en Obras Públicas - Técnicas de prevención y control: su incidencia en el proyecto - Evaluación y control de riesgos higiénicos.

Áreas de Conocimiento: Proyectos de Ingeniería.

⇒ **Título:** **Ingeniero Técnico en Diseño Industrial** (**Universidad de Cádiz**)

Asignatura obligatoria: **Seguridad en el Trabajo** (4,5 créditos)

Contenidos: Organización de la seguridad en la empresa – Normas, reglamentos y reglamentaciones – Sistemas de prevención.

Áreas de Conocimiento: Proyectos de Ingeniería.

Materias Optativas:

⇒ Titulo: **Arquitecto (Universidad de Málaga)**

Asignatura optativa: **Prevención de riesgos laborales** (4,5 créditos)

Contenidos: Las obligaciones y responsabilidades relativas a la prevención de los riesgos laborales en las obras de edificación.

Áreas de Conocimiento: Psicología Social, Organización de Empresas (*), Medicina Preventiva y Salud Pública y Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.

⇒ Titulo: **Ingeniero Químico (Universidad de Málaga)**

Asignatura optativa: **Seguridad en instalaciones, laboratorios y planta piloto** (4,5 créditos)

Contenidos: Peligros derivados de acciones químicas, físicas y técnicas de operación - Diseño - Política de seguridad.

Áreas de Conocimiento: Ingeniería Química.

⇒ Titulo: **Ingeniero Industrial (Universidad de Cádiz)**

Asignatura optativa: **Seguridad e Higiene Industrial** (4,5 créditos)

Contenidos: Seguridad Industrial - Prevención de accidentes - Conceptos de Higiene Industrial, contaminantes físicos, químicos y biológicos - Normativa y reglamentación.

Áreas de Conocimiento: Ingeniería Química.

⇒ Titulo: **Ingeniero Industrial (Universidad de Jaén)**

Asignatura optativa: **Cálculo y Seguridad de Máquinas** (4,5 créditos)

Contenidos: Seguridad, normativa, ruidos, vibraciones y mantenimiento de máquinas.

Áreas de Conocimiento: Ingeniería Mecánica.

⇒ Titulo: **Ingeniero Industrial (Universidad de Málaga)**

Asignatura optativa: **Seguridad Industrial** (6 créditos)

Contenidos: Condiciones de ambiente - Causas, riesgos y consecuencias de accidentes laborales - Medios de protección - Medidas de mejoramiento de la seguridad.

Áreas de Conocimiento: Administración de Empresas.

⇒ Titulo: **Ingeniero de Organización Industrial (Universidad de Jaén)**

Asignatura optativa: **Prevención de Accidentes** (4,5 créditos)

Contenidos: Riesgos y prevención de accidentes - Seguridad Integrada- Planes de emergencia- Protección de accidentes y explosiones - Transporte y almacenamiento de productos peligrosos - Protección personal.

Áreas de Conocimiento: Medicina Preventiva y Salud Pública.

⇒ **Título: Ingeniero de Organización Industrial (Universidad de Málaga)**

Asignatura optativa: **Seguridad Industrial** (6 créditos)

Contenidos: Condiciones de ambiente - Causas, riesgos y consecuencias de accidentes laborales - Medios de protección - Medidas de mejoramiento de la seguridad.

Áreas de Conocimiento: Administración de Empresas.

⇒ **Título: Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad Mecánica (Universidad de Huelva)**

Asignatura optativa: **Seguridad e Higiene Industrial** (4,5 créditos)

Contenidos: Riesgos profesionales en Obras Públicas- Técnicas de prevención y control: su incidencia en el proyecto- Evaluación y control de riesgos higiénicos.

Áreas de Conocimiento: Medicina Preventiva y salud Pública.

⇒ **Título: Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad Mecánica (Universidad de Jaén)**

Asignatura optativa: **Seguridad en el Trabajo** (4,5 créditos)

Contenidos: Organización de la seguridad en la empresa - Normas, Reglamentos y Recomendaciones.

Áreas de Conocimiento: Proyectos de Ingeniería.

⇒ **Título: Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad Mecánica (Universidad de Málaga)**

Asignatura optativa: **Seguridad e Higiene en el Trabajo** (4,5 créditos)

Contenidos: Conceptos de higiene industrial y seguridad en el trabajo - Prevención de riesgos profesionales - Organización de la prevención en la empresa - Legislación y salud laboral.

Áreas de Conocimiento: Medicina Preventiva y Salud Pública.

⇒ **Título: Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad Mecánica (Universidad de Sevilla)**

Asignatura optativa: **Seguridad en el Trabajo II** (6 créditos)

Contenidos: Ingeniería de la prevención de riesgos laborales y mejora de las C.T. - Técnicas específicas de Seguridad e Higiene en el Trabajo - Otras Técnicas de Prevención - Organización y Gestión de la Prevención.

Áreas de Conocimiento: Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica.

⇒ **Título: Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad Electricidad (Universidad de Huelva)**

Asignatura optativa: **Seguridad e Higiene Industrial** (4,5 créditos)

Contenidos: Métodos de protección y seguridad - Reglamentos.

Áreas de Conocimiento: Medicina Preventiva y Salud Pública.

⇒ **Título: Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad Electricidad (Universidad de Jaén)**

Asignatura optativa: **Protecciones Eléctricas** (6 créditos)

Contenidos: Riesgo eléctrico en edificios, instalaciones y personas - Dispositivos de protección - Normativa sobre protecciones.

Áreas de Conocimiento: Ingeniería Eléctrica.

⇒ **Título: Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad Electricidad (Universidad de Málaga)**

Asignatura optativa: **Higiene y Seguridad en el Trabajo** (4,5 créditos)

Contenidos: Conceptos de higiene industrial y seguridad en el trabajo - Prevención de riesgos profesionales - Riesgo eléctrico - Legislación.

Áreas de Conocimiento: Medicina Preventiva y Salud Pública.

⇒ **Título: Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad Electricidad (Universidad de Sevilla)**

Asignatura optativa: **Seguridad e Higiene en el Trabajo** (6 créditos)

Contenidos: Ingeniería de prevención de riesgos laborales y mejora de las condiciones de trabajo - Seguridad e Higiene del Trabajo - Otras técnicas de prevención.

Áreas de Conocimiento: Ciencia de Materiales e Ingeniería Metalúrgica.

⇒ **Título: Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad Electrónica (Universidad de Huelva)**

Asignatura optativa: **Seguridad e Higiene Industrial** (4,5 créditos)

Contenidos: Métodos de protección y seguridad - Reglamentos.

Áreas de Conocimiento: Medicina Preventiva y Salud Pública.

⇒ **Título: Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad Electrónica (Universidad de Jaén)**

Asignatura optativa: **Seguridad en el Trabajo** (6 créditos)

Contenidos: Riesgos y prevención de accidentes - Seguridad Integrada- Planes de emergencia- Protección de accidentes y explosiones - Transporte y almacenamiento de productos peligrosos - Protección personal.

Áreas de Conocimiento: Medicina Preventiva y Salud Pública.

⇒ **Título: Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad Electrónica (Universidad de Málaga)**

Asignatura optativa: **Higiene y Seguridad en el Trabajo** (4,5 créditos)

Contenidos: Conceptos de higiene industrial y seguridad en el trabajo - Prevención de riesgos profesionales - Riesgo eléctrico - Legislación.

Áreas de Conocimiento: Medicina Preventiva y Salud Pública.

⇒ **Título: Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad Electrónica (Universidad de Sevilla)**

Asignatura optativa: **Seguridad e Higiene en el Trabajo** (6 créditos)

Contenidos: Ingeniería de prevención de riesgos laborales y mejora de las condiciones de trabajo - Seguridad e Higiene del Trabajo - Otras técnicas de prevención.

Áreas de Conocimiento: Ciencia de Materiales e Ingeniería Metalúrgica.

⇒ **Título: Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad Química Industrial (Universidad de Sevilla)**

Asignatura optativa: **Seguridad e Higiene en el Trabajo I** (4.5 créditos)

Contenidos: Introducción a las técnicas de prevención - Técnicas generales y normativas.

Áreas de Conocimiento: Ciencia de Materiales e Ingeniería Metalúrgica.

⇒ **Título: Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad Química Industrial (Universidad de Sevilla)**

Asignatura optativa: **Seguridad e Higiene en el Trabajo II** (6 créditos)

Contenidos: Ingeniería de la prevención de riesgos laborales y mejora de las C.T. - Técnicas específicas de Seguridad e Higiene en el Trabajo - Otras Técnicas de Prevención - Organización y Gestión de la Prevención.

Áreas de Conocimiento: Ciencia de Materiales e Ingeniería Metalúrgica.

⇒ **Título: Ingeniero Técnico Industrial en Diseño Industrial (Universidad de Málaga)**

Asignatura optativa: **Higiene y Seguridad en el Trabajo** (4,5 créditos)

Contenidos: Conceptos de higiene industrial y seguridad en el trabajo- Prevención de riesgos profesionales - Ergonomía- Organización de la prevención en la empresa- Legislación y salud laboral.

Áreas de Conocimiento: Medicina Preventiva y Salud Pública.

⇒ **Título: Ingeniero Técnico en Diseño Industrial (Universidad de Sevilla)**

Asignatura optativa: **Seguridad e Higiene en el Trabajo** (6 créditos)

Contenidos: Ingeniería de prevención de riesgos laborales y mejora de las condiciones de trabajo - Seguridad e Higiene del Trabajo - Otras técnicas de prevención.

Áreas de Conocimiento: Ciencia de Materiales e Ingeniería Metalúrgica.

⇒ **Título: Ingeniero Técnico en Diseño Industrial (Universidad de Sevilla)**

Asignatura optativa: **Seguridad del Producto** (6 créditos)

Contenidos: Seguridad del productos y en los procesos - Técnicas de actuación y normativa.

Áreas de Conocimiento: Ciencia de Materiales e Ingeniería Metalúrgica.

⇒ Título: **Arquitecto Técnico** – Plan de Estudios de 1977 (**Universidad de Granada**)

Asignatura optativa: **Seguridad e Higiene** (6 créditos)

Contenidos:

Áreas de Conocimiento: Construcciones Arquitectónicas.

Asignatura optativa: **Protección contra incendios** (6 créditos)

Contenidos:

Áreas de Conocimiento: Construcciones Arquitectónicas.

⇒ Título: **Arquitecto Técnico** (**Universidad de Sevilla**)

Asignatura optativa: **Ampliación de Seguridad y Prevención** (6 créditos)

Contenidos: Ámbito jurídico de la prevención - Estudio y planes de seguridad y salud - Riesgos específicos y su prevención en la construcción - Otras técnicas de prevención- Gestión de la prevención en la construcción.

Áreas de Conocimiento: Construcciones Arquitectónicas.

5.4. Enseñanzas Técnicas: Licenciaturas y Diplomaturas

En este punto se destacan por una parte, las materias troncales presentes en las directrices propias de los títulos oficiales de grado incluidos en este grupo y por otra, las asignaturas troncales, obligatorias y optativas que figuran incluidas en los correspondientes planes de estudio elaborados por cada Universidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Licenciado en Máquinas Navales.
- Licenciado en Náutica y Transporte Marítimo.
- Licenciado en Radioelectrónica Naval.
- Diplomado en Máquinas Navales.
- Diplomado en Navegación Marítima.
- Diplomado en Radioelectrónica Naval.

Materias troncales:

En lo que se refiere a las materias troncales, relacionadas directamente con la prevención de riesgos laborales, incluidas en las directrices generales propias de los títulos oficiales de grado que se imparte en las Universidades Andaluzas y que se relacionan a continuación, podemos deducir que:

Si bien las Licenciaturas en Máquinas Navales y las Diplomaturas de Náutica y Transporte Marítimo, Navegación Marítima o de Radioelectrónica Naval, especialmente, cuentan con materias troncales relacionadas con la prevención de riesgos laborales (Seguridad del Buque y Prevención de la Contaminación, Seguridad Marítima o Seguridad Marítima), he considerado que estas figuran incluidas en las correspondientes directrices como consecuencia del propio

carácter del título. No como consecuencia del carácter multidisciplinar o transversal de los contenidos relacionados con la prevención de riesgos laborales (ingeniería, medicina, enfermería, legislación laboral, organización de empresas, psicología, psicología, estadística, etc.).

En la actualidad, los nuevos planes de estudio elaborados por las Universidades de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a partir de las correspondientes directrices propias, incluyen las siguientes asignaturas:

Asignaturas troncales: Las derivadas de la troncalidad comentada: Seguridad marítima, Prevención de la Contaminación, Seguridad Marítima y Prevención de la Contaminación y Seguridad del Buque y Prevención de la Contaminación.

Asignaturas obligatorias:

⇒ Título: **Diplomado en Navegación Marítima (Universidad de Cádiz)**

Asignatura obligatoria: **Medicina marítima** (6 créditos)

Contenidos: Cuidados médicos a bordo - Nociones de enfermería - Riesgos toxicológicos - Aspectos medico-legales de la muerte a bordo – Aplicación de la Guía del Servicio Radio-Médico - Documentación y Reglamentación sanitaria marítima - Medicina Ocupacional.

Áreas de Conocimiento: Medicina Preventiva y Salud Pública.

Materias Optativas:

⇒ Título: **Licenciado en Máquinas Navales (Universidad de Cádiz)**

Asignatura optativa: **Ruido y vibraciones** (4.5 créditos)

Contenidos: Acústica y vibraciones - Conceptos - Definiciones - Equipos de medición - Normativas.

Áreas de Conocimiento: Máquinas y Motores Térmicos.

⇒ Título: **Diplomado en Navegación Marítima (Universidad de Cádiz)**

Asignatura optativa: **Seguridad del trabajo a bordo** (4.5 créditos)

Contenidos: Prevención de riesgos ocupacionales a bordo.

Áreas de Conocimiento: Ciencias y Técnicas de la Navegación.

Asignatura optativa: **Higiene naval** (4.5 créditos)

Contenidos: Psicosociología del grupo aislado - Toxicomanías - Patologías infecto-contagiosas - El buque desde el punto de vista higiénico-sanitario - Intoxicaciones a bordo: problemas específicos de buques tanque - Introducción a la medicina subacuática.

Áreas de Conocimiento: Medicina Preventiva y Salud Pública.

5.5. Ofertas de libre configuración

En este punto se incluyen materias de libre configuración sobre prevención de riesgos laborales, ofertadas por Universidades de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con expresión de las Titulaciones, Departamentos, Áreas y número de créditos, en aquellos casos que en los que figuran expresamente indicados, en la página Web de la correspondiente Universidad.

UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

⇒ Facultad de Ciencias

- Seguridad y prevención de riesgos (6 créditos)

⇒ Facultad de Ciencias del Trabajo

- Régimen jurídico de la seguridad y salud en el trabajo (6 créditos)

⇒ Escuela Politécnica Superior de Algeciras

- Seguridad e Higiene Industrial (6 créditos)
- Seguridad y salud laboral (4,5 créditos)
- Seguridad en el Trabajo (4,5 créditos)

⇒ Facultad de Ciencias de la Educación

- Psicología social (6 créditos)

⇒ Facultad de Ciencias Náuticas

- Seguridad marítima (6 créditos)
- Seguridad del buque y prevención de la contaminación (9 créditos)

⇒ Escuela Superior de Ingeniería

- Seguridad en el Trabajo (4,5 créditos)

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

⇒ Titulaciones de la Facultad de Ciencias

- Seguridad e Higiene del Trabajo (6 créditos)
Química Inorgánica e Ingeniería Química (Ingeniería Química).

⇒ Diplomado en Relaciones Laborales

- Cultura preventiva (3 créditos)
Derecho del Trabajo y S.S. y Economía Aplicada (Derecho del Trabajo y S.S. y Medicina Preventiva).

⇒ **Diplomado en Enfermería**

- **Salud y Condiciones de Trabajo** (4.5 créditos)
Enfermería (Enfermería).

⇒ **Ingeniero Técnico Industrial, especialidad Electricidad**

- **Protecciones eléctricas** (6 créditos)
Ingeniería Eléctrica (Ingeniería Eléctrica).

⇒ **Ingeniero Técnico Industrial, especialidad Mecánica**

- **Instalaciones de protección contra incendios en industrias**
(4.5 créditos)
Ingeniería Rural (Proyectos de Ingeniería).

⇒ **Ingeniero de Montes**

- **Impacto ambiental y prevención de riesgos** (4.5 créditos)
Ingeniería Rural (Ingeniería Agroforestal).
- **Prevención de riesgos laborales en el ámbito rural** (4.5 créditos)
Ingeniería Rural (Ingeniería Agroforestal).

⇒ **Licenciado en Ciencias del Trabajo**

- **Psicología de la salud y seguridad laboral** (4.5 créditos)
Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico (Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico).
- **Evaluación de riesgos laborales** (4.5 créditos)
Química Inorgánica e Ingeniería Química ((Ingeniería Química)
- **Marco jurídico de la prevención de riesgos laborales** (4.5 créditos)
Derecho del Trabajo y de la S.S. y Economía Aplicada (Derecho del Trabajo y S.S.).

⇒ **Ingeniero Técnico de Obras Públicas**

- **Seguridad e Higiene** (5 créditos)
Ingeniería Rural (Ingeniería de la Construcción).

⇒ **Ingeniero Agrónomo**

- **Prevención de riesgos laborales en el ámbito rural** (4.5 créditos)
Ingeniería Rural (Ingeniería Agroforestal).

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

- **Gestión de la prevención de riesgos laborales** (3 créditos)
Organización de Empresas
- **Seguridad Química y Bioquímica de los laboratorios** (3 créditos)
- **Jornadas sobre riesgos ambientales y seguridad industrial**
(3 créditos)
- **Seguridad e Higiene en el Trabajo** (6 créditos)
- **Seguridad e Higiene en el Trabajo I** (4.5 créditos)
- **Seguridad e Higiene en el Trabajo II** (6 créditos)
Ingeniería Mecánica delos Materiales

6. La formación en prevención de riesgos laborales en las enseñanzas de posgrado de las universidades andaluzas

6.1. Programas oficiales de posgrado

Como consecuencia de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 13 de abril, y el Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, por el que se regulan los estudios oficiales de posgrado, además de los estudios conducentes a títulos propios, han comenzado a impartirse, a partir del curso 2006-07, los nuevos estudios universitarios de segundo ciclo conducentes al título de “Máster” de acuerdo con la estructura que se detalla en el citado Real Decreto.

En lo que se refiere a la Comunidad Autónoma de Andalucía si bien todas las Universidades han implantado programas oficiales de posgrado en las diferentes áreas en base al citado Real Decreto 56/2005, ninguna de ellas ha implantado expresamente ningún título oficial de Máster en Prevención de Riesgos Labores. Salvo las Universidades de Granada y Sevilla que han implantado un título de Máster en Seguridad Integral en la Edificación, en el que se incluye entre otros los contenidos del Anexo VI del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

6.1.1. Máster en Seguridad Integral en la Edificación

Universidades participantes: Universidades de Granada (Escuela universitaria de Arquitectura Técnica) y Sevilla (Escuela Universitaria de Arquitectura Técnica).

Objetivos generales del programa: el Máster en Seguridad Integral en la Edificación, se inscribe en el Programa Oficial de Posgrado en Edificación e incluye funciones de “gestión”, en el ámbito de las empresas constructoras, promotoras e inmobiliarias, en particular en el campo de la edificación. Todo el Máster, incluye aspectos metodológicos de investigación y se estructura a modo de un programa de investigación con realización de actividades de gestión y preventivas en un centro de trabajo acorde con los módulos de especialización

que se desarrollan. Ajustándose, a lo dispuesto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, en su Capítulo VI “Funciones y niveles de cualificación”, para el desempeño de las funciones de nivel superior.

El programa en su doble vertiente en las especialidades de “gestión” y de “seguridad en el trabajo” se orienta claramente hacia el sector productivo de la edificación. Esto que inicialmente puede parecer improcedente, puesto que se trata de un programa de posgrado, busca en realidad orientar el proceso investigador a través de un enfoque práctico, ya que en esta dualidad se encuentra la eficacia del técnico en un sector, que a nuestro criterio, reúne mayor complejidad: sistemas de producción, sistemas de contratación, diversidad de riesgos, clima y puesto de trabajo variables, condiciones de producción cambiantes, estadísticas de siniestralidad preocupantes, etc. El título propuesto responde a la relevancia en el entorno social y productivo de la I+D+I dentro del sector científico o profesional del actual Arquitecto Técnico. La demanda de una alta especialización de profesionales e investigadores en el campo de la gestión y la seguridad y salud en el ámbito de la construcción se constata en todos los ámbitos: administraciones, empresas e instituciones y se constata como una fracción importante de la actividad profesional, no sólo de los futuros egresados de titulaciones relacionadas con la edificación, sino de los actuales profesionales de la Arquitectura Técnica.

Objetivos específicos: los aspectos formativos y científicos del Máster se plantean en una doble vertiente: la gestión integral del proceso de edificación y la integración de la prevención de riesgos en el proceso de edificación.

Por todo ello, los objetivos específicos del Máster se orientan a:

- Capacitar a los técnicos para la gestión global del proceso de edificación integrando la calidad el medio ambiente y la seguridad y salud;
- Dotarlos de adecuados conocimientos para presentar alternativas mejoradas a los procesos de gestión y seguridad y salud en la edificación;
- Adiestrarlos adecuadamente para desarrollar e implantar sistemas de gestión, auditoria (de calidad y medio-ambiente) y tratamiento de información tanto conceptual como pragmática de ambos conceptos en el ámbito de la empresa de edificación.
- Formar especialistas en gestión de la producción y la seguridad y salud, con una idea clara de la interrelación “productividad–calidad”, pero integrando además el concepto “seguridad” para que el sistema sea completo.

A la finalización del Máster los titulados estarán capacitados para desempeñar las funciones de: Dirección de Empresas de Edificación; Dirección de Servicios y Departamentos de Prevención de Riesgos Laborales Propios de Organismos Públicos, Empresas y Mutualidades de Accidentes de Trabajo; Profesionales

especializados para realizar Informes de Auditoria sobre la eficacia de los sistemas de gestión y los sistema de prevención en edificación; Expertos y asesores en materias de gestión de empresas de edificación, consultorías, gestión del proceso constructivo, etc.; Expertos y asesores en materia de seguridad y salud laboral en edificación; y otras afines.

Perfiles de ingreso y requisitos de formación previa: titulados en Arquitectura Técnica; titulados de grado en Ingeniería de Edificación y títulos de grado similares como Ingeniería Civil, y en general grados universitarios de la edificación.

Criterios de admisión y selección de estudiantes: titulados en Arquitectura Técnica (preferentemente con Planes de estudios estructurados en ECTS) y Titulados en Arquitectura Técnica, con experiencia profesional en gestión y prevención.

Duración: 120 créditos ECTS

Estructura académica: Debido a que el Máster se propone para el nivel de posgrado del actual Arquitecto Técnico, se contempla un contenido de 60 créditos ECTS, que corresponden a la formación teórica y práctica que el estudiante debe recibir en el Título de Máster, por otra parte, y siendo necesario para dar cumplimiento al Decreto 56/2005, se incluye también el desarrollo de los complementos formativos que deberán cursarse con una carga total de 60 créditos ECTS. Por tanto la estructura de los estudios y organización de las enseñanzas, se sustentan en un total de 120 créditos ECTS, con los siguientes contenidos:

Primera Parte:

TÉCNICAS GENÉRICAS DE GESTIÓN Y PREVENCIÓN EN EDIFICACIÓN (60 ECTS)

Comprende las siguientes asignaturas: Dirección de empresas de edificación; Gestión de recursos en empresas de edificación; Planificación de recursos y procesos en edificación; Control y mejoras de procesos; Ámbito jurídico en prevención; Gestión de la prevención; Técnicas preventivas de seguridad; Técnicas higiénicas y psicofísicas en prevención; Técnicas afines a la acción preventiva.

Segunda Parte:

TÉCNICAS ESPECÍFICAS DE GESTIÓN Y PREVENCIÓN EN EDIFICACIÓN (30 ECTS)

Comprende las siguientes asignaturas: Análisis y Control de costes; Gestión del proceso de edificación; Optimización de recursos en edificación; Prevención en máquinas y equipos; Prevención y seguridad por procesos.

PRACTICUM (15 ECTS)

TRABAJO DE MÁSTER (15 ECTS)

Instituciones públicas y privadas participantes: Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Granada o Sevilla y Consejo Andaluz de Colegios de Aparejadores y Arquitectos Técnicos

6.2. Enseñanzas propias

Tras una fase de varios años en los que las Universidades españolas, habían venido realizando este tipo de actividades y el espectacular crecimiento, tanto de la oferta como la demanda, de este tipo de estudios condujo a que un conjunto significativo de Universidades españolas suscribieran un Convenio interuniversitario en el que se adoptaron unos criterios de homogeneidad con relación a los tipos y condiciones de los títulos propios con el fin de defender conjuntamente la especificidad universitaria y la calidad de estas enseñanzas. Como consecuencia de ello las Universidades modificaron sus anteriores Normativas de estudios de posgrado con el fin de adecuarla al citado Convenio, incorporando aquellas modificaciones derivadas de su propia experiencia adquirida.

El estudio detallado de la oferta de enseñanzas propias de las Universidades de Andalucía ha puesto de manifiesto que la práctica totalidad de las Universidades, en base a sus correspondientes Normativas de Enseñanzas Propias, cuentan desde hace años con una variada oferta de estudios de posgrado sobre prevención de riesgos laborales como títulos propios: Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla. Incluyendo en este punto las principales características de cada uno de los estudios, extraídos de las páginas Web de la propias Universidades.

UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

Oferta de posgrado: la Universidad de Cádiz viene impartiendo desde hace años los siguientes títulos propios:

- Máster de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales en las especialidades de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología
- Experto de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales en la especialidad de Seguridad en el Trabajo
- Experto de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales en la especialidad de Ergonomía y Psicología aplicada a la prevención
- Experto de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales en la especialidad de Higiene Industrial

Características de los estudios:

- **Máster de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales en las especialidades de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología (4ª Ed)**

Requisitos: Titulados superiores: licenciados universitarios, ingenieros superiores, arquitectos). Diplomados universitarios (ingenieros técnicos, arquitectos técnicos) Estudiantes de 2º ciclo con menos de dos asignaturas y que cumplan la Normativa de la Universidad de Cádiz para el acceso a los Títulos Propios.

Objetivos: Capacitar técnicamente para el desempeño de actividades profesionales en Seguridad del Trabajo. Higiene Industrial. Ergonomía y Psicología aplicada a la prevención

Modalidad: Semipresencial (viernes y sábados)

Duración: 1100 horas

Lugar de realización: Unidad Docente del Hospital de Puerto Real (Cádiz) y Algeciras

Observaciones: Los alumnos que superen el curso, obtendrán el Certificado de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales: Especialidades de: Seguridad en el Trabajo. Higiene Industrial. Ergonomía y Psicología Aplicada a la Prevención (Acreditación de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía) .

Entidades y Empresas Patrocinadoras y Colaboradoras: Fundación Universitaria Villa de los Barrios

- **Experto de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales en la especialidad de Seguridad en el Trabajo**
- **Experto de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales en la especialidad de Ergonomía y Psicología Aplicada a la Prevención**
- **Experto de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales en la especialidad de Higiene Industrial**

Requisitos: Titulados Superiores: Licenciados Universitarios, Ingenieros Superiores, Arquitectos). Diplomados Universitarios (Ingenieros Técnicos, Arquitectos Técnicos, Diplomados Universitarios) Estudiantes de 1º y 2º ciclo con menos de dos asignaturas y que cumplan la Normativa de la Universidad de Cádiz para el acceso a los Títulos Propios. Solo podrán optar a este Experto los alumnos que posean alguna especialidad documentada del Master en Técnico en Prevención de Riesgos Laborales

Objetivos: Capacitar técnicamente para el desempeño de actividades profesionales en Seguridad del Trabajo. Higiene Industrial. Ergonomía y Psicología Aplicada a la prevención

Modalidad: Semipresencial (viernes y sábados)

Duración: 250 horas

Lugar de realización: Unidad Docente del Hospital de Puerto Real (Cádiz) y Algeciras

Observaciones: Los alumnos que superen el curso, obtendrán el Certificado de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales: Especialidades de: Seguridad en el Trabajo. Higiene Industrial. Ergonomía y Psicología Aplicada a la Prevención (Acreditación de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía).

UNIVERSIDAD DE CORDOBA

Oferta de posgrado: la Universidad de Córdoba viene impartiendo desde hace años los siguientes títulos propios:

- Master en Prevención de Riesgos y Salud Laboral
- **Máster en Prevención de Riesgos y Salud Laboral (10ª Ed)**

Características de los estudios:

Modalidad: Semipresencial

Duración : 60 créditos (40 en libre configuración)

Lugar de celebración: Escuela Politécnica Superior

UNIVERSIDAD DE GRANADA

De acuerdo con su Normativa de Enseñanzas Propias conducentes a la obtención de Títulos y Diplomas propios (23.05.1990), los estudios propios de la Universidad de Granada están constituidos por estudios de posgrado y cursos de especialización, actualización y formación permanente. Estructurados en ciclos y conducen a la obtención de alguna de las siguientes titulaciones específicas:

Título propio de la Universidad de Granada de Grado Superior: para bachilleres superiores o equivalentes que, habiendo superado la selectividad, cursen un mínimo de 180 créditos y superen las pruebas establecidas en el plan de estudios.

Título propio de la Universidad de Granada de Grado Medio: para bachilleres superiores o equivalentes que cursen un mínimo de 90 créditos y superen las pruebas establecidas en el plan de estudios.

Título de Máster o Maestría por la Universidad de Granada: que se otorgará a los Licenciados, Arquitectos, Ingenieros o titulados equivalentes, que tras haber cursado un mínimo de 50 créditos, equivalentes a enseñanzas correspondientes a dos cursos académicos, superen las pruebas establecidas en el plan de estudios.

Título de Experto por la Universidad de Granada: que se otorgará a los Licenciados, Arquitectos, Ingenieros, Diplomados, Arquitectos Técnicos, Ingenieros Técnicos o titulados equivalentes, o a quienes hayan superado las enseñanzas correspondientes al primer ciclo universitario, y que hayan cursado un mínimo de 25 créditos y superen las pruebas establecidas en el plan de la Universidad.

Desde junio e 1992, la Universidad de Granada cuenta, para el desempeño de sus funciones en materia de postgrado, con un Centro de Enseñanzas Propias el cual, a partir de 1996 pasó a denominarse Centro de Formación Continua y que actúa como organismo de gestión centralizada adscrito al Vicerrectorado de Postgrado y Formación Continua.

La oferta formativas de la Universidad de Granada en materia de Enseñanzas Propias es gestionadas a través de su Centro de Formación Continua y esta constituida por enseñanzas conducentes a la obtención de títulos propios en sus diversas variantes - Master, Experto y Especialista Universitario – y por cursos complementarios a las enseñanzas regladas. Los cuales se agrupan en las siguientes áreas:

- Humanidades
- Ciencias de la Salud
- Ciencias Sociales y Jurídicas
- Ciencias Experimentales y Técnicas

Oferta de posgrado: la Universidad de Granada viene impartiendo desde hace años una amplia y variada oferta de títulos propios, encuadrados dentro de las áreas de Ciencias Sociales y Jurídicas y de Ciencias Experimentales y Técnicas:

Dentro del área de Ciencias Sociales y Jurídicas imparte los siguientes títulos:

➤ Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales. Especialidades de Higiene Industrial y Ergonomía y Psicología Aplicada.

➤ Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales. Especialidades Seguridad en el Trabajo e Higiene Industrial.

➤ Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales. Especialidades de Seguridad en el Trabajo y Ergonomía y Psicología Aplicada.

➤ Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales. Especialidades de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicología Aplicada.

➤ Experto Universitario en Prevención de Riesgos Laborales. Especialidades de Higiene Industrial y Ergonomía y Psicología Aplicada.

➤ Experto Universitario en Prevención de Riesgos Laborales. Especialidades Seguridad en el Trabajo e Higiene Industrial.

➤ Experto Universitario en Prevención de Riesgos Laborales. Especialidades de Seguridad en el Trabajo y Ergonomía y Psicología Aplicada.

➤ Experto Universitario en Prevención de Riesgos Laborales. Especialidades de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicología Aplicada.

Dentro del área de Ciencias Experimentales y Técnicas imparte los siguientes estudios:

➤ Experto Universitario en Coordinador de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción

La oferta formativa se completa con una serie de cursos complementarios:

➤ Curso de Especialista en Seguridad en el Trabajo

➤ Curso de Especialista en Higiene Industrial

➤ Curso de Especialista en Seguridad, en Ergonomía y Psicología Aplicada a la Prevención.

➤ Auditor del Sistema de Prevención de Riesgos Laborales

➤ Intervención Ergonómica y Psicosocial en las Condiciones de Trabajo

Características de los estudios:

- **Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales. Especialidades de Higiene Industrial y Ergonomía y Psicología Aplicada (6ª Ed)**
- **Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales. Especialidades de Seguridad en el Trabajo y Ergonomía y Psicología Aplicada (6ª Ed)**
- **Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales. Especialidades de Seguridad en el Trabajo e Higiene Industrial (6ª Ed)**
- **Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales. Especialidades de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicología Aplicada (3ª Ed)**

Requisitos: Licenciados universitarios, preferentemente en Ciencias Experimentales, Técnicas e Ingenierías y Empresariales. Profesionales diplomados con experiencia en el área del Master (máximo 15% de las plazas previa acreditación).

Plazas ofertadas: 5 para los master con dos especialidades y 10 para el de tres especialidades.

Duración: 624 horas los máster con dos especialidades y 836, el de tres especialidades.

Lugar de realización: E.T.S de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos

- **Experto Universitario en Prevención de Riesgos Laborales. Especialidades de Higiene Industrial y Ergonomía y Psicología Aplicada (3ª Ed)**
- **Experto Universitario en Prevención de Riesgos Laborales. Especialidades de Seguridad en el Trabajo e Higiene Industrial (3ª Ed)**
- **Experto Universitario en Prevención de Riesgos Laborales. Especialidades de Seguridad en el Trabajo y Ergonomía y Psicología Aplicada (3ª Ed)**
- **Experto Universitario en Prevención de Riesgos Laborales. Especialidades de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicología Aplicada (3ª Ed)**

Requisitos: Licenciados y diplomados universitarios, preferentemente en Ciencias Experimentales, Técnicas e Ingenierías y Empresariales. Profesionales sin titulación (máximo 15% de las plazas previa acreditación).

Plazas ofertadas: 5 para los experto con dos especialidades y 8 para el de tres especialidades.

Duración: 624 horas los expertos con dos especialidades y 836, el de tres especialidades.

Lugar de realización: E.T.S de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos

- **Experto Universitario en Coordinador de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción (5ª Ed)**

Lugar de realización: Departamento de Ingeniería Civil. E.T.S. Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Requisitos: Titulados universitarios en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos, ITOP, Arquitectura, Arquitectura Técnica, Ingeniería Industrial, Ingeniería Técnica Industrial y otras titulaciones relacionadas con la construcción.

Objetivos: proporcionar la formación específica complementaria reglada, que de acuerdo con la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (Grupo de Trabajo Construcción) pudiera ser exigible para todos los Coordinadores de Seguridad y Salud para las obras de construcción, así como a los técnicos que intervengan en la elaboración de los Estudios y Planes de Seguridad.

Contenidos:

1. Introducción. Características específicas del sector de la construcción. Tipologías de obras de construcción.
2. Las obras de construcción en las fases del proyecto y ejecución.
5. Análisis, evaluación y control de riesgos. Riesgos específicos en edificación y obra civil. Conceptos básicos sobre seguridad y salud en el trabajo. Marco normativo.
3. Gestión de Prevención. Aplicación al sector de la construcción.
4. Planificación de la prevención en la construcción.
6. Promoción de la prevención.
7. Prácticas en obras de construcción.
8. Mesa redonda 1. Implantación de la normativa de aplicación en las obras de construcción.
9. Mesa redonda 2. Gestión de la prevención de riesgos laborales en las obras de construcción.
Situación actual. Responsabilidades. Jurisprudencia.
Situación actual: enfoque del promotor, contratista, CSS...

- **Curso de Especialista en Seguridad en el Trabajo (6ª Ed)**
- **Curso de Especialista en Higiene Industrial (6ª Ed)**
- **Curso de Especialista en Seguridad en Seguridad, en Ergonomía y Psicología Aplicada a la Prevención (6ª Ed)**

Requisitos: Técnicos Superiores de Prevención.

Plazas ofertadas: 1 para cada uno de los cursos de Especialista los expertos con dos especialidades y 8 para el de tres especialidades.

Duración: 212 horas.

Lugar de realización: Departamento de Ingeniería Civil. E.T.S de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos

- **Intervención Ergonómica y Psicosocial en las Condiciones de Trabajo (1ª Ed)**

Requisitos: Estudiantes y titulados universitarios. Técnicos de Prevención de Riesgos Laborales que reúnan los requisitos de acceso establecidas por la Universidad.

Lugar de realización: Facultad de Ciencias del Trabajo

○ **Auditor del Sistema de Prevención de Riesgos Laborales (3ª Ed)**

Requisitos: Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales, en cualquiera de sus especialidades. Médico especialista en Medicina del Trabajo y Enfermero de Empresa. Se podrán inscribir alumnos que estén cursando los estudios citados anteriormente, no entregándose el diploma acreditativo hasta que se justifique su conclusión.

Lugar de realización: Escuela de Arquitectura Técnica

UNIVERSIDAD DE HUELVA

La oferta formativa de la Universidad de Huelva en materia de Enseñanzas Propias compete a Dirección de Formación Permanente de la UHU, llamada a convertirse en Centro de Posgrado a semejanza de otras universidades andaluzas y esta constituida por enseñanzas conducentes a la obtención de títulos propios en sus diversas variantes: Master, Experto, Postrados y Cursos de especialización de Posgrado. Los cuales se agrupan en las siguientes áreas:

- Área de Ciencias Sociales y Jurídicas
- Área de Humanidades y Educación
- Área de Tecnología
- Área Interdisciplinar Institucional

La Universidad de Huelva comenzó a desarrollar y coordinar actividades de formación permanente a partir de 1994 en los ámbitos del conocimiento y los procedimientos. Llegando a ofertar en la actualidad una amplia oferta de actividades relacionadas con la Formación Permanente.

Oferta de posgrado: desde hace años imparte los siguientes estudios:

- Master en Prevención de riesgos laborales
- Master en Implantación integrada de sistemas de gestión: calidad, medioambiente y prevención de riesgos laborales

Características de los estudios:

○ **Máster en Prevención de Riesgos Laborales**

Organización: Facultad de Ciencias del Trabajo.

Requisitos: Titulados universitarios: Licenciados, Ingenieros, Arquitectos y Titulados de Primer Ciclo de las Titulaciones relacionadas: Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica, Enfermería, Relaciones Laborales, Empresariales, y a todos aquellos profesionales que deseen conocer el mundo de la prevención de riesgos laborales, o quieran avanzar en ese conocimiento.

Objetivos: tiene como objetivo fundamental, el capacitar y acreditar al personal con titulación universitaria para el desarrollo de las funciones de nivel superior en las especialidades de seguridad en el trabajo, higiene industrial o ergonomía y psicología aplicada, así como, y de forma opcional y complementaria, adquirir el grado de Magíster en Prevención de Riesgos Laborales por la Universidad de Huelva.

Entre los objetivos específicos a lograr en cuanto a la adquisición de conocimientos por los asistentes al Máster, caben descartar los siguientes:

- Conocer la relación entre las condiciones de trabajo y los riesgos laborales que pueden originar.
- Identificar las técnicas utilizadas para la prevención de riesgos laborales, adquiriendo los conocimientos suficientes sobre las mismas para su aplicación, tanto las que permiten identificar y evaluar riesgos, como las empleadas en su eliminación o reducción.
- Aprender las técnicas necesarias de formación, comunicación, información y negociación.
- Dominar las técnicas de gestión de la prevención de riesgos laborales.
- Conocer la normativa legal actualizada en materia de Seguridad y Salud Laboral
- En función de la especialidad por la que se opte, adquirir conocimientos profundos en Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial o Ergonomía y Psicología

Duración: 700 horas (70 créditos), siendo necesarias 600 horas para acreditar la capacidad de realizar las funciones de nivel superior, según lo establecido en el Art. 37 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. Opcionalmente, y con una ampliación de 100 horas, se obtiene el título de Magíster en Prevención de Riesgos Laborales.

Metodología: Semipresencial

- o **Máster en Implantación Integrada de Sistemas de Gestión: calidad, medioambiente y prevención de riesgos laborales (2ª Ed)**

Organización: Departamento de Ingeniería de Diseño y Proyectos

Requisitos: La plurifuncionalidad del máster y su carácter finalista, hacen que la cualificación previa de los participantes pueda ser bastante abierta, pudiendo cursar los estudios propuestos, ingenieros, químicos, economistas, licenciados en ciencias ambientales, médicos, etc. Se requiere que los alumnos hayan cursado una carrera afín de ciclo corto o superior, o se encuentren en el último curso de una carrera de ciclo superior.

Excepcionalmente se estudiara la posibilidad de cursarlo a alumnos que les queden menos de un 10% de créditos para cumplir dichas condiciones, si bien, en este caso no se expedirá el título hasta que no hayan superado dichos créditos.

Presentación y objetivos: La normativa comunitaria hace aconsejable a los distintos agentes sociales, empresas privadas y públicas, así como administraciones públicas, la implantación de Sistemas de Gestión Medioambiental de Calidad homologados por la Comunidad Europea. Asimismo, la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación ha modificado en profundidad varios aspectos medioambientales, especialmente los relacionados con residuos y vertidos. Actualmente, ya no se concibe la calidad como una faceta empresarial aparte de la prevención de riesgos laborales. La integración de los tres sistemas requiere la incorporación de los principios de la responsabilidad social corporativa, como se está demandando actualmente de las organizaciones que obtienen la certificación bajo estándares internacionales.

Por otra parte el Real Decreto 55/2005 establece las condiciones que deben cumplir los estudios de grado y posgrado y de acuerdo con él, se ha adaptado el master a los créditos ECTS así como a la duración exigida de acuerdo con dicha normativa.

El objetivo básico del máster es la formación de profesionales cualificados en la implantación, seguimiento y control de los Sistemas de Gestión Medioambiental, Calidad y Prevención de Riesgos Laborales, así como su implicación en la Responsabilidad Social Corporativa. Este objetivo genérico se desglosa en los siguientes objetivos específicos:

- Conocimiento de la normativa actual relacionada con los sistemas de gestión medioambiental, calidad y prevención de riesgos laborales.
- Conocimiento de todos los procesos que conlleva la implantación de los sistemas de gestión medioambiental, de calidad y de prevención de riesgos laborales en una organización.
- Técnicas de integración de los tres sistemas.
- Conocimientos sobre responsabilidad social corporativa y métodos para integrarla en los sistemas de gestión.
- Aplicación práctica a casos reales de la teoría aprendida.

Duración: 1.500 horas (60 créditos ECTS)

- Prácticas : 280 horas (11,2 créditos ECTS)
- Presenciales: 80 horas (3,2 créditos ECTS)
- Trabajos dirigidos: 160 horas (6,4 créditos ECTS)
- Trabajos individuales: 980 horas (39,2 créditos ECTS)

Metodología: Semipresencial

El master se estructura de acuerdo con la normativa de créditos europeos dotándole de un carácter Semipresencial, en donde el trabajo individual del alumno cobra un carácter preponderante.

UNIVERSIDAD DE JAEN

La Universidad de Jaén realiza su oferta de posgrado a través del Secretariado de Tercer Ciclo y Enseñanzas Propias.

Oferta de posgrado: la última oferta presentada, correspondiente a la programación del curso 2006-07 y comprende los siguientes estudios de posgrado sobre prevención de riesgos laborales:

- Experto Universitario en Prevención de Riesgos Laborales: Especialidad en Higiene Industrial
- Curso de Coordinadores de Seguridad en la Construcción

Características de los estudios:

- **Curso de Coordinadores de Seguridad en la Construcción** (5ª Edición)

Organización: Departamento de Derecho Público y Derecho Privado Especial

Requisitos: Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos.

Duración: 250 horas (25 Créditos).

Objetivos: Dar la formación específica que precisa esta figura profesional prevista en las normas preventivas.

Contenidos:

- Conceptos básicos sobre seguridad y salud en el trabajo. Marco normativo.
- Gestión de la prevención
- Planificación de la prevención en las obras de construcción.
- Técnicas generales de análisis, evaluación y control de riesgos.
- Promoción de la prevención.

○ **Experto Universitario en Prevención de Riesgos Laborales: Especialidad en Higiene Industrial (4ª Edición)**

Organización: Departamento de Derecho Público y Derecho Privado Especial

Requisitos: Aparejadores o Arquitectos Técnicos con el Título Propio de la Universidad de Jaén. Técnicos Superiores en Prevención de Riesgos Laborales con otra especialidad.

Duración: 250 horas (25 créditos) 100 horas teóricas + 150 para elaboración y presentación de una memoria de Higiene Industrial, con tutorización y prácticas de empresa.

Objetivos: Dar la formación específica que precisa esta figura profesional prevista en las normas preventivas.

UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

La Universidad de Málaga ofrece una variada oferta de enseñanzas propias de posgrado, que es gestionada por el Vicerrectorado de Cooperación Empresarial, agrupadas en las siguientes áreas:

- Área de Ciencias de la Salud
- Área de Ciencias Sociales, Económicas y Jurídicas
- Área de Humanidades
- Área de Ciencias Experimentales
- Área Técnica

Las enseñanzas de posgrado se subdividen en los siguientes tipos:

Estudios Cíclicos: de larga duración (más de 180 créditos) y con condiciones de acceso propias de primer, segundo o tercer ciclo universitario.

Estudios de Postgrado: de duración variable, van dirigidos preferentemente a personas que ya poseen una titulación superior. Se clasifican en Master (mínimo de 50 créditos), Especialista (mínimo de 25 créditos) y Experto (mínimo de 25 créditos).

Estudios de Pregrado: cursos y seminarios de especialización y actualización de corta duración, dirigidos al público interesado.

Oferta de posgrado: dentro del Área Técnica se incluyen los siguientes estudios de posgrado sobre prevención de riesgos laborales:

- Experto Universitario en Prevención de Riesgos Laborales
- Experto Universitario en Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicología Aplicada

➤ Master Universitario en Sistemas Integrados Gestión: prevención de riesgos laborales, calidad y medio ambiente

Características de los estudios:

- **Máster Universitario en Sistemas Integrados Gestión: prevención de riesgos laborales, calidad y medio ambiente (2ª Ed)**

Requisitos: Licenciado, Ingeniero o Arquitecto. Excepcionalmente: Experto Universitario/ Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales con notable experiencia en este campo

Presentación y Objetivos: La proliferación de normas técnicas que tratan de asegurar la correcta gestión de diversas y diferentes actividades en las empresas: UNE-EN ISO 9000 Sistemas de Gestión de la Calidad, UNE-EN ISO 14000 Sistemas de Gestión Medioambiental. UNE 81900 EX Sistemas de Gestión de las Actividades de I+D+I, ha impuesto la necesidad de integración de todos estos sistemas en uno solo, en un sistema integrado de gestión para la empresa que evite problemas de coordinación y sobretodo los males derivados de un exceso de burocratización. El Máster responde a esta moderna tendencia, de manera que para la Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales se aborde de una forma integrada la diversidad de aspectos que recoge la Ley 31/1995: Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicología aplicada y Vigilancia de la Salud.

Contenidos:

- Integración de sistemas y Técnicas de gestión.
- Prevención de Riesgos Laborales y Salud en el trabajo.
- Especialización en Seguridad en el trabajo. Higiene industrial y Ergonomía y Psicología aplicada.
- Gestión de Sistemas de Calidad y Medios Ambiente.
- Auditoría de sistemas.
- Prácticas en empresas.

Duración: 850 horas (Teóricas: 300, On-Line: 550)

Número de alumnos: 12- 25

- **Experto Universitario en Prevención de Riesgos Laborales (10ª Ed)**

Requisitos: Titulados universitarios

Presentación y objetivos: La Ley 31/1995 de 8 de noviembre sobre Prevención de riesgos laborales, configura el marco global en torno al cual deben articularse toda una serie de normas que garanticen la evolución de la seguridad y salud en el trabajo en nuestro país. La Ley obliga a los empresarios y administraciones públicas a garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores. El curso proporciona una serie de conocimientos teóricos y técnicos necesarios para la

consecución del objetivo de cumplimiento y mejora de las condiciones de salubridad y seguridad en el trabajo.

Este curso es computable como módulo troncal para la obtención del título de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales.

Duración: 350 horas (Teóricas: 135, On-Line: 165)

Número de alumnos: 12- 25

- **Experto Universitario en Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicología Aplicada (4ª Ed)**

Requisitos: Experto Universitario en Prevención de Riesgos Laborales. Técnico Superior en Prevención de riesgos Laborales

Objetivos: Acreditar a los alumnos como Técnicos Superiores en las especialidades preventivas de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicología Aplicada.

Este curso es computable como módulo de especialidades para la obtención del título de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales.

Duración: 300 horas (Teóricas: 90, On-Line: 210)

Número de alumnos: 12- 25

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

De acuerdo con su propia Normativa de estudios de posgrado conducentes a Títulos Propios y Diplomas, aprobado por Junta de Gobierno de 18.5.94, los estudios de posgrado de la Universidad de Sevilla se clasifican en: Títulos propios de posgrado (Master Universitario y Experto Universitario) y Diplomas de formación complementaria.

Máster Universitario: Este título acredita un ciclo universitario de formación de posgrado no doctoral y reconoce un nivel cualificado superior de formación.

Como norma general se exige como requisito previo la titulación universitaria correspondiente a un segundo ciclo, si bien excepcionalmente, y en atención a la especificidad de las correspondientes enseñanzas y a su conexión con la formación de posgrado de titulaciones universitarias de primer ciclo, se admite y se concede el correspondiente título de Master Universitario a Diplomados, Ingenieros Técnicos y Arquitectos Técnicos.

Su duración debe ser, como mínimo de un curso académico. Acordándose como criterio de referencia para estas enseñanzas la extensión de dos cursos académicos, con un mínimo de 50 créditos.

Experto Universitario: Este título requiere, como norma general, el estar en posesión de titulación universitaria, o haber completado el primer ciclo o ciclo único de los estudios que conducen a una titulación universitaria. Si bien puede acordarse la admisión a los estudios y la obtención de correspondiente título, a aquellos alumnos que acrediten alta capacitación profesional en relación a los contenidos de las enseñanzas y siempre que cumplan con los requisitos legales de acceso a la Universidad.

Su duración debe ser, como mínimo de un cuatrimestre y al menos de 25 créditos.

Formación Complementaria de Posgrado: Estos estudios de posgrado, sin la consideración de título propio, requieren los mismos requisitos de acceso que los de Experto Universitario y conducen a la obtención del correspondiente Diploma. Su duración debe ser superior a 3 créditos.

Recientemente la Universidad de Sevilla, ha aprobado un nuevo Reglamento de Enseñanzas Propias de la Universidad de Sevilla (Acuerdo 7.1/CG 25.7.07), con la idea de adaptarlas al actual contexto universitario, derivado del Espacio Europeo de Educación Superior y el sistema europeo de créditos, hasta ahora no aplicado en las enseñanzas propias, agilizando la gestión e incorporando procedimientos de control de calidad, bajo la tutela del nuevo Centro de Formación Permanente.

De acuerdo con la nueva normativa reguladora de la enseñanzas propias de posgrado o especialización estas se acreditarán mediante los correspondientes Títulos propios de la Universidad de Sevilla, que podrán ser de: "Master Propio" y de "Experto Universitario".

Máster Propio: los estudios conducentes a la obtención de un Título de "Máster Propio" tendrán una extensión mínima de 60 créditos europeos y máxima de 120 y su duración lectiva será como mínimo de un año académico. Acreditan una formación universitaria de posgrado altamente cualificada y está reservado a las enseñanzas propias de posgrado de mayor nivel y duración.

Para acceder a estos estudios se requiere:

- Estar en posesión de un Título oficial de Graduado, o
- Estar en posesión de un Título oficial universitario expedido conforme a anteriores ordenaciones o acrediten la superación en dichas titulaciones del equivalente a 240 créditos europeos.

Experto Universitario: los estudios conducentes a la obtención de un Título de "Experto Universitario" tendrán una extensión mínima de 30 créditos europeos y máxima de 60 y su duración lectiva será como mínimo de un cuatrimestre. Acreditan una formación universitaria de posgrado de alto nivel de especialización.

Para acceder a estos estudios se requiere:

- Estar en posesión de un Título oficial de Graduado o haber completado al menos 180 créditos europeos de la titulación, o
- Estar en posesión de un Título oficial universitario expedido conforme a anteriores ordenaciones o acrediten la superación en dichas titulaciones del equivalente a 180 créditos europeos.

Asimismo, será necesario reunir los requisitos de acceso específicos que se hayan establecido en su caso para cada una de las enseñanzas.

A partir del curso 2007/08 la Universidad de Sevilla, al igual que anteriormente lo hiciera la Universidad de Granada, ha puesto en marcha por Acuerdo 6.3/C.G. de 28.V.2007, el Centro de Formación Permanente, entre cuyos objetivos generales figura el de “unificar y coordinar la oferta de Títulos propios de la Universidad de Sevilla y los procesos de gestión y aprobación de la misma”, figurando adscrito al Vicerrectorado de Postgrado y Doctorado.

El Centro de Formación Permanente da respuesta a las necesidades de formación detectadas en el entorno sociocultural y socioeconómico y aborda acciones formativas que encajen en un amplio abanico de posibilidades, desde cursos de larga duración que acreditan una formación universitaria de posgrado altamente cualificada y especializada que conducen a la obtención de un Título Propio de Máster o Experto, a Cursos de Formación Continua de corta duración con unos objetivos muy concretos y acreditados mediante un Diploma de la Universidad de Sevilla.

La oferta formativa de los estudios de posgrado, correspondiente a cada curso académico, se aprueba por la Universidad de Sevilla a propuesta del Vicerrectorado de Posgrado y Doctorado y se presenta agrupadas en cuatro áreas:

- Ciencias Biológicas y de las Salud
- Ciencias Sociales y Jurídicas
- Humanidades
- Científico -Técnica

Oferta de posgrado: la Universidad de Sevilla viene impartiendo desde hace años, dentro del área técnica, los siguientes títulos propios:

- Máster Universitario en Seguridad Integral en la Industria y Prevención de Riesgos Laborales.
- Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales y Sistemas Integrados de Gestión (calidad, medio ambiente y seguridad y salud laboral).
- Experto Universitario en Seguridad Integral en la Industria
- Experto Universitario en Seguridad en el Trabajo

- Experto Universitario en Higiene Industrial
- Experto Universitario en Ergonomía y Psicología Aplicada a la Prevención
- Experto Universitario en Sistemas Integrados de Gestión (calidad, medio ambiente y prevención de riesgos laborales).
- Formación Complementaria en Auditorías de Prevención
- Master Universitario en Prevención de Riesgos Laborales y Seguridad en la Construcción
- Experto Universitario en Evaluación y Prevención de Riesgos Laborales en la Construcción
- Experto Universitario en Seguridad en la Construcción
- Experto Universitario en Prevención de Riesgos Laborales en Odontología.

De estos cursos los primeros se integran dentro de la oferta de Estudios de Formación Superior en Prevención de Riesgos Laborales que organiza la Escuela Universitaria Politécnica y cuyo estudio detallado se incluye en el punto 7.2.2, los tres siguientes, se incluyen en la oferta que, sobre Seguridad y Prevención de Riesgos Laborales, organiza la Escuela Universitaria de Arquitectura Técnica y el último, dentro de la oferta de la Universidad de Sevilla, dentro del área de CC. Biológicas y de la Salud.

Además de los citados estudios, desde el curso 1994-95, la Universidad de Sevilla ha venido impartiendo los estudios de “Máster Universitario en Salud Laboral y Condiciones de Trabajo”, del que se realizaron varias ediciones y que, tras cambiar su denominación por la de “Máster en Salud Laboral y Condiciones de Trabajo (Prevención de Riesgos Laborales)” y posteriormente por la de “Máster en Prevención de Riesgos Laborales”; su duración de dos a un año; y de ser impartido en la modalidad presencial a la de Semipresencial, ha terminado desapareciendo como tantos otros estudios de postgrado en las universidades españolas.

Características de los estudios:

Denominación: Seguridad y Prevención de Riesgos Laborales en la Construcción

Organiza: Escuela Universitaria de Arquitectura Técnica

Objetivos de los Estudios:

- Conocer los factores que interactúan el binomio seguridad-trabajo, con una incidencia especial en el sector de la Construcción.
- Aprender distintas metodologías que permitan la evaluación de las condiciones de trabajo y los riesgos laborales, especialmente en el sector de la Construcción.
- Conocer la legislación y el ordenamiento normativo en materia de prevención y seguridad en el trabajo, con una incidencia especial en lo referente a la Comunidad Europea.
- Aprender a establecer programas de prevención de riesgos incidiendo en aquellos que deben sustentarse en la participación colectiva, ligados al sector de la Construcción.
- Desarrollar sistemas de planificación, gestión y evaluación de las distintas actividades necesarias para la prevención de riesgos, con una especial incidencia en el sector de la Construcción.
- Plantear los fundamentos de la investigación científica y técnica con el fin de poder analizar los riesgos, su prevención, y protección en su caso, con una especial atención al mundo de la Construcción.
- Adquirir conocimientos de ergonomía aplicada, así como de los factores psicológicos, sociales y de medicina preventiva, para su aplicación en el medio laboral.
- Aprender el uso de programas informáticos para la planificación y gestión de la prevención de riesgos, así como la realización de Planes de Prevención de las empresas de Construcción.

Requisitos: Licenciados, Ingenieros, Arquitectos, Diplomados, Arquitectos Técnicos, Ingenieros Técnicos o estudiantes del último año de carreras universitarias siempre que hayan cursado asignaturas relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo.

- o **Experto Universitario en Evaluación y Prevención de Riesgos Laborales en la Construcción**

Contenidos:

- Introducción y fundamentos de la prevención de riesgos en el trabajo
- Ámbito jurídico en la prevención de riesgos laborales
- Técnicas de prevención de riesgos laborales: Seguridad en la construcción
- Higiene Industrial
- Medicina en el Trabajo
- Ergonomía y psicología aplicadas

- Otras actuaciones en prevención de riesgos laborales
- Gestión de la prevención
- Técnicas preventivas afines

Duración: 31 créditos

○ **Experto Universitario en Seguridad en la Construcción**

Contenidos:

- Prevención y protección en la construcción
- Técnicas de seguridad en la construcción
- Proyecto, plan y evaluación de riesgos

Duración: 31 créditos

○ **Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales y Seguridad en la Construcción.**

Contenidos:

- Introducción y fundamentos de la prevención de riesgos en el trabajo
- Ámbito jurídico en la prevención de riesgos laborales
- Técnicas de prevención de riesgos laborales: Seguridad en la construcción
- Higiene Industrial
- Medicina en el Trabajo
- Ergonomía y psicología aplicadas
- Otras actuaciones en prevención de riesgos laborales
- Gestión de la prevención
- Técnicas preventivas afines
- Prevención y protección en la construcción
- Técnicas de seguridad en la construcción
- Proyecto, plan y evaluación de riesgos

Duración: 62 créditos

Denominación: **Prevención de Riesgos Laborales en Odontología**

Objetivos de los Estudios:

- Formar expertos en un sector odontológico de máxima actualidad y con necesidades específicas.
 - Potenciar en el personal odontoestomatológico el autocuidado y control de los riesgos laborales.
 - Promoción de la salud entre los miembros del equipo humano odontológico.
- **Experto Universitario en Prevención de Riesgos Laborales en Odontología**

Requisitos: Licenciados en Odontología o Medicina. Higienistas dentales con un alto grado de experiencia.

Duración: 25 créditos

Contenidos:

- Conceptos Básicos sobre Seguridad y Salud en el Trabajo
- Riesgos Generales y su Prevención
- Riesgos Específicos en Odontología y su Prevención
- Elementos Básicos de Gestión de la Prevención de Riesgos
- Primeros Auxilios
- Trabajo de Campo en Prevención de Riesgos Laborales Odontológicos

6.3. Propuesta de titulación universitaria

Con el objetivo de elaborar una propuesta de titulación universitaria en materia de prevención de riesgos laborales, los Directores y/o Coordinadores de los Master Universitario de las Universidades de la Comunidad Autónoma de Andalucía, auspiciado desde la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, se constituyeron en Grupo de Trabajo con el fin de elaborar una propuesta de titulación de la UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA, que pudiese ser asumido por las restantes universidades andaluzas.

Tras varios meses de trabajo, en septiembre de 2000, el resultado del trabajo concluyó con una propuesta de titulación, elaborada de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, por el que se establecen directrices generales comunes de los planes de estudio de los títulos universitarios de carácter oficial, modificado por los Reales Decretos 1267/1994, 2347/1996, 614/1997 y 779/1998, con el fin de que pudiese ser adoptado por las Universidades Andaluzas. La realidad es que nunca pasó de ser una mera propuesta, a pesar de que el momento en que fue realizada si que podía haber cristalizado en una nueva titulación oficial, como lo fueron en aquella época otras titulaciones de solo segundo ciclo, con bastante menos demanda social.

Como documento de trabajo inicial se utilizó la ponencia que, con el título de “La formación de nivel superior en prevención de riesgos laborales. Propuesta de titulación universitaria”, tuve la ocasión de presentar en el I Congreso Internacional de Prevención de Riesgos Laborales, celebrado en Tenerife en el año 2000.

A continuación se resumen las características más destacables del título propuesto de INGENIERO o LICENCIADO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES:

MATERIAS TRONCALES.....	55,5	Créditos
AUMENTO DE TRONCALIDAD	3,0	Créditos
MATERIAS OBLIGATORIAS UNIVERSIDAD.....	12,0	Créditos
MATERIAS OPTATIVAS:		
- Bloque de intensificación	16,5	Créditos
- Optativas libres	21,0	Créditos
MATERIAS DE LIBRE CONFIGURACIÓN	13,5	Créditos
TOTAL DEL TÍTULO	121,5	

MATERIAS TRONCALES

Fundamentos de la Prevención (4.5 créditos)

Contenidos: Salud y Trabajo. Terminología. Introducción a las técnicas de prevención. Análisis estadístico de accidentalidad. Organización y gestión de la Prevención. Introducción a los procesos tecnológicos industriales

Áreas de conocimiento: Ingeniería de los Procesos de Fabricación, Psicología social, Medicina preventiva y salud pública, Ingeniería mecánica, Ciencia de los materiales e Ingeniería metalúrgica, Organización de Empresas.

Seguridad en el Trabajo (9 créditos)

Contenidos : Accidente de trabajo y Seguridad. Técnicas generales y específicas (incendios y explosiones, riesgo eléctrico, lugares de trabajo, máquinas e instalaciones, productos tóxicos y peligrosos, etc.). Seguridad Industrial. Seguridad vial. Planes de Emergencia.

Áreas de conocimiento: Ingeniería de los Procesos de Fabricación, Ingeniería mecánica, Ingeniería eléctrica, Ingeniería química, Ciencia de los materiales e Ingeniería metalúrgica, Construcciones arquitectónicas.

Higiene Industrial (9 créditos)

Contenidos: Concepto y objetivo. Reconocimiento, evaluación y control de agentes: físicos, químicos y biológicos. Gestión medioambiental

Áreas de conocimiento: Ingeniería de los Procesos de Fabricación, Ingeniería química, Ciencia de los materiales e Ingeniería metalúrgica, Toxicología, Física aplicada.

Medicina del Trabajo (4.5 créditos)

Contenidos: Concepto y objetivos. Patología laboral. Vigilancia de la salud. Epidemiología laboral. Socorrismo y primeros auxilios

Áreas de conocimiento: Medicina Preventiva y Salud Pública.

Ergonomía (6 créditos)

Contenidos: Concepto y objetivos. Carga física y mental. Biomecánica. Antropometría. Sistemas persona. Máquinas. Diseño de puesto de trabajo. Condiciones ambientales.

Áreas de conocimiento: Expresión gráfica en la ingeniería, Ingeniería de los Procesos de fabricación, Ciencias de Materiales e Ingeniería metalúrgica, Organización de empresas, Psicología social.

Psicosociología Aplicada a la Prevención (6 créditos)

Contenidos: Concepto y objetivo. Factores psicosociales. Riesgos de naturaleza psicosocial. Evaluación e intervención psicosocial. Estructura de las organizaciones. Técnicas de resolución de conflictos en las organizaciones. Técnicas educativas. Análisis de necesidades. Planificación, programación y evaluación. Técnicas de comunicación

Áreas de conocimiento: Psicología social, Medicina preventiva y salud pública, Organización de empresas

Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social (6 créditos)

Contenidos: Introducción al derecho del trabajo. Normativa básica sobre relaciones laborales, seguridad social y prevención de riesgos laborales. Responsabilidades

Áreas de conocimiento: Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.

Organización y Gestión de la Prevención en la Empresa (4.5 créditos)

Contenidos: Principios básicos de administración y organización empresarial. Microeconomía. Estudio de métodos y tiempo. Diagrama de procesos. Economía de la prevención. Seguridad y calidad industrial. Sistemas de gestión y auditoría. Gerencia de riesgos

Áreas de conocimiento: Organización de empresas, Ciencias de los materiales e ingeniería metalúrgica, Ingeniería de los procesos de fabricación.

Trabajo Final (6 créditos)

Áreas de conocimiento: Todas las que imparten materia en el título.

BLOQUES DE INTENSIFICACIÓN

MATERIAS OBLIGATORIAS (1)

- **Calidad y Seguridad Industriales** (6 créditos)
- **Riesgos patrimoniales y medioambientales** (6 créditos)

(1) Cada Universidad puede aumentar la troncalidad e introducir materias que complementen el número mínimo de créditos asignados a las materias troncales

MATERIAS OPTATIVAS (2)

Bloques de Intensificación: (16.5 créditos)

SEGURIDAD EN EL TRABAJO

- **Prevención contra incendios** (6 créditos)
- **Seguridad en máquinas e instalaciones** (6 créditos)
- **Prevención del riesgo eléctrico** (4.5 créditos)

HIGIENE INDUSTRIAL

- **Evaluación y control de agentes químicos** (6 créditos)
- **Evaluación y control de agentes físicos** (6 créditos)
- **Toxicología** (4.5 créditos)

ERGONOMÍA

- **Antropometría y geometría del puesto** (6 créditos)
- **Ergonomía ambiental** (6 créditos)
- **Diseño asistido por ordenador** (4.5 créditos)

PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA

- **Evaluación y control de riesgos psicosociales** (6 créditos)
- **Estructura de la organización** (6 créditos)
- **Selección de personal** (4.5 créditos)

ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN

- **Organización de empresa** (6 créditos)
- **Gestión de la prevención** (6 créditos)
- **Auditorias** (4.5 créditos)

(2) Pueden incluirse bloques de intensificación que conllevaría a la especialización dentro del Título.

MATERIAS DE LIBRE CONFIGURACIÓN Y OPTATIVAS LIBRES (3)

- Seguridad en la construcción
- Seguridad vial

- Seguridad privada
- Mantenimiento industrial
- Valoración y tasación de daños
- Seguridad del producto
- Legislación laboral
- Medicina preventiva
- Higiene analítica
- Técnicas de grupo
- Resolución de conflictos en las organizaciones
- Iluminación y ambiente cromático

(3) Todas con 4.5 créditos.

La citada propuesta incluía dos asignaturas de curso completo (Seguridad en el Trabajo e Higiene Industrial) y el resto de materias cuatrimestrales.

El plan de estudios contemplaba la posibilidad de que el alumno pudiese cursar dos intensificaciones. Dado que el total de asignaturas permitidas en el título era de 24 cuatrimestrales (y a que no se podían cursar más de seis asignaturas simultáneamente) la propuesta se ajusta a la normativa.

El alumno cursaría en total :

- 2 troncales de curso completo
- 7 troncales cuatrimestrales
- 2 cuatrimestrales obligatorias de universidad
- 6 cuatrimestrales optativas correspondientes a dos bloques de intensificación
- 4 cuatrimestrales optativas libres o de libre configuración

7. La formación en prevención de riesgos laborales en la Escuela Universitaria Politécnica de la Universidad de Sevilla.

7.1. Enseñanzas de grado

7.1.1. Antecedentes

Desde la implantación de los estudios de Ingeniería Técnica Industrial en la actual Escuela Universitaria Politécnica (con anterioridad Escuela de Ingeniería Técnica Industrial y de Peritos Industriales) los diferentes planes de estudio impartidos en el Centro han contemplado disciplinas, antecedentes históricos de las que hoy se imparten con la de nominación de Seguridad e Higiene del Trabajo. Así, el plan de estudios de 1957, contenía una asignatura de Higiene Industrial y Prevención de Accidentes, con un enfoque higiénico-médico muy acorde con la concepción vigente en la época para esta materia como se puede ver en el siguiente temario, publicado en el Boletín Oficial del Ministerio de Educación de 3 de agosto de 1963:

- Generalidades:
 - Medicina. Sanidad.
 - Higiene. Higiene Industrial.
 - Higiene Industrial y legislación social.
 - Accidentes del Trabajo: aspectos generales. Enfermedad profesional y enfermedad del trabajo.

- Psicotecnia y telergética:
 - Psicotécnica y racionalización del trabajo
 - Orientación profesional.
 - Selección profesional

- Breve recuerdo anatomofisiológico de los órganos y aparatos del organismo humano, con mención especial de los trastornos que pueden sufrir en la vida industrial:
 - Aparato circulatorio. La sangre.
 - Sistema endocrino. Aparato circulatorio.
 - Aparato digestivo. Sistema nervioso.
 - Aparato genitourinario. Aparato locomotor
 - Piel. Sentido del olfato, gusto y tacto.
 - Sentido de la vista. Sentido del oído y del equilibrio.

- Higiene de los locales industriales y del trabajador:
 - Limpieza de desinfección de los locales. Cubicación. Ventilación. Vestuario e higiene personal del trabajador. Conducta del trabajador.

- Iluminación y su repercusión en las condiciones de trabajo. Rendimiento:

- Iluminación en los centros de trabajo. Higiene de la vista. Fatiga.
- Impurezas atmosféricas en la industria:
 - Atmósfera y su polución por emanaciones industriales. Medidas preventivas contra las impurezas atmosféricas, defensas colectivas.
 - Defensas individuales, máscaras. Equipos respiratorios, aparatos de manguera.
 - Equipos respiratorios que transportan oxígeno o aire líquido.
 - Equipos respiratorios productores de oxígeno.
 - Equipos respiratorios depuradores del aire exterior, diversos tipos de cartuchos.
- Enfermedades profesionales:
 - Clasificación de las enfermedades profesionales.
 - Neumoconiosis en general. Neumoconiosis de origen inorgánico.
 - Neumoconiosis de origen vegetal y animal. Hidrargirismo.
 - Saturnismo. Intoxicaciones por el cobre y el cinc.
 - Intoxicaciones por el manganeso, cromo, níquel, magnesio y cadmio.
 - Intoxicaciones por el selenio, cloro, flúor y ácidos cianhídrico y sulfhídrico.
 - Intoxicaciones por el arsénico, fósforo y sulfato de carbono.
 - Óxido de carbono y anhídrido carbónico.
 - Intoxicación por el bencol, tolueno y xilol.
 - Intoxicaciones por el petróleo y por los derivados clorados de los hidrocarburos.
 - Intoxicaciones por los nitroderivados del bencol.
 - Dermatosis profesionales en general. De origen físico.
 - Eczemas, toxicodermias y dermatitis.
 - Enfermedades profesionales de las glándulas sudorípanas y sebáceas en general.
 - Acné clórico. Acné por alquitrán y sus derivados.
 - Acné producido por el petróleo bruto. Acné de los aceites refrigerantes. Prevención y tratamiento del acné profesional.
 - Tumores profesionales. Agentes cancerígenos. Mecanismo de producción.
 - Principales neoplasias profesionales. Prevención de las neoplasias profesionales.
 - Enfermedades profesionales por agentes físicos. Enfermedades por hiperpresión, campanas neumáticas. Trastornos producidos por los martillos neumáticos. Peligros de las diversas radiaciones.
 - Deformaciones y actitudes viciosas. Callosidades. Hernias.
- Accidentes del trabajo considerados en su conjunto:
 - Circunstancias que determinan o modifican los accidentes del trabajo. Estadística.
 - Incapacidades. Indemnizaciones.
 - Simulaciones. Traumatología y accidentes de trabajo.

- Prótesis y reeducación de los accidentados.
- Prevención de los accidentes del trabajo:
 - Prevención contra incendios y explosiones.
 - Prevención de accidentes producidos por productos químicos.
 - Accidentes en las industrial del caucho.
 - Industria de los abonos. Industria del jabón.
 - Industrias de plásticos.
 - Industrias textiles.
 - Industrias del vidrio. Industrias rurales.
 - Accidentes en la industria eléctrica.
 - Industrias metalúrgicas.
 - Soldadura.
 - Centrales nucleares. Accidentes en las minas.
 - Industria de la construcción, andamios.
 - Industria de la madera, normas de seguridad para pintores y esmaltadores.
 - Prevención de accidentes en las construcciones metálicas. Accidentes producidos por el uso de herramientas diversas, motores y caldera, escaleras y ascensores.
 - Condiciones generales de seguridad en las grandes industrias.
 - Servicio de seguridad en las grandes industrias.
 - Primeros auxilios a los accidentados y enfermos. Hemorragia, asfixia, vómitos, convulsiones.
 - Primeros auxilios en caso de “shock” traumático y heridas.
 - Primeros auxilios en caso de fracturas y quemaduras.
 - Primeros auxilios a los electrocutados, primeros auxilios en traumatismos diversos.
 - Métodos de respiración artificial. Métodos de recuperación cardiaca.

Resulta de interés destacar que esta materia era impartida por los denominados Profesores Especiales de Higiene, siendo requisito imprescindible para ocupar esta plaza el poseer la titulación de Licenciado en Medicina. Por esta razón, la asignatura de Higiene Industrial y Prevención de Accidentes, era impartida en la Escuela Universitaria Politécnica (cuando su denominación era la de Escuela de Peritos Industriales), por el Profesor Dr. D. Antonio Álvarez Dardet, Medico de Empresa de Construcciones Aeronáuticas de Sevilla y al que tuve la ocasión de sustituir, a partir del curso 1980-81, con motivo de su jubilación, no como Profesor Especial (entonces ya la denominación era de Profesor Agregado), sino como Profesor Encargado de Curso, que ya lo era del Centro, ampliando mi carga docente con la correspondiente a la asignatura de Seguridad e Higiene en el Trabajo al considerar la Dirección del Centro que, como concedor del tema, por ser funcionario del INSHT, era la única forma de que la asignatura no desapareciese, como ocurrió en otros centros, al pasar la dotación de la plaza a otra asignatura.

Indudablemente mi primera actuación consistió en cambiar el programa por otro mas acorde con lo que debía ser esta asignatura en una escuela de ingeniería.

Constituyendo, los primeros apuntes para la asignatura, el origen de lo que hoy es la obra “Técnicas de Prevención de Riesgos Laborales”, utilizada como bibliografía en numerosas asignaturas obligatorias u optativa relacionadas con este tema e incluida en diferentes estudios impartidos en la universidades españolas.

7.1.2. Situación actual

La Escuela Universitaria Politécnica de la Universidad de Sevilla, al igual que otras universidades andaluzas, ha contemplado esta materia para todas las titulaciones que imparte en los nuevos planes de estudio (2001): Ingeniero Técnico Industrial, especialidad Mecánica; Ingeniero Técnico Industrial, especialidad Electricidad; Ingeniero Técnico Industrial, especialidad Electrónica; Ingeniero Técnico Industrial, especialidad Química Industrial e Ingeniero Técnico en Diseño Industrial, bien como materia obligatoria o bien como materia optativa. Contribuyendo con ello a ampliar las posibilidades de empleo de los alumnos de las citadas titulaciones.

En lo que a la Escuela Universitaria Politécnica se refiere los Nuevos Planes de Estudio contemplan las siguientes materias:

Seguridad e Higiene en el Trabajo I (4.5 créditos)

Contenido: Introducción a las técnicas de prevención de riesgos laborales. Técnicas generales y normativa.

Figura en los planes de estudio de Ingeniería Técnica Industrial en Mecánica, como obligatoria y en la especialidad Química, como optativa.

Seguridad e Higiene en el Trabajo II (6 créditos)

Contenido: Ingeniería de la prevención de riesgos laborales y mejora de las condiciones de trabajo. Seguridad e Higiene en el Trabajo. Otras técnicas de prevención. Organización y gestión de la prevención.

Figura en los planes de estudio de Ingeniería Técnica Industrial en Mecánica y en la especialidad Química, como optativa.

Seguridad e Higiene en el Trabajo (6 créditos)

Contenido: Ingeniería de la prevención de riesgos laborales y mejora de las condiciones de trabajo. Seguridad e Higiene en el Trabajo. Otras técnicas de prevención.

Figura como optativa en los planes de estudio de Ingeniería Técnica Industrial en Electricidad y en Electrónica y en el de Diseño Industrial.

Seguridad del producto (6 créditos)

Contenido: Seguridad del producto y en los procesos. Técnicas generales y normativa.

Figura en el plan de estudio de Ingeniería Técnica Diseño Industrial, como optativa.

Además, en el citado título se ha incrementado el número de créditos de la asignatura de **Procesos de Fabricación** con 3 créditos sobre seguridad del producto y en los procesos.

7.2. Enseñanzas propias

7.2.1. Antecedentes

Como se ha indicado en el punto 3.2, si bien la hoy denominada Formación Superior en Prevención de Riesgos Laborales tiene su actual base legal en la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales y en el Real Decreto 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, sus antecedentes más recientes en nuestro país se remontan a los denominados Cursos Superiores de Seguridad para Formación de Expertos impartidos, en la década de los sesenta, por el Instituto y Escuelas Nacionales de Medicina y Seguridad del Trabajo y los impartidos, veinte años después, por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo dentro de su malogrado Plan de Estudios del Técnico de Seguridad e Higiene del Trabajo.

Sin embargo, con anterioridad a las citadas disposiciones la necesidad de formación de especialistas en prevención de riesgos laborales ya había quedado de manifiesto por organismos internacionales como la OIT en los Convenios nº 155, sobre Seguridad y Salud de los Trabajadores - ratificado por España en 1983 - y nº 161, sobre los Servicios de Salud en el Trabajo y la Recomendación sobre los Servicios de Salud o la creación del PIACT - Programa Internacional para el Mejoramiento de las Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo), en 1984 y posteriormente en la Directiva 89/391/CEE, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y la salud de los trabajadores en el trabajo, denominada Directiva Marco.

Ante estas perspectivas, además de los citados estudios del INSHT, comenzaron a realizarse tímidos intentos de formación en algunas Universidades, entre las que cabe incluir la Universidad de Sevilla a través de la Escuela Universitaria Politécnica, que a partir del curso 1990/1991, comenzó a realizar una serie de acciones con la finalidad de potenciar la formación en materias preventivas, tales como la impartición de un curso sobre Seguridad Integral en la Empresa, de 250 horas, (con la finalidad de hacer frente a la previsible demanda de titulados especialistas en este campo), la realización de Jornadas anuales sobre Seguridad, Higiene y Salud en el Lugar de Trabajo, desde 1992, o la presentación de comunicaciones y ponencias en congresos, especialmente orientadas hacia el campo de la Ingeniería Técnica Industrial, donde ya existía tradición en esta materia, tanto por figurar incluida esta disciplina en sus planes de estudio, como por el elevado número de titulados que, durante años, venían desempeñando las funciones de técnicos o ingenieros de seguridad en las empresas, administraciones, mutuas de accidentes, etc.

Sin embargo, es a partir de Ley de Reforma Universitaria cuando la formación de posgrado comienza a tener un mayor respaldo legal, al establecer la citada Ley en su artículo 28.3 que las Universidades, en uso de su autonomía, pueden impartir enseñanzas para titulados universitarios sobre campos del saber propios de la carrera de procedencia o de carácter intercurricular y especialmente orientadas a la aplicación profesional de dichos saberes y que quienes superen dichas enseñanzas podrán obtener de la Universidad el correspondiente Título o Diploma, que carecerá de carácter oficial en tanto el Gobierno establezca lo contrario. En base a lo establecido en la citada Ley la Universidad de Sevilla aprobó, por Acuerdo 7/J.G. de 18.V.1994, la Normativa de Estudios de Posgrado conducentes a Títulos y Diplomas Propios de la Universidad de Sevilla, modificada por Acuerdo 8.1/J.G. de 24.II.1995 y que se ha mantenido vigente hasta la aprobación del nuevo Reglamento de Enseñanzas Propias de la Universidad de Sevilla (Acuerdo 7.1/CG 25.7.07).

7.2.2. Formación Superior en Prevención de Riesgos Laborales

A partir del curso 1994-95, en base a la citada normativa sobre títulos propios de la Universidad de Sevilla, comenzaron a impartirse en la Escuela Universitaria Politécnica de la Universidad de Sevilla y organizados por el Departamento de Ingeniería Mecánica y de los Materiales, los primeros estudios de posgrado sobre prevención de riesgos laborales con la denominación de “Experto Universitario en Seguridad Integral en la Industria” (cuya programación y estructura - 40 créditos - se mantuvo invariable durante las tres primeras ediciones). Estos estudios tenían como objetivo ofrecer una formación multidisciplinar en seguridad en el trabajo, higiene industrial, ergonomía, psicología, técnicas educativas, legislación, reglamentación industrial, medio ambiente, etc. con el fin de dotar a los alumnos de los conocimientos necesarios para poder resolver técnicamente, desde un punto de vista prevencionista y globalizador y de forma integral, los problemas relacionados con la seguridad e higiene en los procesos productivos.

7.2.2.1. Evolución de las enseñanzas

Como consecuencia de la publicación del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, a partir del curso 1997-98, la cuarta edición de los estudios de “Experto Universitario en Seguridad Integral en la Industria” tuvo que modificar ligeramente sus contenidos, dentro de las limitaciones impuestas por la vigente Normativa de Estudios de Posgrado conducentes a Títulos Propios y Diplomas de la Universidad de Sevilla, con el fin de adecuarlos a lo establecido en el Anexo VI del citado Reglamento, para el desempeño de funciones de Nivel Superior. Estos estudios contaron con una acreditación parcial de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía - circunscrita a las 350 horas de formación común más 50 horas de especialización en Seguridad en el Trabajo - del citado Anexo VI (Resolución de la Dirección General de Trabajo de la Junta de Andalucía de 26.8.98), al igual que las tres ediciones anteriores tras cursar los alumnos el correspondiente curso de posgrado de “Complementos de Formación en

Seguridad en el Trabajo para Expertos Universitarios en Seguridad Integral en la Industria”.

Resulta de interés destacar en este punto que, en base al citado Reglamento y para que los alumnos que habían realizado los citados estudios en ediciones anteriores pudiesen completar su formación y ser acreditados para el desempeño de funciones de nivel superior en prevención de riesgos laborales, fue preciso diseñar un Programa de Formación para Expertos Universitarios en Seguridad Integral en la Industria que, organizado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla en colaboración con la Escuela Universitaria Politécnica de Sevilla fue autorizado por la Junta de Andalucía como Formación de Nivel Superior en Prevención de Riesgos Laborales, en la especialidad de Seguridad en el Trabajo.

A partir del curso 1998-99, los estudios de Experto Universitario en Seguridad Integral en la Industria pasaron a ser organizados por la propia Escuela Universitaria Politécnica de Sevilla que, desde entonces, ha venido ampliando progresivamente su oferta formativa, con los nuevos estudios de posgrado conducentes al “Diploma de Formación Complementaria en Seguridad en el Trabajo” (20 créditos), transformados a partir del curso 04-05 en Experto Universitario, y al “Diploma de Formación Complementaria en Auditorias de Prevención” (6 créditos). Pasando además a impartir en el siguiente curso los estudios de “Experto Universitario en Higiene Industrial” (25 créditos).

Posteriormente, a partir del curso 2000-01, la Escuela Universitaria Politécnica de Sevilla completa su oferta formativa de Formación de Nivel Superior en Prevención de Riesgos Laborales con los nuevos estudios de “Experto Universitario en Ergonomía y Psicología Aplicada a la Prevención” (25 créditos). Dando con ello respuesta a las necesidades de formación detectadas hasta entonces en este campo, sobre:

- Formación de Nivel Superior en Prevención de Riesgos Laborales en la especialidad de Seguridad en el Trabajo.
- Formación de Nivel Superior en Prevención de Riesgos Laborales en la especialidad de Higiene Industrial.
- Formación de Nivel Superior en Prevención de Riesgos Laborales en la especialidad de Ergonomía y Psicología Aplicada.
- Formación en Auditorias de Prevención.

Todos ellos integrados bajo la denominación de Formación de Nivel Superior en Prevención de Riesgos Laborales, como estudios de posgrado y con la consideración de títulos propios de la Universidad de Sevilla, como se detalla a continuación y en www.master.us.es/seguridadintegral.

Por último, a partir del curso 2005-06, se completaron los citados estudios con los nuevos de “Experto Universitario en Sistemas Integrados de Gestión (calidad,

medio ambiente y prevención de riesgos laborales)”, en el que quedaron incluidos los estudios de “Formación Complementaria en Auditorias de Prevención”. Dando respuesta, una vez más, a la demanda de formación existente en este campo, en este caso motivada especialmente por la entrada en vigor de la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales, y con la finalidad de formar especialistas en sistemas de gestión de calidad, medio ambiente y prevención de riesgos laborales, capaces de implantar los diferentes sistemas de gestión en la empresa y la posible integración de los mismos aprovechando las sinergias de cada uno de ellos. Ampliando con ello las posibilidades de empleo de aquellos alumnos que se encuentran facultados o se faculden posteriormente para el desempeño de funciones de nivel superior en prevención de riesgos laborales.

7.2.2.2. Estructura

En la actualidad, la oferta de Formación de Nivel Superior en Prevención de Riesgos Laborales de la Escuela Universitaria Politécnica, como estudios de posgrado de la Universidad de Sevilla y dentro del área Científico-Técnica, está integrada por los siguientes Títulos Propios, con su duración expresada en créditos:

- Máster Universitario en Seguridad Integral en la Industria y Prevención de Riesgos Laborales (60 créditos).
- Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales y Sistemas Integrados de Gestión (calidad, medio ambiente y seguridad y salud en el trabajo) (60 créditos).
- Experto Universitario en Seguridad Integral en la Industria (35 créditos).
- Experto Universitario en Seguridad en el Trabajo (25 créditos).
- Experto Universitario en Higiene Industrial (25 créditos).
- Experto Universitario en Ergonomía y Psicología Aplicada a la Prevención (25 créditos).
- Experto Universitario en Sistemas Integrados de Gestión (calidad, medio ambiente y prevención de riesgos laborales) (25 créditos).
- Formación Complementaria en Auditorias de Prevención(6 créditos).

Los citados estudios están estructurados de tal forma que cada uno de ellos, independientemente, conduce a un título propio de Experto Universitario, permitiendo además obtener los títulos de Master Universitario como suma de dos titulaciones de Experto:

- **Máster Universitario en Seguridad Integral en la Industria y Prevención de Riesgos Laborales** (Integrado por los Estudios de Experto Universitario en Seguridad Integral en la Industria y de Experto Universitario en Seguridad en el Trabajo).
- **Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales y Sistemas Integrados de Gestión (calidad, medio ambiente y seguridad y salud en el trabajo)** (Integrado por los Estudios de Experto Universitario en Seguridad Integral en la Industria y de Experto Universitario en Sistemas Integrados de Gestión (calidad, medio ambiente y prevención de riesgos laborales).

Objetivo de los estudios: Con los estudios de Formación de Nivel Superior en Prevención de Riesgos Laborales se pretende, con independencia de su objetivo principal de facultar al alumno para el ejercicio de las funciones preventivas previstas en la normativa vigente (capacitándoles para integrarse en el mundo laboral como técnicos en prevención, acceder a puestos de trabajo en las diferentes administraciones, mutuas de accidentes, servicios de prevención, etc. o ejercer de forma autónoma funciones de asesoramiento técnico a las empresas), dar respuesta a la demanda de formación existente en cada momento en este campo.

Además, de acuerdo con el planteamiento previsto en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y en la Ley 54/2003, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales, de integrar la prevención en el proceso productivo y en todos los niveles jerárquicos de la empresa, integrándola en el sistema general de gestión de la misma, donde la formación específica en materia de prevención de riesgos laborales ha dejado de ser exclusiva de los profesionales de este campo para pasar a constituir una necesidad para todos los integrantes de la empresa y en especial, de quienes realizan su actividad en la línea de producción, jefes de compras, de mantenimiento, de personal o de recursos humanos, etc., los estudios de Formación de Nivel Superior en Prevención de Riesgos Laborales permiten completar y enriquecer el currículum profesional del alumno con una materia demandada por las empresas, aumentando con ello sus perspectivas de empleo.

Los estudios de “**Experto Universitario en Seguridad en el Trabajo**”, en “**Higiene Industrial**” o en “**Ergonomía y Psicosociología Aplicada a la Prevención**”, permiten acreditar la formación requerida para el desempeño de las funciones de nivel superior en prevención de riesgos laborales contenidas en el artículo 37 del Real Decreto 39/1997, de 17 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención (como Especialistas en Prevención de Riesgos Laborales en la especialidad correspondiente), a los alumnos que los cursen simultáneamente con los estudios de “**Experto Universitario en Seguridad Integral en la Industria**”, lo hubiesen cursado en ediciones anteriores o bien se encuentren facultados para el desempeño de funciones de nivel superior en prevención de riesgos laborales por otra entidad formativa y en otra especialidad preventiva distinta de la cursada, todo ello condicionado a la posesión de titulación universitaria.

Por otra parte, a partir de los conocimientos de formación de nivel superior o intermedia en prevención de riesgos laborales, los estudios de “**Experto Universitario en Sistemas Integrados de Gestión (calidad, medio ambiente y prevención de riesgos laborales)**” permiten formar especialistas en el campo de la gestión integrada de los sistemas de calidad, medio ambiente y prevención de riesgos laborales (ISO 9001, ISO 14001, OHSAS 18001 y otras), dotándoles de los conocimientos necesarios para su aplicación en las empresas.

Por último los estudios de “**Formación Complementaria en Auditorías de Prevención**” permiten acreditar la formación requerida en el artículo 32 del citado Real Decreto y de la Orden de 27 de junio de 1997, para desarrollar las actividades de auditoría del sistema de prevención de las empresas.

7.2.2.3. Características de los estudios

Como características destacables de los estudios cabe señalar, por una parte su carácter multidisciplinar, lo que permite que puedan ser cursados por cualquier titulado universitario (ingenieros, arquitectos, ingenieros técnicos, arquitectos técnicos, licenciados - en derecho, medicina, ciencias físicas o químicas, ciencias ambientales, psicología, pedagogía, etc.- y diplomados - relaciones laborales, empresariales, enfermería, etc.) y por otra, su carácter teórico-práctico, ya que el alumno habrá de completar su formación con un periodo de prácticas preventivas en empresas o servicios de prevención. Lo que, en la mayoría de los casos, constituye un valioso instrumento de inserción laboral.

Perspectivas de empleo: En cuanto a las posibilidades de empleo que este tipo de estudios ofrece conviene resaltar, desde nuestra larga y dilatada experiencia, que a pesar de la amplia y variada oferta formativa en materia de prevención de riesgos laborales ofrecida desde hace años por numerosas entidades formativas tanto públicas o privadas, el mercado laboral aún continúa y estimo que así habrá de continuar durante algún tiempo, ofreciendo elevadas posibilidades de empleo en este campo como Técnicos o Especialistas en Prevención de Riesgos Laborales en empresas o servicios de prevención. Todo ello sin olvidar el incremento de posibilidades de empleo que se abren para los alumnos que disponen de una formación cada vez mas demandada por las empresas. Bien para ejercer como técnicos en prevención o bien, como complemento a la titulación académica de base que cada alumno posee, facilitando la necesaria integración de la prevención en todas las actividades de la empresa tal como establece la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Acreditación laboral y homologación: Los estudios Formación de Nivel Superior en Prevención de Riesgos Laborales que se cursan en la Escuela Universitaria Politécnica facultan para el desempeño de las Funciones de Nivel Superior en las especialidades de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial o Ergonomía y Psicología Aplicada, según el tipo de estudios cursado, al encontrarse el Centro autorizado, como entidad y con carácter definitivo, por la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía para impartir y certificar tales enseñanzas, en cualquiera de sus modalidades – presencial, Semipresencial o a distancia- como

formación de Nivel Superior de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Con independencia de la acreditación laboral todos los estudios de Formación Superior en Prevención de Riesgos Laborales se encuentran homologados por el IAAP (Instituto Andaluz de Administración Pública), al estar considerados de interés para las funcionarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Modalidades de enseñanza: Desde la implantación de los estudios todas las actividades programadas se cursan en la modalidad “presencial”. Impartiéndose también desde hace algunos años, en la modalidad “semipresencial”, los estudios que conducen a la especialización en seguridad en el trabajo al ser esta especialidad la mas demandada.

A partir del curso 2006-07, manteniendo la misma línea de adaptación a los cambios que la actual normativa de los estudios de posgrado posibilita y aprovechando la experiencia adquirida en el curso anterior con la implantación de la página Web (<http://www.master.us.es/seguridadintegral>) (<http://www.us.es/seguridadintegral>) se ha implantado la modalidad “a distancia” en todos los estudios de posgrado que conducen a la especialización en prevención de riesgos laborales. Con lo que se ha pretendido, manteniendo la misma oferta formativa, dar respuesta a la demanda de formación existente en las modalidades “semipresencial” y a “distancia”, haciendo posible además su coexistencia con la modalidad presencial a la que, en principio, no se tiene intención de renunciar.

Con la implantación de la nueva modalidad se ha pretendido compensar el progresivo descenso que se viene observando en los últimos años en lo que al número de alumnos que cursan la modalidad presencial se refiere (motivado, en gran medida, por la competencia desleal que supone la proliferación de estudios presenciales, subvencionados íntegramente en no pocos casos, o a distancia, con una mas que dudosa calidad y a unos precios realmente bajos) con la incorporación de otros que, con la nueva modalidad de enseñanza, pueden cursar estudios de posgrado en la Universidad de Sevilla, en concurrencia con la amplia y variada oferta formativa existente en este campo, tanto a nivel público como privado.

Requisitos de admisión: Para realizar los estudios de formación de nivel superior en prevención de riesgos laborales se requiere: titulación universitaria de licenciado, ingeniero, arquitecto, ingeniero técnico, arquitecto técnico y diplomado; encontrarse pendientes de aprobar el Proyecto Fin de Carrera, trabajo o tesis de las citadas titulaciones o, excepcionalmente quienes reuniendo los requisitos legales de acceso a la Universidad posean conocimientos y/o experiencia probadas sobre las materias del curso.

Para las modalidades semipresencial o a distancia el alumno deberá contar preferentemente con una titulación científica o técnica y encontrarse en situación de empleo. Contemplándose excepcionalmente otras titulaciones y/o circunstancias.

En todo caso la obtención del Título de “Máster Universitario” y la obtención del Certificado acreditativo de la formación realizada, como Formación de Nivel Superior en Prevención de Riesgos Laborales, que faculta al alumno para el desempeño de las funciones de nivel superior contenidas en el Artículo 37 del Real Decreto 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, requiere que el alumno posea titulación universitaria.

Perfilograma del alumnado: El perfil académico de los alumnos que han cursado estudios de Formación de Nivel Superior en Prevención de Riesgos Laborales en la Escuela Universitaria Politécnica ha ido variando considerablemente desde la primeras ediciones, cuando esta materia tenía un carácter fundamentalmente técnico, a las impartidas a partir de la Ley de Prevención de Riesgos y especialmente del Reglamento de los Servicios de Prevención, por lo que ello supuso de un nuevo enfoque de la prevención y de una especial atención hacia otros riesgos como los ergonómicos y psicosociales, además de los tradicionales de seguridad e higiene. Dando lugar a un tratamiento mucho más multidisciplinar de esta materia y como consecuencia de ello a la paulatina incorporación a estos estudios de otras titulaciones, tanto técnicas como no técnicas, como puede observarse en (<http://www.master.us.es/seguridadintegral>), dependiendo de la especialidad y/o tipo de estudios de posgrado.

Titulación académica: Si bien el mayor número de alumnos de los citados estudios, desde la primera edición, poseen la titulación de Ingeniería Técnica Industrial, habiéndose mantenido casi constante el porcentaje (60-65%) durante las cinco primeras ediciones, a partir de ese momento ha descendido ligeramente hasta situarse por debajo del 50% en todas las ediciones posteriormente realizadas. Lo que ha conllevado que el porcentaje de titulaciones de carácter científico-técnico haya descendido desde el 90% en las dos primeras ediciones hasta el 75% en las últimas, en contraste con las titulaciones no técnicas que del 5% inicial han pasado a significar el 25%.

Perfil profesional: En cuanto al perfil profesional conviene destacar que, dado que quienes venían ejerciendo funciones preventivas en las empresas, como técnicos de seguridad fundamentalmente, realizaron los estudios en las dos primeras ediciones, el porcentaje de alumnos en situación de empleo (vinculados a empresas o a la administración) comenzó a descender, desde el 77% en las dos primeras ediciones, hasta alcanzar solo el 40% en las últimas realizadas. Aumentando en sentido inverso el número de alumnos desempleados que realizan estos estudios, que han pasado de constituir al 23% en las primeras ediciones a alcanzar casi el 60% en las últimas ediciones realizadas. Comenzando nuevamente a producirse un aumento de los alumnos en situación de empleo desde la implantación de la modalidad semipresencial y especialmente, con la implantación de la modalidad a distancia.

7.2.2.4. Programación, planificación y desarrollo

Tal como se ha detallado en los puntos anteriores y desde el curso 1994-95, en que se implantaron los primeros estudios de Experto Universitario en Seguridad

Integral en la Industria, ha sido necesario realizar una serie de cambios para adecuar la formación a las necesidades de cada momento:

- Ampliación de los estudios para adecuarlos al Real Decreto 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, con los estudios de Formación Complementaria en Seguridad en el Trabajo (transformado posteriormente en Experto Universitario).
- Ampliación de la formación especializada con los nuevos estudios de Experto Universitario en Higiene Industrial y de Experto Universitario en Ergonomía y Psicología Aplicada a la Prevención. (realizando dos ediciones cada año académico mientras la demanda de estos estudios lo requiera).
- Implantación de los estudios de Auditorias de prevención (llegando a realizar hasta tres ediciones en el primer año para dar respuesta a la demanda existente).
- Extensión de la modalidad semipresencial a los estudios mas demandados (seguridad en el trabajo).
- Extensión de la modalidad semipresencial a los estudios de Experto Universitario en Higiene Industrial y de Experto Universitario en Ergonomía y Psicología Aplicada a la Prevención y la modalidad a distancia a todos los estudios.

Todo ello ha conllevado que con frecuencia haya sido necesario alterar la programación para poder dar cabida a los nuevos estudios implantados, dentro de un mismo curso académico.

Desde el curso 2005-06 y como consecuencia de la implantación de los estudios sobre Sistemas Integrados de Gestión, fue necesario realizar una última planificación de los estudios de posgrado sobre Formación de Nivel Superior en Prevención de Riesgos Laborales que se realizan en le Escuela Universitaria Politécnica en relación a la programación de años anteriores. Posibilitando de esta forma el que pudiesen ser impartidos en el mismo curso académico la totalidad de los estudios que se cursan en el Centro, de acuerdo con el siguiente cronograma:

Primer Trimestre de cada año: Se imparten los estudios de Experto Universitario en Seguridad Integral en la Industria (Parte Común del Anexo VI del Real Decreto 39/1997).

Segundo Trimestre de cada año: Se imparten simultáneamente los estudios de Experto Universitario en Seguridad en el Trabajo, de Experto Universitario en Higiene Industrial y de Experto Universitario en Ergonomía y Psicología Aplicada a la Prevención.

Esta programación de los citados estudios, agrupando temas comunes a dos o mas titulaciones, hace posible que los alumnos que lo deseen puedan cursar dos

especialidades simultáneamente. Concretamente las especialidades de Seguridad en el Trabajo y de Higiene Industrial por los alumnos que se encuentran en posesión de una titulación científica o técnica y las de Seguridad en el Trabajo y Ergonomía y Psicología Aplicada, por los alumnos de otras titulaciones.

Cuarto Trimestre de cada año: Se imparten los estudios de Experto Universitario en Sistemas Integrados de Gestión (calidad, medio ambiente y prevención de riesgos laborales) y los de Formación Complementaria en Auditorías de Prevención, integrados en los del Experto.

De esta forma, además, en un solo año natural algunos alumnos han podido optar, además de a las indicadas titulaciones de Experto Universitario, a las de Máster Universitario en Seguridad Integral en la Industria y Prevención de Riesgos Laborales (Integrado por los Estudios de Experto Universitario en Seguridad Integral en la Industria y de Experto Universitario en Seguridad en el Trabajo) y los de Máster Universitario en Seguridad Integral en la Industria y Prevención de Riesgos Laborales (Integrado por los Estudios de Experto Universitario en Seguridad Integral en la Industria y de Experto Universitario en Sistemas Integrados de Gestión (calidad, medio ambiente y prevención de riesgos laborales).

Metodología y evaluación: La obtención de los títulos de Experto Universitario requiere que los alumnos superen de forma positiva el siguiente proceso de evaluación:

- Asistencia superior al 80% de las actividades docentes programadas para las modalidades presencial y semipresencial.
- Demostrar su aptitud en las pruebas que se establezcan.
- Además, deberán realizar, de forma satisfactoria, las actividades y/o supuestos prácticos propuestos y realizar 150 horas de prácticas preventivas en empresas, servicios de prevención o mutuas de accidentes de trabajo o realizar un trabajo final equivalente.

Modalidades presencial y semipresencial: los estudios se desarrollan de acuerdo con el cronograma y la programación entregada a los alumnos al comienzo del curso, en la que se indica expresamente las clases consideradas obligatorias para los alumnos de la modalidad semipresencial (programadas en viernes tarde y sábados mañana).

La impartición de las clases esta a cargo de un elevado número de profesores, titulados universitarios (profesores de universidad, funcionarios de las diferentes administraciones públicas, personal del empresa, servicios de prevención y empresas auditoras), especialistas en las diferentes materias impartidas y con una amplia experiencia docente y profesional.

Los recursos didácticos a utilizar durante el curso están constituidos por el Campus Virtual, alojado en www.seguridadintegral.eu (con acceso desde la página Web del curso), con amplios contenidos perfectamente estructurados y la documentación del curso, en formato papel, constituida por:

- La bibliografía considerada básica para el seguimiento del curso, que se facilita a los alumnos al comienzo del mismo.
- La documentación elaborada por los profesores y los apuntes de clase.
- Los cuestionarios de autoevaluación y aprendizaje, relativos a cada tema, para facilitar el aprendizaje del alumno.
- Además, a lo largo del curso, se programan una serie de actividades complementarias (visitas a empresas o instituciones, jornadas, conferencias, etc.) a las que podrán asistir los alumnos interesados.

El alumno dispone de Profesores Tutores para resolver las dudas planteadas relativas a los Supuestos Prácticos propuestos.

Modalidad a distancia: los estudios se desarrollan de acuerdo con el cronograma y la programación entregada a los alumnos al comienzo del curso.

Si bien los alumnos que cursan esta modalidad no tienen obligación de asistir a ninguna actividad presencial, salvo a la evaluación final, pueden asistir a cualquiera de las actividades docentes y/o complementarias programadas para las modalidades presencial y/o semipresencial (para lo cual tendrán acceso a esta programación).

Los recursos didácticos a utilizar en esta modalidad están constituidos, fundamentalmente, por las Unidades Didácticas disponibles en el Campus Virtual, alojado en www.seguridadintegral.eu (con acceso desde la página Web del curso), con amplios contenidos perfectamente estructurados y la documentación del curso, en formato papel, constituida por:

- La bibliografía considerada básica para el estudio de las Unidades Didácticas, que se facilita a los alumnos al comienzo del mismo.
- Unidades Didácticas y apuntes de clase.
- Los cuestionarios de autoevaluación y aprendizaje, relativos a cada tema, para facilitar el aprendizaje del alumno.
- Los Documentos de Seguimiento y Control (DSC), necesarios para conocer el nivel de seguimiento del curso por el alumno.

Por cada área o grupo de Unidades Didácticas existe un Profesor Tutor al que el alumno podrá consultar las dudas planteadas, tanto relativas a las Unidades Didácticas como a los supuestos prácticos propuestos para su resolución o al Trabajo Final.

8. Conclusiones y consideraciones finales

El análisis de la información obtenida nos ha permitido, por una a conocer el grado de implantación de la prevención de riesgos laborales en los estudios de grado que se cursan en las universidades andaluzas y por otra, llegar a establecer una serie de conclusiones que contribuirán a potenciar su integración en la titulaciones más directamente relacionadas con esta temática.

De esta forma se espera contribuir a lo establecido en el punto 6.3 del Objetivo 6. de la “Estrategia Española para el periodo 2007-2012, en materia de seguridad y salud en el trabajo”: **POTENCIAR LA FORMACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**, en cuanto a la formación universitaria, y relativo a la necesidad de perfeccionar la integración de los contenidos preventivos en los “currícula” de las titulaciones universitarias más directamente relacionados con la seguridad y salud en el trabajo” ya que, como consecuencia del estudio realizado, se propone la inclusión de diferentes materias en los próximos planes de estudio que habrán de elaborarse como consecuencia de la entrada en vigor del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales (BOE de 30.10.07).

Así mismo, el análisis de la oferta formativa en materia de enseñanzas de postgrado nos ha permitido igualmente poder establecer algunas conclusiones y/o consideraciones finales en relación a este tipo de enseñanzas, contribuyendo igualmente a lo establecido en la citada estrategia y en relación a este tema, de “promover la formación universitaria de postgrado en materia de prevención de riesgos laborales en el marco del proceso de Bolonia, como forma exclusiva de capacitar profesionales para el desempeño de funciones de nivel superior”.

En cualquier caso, se ha podido detectar que la formación en prevención de riesgos laborales, debido a su reciente implantación en las universidades españolas, generalmente a través de la incorporación de profesorado con experiencia en la administración o empresarial en estos temas y dado su carácter multidisciplinar, figura adscrita a un elevado número de áreas y/o departamentos (Ingeniería Mecánica y de los Materiales, Medicina Preventiva y Salud Pública, Organización Industrial y Gestión de Empresas, Derecho del Trabajo y Seguridad Social, Proyectos, Organización de Empresas, Construcciones Arquitectónicas, Ingeniería del Diseño, Ingeniería de Diseño y Fabricación, etc.). Dependiendo de la preponderancia que el área tiene en un determinado título, de consideraciones o tradición histórica y, en no pocos casos, de las circunstancias personales o particulares del profesorado.

Por otra, el análisis de la oferta de libre configuración ofertada por las universidades andaluzas, con carácter general o para titulaciones concretas, constituye un importante instrumento de integración de la prevención en los estudios universitarios, como lo demuestra la elevada demanda de que gozan. Proponiéndose su generalización en la práctica totalidad de los estudios universitarios y en especial en aquellas titulaciones, incluidas en alguno del grupos de titulaciones indicados, en los que no figura materia alguna relacionada con esta materia.

8.1. Estudios de grado

Para el establecimiento de las conclusiones que se exponen a continuación, en relación a los estudios de grado y tal como se ha indicado en los puntos 5.1, 5.2, 5.3 y 5.4, se han excluido aquellas materias y/o asignaturas troncales que, si bien están relacionadas con la prevención de riesgos laborales he considerado que

figuran en los correspondientes planes de estudio, no como consecuencia del carácter multidisciplinar o transversal de los contenidos relacionados con la prevención de riesgos laborales (ingeniería, medicina, enfermería, legislación laboral, organización de empresas, psicología, psicosociología, estadística, etc.), sino como consecuencia del su carácter consustancial con el propio título y de las competencias que el mismo confiere.

8.1.1. Ciencias Experimentales y de la Salud

En este grupo de titulaciones resulta de interés destacar que solo en dos de ellas aparecen asignaturas, con la consideración de optativas, relacionadas con la prevención de riesgos laborales: Licenciado en Medicina y Diplomado en Enfermería.

En lo que se refiere a la Licenciatura de Medicina resulta de interés destacar que las Universidades de Cádiz y de Sevilla, son las únicas que han incluido asignaturas con contenidos generales sobre esta materia. Concretamente una asignatura de “Prevención de riesgos en profesionales de la salud”, en la Universidad de Cádiz y dos asignaturas, una de “Salud Laboral” y otra de “Medicina del Trabajo”, en la Universidad de Sevilla. Todas ellas como optativas y figurando adscritas a las áreas de Medicina Preventiva y Salud Pública, en el caso de las dos primeras asignaturas citadas y al área de Medicina Legal y Forense, para la tercera citada.

Por su parte, en lo que se refiere al título de Diplomado en Enfermería, si aparecen materias sobre prevención de riesgos laborales de forma más generalizada, con la consideración de asignatura optativas, en todos los planes de estudio y con similares contenidos y denominaciones: “Salud laboral”, “Enfermería y salud laboral”, “Salud y trabajo”, “Medio ambiente y salud”, “Salud y condiciones de trabajo”, etc.

Como consideración final, en relación a las titulaciones de este grupo y con objeto de contribuir a la elaboración de los nuevos planes de estudio, que habrán de elaborarse de acuerdo con la citada normativa, se proponen la siguientes actuaciones:

a) Incluir, en las titulaciones de Licenciado en Medicina y de Diplomado en Enfermería, una asignatura de contenidos generales sobre prevención de riesgos laborales y con la consideración de materia troncal o en su defecto, con la consideración de obligatoria en los respectivos planes de estudio, lo que permitiría poder ofrecer ampliaciones de las mismas con asignaturas optativas (Medicina o Enfermería de Empresa). Dando además cabida a materias relacionadas con los riesgos ergonómicos y/o psicosociales, no incluidas en los diferentes planes de estudio analizados.

b) Conveniencia de incluir como materia troncal o en su defecto obligatoria u optativa, una materia sobre “Salud laboral y medio ambiente” en el título de Licenciado en Ciencias Ambientales, ya que la posible inclusión de esta temática dentro de una asignatura de “Organización y gestión de proyectos: Organización y

gestión de proyectos. Metodología, Organización y Gestión de informes y proyectos”, en la que pudiera tratarse someramente el estudio de seguridad y salud, resulta a todas luces insuficiente. Así mismo debería potenciarse esta materia en las titulaciones de Licenciado en Química, en Farmacia y en Biología, con la consideración de optativa o en su defecto de libre configuración.

8.1.2. Ciencias Sociales y Jurídicas

En este grupo de titulaciones resulta de interés destacar que solo en tres de ellas aparecen materias relacionadas con la prevención de riesgos laborales: Licenciado en Ciencias del Trabajo, Licenciado en Psicología y Diplomado en Relaciones Laborales. Si bien solo en los títulos de Licenciado en Ciencias del Trabajo y sobretodo, en la de Diplomado en Relaciones Laborales, con la consideración de troncal.

En lo que se refiere a las directrices generales, si bien la relativa a la Licenciatura de Ciencias del Trabajo solo incluye una materia troncal de “Políticas Sociales” que, entre su amplio contenidos, comprende expresamente: salud laboral y medio ambiente, por el contrario la relativa a la Diplomatura en Relaciones Laborales si incluye dos materias, una de “Seguridad en el Trabajo y Acción Social en la Empresa”, en la que el 80% de sus contenidos corresponden con seguridad e higiene del trabajo y otra de, “Prácticas Integradas”, en la que se incluyen, entre otros contenidos: Seguridad en el Trabajo.

Lo expuesto nos permite deducir que si bien las dos titulaciones citadas podían haber incluido asignaturas troncales en sus planes de estudios solo la Licenciatura de Ciencias del Trabajo, de la Universidad de Granada, incluye una asignatura troncal de “Marco Normativo de las Políticas Sociolaborales”, en la que se contempla de forma parcial los contenidos troncales de salud laboral y medio ambiente. Mientras que la Diplomatura de Relaciones Laborales, si que incluye, de forma generalizada en todos sus planes de estudio o bien una asignatura sobre Seguridad e Higiene en el Trabajo, aunque con diferentes denominaciones (Seguridad en el Trabajo, Fundamentos de Salud Laboral, Salud y Seguridad Laboral, etc.) incluyendo parte de la materia troncal de procedencia o bien una asignatura con igual denominación que la materia troncal “Seguridad en el Trabajo y Acción Social en la Empresa”.

En lo que se refiere a las asignaturas optativas incluidas en los correspondientes planes de estudio resulta de interés destacar que, si bien la práctica totalidad de los planes de estudio de Licenciado en Ciencias del Trabajo, contemplan al menos una asignatura relativa a prevención de riesgos laborales, aunque con diferentes denominaciones y contenidos: “Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales”, “Marco jurídico de la Prevención de Riesgos Laborales”, “Organización y Gestión de la Prevención”, Auditorías de Prevención de Riesgos Laborales”, “Condiciones de Trabajo y Salud”, etc. Por el contrario, en los de Diplomado en Relaciones Laborales, solo la Universidad de Huelva incluye varias asignaturas optativas (Salud Laboral I, Salud Laboral II y Gestión de la Prevención), dentro de un “Itinerario sobre Prevención de Riesgos Laborales” y adscritas a las áreas de

Medicina Preventiva y Salud Pública y Organización de Empresas, respectivamente.

Por otra parte resulta destacable la escasa presencia en las citadas titulaciones de contenidos sobre aspectos ergonómicos y psicosociales del trabajo, ya que solo se incluyen en las Licenciaturas en Ciencias del Trabajo de las Universidades de Granada, Málaga y Córdoba, con las asignaturas de “Intervención psicosocial en las organizaciones”, “Psicología de los Grupos de Trabajo” y “Psicología de la salud y seguridad laboral”. Las dos primeras adscrita al área de Psicología Social y la tercera a Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico y solo la primera con la consideración de obligatoria y las otras dos como optativas.

Por último resulta de interés destacar que si bien los planes de estudio de la titulación de Licenciado en Psicología no incluyen ninguna asignatura como troncal o como obligatoria, si incluyen asignaturas optativas relacionadas con la prevención de riesgos laborales: “Ergonomía”, las Universidades de Granada y Sevilla, y “Psicología del Trabajo”, las Universidades de Sevilla y Jaén. Casi todas adscritas al área de Psicología Social.

Como consideración final, en relación a las titulaciones de este grupo y con objeto de contribuir a la elaboración de los nuevos planes de estudio, que habrán de elaborarse de acuerdo con la citada normativa, se proponen la siguientes actuaciones:

a) Incluir, caso de mantenerse la troncalidad actual, para las titulaciones de Licenciado en Ciencias del Trabajo y de Diplomado en Relaciones Laborales, una asignatura troncal de contenidos generales sobre seguridad e higiene del trabajo, que además de contener el marco normativo incluya los fundamentos técnicos de esta materia, aunque tuviese que adscribirse también a un área técnica, además de las de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social y Medicina Preventiva y Salud Pública.

b) Incluir en los planes de estudio de las citadas titulaciones alguna asignatura, obligatoria u optativa, que incorpore entre sus contenidos aspectos psicosociales del trabajo.

c) Conveniencia de generalizar la inclusión de una asignatura sobre Ergonomía y/o Psicopsicología aplicada a la prevención y de Psicología del Trabajo, en los planes de estudio de la titulación de Licenciado en Psicología.

d) Necesidad de incorporar la prevención de riesgos laborales en las titulaciones de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas y de Diplomado en Ciencias Empresariales, como medio de contribuir a la necesaria integración de la prevención en el sistema de gestión general de la empresa.

8.1.3. Enseñanzas técnicas: Arquitectura, Ingenierías, Arquitectura Técnica e Ingenierías Técnicas

Tal como se ha expuesto en el punto 3.1 y detalladamente en el 3.1.1. y 3.1.2. existen múltiples razones, técnicas y legales, que justificarían sobradamente la presencia de alguna materia troncal sobre prevención de riesgos laborales en las directrices generales propias de las titulaciones de enseñanzas técnicas, tanto de arquitectura como de ingeniería. Derivadas fundamentalmente de las propias leyes de reordenación de las enseñanzas técnicas, de atribuciones profesionales y del propio desarrollo normativo derivado de la legislación laboral o industrial que, durante años y a través de interpretaciones jurisprudenciales, ha ido configurando las funciones y competencias de los titulados de enseñanzas técnicas en el campo de la seguridad industrial y de la prevención de riesgos laborales.

Sin embargo, como hemos comentado anteriormente, a pesar de las múltiples razones existentes e inexplicablemente, en el momento en que mayor auge estaba adquiriendo esta materia en el contexto europeo y consecuentemente en nuestro país, vislumbrándose mayores perspectivas profesionales, la prevención de riesgos laborales (seguridad e higiene en el trabajo) no fue incluida como materia "troncal" en ninguna de las directrices para la elaboración de los planes de estudio de las titulaciones de Ingeniería o Ingeniería Técnica Industrial. Mientras que titulaciones con menos tradición en estas enseñanzas, como la de Arquitectura Técnica, si la contemplaron en sus planes de estudio como materia "troncal".

Resulta destacable que, entre las ingenierías, solo las directrices generales propias de los títulos de Ingeniero de Minas, Ingeniero de Materiales e Ingeniero Químico (estos dos últimos los más recientes en su creación) han contemplado entre las materias troncales algunos contenidos relacionados con la prevención de riesgos laborales. Concretamente, en Ingeniero de Minas y dentro de la materia de "Ingeniería y Tecnología Minera": uso de explosivos - seguridad; en Ingeniero de Materiales y dentro de la materia de "Obtención, selección, procesado y utilización de los materiales": Ingeniería ambiental y seguridad, y por último en Ingeniero Químico y dentro de la materia de "Química Industrial": Seguridad e higiene industrial y su reglamentación. Lo que ha dado lugar, en el caso de esta última titulación a que la mayor parte de los planes de estudio incluyan, o bien una asignatura con igual denominación y contenidos que la troncal o bien, hayan optado por dividir los contenidos en dos asignaturas, asignado a una de ellas los relativos a seguridad e higiene y su reglamentación, como es el caso de las asignaturas de "Higiene y Seguridad", "Tecnología Industrial II" o de "Tecnología Industrial Química", que aparecen en algunos títulos.

En lo que se refiere a las directrices generales propias de las titulaciones de Escuelas Universitarias solo aparecen materias troncales en la titulación ya indicada de Arquitectura Técnica y tímidamente, entre los contenidos de algunas materias troncales en las titulaciones de Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad Química Industrial y de Ingeniero Técnico de Minas, Especialidad Recursos Energéticos.

Sin embargo, a pesar de no figurar la prevención de riesgos laborales como materia troncal en la directrices generales de las titulaciones técnicas, las Comisiones de Planes de Estudio de las diferentes universidades han sabido hacer frente al problema planteado para, desde sus ya escasas competencias y posibilidades incluir algunas materias en los respectivos planes de estudio, bien como materias obligatorias o como materias optativas. Muy especialmente en las titulaciones de Ingeniería Técnica Industrial, donde estas materias contaban con una gran tradición, pero no así en otros titulaciones técnicas donde no aparece incluida materia alguna ni siquiera como optativa.

Entre las materias obligatorias incluidas en los diferentes planes de estudio, resulta de interés destacar las de “Seguridad en el Trabajo”, en los estudios de Ingeniero Técnico Industrial (especialidades de Mecánica, de Electricidad y de Electrónica) y de Ingeniero Técnico en Diseño Industrial, de la Universidad de Cádiz; de “Seguridad e Higiene en el Trabajo”, en los estudios de Ingeniería Técnica Industrial (especialidades de Mecánica y Electricidad) de la Universidad de Córdoba y de “Seguridad e Higiene en el Trabajo I”, en los estudios de Ingeniería Técnica Industrial (especialidad Mecánica) de la Universidad de Sevilla. Además las de “Seguridad y Salud Laboral”, en los estudios de Ingeniero Técnico de Obras Públicas (especialidades de Hidrología, Construcciones Civiles y Transportes y Servicios Urbanos) de la Universidad de Cádiz, las de “Seguridad e higiene”, en los estudios de Ingeniero Técnico de Obras Públicas y de Ingeniero Técnico de Minas (especialidad explotación de minas) de la Universidad de Córdoba. Por último resulta de destacable la asignatura de “Seguridad en Robótica y Automática” de la Universidad de Córdoba.

Por último, entre las materias optativas se incluyen un total de mas de veinte asignaturas incluidas en los diferentes títulos: Arquitectura, Ingeniero Químico, Ingeniero Industrial, Ingeniero de Organización Industrial, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico en Diseño Industrial y , sobretodo, Ingeniería Técnica Industrial, en las diferentes especialidades.

En Arquitectura: “Prevención de riesgos laborales” (Universidad de Málaga); en Ingeniería Industrial: “Seguridad e Higiene Industrial” (Universidad de Cádiz), “Seguridad Industrial” (Universidad de Málaga) y “Cálculo y Seguridad de Máquinas” (Universidad de Jaén); en Ingeniería Química: “Seguridad en instalaciones, laboratorios y planta piloto” (Universidad de Málaga) y en Ingeniería de Organización Industrial: “Prevención de Accidentes” (Universidad de Jaén) y “Seguridad Industrial” (Universidad de Málaga).

Por último, se incluyen como asignaturas optativas las de “Seguridad e Higiene Industrial”, en los títulos de Ingeniero Técnico Industrial (especialidades de Mecánica, Electricidad y Electrónica) de la Universidad de Huelva; de “ Higiene y Seguridad en el Trabajo”, en los títulos de Ingeniero Técnico Industrial (especialidades de Mecánica, Electricidad y Electrónica) y de Ingeniero Técnico en Diseño Industrial de la Universidad de Málaga; de “Seguridad en el Trabajo”, en los títulos de Ingeniero Técnico Industrial (especialidades de Mecánica, Electricidad y Electrónica) de la Universidad de Jaén; de “Seguridad e Higiene en el Trabajo”, en los títulos de Ingeniero Técnico Industrial (especialidades de

Electricidad y Electrónica) y de Ingeniero Técnico Industrial en Diseño Industrial y de “Seguridad e Higiene en el Trabajo II”, en los títulos de Ingeniero Técnico Industrial (especialidades Mecánica y Química), de “Seguridad e Higiene en el Trabajo I”, en el título de Ingeniero Técnico Industrial, especialidad Química y de “Seguridad del Producto”, en el título de Ingeniero Técnico en Diseño Industrial, de la Universidad de Sevilla. Además de las de “Ampliación de Seguridad y Prevención”, en el título de Arquitecto Técnico de la Universidad de Sevilla y de “Seguridad e Higiene” y “Protección contra incendios”, en el de Arquitecto Técnico de la Universidades de Granada.

Como consideración final, en relación a las titulaciones de este grupo y con objeto de contribuir a la elaboración de los nuevos planes de estudio, que habrán de elaborarse de acuerdo con la citada normativa, se proponen la siguientes actuaciones:

a) Incluir, para todas las titulaciones de ingeniería una materia troncal sobre “Seguridad e Higiene en el Trabajo”, adscrita a las mismas áreas que figuran en los planes de estudio analizados: Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica, Ingeniería de los Procesos de Fabricación, Ingeniería Química, Proyectos de Ingeniería, Construcciones Arquitectónicas, Organización de Empresas, Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, Medicina Preventiva y Salud Pública y otras áreas que impartan docencia en el título. O bien, como ocurre actualmente con la asignatura de “Proyectos”, adscrita a todas las áreas que imparten docencia en el título, dado el carácter multidisciplinar de esta materia y su tradición histórica.

b) El contenido de la materia propuesta debería contener: aspectos generales de la prevención de riesgos laborales (incluyendo el marco normativo), los conocimientos de las técnicas preventivas de seguridad e higiene en el trabajo y su integración en el proceso, con especial atención a los riesgos específicos de la rama y/o especialidad.

c) Conveniencia de incluir algunas asignaturas optativas general o específicas de la titulación: seguridad en maquinaria, seguridad frente al riesgo eléctrico, seguridad contra incendios, etc.

8.1.4. Enseñanzas técnicas: Licenciaturas y Diplomaturas

En este grupo de titulaciones resulta de interés destacar que si bien en casi todas las titulaciones, tanto de Licenciatura como de Diplomatura, figuran materias relacionadas con la prevención de riesgos laborales con la consideración de troncal, estas figuran incluidas en función del carácter y competencias que los correspondientes títulos otorgan. Siendo extensible esta argumentación para las asignaturas que se incluyen en los diferentes planes de estudio con la consideración de troncales u obligatorias.

Por último, entre las materias optativas se incluyen tres asignaturas que si pudieran considerarse consecuencia de la aplicación la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, una de “Ruido y vibraciones a bordo del buque”, incluida en el

título de Licenciado en Máquinas Navales y dos incluidas en el título de Diplomado en Navegación Marítima: “Seguridad del trabajo a bordo” e “Higiene naval”, de la Universidad de Cádiz.

A la vista de lo expuesto y como consideración final, en relación a las titulaciones de este grupo y con objeto de contribuir a la integración de estas materias en los nuevos planes de estudio, que habrán de elaborarse de acuerdo con la citada normativa, se propone la inclusión en todos los títulos de este grupo de una asignatura de “Seguridad del trabajo a bordo”, con contenidos similares a la indicada y con la consideración de obligatoria, o en su defecto como optativa.

8.2. Estudios de posgrado

Para el establecimiento de las conclusiones relativas a este nivel de enseñanza se ha tenido especialmente en cuenta tanto lo indicado en los puntos 3 y 4, con carácter general, como los datos obtenidos del análisis realizado reflejados en los puntos 6 y 7, relativos a la formación en prevención de riesgos laborales en las enseñanzas de posgrado de las universidades andaluzas y a los relativos a los estudios de Formación de Nivel Superior en Prevención de Riesgos Laborales que se cursan en la Escuela Universitaria Politécnica de la Universidad de Sevilla.

Como se ha expuesto en otro punto de la tesina los hoy denominados estudios de posgrado en Prevención de Riesgos Laborales, impartidos en un elevado número de Universidades españolas, tiene su origen más reciente en Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. Donde se contempla la obligatoriedad de una formación específica para el desempeño de las funciones de nivel superior, definidas en el artículo 37 y de acuerdo con los contenidos del Anexo VI del citado Real Decreto, y se establece expresamente en la disposición transitoria tercera que, en tanto no se determinen por las autoridades competentes en materia educativa las titulaciones académicas y profesionales correspondientes a la formación mínima señalada en el citado artículo, esta formación podrá ser acreditada sin efectos académicos a través de la correspondiente certificación expedida por una entidad pública o privada que tenga capacidad para desarrollar actividades formativas en esta materia y cuente con autorización de la autoridad laboral competente.

Por otra parte, en cuanto a lo que a las enseñanzas universitarias se refiere, como se ha expuesto anteriormente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley Orgánica 18/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, las Universidades en virtud de su autonomía, pueden impartir enseñanzas conducentes a otros diplomas o títulos, distintos de los de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional establecidos por el Gobierno. Habiendo quedado reconocida expresamente esta facultad en el artículo 34 de la Ley Orgánica 6/2001, de 30 de abril, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, donde se establece que las Universidades, además de impartir enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales y con validez en todo el territorio nacional, “podrán impartir enseñanzas conducentes a la obtención de otros títulos”, previendo incluso que estos otros puedan inscribirse a efectos

informativos en el Registro de universidades, centros y títulos que se creará en el Ministerio de Educación y Ciencia, y cuyo régimen está todavía pendiente del desarrollo reglamentario.

Contemplando la citada Ley Orgánica 6/2001, en su artículo 24, que corresponde al Gobierno el establecimiento de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional., así como las directrices generales de los planes de estudio para su obtención y homologación. Habiendo sido regulados por el Real Decreto 55/2005, de 21 de enero, por el que se establece la estructura de las enseñanzas universitarias y se regulan los estudios universitarios oficiales de Grado y el Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de posgrado y se establece su estructura. Los dos, ahora derogados por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Como consecuencia de la normativa en vigor, a partir del curso 2006-07, diversas universidades españolas comenzaron a impartir Enseñanzas Oficiales de Posgrado, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de Posgrado y entre las que se encuentra la Universidad Politécnica de Valencia con el título de Máster en Prevención de Riesgos Laborales. Sin embargo, resulta de interés destacar como, a pesar de la gran experiencia acumulada durante años por las Universidades Andaluzas impartiendo enseñanzas de posgrado en esta materia como estudios conducentes a la obtención de Títulos Propios de Universidad, ninguna de ellas ha llegado a proponer la implantación de un título oficial de máster en prevención de riesgos laborales. Excepción hecha de las Universidades de Granada y Sevilla en la que, a propuesta de sus respectivas Escuelas Universitarias de Arquitectura Técnica comenzarán a impartir durante el curso 2007-08 unos estudios oficiales de Master en Seguridad Integral en la Edificación, donde se incluyen expresamente los contenidos del Anexo VI del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Por el contrario, como se ha indicado anteriormente y en lo que se refiere a las Enseñanzas Propias, las Universidades Públicas de Andalucía y al igual que la mayor parte de la universidades españolas, han venido impartiendo durante años, desde que se implantaron las enseñanzas de posgrado como títulos propios a mediados de los 90, enseñanzas de este tipo como medio de ofrecer una respuesta ágil y específica tanto a las necesidades y demandas del entorno social en cada momento como a la rápida evolución de los conocimientos científicos y tecnológico que caracterizan al mundo actual. Constituyendo una buena muestra de ello los estudios de posgrado sobre Prevención de Riesgos Laborales que, durante años se han venido impartiendo en la practica totalidad de las universidades andaluzas y en particular, los cursados en la Escuela Universitaria Politécnica de la Universidad de Sevilla.

Fruto de esta experiencia y generalización de los estudios de posgrado en la practica totalidad de las universidades andaluzas fue la constitución, en el año 2000, de un Grupo de Trabajo encargado de la elaboración de una ponencia de

síntesis para la redacción del plan de estudios de una titulación específica en prevención de riesgos laborales, de solo segundo ciclo, en la Universidad Internacional de Andalucía, con el fin de que pudiese ser posteriormente adoptado por las restantes universidades andaluzas y cuyas conclusiones, incluidas en el punto 6.3, siguen siendo totalmente válidas después del tiempo transcurrido desde la conclusión del estudio.

Como consecuencia de la nueva situación derivada de la implantación de nuevas titulaciones oficiales de grado y de posgrado se precisa definir si realmente la solución ideal para los estudios de Formación Superior en Prevención de Riesgos Laborales pasa por su transformación en título oficial de Máster Universitario o por el contrario, sería mas aconsejable continuar con la situación actual, manteniendo además estas enseñanzas como Máster Propio (hasta ahora con la denominación de Máster Universitario) y la consideración de posgrado de Universidad, dadas las características de este tipo de estudios:

- Debido a su reciente implantación en las universidades españolas vienen contando entre su profesorado con un elevado número de profesionales del mundo de la empresa y de la administración.
- Dado el carácter multidisciplinar de los estudios de posgrado sobre prevención de riesgos laborales se encuentran vinculados a diferentes centros y/o departamentos, dependiendo de las circunstancias concretas de cada Universidad (Ingeniería Mecánica y de los Materiales, Medicina Preventiva, Organización Industrial y Gestión de Empresas, Derecho del Trabajo y Seguridad Social, Construcciones Arquitectónicas, Proyectos, Ingeniería del Diseño, Ingeniería de Diseño y Fabricación, etc.). Contando tanto en su organización como para su impartición con profesores de muy diferentes áreas de conocimiento.

Por todo ello considero que, en la situación actual, la solución para la formación superior en prevención de riesgos laborales debería pasar por poder continuar, al menos durante un periodo transitorio, impartándose como titulación propia de universidad con la titulación de Máster Propio o bien por su transformación en Máster Universitario en aquellos casos en los que así lo determinen las propias Universidades a propuesta de los Directores de los mismos y teniendo en cuenta las sugerencias de la Administración Laboral. Que ha encontrado en la nueva normativa la forma de poner fin a la actual situación de deterioro a la que se ha llegado, motivada en gran medida por una total falta de previsión a la hora de conceder las correspondientes autorizaciones a las entidades formativas para impartir y certificar sus enseñanzas como formación de nivel superior en prevención de riesgos laborales.

Situación a la no se habría llegado si la Administración Laboral hubiese autorizado exclusivamente las enseñanzas impartidas en centros universitarios o vinculados a una Universidad. Criterio que hubiese estado mas acorde con lo establecido en la citada Transitoria Tercera del Real Decreto 39/1997 y que podría subsanarse transitoriamente, autorizando exclusivamente los estudios con las denominación de Master Universitario o de Master Propio de Universidad. Toda vez que los

contenidos de los estudios de posgrado en prevención de riesgos laborales, con la consideración de Master Universitario o de Master Propio, coinciden con los que básicamente se vienen impartiendo con carácter general en las universidades españolas desde finales de los 90, de acuerdo con el citado Real Decreto 39/1007; con los que figuraban en el Plan de Estudios del Técnico de Seguridad en Higiene en el Trabajo del INSHT desde comienzo de los 80; o con los que figuraron en las conclusiones a las que, en su día llegamos los directores de los máster de las universidades andaluzas, en el grupo de trabajo creado para ello en la Universidad Internacional de Andalucía.

En cualquier caso, siempre me he venido manifestando en el sentido de que, una vez descartada la posibilidad de una titulación de grado, carente de sentido por tratarse de una formación multidisciplinar a la que es posible acceder desde diferentes tipos de formación, la única solución posible para la formación superior en prevención en riesgos laborales era la que se debería haber adoptado desde hace años por la Administración Laboral, de haber existido voluntad política, la de proponer la creación de una titulación de sólo segundo ciclo, a semejanza de las últimas titulaciones creadas de Ingeniero de Organización Industrial (1992), Ingeniero de Materiales (1994), Licenciado en Ciencias del Trabajo (1999), etc. solo por citar algunos ejemplos. Pero la verdad es que una vez más la Administración Laboral, como ya ocurriese en la década de los ochenta cuando el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo contaba con la suficiente apoyatura legal para su implantación, considero que no ha puesto el necesario interés, ya que existían argumentos suficientes para la creación de una titulación propia en este tema. Al menos, igual de convincentes que las que motivaron la creación de las citadas titulaciones de solo segundo ciclo, entre otras.

Por último resulta de interés señalar que en el caso de que se opte por una única titulación, la del nuevo master definido en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, entiendo que debería de tratarse de una titulación sin directrices propias salvo que el Gobierno regule previamente esta nueva actividad profesional. En este caso, habría que tener en cuenta los contenidos del Anexo VI del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, que resumido viene a coincidir con las materias troncales incluidas en las conclusiones del Grupo de Trabajo sobre la Propuesta de Plan de Estudios de la Universidad Internacional de Andalucía, en la ponencia de síntesis elaborada en el año 2000 y con el plan de estudios del Técnico de Seguridad e Higiene en el Trabajo elaborado por el INSHT en los años 80. Comprendiendo como materias troncales las consabidas de: Introducción a la prevención, seguridad en el trabajo, higiene industrial, ergonomía, psicología aplicada a la prevención, organización y gestión de la prevención, medicina del trabajo, legislación sobre prevención de riesgos laborales y otras materias afines (calidad, medio ambiente, seguridad industrial, seguridad vial, etc).

Por último y en lo que se refiere a la Formación de Nivel Superior en Prevención de Riesgos Laborales, impartida en la Escuela Universitaria Politécnica de la Universidad de Sevilla, resulta de interés destacar los principales aspectos de la misma:

- Sus comienzos tienen lugar a principio de la década de los noventa.
- Durante años, las enseñanzas impartidas se han ido enriqueciendo con nuevos estudios y/o especialidades y nuevas modalidades de enseñanzas.
- En estas enseñanzas han participado más de dos mil quinientos alumnos (tanto de titulaciones técnicas - Arquitectura, Ingenierías, Arquitectura Técnica, Ingenierías Técnicas Industrial, Agrícola, Naval, etc.- como no técnicas - Derecho, Relaciones Laborales, Psicología, etc.- o científicas - Licenciados en Química, Física, Biología, Ciencias Ambientales, Medicina, Farmacia, etc.), prácticamente la totalidad de las titulaciones existentes en el catálogo oficial de títulos.
- En el desarrollo de los estudios se ha contado con más de un centenar de profesores de diferente formación académica y/o profesional, pertenecientes a una veintena de Departamentos Universitarios (Psicología Social, Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, Contabilidad y Economía Financiera, Administración de Empresas y Comercialización e Investigación de Mercados, Ingeniería Mecánica y de los Materiales, Ingeniería del Diseño, Construcciones Arquitectónicas, Ingeniería Energética y Mecánica de Fluidos, Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico, Ingeniería Química y Ambiental, Química Orgánica, Administración de Empresas y Márketing, etc.) y técnicos de prevención especialistas en diferentes temas, procedentes de diferentes administraciones públicas, empresas, mutuas o servicios de prevención.

Por todo ello se considera que la experiencia aportada desde este tipo de enseñanza constituye un interesante ejemplo de cómo es posible adaptarse a los cambios, dando respuesta a la demanda social existente en cada momento.

Observaciones:

- (1) Artículo 5.2 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales
- (2) Artículo 4.2 de C155 Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo.
- (3) Artículo 5 c) de C155 Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo.
- (4) Artículo 14 de C155 Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo.
- (5) Artículo 1º del Decreto del 18 de septiembre de 1935, sobre atribuciones profesionales de los Ingenieros Industriales (Gaceta de Madrid Nº 263, de 20-9-35).
- (6) Artículo 2º del Decreto del 18 de septiembre de 1935, sobre atribuciones profesionales de los Ingenieros Industriales (Gaceta de Madrid Nº 263, de 20-9-35).
- (7) Artículo 3º del Decreto del 18 de septiembre de 1935, sobre atribuciones profesionales de los Ingenieros Industriales (Gaceta de Madrid Nº 263, de 20-9-35).
- (8) Artículo primero del Real Decreto-Ley 37/1977, de 13 de junio, sobre atribuciones de los Peritos Industriales (BOE de 17-06-77)

- (9) Artículo primero de la Ley 12/1986, de 1 de abril, sobre regulación de las atribuciones profesionales de los Arquitectos e Ingenieros Técnicos ((BOE de 2/04/1986)
- (10) Artículo segundo de la Ley 12/1986, de 1 de abril, sobre regulación de las atribuciones profesionales de los Arquitectos e Ingenieros Técnicos ((BOE de 2/04/1986)
- (11) Medio Ambiente, Ingeniería y Empleo: Ponencias del 16º Seminario Internacional de la Federación Europea de Asociaciones de Ingenieros. Madrid, octubre 1987. Editado por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, S.P. 1990. España.
- (12) Resolución de 21 de enero de 1985, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación sobre la nueva denominación de las plazas según áreas de conocimiento del catálogo anexo al Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre.
- (13) Disposición transitoria tercera. Acreditación de la formación del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- (14) Artículo 190. Servicios de Seguridad e Higiene en el Trabajo, del Decreto 907/1966, de 21 de abril, aprobando el texto articulado primero de la Ley 193/1963, de 28 de diciembre, sobre Bases de la Seguridad Social (BOE de 22-04-66).
- (15) Artículo 28.3 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria (BOE de (BOE de 1-9-1983) .
- (16) Artículo 34.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 2-12-01).

9. Bibliografía

LEGISLACIÓN GENERAL UNIVERSITARIA Y SOBRE PLANES DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE CARÁCTER OFICIAL

DECRETO 207/2007, de 17 de julio, por el que se actualiza el Catálogo de Enseñanzas Universitarias conducentes a la expedición por las Universidades Públicas de Andalucía de títulos oficiales, así como la estructura de los centros que las imparten y se fijan los precios públicos y tasas a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios para el curso 2007/2008 (BOJA núm. 143, de 20-07-2007).

REAL DECRETO 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. Ministerio de Educación y Ciencia (BOE: 260 de 30-10-2007)

LEY ORGANICA 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE: 89 de 13-04-2007)

REAL DECRETO 55/2005, de 21 de enero, por el que se establece la estructura de las enseñanzas universitarias y se regulan los estudios universitarios oficiales de Grado. Ministerio de Educación y Ciencia (BOE: 21 de 25-1-2005)

REAL DECRETO 56/2005, de 21 de enero, por el que se regulan los estudios oficiales de Posgrado. Ministerio de Educación y Ciencia (BOE: 21 de 25-1-2005)

LEY ORGÁNICA 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE: 307 de 24-12-2001)

REAL DECRETO 779/1998, de 30 de abril, por el que se modifica parcialmente el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, por el que se establecen las directrices generales comunes de los planes de estudio de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, modificado parcialmente por los Reales Decretos 1267/1994, de 10 de junio; 2347/1996, de 8 de noviembre, y 614/1997, de 25 de abril. Ministerio de Educación y Cultura (BOE: 104/1998 de 01-05-1998)

REAL DECRETO 614/1997, de 25 de abril, por el que se modifica parcialmente el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, por el que se establecen las directrices generales comunes de los planes de estudios de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, modificado parcialmente por los Reales Decretos 1267/1994, de 10 de junio, y 2347/1996, de 8 de noviembre. Ministerio de Educación y Cultura (BOE: 117/1997 de 16-05-1997)

REAL DECRETO 2347/1996, de 8 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, por el que se establecen las directrices generales comunes de los planes de estudio de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como el Real Decreto 1267/1994, de 10 de junio, que modifico el anterior. Ministerio de Educación y Cultura (BOE: 283/1996 de 23-11-1996)

CORRECCIÓN DE ERRATAS del Real Decreto 1267/1994, de 10 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, por el que se establecen las directrices generales comunes de los planes de estudio de los títulos universitarios de carácter oficial y diversos reales decretos que aprueban las directrices generales propias de los mismos. Ministerio de Educación y Ciencia (BOE: 141/1994 de 14-06-1994)

REAL DECRETO 1267/1994, de 10 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, por el que se establecen las directrices generales comunes de los planes de estudios de los títulos universitarios de carácter oficial y diversos reales decretos que aprueban las directrices generales propias de los mismos. Ministerio de Educación y Ciencia (BOE: 139/1994 de 11-06-1994)

REAL DECRETO 1497/1987, de 27 de noviembre, por el que se establecen directrices generales comunes de los planes de estudio de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. Ministerio de Educación y Ciencia (BOE: 298/1987 de 14-12-1987)

LEY ORGÁNICA 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria (BOE de 1-9-1983)

LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA SOBRE PLANES DE ESTUDIOS DE TÍTULOS OFICIALES. Directrices generales comunes de los planes de estudios

Titulaciones establecidas por el Gobierno

- Ciencias Experimentales y de la Salud. Licenciaturas
- Ciencias Experimentales y de la Salud. Diplomaturas
- Ciencias Sociales y Jurídicas. Licenciaturas
- Ciencias Sociales y Jurídicas. Diplomaturas
- Enseñanzas Técnicas. Ingenierías
- Enseñanzas Técnicas. Ingenierías Técnicas
- Enseñanzas Técnicas. Licenciaturas
- Enseñanzas Técnicas. Diplomaturas
- Humanidades

Ciencias Experimentales y de la Salud: licenciaturas

- Biología
- Bioquímica
- Biotecnología
- Ciencias ambientales
- Ciencia y Tecnología de los alimentos
- Ciencias y técnicas estadísticas
- Ciencias del Mar
- Enología
- Farmacia
- Física
- Geología
- Matemáticas
- Medicina
- Odontología
- Química
- Veterinaria

Biología

REAL DECRETO 371/2001, de 6 de abril, por el que se modifican parcialmente diversos Reales Decretos por los que se establecen títulos universitarios oficiales y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquellos. (Artículo 36) Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (BOE: 101/2001 de publicación: 27-04-2001).

REAL DECRETO 387/1991, de 22 de marzo, por el que se establece el título universitario oficial de Licenciado en Biología y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquel. Ministerio de Educación y Ciencia (BOE: 73/1991 de 26-03-1991)

Bioquímica

REAL DECRETO 1382/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario oficial de Licenciado en Bioquímica y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquel. Ministerio de Educación y Ciencia (BOE: 233/1991 de 28-09-1991)

Biotecnología

REAL DECRETO 1285/2002, de 5 de diciembre, por el que se establece el título universitario oficial de Licenciado en Biotecnología y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquel. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (BOE: 304/2002 de 20-12-2002)

Ciencias ambientales

REAL DECRETO 371/2001, de 6 de abril, por el que se modifican parcialmente diversos Reales Decretos por los que se establecen títulos universitarios oficiales y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquellos. (Artículo 57). Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (BOE: 101/2001 de 27-04-2001)

REAL DECRETO 1561/1997, de 10 de octubre, por el que se modifican parcialmente diversos reales decretos por los que se establecen títulos universitarios oficiales y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquellos.(artículo 41) Ministerio de Educación y Cultura (BOE: 264/1997 de 04-11-1997)

REAL DECRETO 2083/1994, de 20 de octubre, por el que se establece el título universitario oficial de Licenciado en Ciencias Ambientales y se aprueban las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquel. Ministerio de Educación y Ciencia (BOE: 285/1994 de 29-11-1994)

Ciencia y tecnología de los alimentos

REAL DECRETO 1561/1997, de 10 de octubre, por el que se modifican parcialmente diversos reales decretos por los que se establecen títulos universitarios oficiales y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquellos.(artículo 26) Ministerio de Educación y Cultura (BOE: 264/1997 de 04-11-1997)

REAL DECRETO 1463/1990, de 26 de octubre, por el que se establece el título universitario oficial de Licenciado en Ciencias y Tecnología de los Alimentos y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquel. Ministerio de Educación y Ciencia (BOE: 278/1990 de 20-11-1990)

Ciencias y técnicas estadísticas

REAL DECRETO 2084/1994, de 20 de octubre, por el que se establece el título universitario oficial de Licenciado en Ciencias y Técnicas Estadísticas y se aprueban las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquel. Ministerio de Educación y Ciencia (BOE: 291/1994 de 06-12-1994)

Ciencias del mar

REAL DECRETO 371/2001, de 6 de abril, por el que se modifican parcialmente diversos Reales Decretos por los que se establecen títulos universitarios oficiales y las directrices

generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquellos. (Artículo 37) Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (BOE: 101/2001 de 27-04-2001)

REAL DECRETO 1561/1997, de 10 de octubre, por el que se modifican parcialmente diversos reales decretos por los que se establecen títulos universitarios oficiales y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquellos.(artículo 30) Ministerio de Educación y Cultura (BOE: 264/1997 de 04-11-1997)

REAL DECRETO 1381/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario de Licenciado en Ciencias del Mar y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquel. Ministerio de Educación y Ciencia (BOE: 233/1991 de 28-09-1991)

Enología

REAL DECRETO 371/2001, de 6 de abril, por el que se modifican parcialmente diversos Reales Decretos por los que se establecen títulos universitarios oficiales y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquellos. (Artículo 58) Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (BOE: 101/2001 de 27-04-2001)

REAL DECRETO 1845/1996, de 26 de julio, por el que se establece el título universitario oficial de Licenciado en Enología y se aprueban las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquel. Ministerio de Educación y Cultura (BOE: 207/1996 de 27-08-1996)

Farmacia

REAL DECRETO 371/2001, de 6 de abril, por el que se modifican parcialmente diversos Reales Decretos por los que se establecen títulos universitarios oficiales y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquellos. (Artículo 34).Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (BOE: 101/2001 de 27-04-2001)

REAL DECRETO 1561/1997, de 10 de octubre, por el que se modifican parcialmente diversos reales decretos por los que se establecen títulos universitarios oficiales y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquellos.(artículo 27) Ministerio de Educación y Cultura (BOE: 264/1997 de 04-11-1997)

REAL DECRETO 1464/1990, de 26 de octubre, por el que se establece el título universitario oficial de Licenciado en Farmacia y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquel. Ministerio de Educación y Ciencia (BOE: 278/1990 de 20-11-1990)

Física

REAL DECRETO 371/2001, de 6 de abril, por el que se modifican parcialmente diversos Reales Decretos por los que se establecen títulos universitarios oficiales y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquellos. (Artículo 3) Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (BOE: 101/2001 de 27-04-2001)

REAL DECRETO 1413/1990, de 26 de octubre, por el que se establece el título universitario oficial de Licenciado en Física y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquel. Ministerio de Educación y Ciencia (BOE: 278/1990 de 20-11-1990)

Geología

REAL DECRETO 371/2001, de 6 de abril, por el que se modifican parcialmente diversos Reales Decretos por los que se establecen títulos universitarios oficiales y las directrices

generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquellos. (Artículo 5) Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (BOE: 101/2001 de 27-04-2001)

REAL DECRETO 1415/1990, de 26 de octubre, por el que se establece el título universitario oficial de Licenciado en Geología y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquel. Ministerio de Educación y Ciencia (BOE: 278/1990 de 20-11-1990)

Matemáticas

REAL DECRETO 1416/1990, de 26 de octubre por el que se establece el título universitario oficial de Licenciado en Matemáticas y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquel. Ministerio de Educación y Ciencia (BOE: 278/1990 de 20-11-1990)

Medicina

REAL DECRETO 371/2001, de 6 de abril, por el que se modifican parcialmente diversos Reales Decretos por los que se establecen títulos universitarios oficiales y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquellos. (Artículo 6) Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (BOE: 101/2001 de 27-04-2001)

REAL DECRETO 1332/1999, de 31 de julio, por el que se modifica parcialmente el Real Decreto 1561/1997, de 10 de octubre por el que se modifican parcialmente diversos reales decretos por los que se establecen títulos universitarios oficiales y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquellos. Ministerio de Educación y Cultura (BOE: 209/1999 de 01-09-1999)

REAL DECRETO 1561/1997, de 10 de octubre, por el que se modifican parcialmente diversos reales decretos por los que se establecen títulos universitarios oficiales y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquellos. (artículo 4) Ministerio de Educación y Cultura (BOE: 264/1997 de 04-11-1997)

REAL DECRETO 1417/1990, de 26 de octubre, por el que se establece el título universitario oficial de Licenciado en Medicina y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquel. Ministerio de Educación y Ciencia (BOE: 278/1990 de 20-11-1990)

Odontología

REAL DECRETO 371/2001, de 6 de abril, por el que se modifican parcialmente diversos Reales Decretos por los que se establecen títulos universitarios oficiales y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquellos. (Artículo 1) Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (BOE: 101/2001 de 27-04-2001)

REAL DECRETO 1561/1997, de 10 de octubre, por el que se modifican parcialmente diversos reales decretos por los que se establecen títulos universitarios oficiales y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquellos. (artículo 1) Ministerio de Educación y Cultura (BOE: 264/1997 de 04-11-1997)

REAL DECRETO 1418/1990, de 26 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 970/1986, de 11 de abril por el que se establece el título universitario oficial de Licenciado en Odontología y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquel. Ministerio de Educación y Ciencia (BOE: 278/1990 de 20-11-1990)

REAL DECRETO 970/1986, de 11 de abril, por el que se establece el título oficial de Licenciado en Odontología y las directrices generales de los correspondientes planes de estudio. Ministerio de Educación y Ciencia (BOE: 121/1986 de 21-05-1986)

Química

REAL DECRETO 371/2001, de 6 de abril, por el que se modifican parcialmente diversos Reales Decretos por los que se establecen títulos universitarios oficiales y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquellos. (Artículo 52) Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (BOE: 101/2001 de 27-04-2001)

REAL DECRETO 1561/1997, de 10 de octubre, por el que se modifican parcialmente diversos reales decretos por los que se establecen títulos universitarios oficiales y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquellos.(artículo 38) Ministerio de Educación y Cultura (BOE: 264/1997 de 04-11-1997)

REAL DECRETO 436/1992, de 30 de abril, por el que se establece el título universitario oficial de Licenciado en Química y las directrices generales propias de los estudios conducentes a la obtención de aquel. Ministerio de Educación y Ciencia (BOE: 111/1992 (Fecha de publicación: 08-05-1992)

Veterinaria

REAL DECRETO 371/2001, de 6 de abril, por el que se modifican parcialmente diversos Reales Decretos por los que se establecen títulos universitarios oficiales y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquellos. (Artículo 38)Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (BOE: 101/2001 de 27-04-2001)

REAL DECRETO 1654/1998, de 24 de julio, por el que se modifica parcialmente el Real Decreto 1561/1997, de 10 de octubre de modificación de diversos reales decretos de establecimiento de títulos universitarios oficiales. Ministerio de Educación y Cultura (BOE: 211/1998 de 03-09-1998)

REAL DECRETO 1561/1997, de 10 de octubre, por el que se modifican parcialmente diversos reales decretos por los que se establecen títulos universitarios oficiales y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquellos.(artículo 31) Ministerio de Educación y Cultura (BOE: 264/1997 de 04-11-1997)

REAL DECRETO 1384/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario oficial de Licenciado en Veterinaria y las directrices generales propias de los planes de estudio conducentes a la obtención de aquel. Ministerio de Educación y Ciencia (BOE: 234/1991 de 30-09-1991)

Ciencias Experimentales y de la Salud: diplomaturas

- Enfermería
- Estadística
- Fisioterapia
- Logopedia
- Nutrición Humana y Dietética
- Óptica y optometría
- Podología
- Terapia ocupacional

Enfermería

REAL DECRETO 371/2001, de 6 de abril, por el que se modifican parcialmente diversos Reales Decretos por los que se establecen títulos universitarios oficiales y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquellos. (Artículo 35) Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (BOE: 101/2001 de 27-04-2001)

REAL DECRETO 1561/1997, de 10 de octubre, por el que se modifican parcialmente diversos reales decretos por los que se establecen títulos universitarios oficiales y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquellos.(artículo 28) Ministerio de Educación y Cultura (BOE: 264/1997 de 04-11-1997)

REAL DECRETO 1466/1990, de 26 de octubre, por el que se establece el título universitario oficial de Diplomado en Enfermería y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquel. Ministerio de Educación y Ciencia (BOE: 278/1990 de 20-11-1990)

Estadística

REAL DECRETO 1465/1990, de 26 de octubre, por el que se establece el título universitario oficial de Diplomado en Estadística y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquel. Ministerio de Educación y Ciencia (BOE: 278/1990 de 20-11-1990)

Fisioterapia

REAL DECRETO 371/2001, de 6 de abril, por el que se modifican parcialmente diversos Reales Decretos por los que se establecen títulos universitarios oficiales y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquellos. (Artículo 4) Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (BOE: 101/2001 de 27-04-2001)

REAL DECRETO 1561/1997, de 10 de octubre, por el que se modifican parcialmente diversos reales decretos por los que se establecen títulos universitarios oficiales y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquellos.(artículo 3) Ministerio de Educación y Cultura (BOE: 264/1997 de 04-11-1997)

REAL DECRETO 1414/1990, de 26 de octubre, por el que se establece el título universitario oficial de Diplomado en Fisioterapia y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquel. Ministerio de Educación y Ciencia (BOE: 278/1990 de 20-11-1990)

Logopedia

REAL DECRETO 371/2001, de 6 de abril, por el que se modifican parcialmente diversos Reales Decretos por los que se establecen títulos universitarios oficiales y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquellos. (Artículo 39)Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (BOE: 101/2001 de 27-04-2001)

REAL DECRETO 1561/1997, de 10 de octubre, por el que se modifican parcialmente diversos reales decretos por los que se establecen títulos universitarios oficiales y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquellos.(artículo 34) Ministerio de Educación y Cultura (BOE: 264/1997 de 04-11-1997)

REAL DECRETO 1419/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario oficial de Diplomado en Logopedia y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquel. Ministerio de Educación y Ciencia (BOE: 243/1991 de 10-10-1991)

Nutrición Humana y Dietética

REAL DECRETO 371/2001, de 6 de abril por el que se modifican parcialmente diversos Reales Decretos por los que se establecen títulos universitarios oficiales y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquellos. (Artículo 59) Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (BOE: 101/2001 de 27-04-2001)

REAL DECRETO 433/1998, de 20 de Marzo por el que se establece el título universitario oficial de Diplomado en Nutrición Humana y Dietética y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquel. Ministerio de Educación y Cultura (BOE: 90/1998 de 15-04-1998)

Óptica y optometría

REAL DECRETO 371/2001, de 6 de abril, por el que se modifican parcialmente diversos Reales Decretos por los que se establecen títulos universitarios oficiales y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquellos. (Artículo 7) Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (BOE: 101/2001 de 27-04-2001)

REAL DECRETO 1561/1997, de 10 de octubre, por el que se modifican parcialmente diversos reales decretos por los que se establecen títulos universitarios oficiales y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquellos.(artículo 5) Ministerio de Educación y Cultura (BOE: 264/1997 de 04-11-1997)

REAL DECRETO 1419/1990, de 26 de octubre, por el que se establece el título universitario oficial de Diplomado en Óptica y Optometría y la directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquel. Ministerio de Educación y Ciencia (BOE: 278/1990 de 20-11-1990)

Podología

REAL DECRETO 371/2001, de 6 de abril, por el que se modifican parcialmente diversos Reales Decretos por los que se establecen títulos universitarios oficiales y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquellos. (Artículo 2) Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (BOE: 101/2001 de 27-04-2001)

REAL DECRETO 1561/1997, de 10 de octubre, por el que se modifican parcialmente diversos reales decretos por los que se establecen títulos universitarios oficiales y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquellos.(artículo 2) Ministerio de Educación y Cultura (BOE: 264/1997 de 04-11-1997)

REAL DECRETO 649/1988, de 24 de junio, por el que se transforman los estudios de Podología en primer ciclo universitario conducente al título de Diplomado universitario en Podología y se establecen las directrices generales propias de los correspondientes planes de estudio. Ministerio de Educación y Ciencia (BOE: 153/1988 de 27-06-1988)

Terapia ocupacional

REAL DECRETO 371/2001, de 6 de abril, por el que se modifican parcialmente diversos Reales Decretos por los que se establecen títulos universitarios oficiales y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquellos. (Artículo 8) Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (BOE: 101/2001 de 27-04-2001)

REAL DECRETO 1561/1997, de 10 de octubre, por el que se modifican parcialmente diversos reales decretos por los que se establecen títulos universitarios oficiales y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquellos.(artículo 6) Ministerio de Educación y Cultura (BOE: 264/1997 de 04-11-1997)

REAL DECRETO 1420/1990, de 26 de octubre, por el que se establece el título universitario oficial de Diplomado en Terapia Ocupacional y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquel. Ministerio de Educación y Ciencia (BOE: 278/1990 de 20-11-1990)

Ciencias Sociales y Jurídicas: licenciaturas

- Administración y dirección de empresas
- Ciencia de la actividad física del deporte
- Ciencias actuariales y financieras
- Ciencias actuariales y financieras
- Ciencias políticas y de la administración
- Ciencias del trabajo
- Comunicación audiovisual
- Criminología
- Derecho
- Documentación
- Economía
- Investigación y técnicas de mercado
- Pedagogía
- Periodismo
- Psicología
- Psicopedagogía
- Publicidad y relaciones públicas
- Sociología

Administración y dirección de empresas

REAL DECRETO 1267/1994, de 10 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre por el que se establecen las directrices generales comunes de los planes de estudios de los títulos universitarios de carácter oficial y diversos reales decretos que aprueban las directrices generales propias de los mismos. Ministerio de Educación y Ciencia (BOE: 139/1994 de 11-06-1994)

REAL DECRETO 1421/1990, de 26 de octubre, por el que se establece el título universitario oficial de Licenciado en Administración y Dirección de empresas y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquel. Ministerio de Educación y Ciencia (BOE: 278/1990 de 20-11-1990)

Ciencia de la actividad física del deporte

REAL DECRETO 371/2001, de 6 de abril, por el que se modifican parcialmente diversos Reales Decretos por los que se establecen títulos universitarios oficiales y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquellos. (Artículo 56) Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (BOE: 101/2001 de 27-04-2001)

REAL DECRETO 1670/1993, de 24 de septiembre, por el que se establece el título universitario oficial de Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención del mismo. Ministerio de Educación y Ciencia (BOE: 251/1993 de 20-10-1993)

Ciencias actuariales y financieras

REAL DECRETO 1399/1992, de 20 de noviembre, por el que se establece el título universitario oficial de Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras y se aprueban las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquel. Ministerio de Educación y Ciencia (BOE: 306/1992 de 22-12-1992)

Ciencias políticas y de la administración

REAL DECRETO 1561/1997, de 10 de octubre, por el que se modifican parcialmente diversos Reales Decretos por los que se establecen títulos universitarios oficiales y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquellos.(artículo 7) Ministerio de Educación y Cultura (BOE: 264/1997 de 04-11-1997)

REAL DECRETO 1423/1990, de 26 de octubre, por el que se establece el título universitario oficial de Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquel. Ministerio de Educación y Ciencia (BOE: 278/1990 de 20-11-1990)

Ciencias del trabajo

REAL DECRETO 1592/1999, de 15 de octubre, por el que se establece el título universitario oficial de Licenciado en Ciencias del Trabajo y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél. Ministerio de Educación y Cultura (BOE: 254/1999 de 23-10-1999)

Comunicación audiovisual

REAL DECRETO 1561/1997, de 10 de octubre, por el que se modifican parcialmente diversos Reales Decretos por los que se establecen títulos universitarios oficiales y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquellos.(artículo 35) Ministerio de Educación y Cultura (BOE: 264/1997 de 04-11-1997)

REAL DECRETO 1427/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario oficial de Licenciado en Comunicación Audiovisual y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquel. Ministerio de Educación y Ciencia (BOE: 243/1991 de 10-10-1991)

Criminología

REAL DECRETO 858/2003, de 4 de julio, por el que se establece el título universitario oficial de Licenciado en Criminología y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a su obtención. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (BOE: 162/2003 de 08-07-2003)

Derecho

REAL DECRETO 861/2001, de 20 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1424/1990 por el que se establece el título universitario oficial de Licenciado en Derecho y las directrices generales propias de los planes de estudio conducentes a la obtención de aquél. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (BOE: 187/2001 de 06-08-2001)

REAL DECRETO 1561/1997, de 10 de octubre, por el que se modifican parcialmente diversos Reales Decretos por los que se establecen títulos universitarios oficiales y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquellos.(artículo 8) Ministerio de Educación y Cultura (BOE: 264/1997 de 04-11-1997)

REAL DECRETO 1424/1990, de 26 de octubre, por el que se establece el título universitario oficial de Licenciado en Derecho y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquel. Ministerio de Educación y Ciencia (BOE: 278/1990 (Fecha de publicación: 20-11-1990)

Documentación

REAL DECRETO 912/1992, de 17 de julio, por el que se establece el título universitario oficial de Licenciado en Documentación y la aprobación de las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquel. Ministerio de Educación y Ciencia (BOE: 206/1992 de 27-08-1992)

Economía

REAL DECRETO 1425/1990, de 26 de octubre, por el que se establece el título universitario oficial de Licenciado en Economía y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquel. Ministerio de Educación y Ciencia (BOE: 278/1990 de 20-11-1990)

Investigación y técnicas de mercado

REAL DECRETO 1427/1990, de 26 de octubre, por el que se establece el título universitario oficial de Licenciado en Investigación y Técnicas de mercado y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquel. Ministerio de Educación y Ciencia (BOE: 278/1990 de 20-11-1990)

Pedagogía

REAL DECRETO 915/1992, de 17 de julio, por el que se establece el título universitario oficial de Licenciado en Pedagogía y la aprobación de las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquel. Ministerio de Educación y Ciencia (BOE: 206/1992 de 27-08-1992)

Periodismo

REAL DECRETO 1561/1997, de 10 de octubre, por el que se modifican parcialmente diversos Reales Decretos por los que se establecen títulos universitarios oficiales y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquellos.(artículo 36) Ministerio de Educación y Cultura (BOE: 264/1997 de 04-11-1997)

REAL DECRETO 1428/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario oficial de Licenciado en Periodismo y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquel. Ministerio de Educación y Ciencia (BOE: 243/1991 de 10-10-1991)

Psicología

REAL DECRETO 371/2001, de 6 de abril, por el que se modifican parcialmente diversos Reales Decretos por los que se establecen títulos universitarios oficiales y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquellos. (Artículo 9) Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (BOE: 101/2001 de 27-04-2001)

REAL DECRETO 1428/1990, de 26 de octubre, por el que se establece el título universitario oficial de Licenciado en Psicología y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquel. Ministerio de Educación y Ciencia (BOE: 278/1990 de 20-11-1990)

Psicopedagogía

REAL DECRETO 916/1992, de 17 de julio, por el que se establece el título universitario oficial de Licenciado en Psicopedagogía y la aprobación de las directrices generales

propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquel. Ministerio de Educación y Ciencia (BOE: 206/1992 de 27-08-1992)

Publicidad y relaciones públicas

REAL DECRETO 1561/1997, de 10 de octubre, por el que se modifican parcialmente diversos Reales Decretos por los que se establecen títulos universitarios oficiales y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquellos.(artículo 33) Ministerio de Educación y Cultura (BOE: 264/1997 de 04-11-1997)

REAL DECRETO 1386/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario oficial de Licenciado en Publicidad y Relaciones Públicas y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquel. Ministerio de Educación y Ciencia (BOE: 234/1991 de 30-09-1991)

Sociología

REAL DECRETO 1430/1990, de 26 de octubre, por el que se establece el título universitario oficial de Licenciado en Sociología y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquel. Ministerio de Educación y Ciencia (BOE: 278/1990 de 20-11-1990)

Ciencias Sociales y Jurídicas: diplomaturas

- Biblioteconomía y documentación
- Ciencias empresariales
- Educación social
- Gestión y administración pública
- Maestro
- Relaciones laborales
- Trabajo social
- Turismo

Biblioteconomía y documentación

REAL DECRETO 1422/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario oficial de Diplomado en Biblioteconomía y Documentación y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquel. Ministerio de Educación y Ciencia (BOE: 243/1991 de 10-10-1991)

Ciencias empresariales

REAL DECRETO 386/1991, de 22 de Marzo, por el que se rectifica el anexo del Real Decreto 1422/1990, de 26 de octubre, por el que se establece el título universitario oficial de Diplomado en Ciencias Empresariales y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquel. Ministerio de Educación y Ciencia (BOE: 73/1991 de 26-03-1991)

REAL DECRETO 1422/1990, de 26 de octubre, por el que se establece el título universitario oficial de Diplomado en Ciencias Empresariales y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquel. Ministerio de Educación y Ciencia (BOE: 278/1990 de 20-11-1990)

Educación social

REAL DECRETO 1420/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario oficial de Diplomado en Educación Social y las directrices generales propias

de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquel. Ministerio de Educación y Ciencia (BOE: 243/1991 de 10-10-1991)

Gestión y administración pública

REAL DECRETO 1426/1990, de 26 de octubre, por el que se establece el título universitario oficial de Diplomado en Gestión y Administración Pública y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquel. Ministerio de Educación y Ciencia (BOE: 278/1990 de 20-11-1990)

Maestro

REAL DECRETO 371/2001, de 6 de abril, por el que se modifican parcialmente diversos Reales Decretos por los que se establecen títulos universitarios oficiales y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquellos. (Artículo 47) Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (BOE: 101/2001 de 27-04-2001)

REAL DECRETO 1561/1997, de 10 de octubre, por el que se modifican parcialmente diversos reales decretos por los que se establecen títulos universitarios oficiales y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquellos.(artículo 37) Ministerio de Educación y Cultura (BOE: 264/1997 de 04-11-1997)

REAL DECRETO 1440/1991, de 30 de agosto , por el que se establece el título universitario oficial de Maestro, en sus diversas especialidades y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a su obtención. Ministerio de Educación y Ciencia (BOE: 244/1991 de 11-10-1991)

Relaciones laborales

REAL DECRETO 1561/1997, de 10 de octubre, por el que se modifican parcialmente diversos reales decretos por los que se establecen títulos universitarios oficiales y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquellos.(artículo 9) Ministerio de Educación y Cultura (BOE: 264/1997 de 04-11-1997)

REAL DECRETO 1429/1990, de 26 de octubre, por el que se establece el título universitario oficial de Diplomado en Relaciones Laborales y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquel. Ministerio de Educación y Ciencia (BOE: 278/1990 de 20-11-1990)

Trabajo social

REAL DECRETO 1561/1997, de 10 de octubre, por el que se modifican parcialmente diversos reales decretos por los que se establecen títulos universitarios oficiales y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquellos.(artículo 10) Ministerio de Educación y Cultura (BOE: 264/1997 de 04-11-1997)

REAL DECRETO 1431/1990, de 26 de octubre, por el que se establece el título universitario oficial de Diplomado en Trabajo Social y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquel. Ministerio de Educación y Ciencia (BOE: 278/1990 de 20-11-1990)

Turismo

REAL DECRETO 604/1996, de 15 de abril, por el que se establece el título universitario oficial de Diplomado en Turismo y las directrices generales propias de los planes de

estudios conducentes a la obtención de aquel. Ministerio de Educación y Ciencia (BOE: 101/1996 de 26-04-1996)

Enseñanzas Técnicas: arquitectura - ingenierías

- Arquitecto
- Ingeniero agrónomo
- Ingeniero aeronáutico
- Ingeniero en automática y electrónica industrial
- Ingeniero de caminos, canales y puertos
- Ingeniero en electrónica
- Ingeniero en geodesia y cartografía
- Ingeniero geólogo
- Ingeniero industrial
- Ingeniero en informática
- Ingeniero de materiales
- Ingeniero de minas
- Ingeniero de montes
- Ingeniero naval y oceánico
- Ingeniero en organización industrial
- Ingeniero químico
- Ingeniero de sistemas de defensa
- Ingeniero de telecomunicación

Arquitecto

REAL DECRETO 4/1994, de 14 de enero, por el que se establece el título universitario oficial de Arquitecto y se aprueban las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquel. Ministerio de Educación y Ciencia (BOE: 31/1994 de 05-02-1994)

Ingeniero agrónomo

REAL DECRETO 371/2001, de 6 de abril, por el que se modifican parcialmente diversos Reales Decretos por los que se establecen títulos universitarios oficiales y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquellos. (Artículo 26) Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (BOE: 101/2001 de 27-04-2001)

REAL DECRETO 1451/1990, de 26 de octubre, por el que se establece el título universitario oficial de Ingeniero Agrónomo y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquel. Ministerio de Educación y Ciencia (BOE: 278/1990 de 20-11-1990)

Ingeniero aeronáutico

REAL DECRETO 1426/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario oficial de Ingeniero Aeronáutico y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquel. Ministerio de Educación y Ciencia (BOE: 243/1991 de 10-10-1991)

Ingeniero en automática y electrónica industrial

REAL DECRETO 1400/1992, de 20 de noviembre, por el que se establece el título universitario oficial de Ingeniero en Automática y Electrónica Industrial y se aprueban las

directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquel. Ministerio de Educación y Ciencia (BOE: 306/1992 de publicación: 22-12-1992)

Ingeniero de caminos, canales y puertos

REAL DECRETO 371/2001, de 6 de abril, por el que se modifican parcialmente diversos Reales Decretos por los que se establecen títulos universitarios oficiales y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquellos. (Artículo 41) Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (BOE: 101/2001 (Fecha de publicación: 27-04-2001)

REAL DECRETO 1425/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario oficial de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquel. Ministerio de Educación y Ciencia (BOE: 243/1991 de publicación: 10-10-1991)

Ingeniero en electrónica

REAL DECRETO 1424/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario oficial de Ingeniero de Electrónica y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquel. Ministerio de Educación y Ciencia (BOE: 243/1991 de publicación: 10-10-1991)

Ingeniero de geodesia y cartografía

REAL DECRETO 371/2001, de 6 de abril, por el que se modifican parcialmente diversos Reales Decretos por los que se establecen títulos universitarios oficiales y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquellos. (Artículo 54) Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (BOE: 101/2001 de 27-04-2001)

REAL DECRETO 920/1992, de 17 de julio, por el que se establece el título universitario oficial de Ingeniero en Geodesia y Cartografía y la aprobación de las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquel. Ministerio de Educación y Ciencia (BOE: 206/1992 de 27-08-1992)

Ingeniero geólogo

REAL DECRETO 371/2001, de 6 de abril, por el que se modifican parcialmente diversos Reales Decretos por los que se establecen títulos universitarios oficiales y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquellos. (Artículo 60) Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (BOE: 101/2001 de 27-04-2001)

REAL DECRETO 666/1999, de 23 de abril, por el que se establece el título universitario oficial de Ingeniero Geólogo y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél. Ministerio de Educación y Cultura (BOE: 109/1999 de 07-05-1999)

Ingeniero industrial

REAL DECRETO 921/1992, de 17 de julio, por el que se establece el título universitario oficial de Ingeniero Industrial y la aprobación de las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquel. Ministerio de Educación y Ciencia (BOE: 206/1992 de 27-08-1992)

Ingeniero en informática

REAL DECRETO 1459/1990, de 26 de octubre, por el que se establece el título universitario oficial de Ingeniero en Informática y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquel. Ministerio de Educación y Ciencia (BOE: 278/1990 de 20-11-1990)

Ingeniero de materiales

REAL DECRETO 1678/1994, de 22 de julio, por el que se establece el título universitario oficial de Ingeniero de Materiales y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquel. Ministerio de Educación y Ciencia (BOE: 213/1994 de 06-09-1994)

Ingeniero de minas

REAL DECRETO 371/2001, de 6 de abril, por el que se modifican parcialmente diversos Reales Decretos por los que se establecen títulos universitarios oficiales y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquellos. (Artículo 40) Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (BOE: 101/2001 de 27-04-2001)

REAL DECRETO 1423/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario oficial de Ingeniero de Minas y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquel. Ministerio de Educación y Ciencia (BOE: 243/1991 de 10-10-1991)

Ingeniero de montes

REAL DECRETO 371/2001, de 6 de abril, por el que se modifican parcialmente diversos Reales Decretos por los que se establecen títulos universitarios oficiales y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquellos. (Artículo 31) Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (BOE: 101/2001 de 27-04-2001)

REAL DECRETO 1456/1990, de 26 de octubre, por el que se establece el título universitario oficial de Ingeniero de Montes y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquel. Ministerio de Educación y Ciencia (BOE: 278/1990 de 20-11-1990)

Ingeniero naval y oceánico

REAL DECRETO 922/1992, de 17 de julio, por el que se establece el título universitario oficial de Ingeniero Naval y Oceánico y la aprobación de las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquel. Ministerio de Educación y Ciencia (BOE: 206/1992 de 27-08-1992)

Ingeniero en organización industrial

REAL DECRETO 1401/1992, de 20 de noviembre, por el que se establece el título universitario oficial de Ingeniero de Organización Industrial y se aprueban las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquel. Ministerio de Educación y Ciencia (BOE: 306/1992 de 22-12-1992)

Ingeniero químico

REAL DECRETO 923/1992, de 17 de julio, por el que se establece el título universitario oficial de Ingeniero Químico y la aprobación de las directrices generales propias de los

planes de estudios conducentes a la obtención de aquel. Ministerio de Educación y Ciencia (BOE: 206/1992 de 27-08-1992)

Ingeniero de sistemas de defensa

REAL DECRETO 1286/2002, de 5 de diciembre, por el que se establece el título universitario oficial de Ingeniero de Sistemas de Defensa y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (BOE: 304/2002 de 20-12-2002)

Ingeniero de telecomunicación

REAL DECRETO 1421/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario oficial de Ingeniero de Telecomunicación y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél. Ministerio de Educación y Ciencia (BOE: 243/1991 de 10-10-1991)

Enseñanzas Técnicas: arquitectura técnica - ingenierías técnicas

- Arquitecto técnico
- Ingeniero técnico aeronáutico: aeromotores
- Ingeniero técnico aeronáutico: aeronavegación
- Ingeniero técnico aeronáutico: aeronaves
- Ingeniero técnico aeronáutico: aeropuertos
- Ingeniero técnico aeronáutico: equipos y materiales aeroespaciales
- Ingeniero técnico agrícola: explotaciones agropecuarias
- Ingeniero técnico agrícola: explotaciones agropecuarias
- Ingeniero técnico agrícola: hortofruticultura y jardinería
- Ingeniero técnico agrícola: industrias agrarias y alimentarias
- Ingeniero técnico agrícola: mecanización y construcciones rurales
- Ingeniero técnico diseño industrial
- Ingeniero técnico forestal: explotaciones forestales
- Ingeniero técnico forestal: industrias forestales
- Ingeniero técnico industrial: electricidad
- Ingeniero técnico industrial: electrónica industrial
- Ingeniero técnico industrial: mecánica
- Ingeniero técnico industrial: química industrial
- Ingeniero técnico industrial: textil
- Ingeniero técnico: informática de gestión
- Ingeniero técnico: informática de sistemas
- Ingeniero técnico de minas: explotación de minas
- Ingeniero técnico de minas: instalaciones electromecánicas mineras
- Ingeniero técnico de minas: mineralurgia y metalurgia
- Ingeniero técnico de minas: recursos energéticos, combustibles y explosivos
- Ingeniero técnico de minas: sondeos y prospecciones mineras
- Ingeniero técnico naval: estructuras marinas
- Ingeniero técnico naval: propulsión y servicios del buque
- Ingeniero técnico de obras públicas: construcciones civiles
- Ingeniero técnico de obras públicas: hidrología
- Ingeniero técnico de obras públicas: transportes y servicios urbanos
- Ingeniero técnico de telecomunicación: sistemas electrónicos
- Ingeniero técnico de telecomunicación: sistemas de telecomunicación
- Ingeniero técnico de telecomunicación: sonido e imagen
- Ingeniero técnico de telecomunicación: telemática
- Ingeniero técnico: topografía

Arquitecto técnico

REAL DECRETO 927/1992, DE 17 DE JULIO, por el que se establece el título universitario oficial de Arquitecto Técnico y la aprobación de las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquel. Ministerio de Educación y Ciencia (BOE: 206/1992 de 27-08-1992)

RESOLUCIÓN DE 14 DE OCTUBRE DE 1994, de la Secretaria de Estado de Universidades e Investigación, por la que se modifica la de 26 de junio de 1989, dictada para la aplicación de lo dispuesto en las Ordenes de 8 de julio y 24 de diciembre de 1988, en materia de títulos universitarios. Ministerio de Educación y Ciencia (BOE: 255/1994 de 25-10-1994)

Ingeniero técnico aeronáutico: aeromotores

REAL DECRETO 50/1995, de 20 de enero, por el que se modifica los Reales Decretos por los que se establecen determinados títulos universitarios oficiales de Ingenieros Técnicos y se aprueban las directrices generales propias de sus planes de estudio. Ministerio de Educación y Ciencia (BOE: 30/1995 de 04-02-1995)

REAL DECRETO 1439/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario de Ingeniero Técnico en Aeromotores y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquel. Ministerio de Educación y Ciencia (BOE: 244/1991 de 11-10-1991)

Ingeniero técnico aeronáutico: aeronavegación

REAL DECRETO 50/1995, de 20 de enero, por el que se modifica los Reales Decretos por los que se establecen determinados títulos universitarios oficiales de Ingenieros Técnicos y se aprueban las directrices generales propias de sus planes de estudio. Ministerio de Educación y Ciencia (BOE: 30/1995 de 04-02-1995)

REAL DECRETO 1438/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario de Ingeniero Técnico en Aeronavegación y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquel. Ministerio de Educación y Ciencia (BOE: 244/1991 de 11-10-1991)

Ingeniero técnico aeronáutico: aeronaves

REAL DECRETO 50/1995, de 20 de enero, por el que se modifica los Reales Decretos por los que se establecen determinados títulos universitarios oficiales de Ingenieros Técnicos y se aprueban las directrices generales propias de sus planes de estudio. Ministerio de Educación y Ciencia (BOE: 30/1995 de 04-02-1995)

REAL DECRETO 1437/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario de Ingeniero Técnico en Aeronaves y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquel. Ministerio de Educación y Ciencia (BOE: 244/1991 de 11-10-1991)

Ingeniero técnico aeronáutico: aeropuertos

REAL DECRETO 50/1995, de 20 de enero, por el que se modifica los Reales Decretos por los que se establecen determinados títulos universitarios oficiales de Ingenieros Técnicos y se aprueban las directrices generales propias de sus planes de estudio. Ministerio de Educación y Ciencia (BOE: 30/1995 (Fecha de publicación: 04-02-1995)

REAL DECRETO 1436/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario de Ingeniero Técnico en Aeropuertos y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquel. Ministerio de Educación y Ciencia (BOE: 244/1991 de publicación: 11-10-1991)

Ingeniero técnico aeronáutico: equipos y materiales aeroespaciales

REAL DECRETO 50/1995, de 20 de enero, por el que se modifica los Reales Decretos por los que se establecen determinados títulos universitarios oficiales de Ingenieros Técnicos y se aprueban las directrices generales propias de sus planes de estudio. Ministerio de Educación y Ciencia (BOE: 30/1995 de 04-02-1995)

REAL DECRETO 1434/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario de Ingeniero Técnico en Equipos y Materiales Aeroespaciales y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquel. Ministerio de Educación y Ciencia (BOE: 244/1991 de 11-10-1991)

Ingeniero técnico agrícola: explotaciones agropecuarias

REAL DECRETO 371/2001, de 6 de abril, por el que se modifican parcialmente diversos Reales Decretos por los que se establecen títulos universitarios oficiales y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquellos. (Artículo 28) Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (BOE: 101/2001 de 27-04-2001)

REAL DECRETO 50/1995, de 20 de enero, por el que se modifica los Reales Decretos por los que se establecen determinados títulos universitarios oficiales de Ingenieros Técnicos y se aprueban las directrices generales propias de sus planes de estudio. Ministerio de Educación y Ciencia (BOE: 30/1995 de 04-02-1995)

REAL DECRETO 1453/1990, de 26 de octubre, por el que se establece el título universitario oficial de Ingeniero Técnico en Explotaciones Agropecuarias y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquel. Ministerio de Educación y Ciencia (BOE: 278/1990 de 20-11-1990)

Ingeniero técnico agrícola: hortofruticultura y jardinería

REAL DECRETO 371/2001, de 6 de abril, por el que se modifican parcialmente diversos Reales Decretos por los que se establecen títulos universitarios oficiales y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquellos. (Artículo 29) Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (BOE: 101/2001 de 27-04-2001)

REAL DECRETO 50/1995, de 20 de enero, por el que se modifica los Reales Decretos por los que se establecen determinados títulos universitarios oficiales de Ingenieros Técnicos y se aprueban las directrices generales propias de sus planes de estudio. Ministerio de Educación y Ciencia (BOE: 30/1995 de 04-02-1995)

REAL DECRETO 1454/1990, de 26 de octubre, por el que se establece el título universitario oficial de Ingeniero Técnico en Hortofruticultura y Jardinería y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquel. Ministerio de Educación y Ciencia (BOE: 278/1990 de 20-11-1990)

Ingeniero técnico agrícola: industrias agrarias y alimentarias

REAL DECRETO 371/2001, de 6 de abril, por el que se modifican parcialmente diversos Reales Decretos por los que se establecen títulos universitarios oficiales y las directrices

generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquellos. (Artículo 27) Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (BOE: 101/2001 de 27-04-2001)

REAL DECRETO 50/1995, de 20 de enero, por el que se modifica los Reales Decretos por los que se establecen determinados títulos universitarios oficiales de Ingenieros Técnicos y se aprueban las directrices generales propias de sus planes de estudio. Ministerio de Educación y Ciencia (BOE: 30/1995 de 04-02-1995)

REAL DECRETO 1452/1990, de 26 de octubre, por el que se establece el título universitario oficial de Ingeniero Técnico en Industrias Agrarias y Alimentarias y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquel. Ministerio de Educación y Ciencia (BOE: 278/1990 de 20-11-1990)

Ingeniero técnico agrícola: mecanización y construcciones rurales

REAL DECRETO 371/2001, de 6 de abril, por el que se modifican parcialmente diversos Reales Decretos por los que se establecen títulos universitarios oficiales y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquellos. (Artículo 30) Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (BOE: 101/2001 de publicación: 27-04-2001)

REAL DECRETO 50/1995, de 20 de enero, por el que se modifica los Reales Decretos por los que se establecen determinados títulos universitarios oficiales de Ingenieros Técnicos y se aprueban las directrices generales propias de sus planes de estudio. Ministerio de Educación y Ciencia (BOE: 30/1995 de 04-02-1995)

REAL DECRETO 1455/1990, de 26 de octubre, por el que se establece el título universitario oficial de Ingeniero Técnico en Mecanización y Construcciones Rurales y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquel. Ministerio de Educación y Ciencia (BOE: 278/1990 de 20-11-1990)

Ingeniero técnico diseño industrial

REAL DECRETO 1462/1990, de 26 de octubre, por el que se establece el título universitario oficial de Ingeniero Técnico en Diseño Industrial y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquel. Ministerio de Educación y Ciencia (BOE: 278/1990 de 20-11-1990)

Ingeniero técnico forestal: explotaciones forestales

REAL DECRETO 371/2001, de 6 de abril, por el que se modifican parcialmente diversos Reales Decretos por los que se establecen títulos universitarios oficiales y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquellos. (Artículo 33) Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (BOE: 101/2001 de 27-04-2001)

REAL DECRETO 50/1995, de 20 de enero, por el que se modifica los Reales Decretos por los que se establecen determinados títulos universitarios oficiales de Ingenieros Técnicos y se aprueban las directrices generales propias de sus planes de estudio. Ministerio de Educación y Ciencia (BOE: 30/1995 de 04-02-1995)

REAL DECRETO 1458/1990, de 26 de octubre, por el que se establece el título universitario oficial de Ingeniero Técnico en Explotaciones Forestales y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquel. Ministerio de Educación y Ciencia (BOE: 278/1990 de 20-11-1990)

Ingeniero técnico forestal: industrias forestales

REAL DECRETO 371/2001, de 6 de abril, por el que se modifican parcialmente diversos Reales Decretos por los que se establecen títulos universitarios oficiales y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquellos. (Artículo 32). Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (BOE: 101/2001 de 27-04-2001)

REAL DECRETO 50/1995, de 20 de enero, por el que se modifica los Reales Decretos por los que se establecen determinados títulos universitarios oficiales de Ingenieros Técnicos y se aprueban las directrices generales propias de sus planes de estudio. Ministerio de Educación y Ciencia (BOE: 30/1995 de 04-02-1995)

REAL DECRETO 1457/1990, de 26 de octubre, por el que se establece el título universitario oficial de Ingeniero Técnico en Industrias Forestales y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquel. Ministerio de Educación y Ciencia (BOE: 278/1990 de 20-11-1990)

Ingeniero técnico industrial: electricidad

REAL DECRETO 50/1995, de 20 de enero, por el que se modifica los Reales Decretos por los que se establecen determinados títulos universitarios oficiales de Ingenieros Técnicos y se aprueban las directrices generales propias de sus planes de estudio. Ministerio de Educación y Ciencia (BOE: 30/1995 de 04-02-1995)

REAL DECRETO 1402/1992, de 20 de noviembre, por el que se establece el título universitario oficial de Ingeniero Técnico en Electricidad y se aprueban las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquel. Ministerio de Educación y Ciencia (BOE: 306/1992 (Fecha de publicación: 22-12-1992)

Ingeniero técnico industrial: electrónica industrial

REAL DECRETO 50/1995, de 20 de enero, por el que se modifica los Reales Decretos por los que se establecen determinados títulos universitarios oficiales de Ingenieros Técnicos y se aprueban las directrices generales propias de sus planes de estudio. Ministerio de Educación y Ciencia (BOE: 30/1995 de 04-02-1995)

REAL DECRETO 1403/1992, de 20 de noviembre, por el que se establece el título universitario oficial de Ingeniero Técnico en Electrónica Industrial y se aprueban las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquel. Ministerio de Educación y Ciencia (BOE: 306/1992 de 22-12-1992)

Ingeniero técnico industrial: mecánica

REAL DECRETO 50/1995, de 20 de enero, por el que se modifica los Reales Decretos por los que se establecen determinados títulos universitarios oficiales de Ingenieros Técnicos y se aprueban las directrices generales propias de sus planes de estudio. Ministerio de Educación y Ciencia (BOE: 30/1995 de 04-02-1995)

REAL DECRETO 1404/1992, de 20 de noviembre, por el que se establece el título universitario oficial de Ingeniero Técnico en Mecánica y se aprueban las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquel. Ministerio de Educación y Ciencia (BOE: 306/1992 de 22-12-1992)

Ingeniero técnico industrial: química industrial

REAL DECRETO 50/1995, de 20 de enero, por el que se modifica los Reales Decretos por los que se establecen determinados títulos universitarios oficiales de Ingenieros Técnicos y se aprueban las directrices generales propias de sus planes de estudio. Ministerio de Educación y Ciencia (BOE: 30/1995 de 04-02-1995)

REAL DECRETO 1405/1992, de 20 de noviembre, por el que se establece el título universitario oficial de Ingeniero Técnico en Química Industrial y se aprueban las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquel. Ministerio de Educación y Ciencia (BOE: 306/1992 de 22-12-1992)

Ingeniero técnico industrial: textil

REAL DECRETO 50/1995, de 20 de enero, por el que se modifica los Reales Decretos por los que se establecen determinados títulos universitarios oficiales de Ingenieros Técnicos y se aprueban las directrices generales propias de sus planes de estudio. Ministerio de Educación y Ciencia (BOE: 30/1995 de 04-02-1995)

REAL DECRETO 1406/1992, de 20 de noviembre, por el que se establece el título universitario oficial de Ingeniero Técnico Textil y se aprueban las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquel. Ministerio de Educación y Ciencia (BOE: 306/1992 de 22-12-1992)

Ingeniero técnico: informática de gestión

REAL DECRETO 1460/1990, de 26 de octubre, por el que se establece el título universitario oficial de Ingeniero Técnico en Informática de Gestión y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquel. Ministerio de Educación y Ciencia (BOE: 278/1990 de 20-11-1990)

Ingeniero técnico: informática de sistemas

REAL DECRETO 1461/1990, de 26 de octubre, por el que se establece el título universitario oficial de Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquel. Ministerio de Educación y Ciencia (BOE: 278/1990 de 20-11-1990)

Ingeniero técnico minas: explotación de minas

REAL DECRETO 371/2001, de 6 de abril, por el que se modifican parcialmente diversos Reales Decretos por los que se establecen títulos universitarios oficiales y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquellos. (Artículo 45) Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (BOE: 101/2001 de 27-04-2001)

REAL DECRETO 50/1995, de 20 de enero, por el que se modifica los Reales Decretos por los que se establecen determinados títulos universitarios oficiales de Ingenieros Técnicos y se aprueban las directrices generales propias de sus planes de estudio. Ministerio de Educación y Ciencia (BOE: 30/1995 de 04-02-1995)

REAL DECRETO 1433/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario de Ingeniero Técnico en Explotación de Minas y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquel. Ministerio de Educación y Ciencia (BOE: 244/1991 de 11-10-1991)

Ingeniero técnico minas: instalaciones electromecánicas mineras

REAL DECRETO 371/2001, de 6 de abril, por el que se modifican parcialmente diversos Reales Decretos por los que se establecen títulos universitarios oficiales y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquellos. (Artículo 42) Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (BOE: 101/2001 de 27-04-2001)

REAL DECRETO 50/1995, de 20 de enero, por el que se modifica los Reales Decretos por los que se establecen determinados títulos universitarios oficiales de Ingenieros Técnicos y se aprueban las directrices generales propias de sus planes de estudio. Ministerio de Educación y Ciencia (BOE: 30/1995 de 04-02-1995)

REAL DECRETO 1430/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario de Ingeniero Técnico en Instalaciones electromecánicas Mineras y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquel. Ministerio de Educación y Ciencia. (BOE: 244/1991 de 11-10-1991)

Ingeniero técnico minas: mineralurgia y metalurgia

REAL DECRETO 371/2001, de 6 de abril, por el que se modifican parcialmente diversos Reales Decretos por los que se establecen títulos universitarios oficiales y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquellos. (Artículo 43) Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (BOE: 101/2001 de 27-04-2001)

REAL DECRETO 50/1995, de 20 de enero, por el que se modifica los Reales Decretos por los que se establecen determinados títulos universitarios oficiales de Ingenieros Técnicos y se aprueban las directrices generales propias de sus planes de estudio. Ministerio de Educación y Ciencia (BOE: 30/1995 de 04-02-1995)

REAL DECRETO 1431/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario de Ingeniero Técnico en Mineralurgia y Metalurgia y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquel. Ministerio de Educación y Ciencia (BOE: 244/1991 de 11-10-1991)

Ingeniero técnico minas: recursos energéticos, combustibles y explosivos

REAL DECRETO 371/2001, de 6 de abril, por el que se modifican parcialmente diversos Reales Decretos por los que se establecen títulos universitarios oficiales y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquellos. (Artículo 51).Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (BOE: 101/2001 de 27-04-2001)

REAL DECRETO 50/1995, de 20 de enero, por el que se modifica los Reales Decretos por los que se establecen determinados títulos universitarios oficiales de Ingenieros Técnicos y se aprueban las directrices generales propias de sus planes de estudio. Ministerio de Educación y Ciencia (BOE: 30/1995 de 04-02-1995)

REAL DECRETO 1456/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario de Ingeniero Técnico en Recursos Energéticos, Combustibles y Explosivos y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquel. Ministerio de Educación y Ciencia (BOE: 245/1991 de 12-10-1991)

Ingeniero técnico minas: sondeos y prospecciones mineras

REAL DECRETO 371/2001, de 6 de abril, por el que se modifican parcialmente diversos Reales Decretos por los que se establecen títulos universitarios oficiales y las directrices

generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquellos. (Artículo 48) Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (BOE: 101/2001 de 27-04-2001)

REAL DECRETO 50/1995, de 20 de enero, por el que se modifica los Reales Decretos por los que se establecen determinados títulos universitarios oficiales de Ingenieros Técnicos y se aprueban las directrices generales propias de sus planes de estudio. Ministerio de Educación y Ciencia (BOE: 30/1995 de 04-02-1995)

REAL DECRETO 1449/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario de Ingeniero Técnico en Sondeos y Prospecciones Mineras y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquel. Ministerio de Educación y Ciencia (BOE: 245/1991 de 12-10-1991)

Ingeniero técnico naval: estructuras marinas

REAL DECRETO 50/1995, de 20 de enero, por el que se modifica los Reales Decretos por los que se establecen determinados títulos universitarios oficiales de Ingenieros Técnicos y se aprueban las directrices generales propias de sus planes de estudio. Ministerio de Educación y Ciencia (BOE: 30/1995 de 04-02-1995)

real decreto 928/1992, de 17 de julio, por el que se establece el título universitario oficial de Ingeniero Técnico en Estructuras Marinas y la aprobación de las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquel. Ministerio de Educación y Ciencia (BOE: 206/1992 de 27-08-1992)

Ingeniero técnico naval: propulsión y servicios del buque

REAL DECRETO 50/1995, de 20 de enero, por el que se modifica los Reales Decretos por los que se establecen determinados títulos universitarios oficiales de Ingenieros Técnicos y se aprueban las directrices generales propias de sus planes de estudio. Ministerio de Educación y Ciencia (BOE: 30/1995 de 04-02-1995)

REAL DECRETO 929/1992, de 17 de julio, por el que se establece el título universitario oficial de Ingeniero Técnico en Propulsión y Servicios del Buque y la aprobación de las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquel. Ministerio de Educación y Ciencia (BOE: 206/1992 de 27-08-1992)

Ingeniero técnico obras públicas: construcciones civiles

REAL DECRETO 371/2001, de 6 de abril, por el que se modifican parcialmente diversos Reales Decretos por los que se establecen títulos universitarios oficiales y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquellos. (Artículo 46) Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (BOE: 101/2001 de 27-04-2001)

REAL DECRETO 50/1995, de 20 de enero, por el que se modifica los Reales Decretos por los que se establecen determinados títulos universitarios oficiales de Ingenieros Técnicos y se aprueban las directrices generales propias de sus planes de estudio. Ministerio de Educación y Ciencia (BOE: 30/1995 de 04-02-1995)

REAL DECRETO 1435/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario de Ingeniero Técnico en Construcciones Civiles y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquel. Ministerio de Educación y Ciencia (BOE: 244/1991 de 11-10-1991)

Ingeniero técnico obras públicas: hidrología

REAL DECRETO 371/2001, de 6 de abril, por el que se modifican parcialmente diversos Reales Decretos por los que se establecen títulos universitarios oficiales y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquellos. (Artículo 44) Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (BOE: 101/2001 de 27-04-2001)

REAL DECRETO 50/1995, de 20 de enero, por el que se modifica los Reales Decretos por los que se establecen determinados títulos universitarios oficiales de Ingenieros Técnicos y se aprueban las directrices generales propias de sus planes de estudio. Ministerio de Educación y Ciencia (BOE: 30/1995 de 04-02-1995)

REAL DECRETO 1432/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario de Ingeniero Técnico en Hidrología y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquel. Ministerio de Educación y Ciencia (BOE: 244/1991 de 11-10-1991)

Ingeniero técnico obras públicas: transportes y servicios urbanos

REAL DECRETO 371/2001, de 6 de abril, por el que se modifican parcialmente diversos Reales Decretos por los que se establecen títulos universitarios oficiales y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquellos. (Artículo 50) Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (BOE: 101/2001 de 27-04-2001)

REAL DECRETO 50/1995, de 20 de enero, por el que se modifica los Reales Decretos por los que se establecen determinados títulos universitarios oficiales de Ingenieros Técnicos y se aprueban las directrices generales propias de sus planes de estudio. Ministerio de Educación y Ciencia (BOE: 30/1995 de 04-02-1995)

REAL DECRETO 1452/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario de Ingeniero Técnico en Transportes y Servicios Urbanos y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquel. Ministerio de Educación y Ciencia (BOE: 245/1991 de 12-10-1991)

Ingeniero técnico telecomunicación: sistemas electrónicos

REAL DECRETO 50/1995, de 20 de enero, por el que se modifica los Reales Decretos por los que se establecen determinados títulos universitarios oficiales de Ingenieros Técnicos y se aprueban las directrices generales propias de sus planes de estudio. Ministerio de Educación y Ciencia (BOE: 30/1995 de 04-02-1995)

REAL DECRETO 1451/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario de Ingeniero Técnico en Sistemas Electrónicos y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquel. Ministerio de Educación y Ciencia (BOE: 245/1991 de 12-10-1991)

Ingeniero técnico telecomunicación: sistemas de telecomunicación

REAL DECRETO 50/1995, de 20 de enero, por el que se modifica los Reales Decretos por los que se establecen determinados títulos universitarios oficiales de Ingenieros Técnicos y se aprueban las directrices generales propias de sus planes de estudio. Ministerio de Educación y Ciencia (BOE: 30/1995 de 04-02-1995)

REAL DECRETO 1455/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario de Ingeniero Técnico en Sistemas de Telecomunicación y las directrices

generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquel. Ministerio de Educación y Ciencia (BOE: 245/1991 de 12-10-1991)

Ingeniero técnico telecomunicación: sonido e imagen

REAL DECRETO 50/1995, de 20 de enero, por el que se modifica los Reales Decretos por los que se establecen determinados títulos universitarios oficiales de Ingenieros Técnicos y se aprueban las directrices generales propias de sus planes de estudio. Ministerio de Educación y Ciencia (BOE: 30/1995 de 04-02-1995)

REAL DECRETO 1453/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario de Ingeniero Técnico en Sonido e Imagen y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquel. Ministerio de Educación y Ciencia (BOE: 245/1991 de 12-10-1991)

Ingeniero técnico telecomunicación: telemática

REAL DECRETO 50/1995, de 20 de enero, por el que se modifica los Reales Decretos por los que se establecen determinados títulos universitarios oficiales de Ingenieros Técnicos y se aprueban las directrices generales propias de sus planes de estudio. Ministerio de Educación y Ciencia (BOE: 30/1995 de 04-02-1995)

REAL DECRETO 1454/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario de Ingeniero Técnico en Telemática y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquel. Ministerio de Educación y Ciencia (BOE: 245/1991 de 12-10-1991)

Ingeniero técnico topografía

REAL DECRETO 371/2001, de 6 de abril, por el que se modifican parcialmente diversos Reales Decretos por los que se establecen títulos universitarios oficiales y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquellos. (Artículo 49) Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (BOE: 101/2001 de 27-04-2001)

REAL DECRETO 1450/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario de Ingeniero Técnico en Topografía y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquel. Ministerio de Educación y Ciencia (BOE: 245/1991 de 12-10-1991)

Enseñanzas Técnicas: licenciaturas

- Máquinas navales
- Náutica y transporte marítimo
- Radioelectrónica naval

Máquinas navales

REAL DECRETO 917/1992, de 17 de julio, por el que se establece el título universitario oficial de Licenciado en Máquinas Navales y la aprobación de las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquel. Ministerio de Educación y Ciencia (BOE: 206/1992 de 27-08-1992)

Náutica y transporte marítimo

REAL DECRETO 371/2001, de 6 de abril, por el que se modifican parcialmente diversos Reales Decretos por los que se establecen títulos universitarios oficiales y las directrices

generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquellos. (Artículo 53) Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (BOE: 101/2001 de 27-04-2001)

REAL DECRETO 918/1992, de 17 de julio, por el que se establece el título universitario oficial de Licenciado en Náutica y Transporte Marítimo y la aprobación de las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquel. Ministerio de Educación y Ciencia (BOE: 206/1992 de 27-08-1992)

Radioelectrónica naval

REAL DECRETO 919/1992, de 17 de julio, por el que se establece el título universitario oficial de Licenciado en Radioelectrónica Naval y la aprobación de las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquel. Ministerio de Educación y Ciencia (BOE: 206/1992 de 27-08-1992)

Enseñanzas Técnicas: diplomaturas

- Máquinas navales
- Náutica y transporte marítimo
- Radioelectrónica naval

Máquinas navales

REAL DECRETO 924/1992, de 17 de julio, por el que se establece el título universitario oficial de Diplomado en Máquinas Navales y la aprobación de las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquel. Ministerio de Educación y Ciencia (BOE: 206/1992 de 27-08-1992)

Náutica y transporte marítimo

REAL DECRETO 371/2001, de 6 de abril, por el que se modifican parcialmente diversos Reales Decretos por los que se establecen títulos universitarios oficiales y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquellos. (Artículo 55) Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (BOE: 101/2001 de 27-04-2001).

REAL DECRETO 925/1992, de 17 de julio, por el que se establece el título universitario oficial de Diplomado en Navegación Marítima y la aprobación de las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquel. Ministerio de Educación y Ciencia (BOE: 206/1992 de 27-08-1992)

Radioelectrónica naval

REAL DECRETO 926/1992, de 17 de julio, por el que se establece el título universitario oficial de Diplomado en Radioelectrónica Naval y la aprobación de las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquel. Ministerio de Educación y Ciencia (BOE: 206/1992 de 27-08-1992)

LEGISLACIÓN GENERAL SOBRE ATRIBUCIONES PROFESIONALES Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

DECRETO del 18 de septiembre de 1935, sobre atribuciones profesionales de los Ingenieros Industriales (Gaceta de Madrid N° 263, de 20-9-35).

LEY 2/1964, de 29 de abril de 1964, de Reordenación de las Enseñanzas Técnicas (BOE de 1-05-64)

DECRETO 907/1966, de 21 de abril, aprobando el texto articulado primero de la Ley 193/1963, de 28 de diciembre, sobre Bases de la Seguridad Social (BOE n. 96 de 22-04-1966).

DECRETO 148/1969, de 13 de febrero, de enseñanzas técnicas. Denominación de Técnicos de Grados Superior y Medio y especialidades de estos (BOE n. 39 de 14-02-1969).

ORDEN, de 7 de abril, por la que se encomienda a la Dirección General de la Seguridad Social la formulación y realización del Plan Nacional de Higiene y Seguridad del Trabajo (BOE de 16-04-70).

ORDEN, de 9 de marzo, por la que se prueba el Plan Nacional de Higiene y Seguridad del Trabajo (BOE de 11-03-71).

ORDEN, de 9 de marzo, por la que se prueba la Ordenanza General de Seguridad e Higiene del Trabajo (BOE de 16 y 17-03-71).

DECRETO 432/1971, de 11 de marzo, por el que se regulan la constitución, composición y funciones de los Comités de Seguridad e Higiene en el Trabajo (BOE n. 64 de 16-03-1971).

REAL DECRETO-LEY 37/1977, de 13 de junio, sobre atribuciones de los Peritos Industriales (BOE nº 144 de 17-06-1977)

CONVENIO 155 DE LA OIT, sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo (Fecha de entrada en vigor: 11:08:1983 - Fecha de adopción: 22:06:1981- Ratificado por España el 26-07-1985)

RECOMENDACIÓN 171 DE LA OIT, sobre los servicios de salud en el trabajo, 1985.

CONVENIO 161 DE LA OIT, sobre los servicios de salud en el trabajo (Nota: Fecha de entrada en vigor: 17:02:1988 – Fecha de adopción:25:06:1985)

REAL DECRETO 555/1986,de 21 de febrero, por el que se implanta la obligatoriedad de la inclusión de un estudio de Seguridad e Higiene en el Trabajo en los proyectos de edificación y obras públicas (BOE de 21-03-86)

REAL DECRETO 1495/1986,de 26 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad en las Máquinas (BOE n. 173 de 21-06-1986)

DIRECTIVA 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo (DOCE nº L 183 de 29/06/1989)

LEY 12/1986, de 1 de abril, sobre regulación de las atribuciones profesionales de los Arquitectos e Ingenieros Técnicos. (BOE nº 79 de 02-04-1986). Modificada por Ley 33/1992, de 9 de diciembre. (BOE nº 296 de10-12-1992)

LEY 33/1992, de 9 de diciembre, de modificación de la Ley 12/1986, sobre regulación de las atribuciones profesionales de los arquitectos e ingenieros técnicos.(BOE nº 33 de 9/12/1992)

DIRECTIVA 92/59/CEE del Consejo, de 29 de junio de 1992, de seguridad general de los productos.

LEY 21/1992, de 16 de julio, de Industria (BOE nº 176 de 23 -7-92)

LEY 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (BOE nº 269 de 10-11-1995)

DIRECTIVA 2001/95/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de diciembre de 2001, relativa a la seguridad general de los productos.

REAL DECRETO 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial (BOE n. 32 de 6 -02-1996)

REAL DECRETO 44/1996, de 19 de enero, de medidas para garantizar la seguridad general de los productos puestos a disposición del consumidor (BOE n.º 46 de 22-11-1996)

REAL DECRETO 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las condiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE de 25-10-1997)

LEY 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (BOE de 6-11-1999)

REAL DECRETO 1801/2003, de 26 de diciembre, sobre seguridad general de los productos (BOE n.º 9 de 10-01-2003)

REAL DECRETO 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales (BOE nº 303 de 17-12-2004).

REAL DECRETO 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia (BOE de 24-03-2007).

RELACIÓN ACTUALIZADA, incluida en la obra Técnicas de Prevención de Riesgos Laborales (9ª Edición) Editorial Tébar S.L. Madrid (2007).

BIBLIOGRAFÍA DEL AUTOR RELACIONADA CON EL TEMA DE LA TESINA

CORTÉS DÍAZ, J.M. (1986) La seguridad e higiene en el trabajo como disciplina técnica interconexiónada con la ingeniería de los procesos de producción. Revista Metalurgia y Electricidad, nº 580

CORTÉS DÍAZ, J.M. (1987) La seguridad e Higiene en el Trabajo en la Ingeniería Técnica Industrial". I Congreso de la Ingeniería Técnica Industrial de Andalucía. Nerja (Málaga).

CORTÉS DÍAZ, J.M. (1987) El Técnico Especialista en Seguridad e Higiene del Trabajo como fuente de creación de empleo en la Ingeniería técnica Industrial". Seminario FEANI-87 "Medio ambiente, Ingeniería y Empleo".

CORTÉS DÍAZ, J.M. (1992) Nuevas expectativas de la Ingeniería Técnica Industrial en materia de Seguridad e Higiene II Congreso de la Ingeniería Técnica Industrial. Benalmádena (Málaga).

CORTÉS DÍAZ, J.M. (1992) La formación de postgraduados en seguridad e higiene industrial XIV Congreso Mundial sobre Seguridad y Salud en el Trabajo. Madrid.

CORTÉS DÍAZ, J.M. (1996) Nuevas salidas profesionales para los técnicos especialistas en prevención de riesgos laborales. Experiencia de formación de postgraduados en esta materia en la Universidad de Sevilla IV Congreso Universitario sobre Innovación Educativa en las Enseñanzas Técnicas. Zaragoza.

CORTÉS DÍAZ, J.M. (1996) La formación de los profesionales de la prevención Primer Encuentro de Técnicos y Expertos en Prevención de Riesgos Laborales. Marbella (Málaga).

CORTÉS DÍAZ, J.M. (1996) La formación en seguridad laboral I Jornada de Prevención de Riesgos Laborales organizada por la Confederación de Empresarios de Andalucía, Sevilla.

CORTÉS DÍAZ, J.M. (1996) La formación en seguridad e higiene del trabajo Jornadas Técnicas sobre la nueva Ley de Prevención de Riesgos Laborales "Nuevas perspectivas laborales en el campo de la prevención" Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla.

CORTÉS DÍAZ, J.M. (1996) Técnicas de Prevención de Riesgos Laborales Editorial Tebar Flores. Madrid.

CORTÉS DÍAZ, J.M. (1997) La formación en prevención de riesgos laborales II Jornada de Prevención de Riesgos Laborales organizada por la Confederación de Empresarios de Andalucía, Sevilla.

CORTÉS DÍAZ, J.M. (1997) La formación en prevención de riesgos laborales en la Ingeniería Técnica Industrial. Formación de pregrado y posgrado en la E.U.P. de la Universidad de Sevilla V Congreso Universitario de Innovación Educativa en las Enseñanzas Técnicas. Barcelona.

CORTÉS DÍAZ, J.M. (1998) La formación de los profesionales de la prevención de riesgos laborales. Experiencia de formación de postgraduados en la E.U.P. de la Universidad de Sevilla VI Congreso Universitario de Innovación Educativa en las Enseñanzas Técnicas. Las Palmas.

CORTÉS DÍAZ, J.M. (1998) La formación en prevención de riesgos laborales en la Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla PREVEXPO 98, IV Congreso Andaluz de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo. Córdoba.

CORTÉS DÍAZ, J.M. (1999) Las auditorias de prevención como herramientas de control de la acción preventiva. Experiencia de formación en esta materia en la Escuela Universitaria Politécnica de la Universidad de Sevilla VII Congreso Universitario de Innovación Educativa en las Enseñanzas Técnicas. Huelva.

CORTÉS DÍAZ, J.M. (2000) La formación de nivel superior en prevención de riesgos laborales. Propuesta de titulación universitaria I Congreso Internacional de Prevención de Riesgos Laborales. Tenerife.

CORTÉS DÍAZ, J.M. (2001) Seguridad e Higiene del Trabajo (3ª Edición) Editorial Alfaomega. México.

CORTÉS DÍAZ, J.M. (2005) Formación Superior en Prevención de Riesgos Laborales Metalurgia y Electricidad.

CORTÉS DÍAZ, J.M. (2005) Formación Superior en Prevención de Riesgos Laborales. Hacia los Sistemas Integrados de Gestión: Calidad, Medio Ambiente y Prevención de Riesgos Laborales. Agenda de la Empresa. Núm 92.

CORTÉS DÍAZ, J.M. (2005) Cuestionarios de autoevaluación y aprendizaje sobre prevención de riesgos laborales (2ª Edición) Editorial Tébar S.L Madrid.

CORTÉS DÍAZ, J.M. (2006) La Ley de Prevención de Riesgos Laborales y su desarrollo reglamentario (4ª Edición) Editorial Tébar S.L. Madrid.

CORTÉS DÍAZ, J.M. (2006) La formación superior en prevención de riesgos laborales en la Escuela Universitaria Politécnica de Sevilla IV Congreso Internacional de Prevención de Riesgos Laborales. PREVEXPO 06 Sevilla.

CORTÉS DÍAZ, J.M.(2007) Técnicas de Prevención de Riesgos Laborales (9ª Edición) Editorial Tébar S.L. Madrid.

CORTÉS DÍAZ, J.M. (2007) Seguridad e Higiene del Trabajo (9ª Edición-2ª Edición Para América Latina) Editorial Tébar S.L. Madrid.

BIBLIOGRAFÍA GENERAL SOBRE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

NTP 671: Referencias bibliográficas, contenido, forma y estructura y las normas ISO 690/1987 de referencias bibliográficas e ISO 690-2/1997, de referencias bibliográficas sobre los documentos electrónicos.

BIBLIOGRAFÍA ACTUALIZADA, incluida en la obra Técnicas de Prevención de Riesgos Laborales (9ª Edición) Editorial Tébar S.L. Madrid (2007).

REFERENCIAS DE PÁGINAS WEB UTILIZADAS EN LA BÚSQUEDA DE INFORMACIÓN BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

<http://www.boe.es/g/es/bases_datos/planes.php>

FORMACIÓN DE NIVEL SUPERIOR EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES:

<<http://www.master.us.es/seguridadintegral>>

<<http://www.seguridadintegral.eu>>

UNIVERSIDAD DE SEVILLA:

<<http://www.us.es/doctorado>>

<<http://www.vtc.us.es>>

UNIVERSIDAD DE HUELVA:

<<http://www.uhu.es/estudios/ofertaacademica/ofertaacademica.htm>>

UNIVERSIDAD DE CADIZ:

<http://www.uca.es/web/estudios/planes_estudio/index_html>

<http://www.uca.es/web/estudios/posgrado_doctorado/index_html>

<http://www.fueca.org/wfuca/formacion/master/ofertas_cursos.asp>

<http://www.fueca.org/wfuca/formacion/experto/ofertas_cursos.asp>

UNIVERSIDAD DE CORDOBA:

<<http://www.uco.es/estudios>>

UNIVERSIDAD DE JAEN:

<http://www.ujaen.es/serv/vicord/secretariado/secplan/oferta_titulaciones.htm>

<<http://www.ujaen.es/serv/postgrad/index.html>>

<<http://www.ujaen.es/serv/continua>>

UNIVERSIDAD DE GRANADA:

<http://www.ugr.es/%7Evic_plan/planes/planesEstudio.html>

<<http://continua.ugr.es>>

<http://www.ugr.es/%7Edocto/master/avanceoferta2007_2008.htm>

UNIVERSIDAD DE ALMERIA:

<<http://web.ual.es/web/pMasteres.jsp?idPagina=31550&tipo=O>>

<<http://web.ual.es/web/pPagina.jsp?idPagina=31383>>

UNIVERSIDAD DE MALAGA:

<<http://hs.sci.uma.es:8070/pls/apex/f?p=101:1:3181804486984211>>

<<http://www.uma.es/ficha.php?id=1390&PHPSESSID=cfc02df0e52350b93b2e352f811249f>>

<<http://www.uma.es/ordenac/PosgradoOficial.php>>

ANEXO I

DECRETO 207/2007, DE 17 DE JULIO, POR EL QUE SE ACTUALIZA EL CATÁLOGO DE ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS CONDUCENTES A LA EXPEDICIÓN POR LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE ANDALUCÍA DE TÍTULOS OFICIALES, ASÍ COMO LA ESTRUCTURA DE LOS CENTROS QUE LAS IMPARTEN Y SE FIJAN LOS PRECIOS PÚBLICOS Y TASAS A SATISFACER POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS UNIVERSITARIOS PARA EL CURSO 2007/2008

DECRETO 207/2007, de 17 de julio, por el que se actualiza el Catálogo de Enseñanzas Universitarias conducentes a la expedición por las Universidades Públicas de Andalucía de títulos oficiales, así como la estructura de los centros que las imparten y se fijan los precios públicos y tasas a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios para el curso 2007/2008 (BOJA Nº 143 de 20 de julio de 2007)

El artículo 53 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma Andaluza las competencias en materia de Enseñanza Universitaria, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y en las leyes que lo desarrollen.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su artículo 8.2, establece que la creación, modificación y supresión de las Escuelas y Facultades así como la implantación y supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de dicha Ley, serán acordadas por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con acuerdo del Consejo de Gobierno de la universidad, bien por iniciativa de la universidad mediante propuesta de su Consejo de Gobierno, en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social de la universidad respectiva.

Por su parte, la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, establece en sus artículos 11 y 56, respectivamente, que la creación, modificación y supresión de centros universitarios encargados de la organización de las enseñanzas y de los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de dichos títulos, requerirá la aprobación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía; y que, asimismo, le corresponde acordar la implantación, suspensión y supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional que se impartan en las universidades de Andalucía. También el artículo 10 de la Ley 6/2001, relativo a los Institutos Universitarios de Investigación, establece en su apartado 3 que para la creación de los mismos se estará a lo establecido en su artículo 8.2. Por lo que se refiere a la adscripción a una universidad pública de centros docentes públicos o privados, el artículo 14 de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, señala que corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía aprobarla, mediante Decreto.

Asimismo, la citada Ley 15/2003, de 22 de diciembre, en sus artículos 11.1.c), 56.1.c), 62.3 y 73.d), establece la necesidad de que el Consejo Andaluz de Universidades emita informe para la creación, modificación y supresión de Escuelas, Facultades, e Institutos Universitarios de Investigación y para la implantación, suspensión y supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional que se impartirán en las universidades andaluzas.

Por Decreto 139/2006, de 18 de julio, se acordó la implantación de enseñanzas en las Universidades de Almería, Granada y Málaga, se actualizó el Catálogo de Enseñanzas Universitarias conducentes a la expedición por las Universidades Públicas de Andalucía de títulos oficiales, se aprobó la estructura de los Centros que las imparten y, en su caso, de los órganos responsables del desarrollo de los programas oficiales de posgrado, y se fijaron los precios públicos y tasas a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios para el curso 2006/2007.

Las Universidades de Córdoba y de Málaga han propuesto el cambio de denominación de Centros y la Universidad de Sevilla ha solicitado autorización para adscribir a la misma la Escuela de Enfermería de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios, ubicada en Bormujos (Sevilla), todo ello con efectos a partir del curso académico 2007/2008. Estas

propuestas responden a los acuerdos adoptados por el Consejo Andaluz de Universidades y a los compromisos del Gobierno Andaluz de ampliar la oferta educativa de las universidades públicas dentro del marco de los acuerdos alcanzados con las mismas. Dichas propuestas han sido informadas favorablemente por el Consejo Social de cada una de las citadas universidades y por el Consejo Andaluz de Universidades.

Asimismo, la Universidad de Sevilla ha propuesto la creación del Instituto Universitario de Investigación de Matemáticas «Antonio de Castro Brzezicki», conforme a lo establecido en los artículos 8.2 y 3 y 10.3 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, y artículos 61 y 62 de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre. Dicha propuesta ha sido informada por la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria y por el Pleno del Consejo Andaluz de Universidades.

Por otro lado, de conformidad con el Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de posgrado, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de 3 de abril de 2007, se ha autorizado la implantación de Programas Oficiales de Posgrado en las Universidades Públicas de Andalucía para el curso 2007/2008.

Por lo que se refiere a los precios públicos y tasas a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios, el artículo 81.3.b) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, señala que los precios públicos y derechos los fijará la Comunidad Autónoma, dentro de los límites que establezca la Conferencia General de Política Universitaria, que estarán relacionados con los costes de prestación del servicio.

La Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, prevé en su disposición adicional única que las tasas y precios públicos de las Universidades Públicas Andaluzas por servicios administrativos y académicos referentes a estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales se determinarán mediante Decreto del Consejo de Gobierno, que elevará a su aprobación la persona titular de la Consejería competente en materia de universidades, a propuesta del Consejo Social de cada universidad y dentro de los límites que establezca la Conferencia General de Política Universitaria.

Asimismo la Ley 15/2003, de 21 de diciembre, dispone en el artículo 73.m) que son funciones del Consejo Andaluz de Universidades, entre otras, informar sobre los precios públicos y tasas académicas que haya de aprobar la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Mediante el presente Decreto se da cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, y en la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, acordando el cambio de denominación de centros de las Universidades de Córdoba y de Málaga, actualizando el Catálogo de Enseñanzas Universitarias conducentes a la expedición de títulos oficiales, así como la estructura de los centros universitarios que las imparten, el cual fue aprobado por Decreto 139/2006, de 18 de julio, incluyendo los Programas Oficiales de Posgrado, integrados por las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de los correspondientes títulos de Máster y Doctor, y los centros encargados de su gestión y organización administrativa y, en su caso, de los órganos responsables encargados del desarrollo de los mismos, todo ello en los términos acordados por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía el 3 de abril de 2007. Por último, mediante Acuerdo de 4 de junio de 2007, de la Conferencia General de Política Universitaria, se fijan los límites de precios públicos por estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales para el curso 2007/2008, en el ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 81, apartado 3.b) de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con informe favorable del Consejo Andaluz de Universidades y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 17 de julio de 2007,

DISPONGO

Artículo 1. Cambios de denominación de centros en las Universidades de Córdoba y de Málaga.

1. La Facultad de Derecho de la Universidad de Córdoba pasa a denominarse Facultad de Derecho y Ciencias Económicas y Empresariales.
2. La Facultad de Ciencias del Trabajo de la Universidad de Málaga pasa a denominarse Facultad de Estudios Sociales y del Trabajo.

Artículo 2. Adscripción de la Escuela de Enfermería de San Juan de Dios a la Universidad de Sevilla.

Se adscribe a la Universidad de Sevilla la Escuela de Enfermería de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios, la cual impartirá la titulación de Diplomado en Enfermería.

Artículo 3. Creación del Instituto Universitario de Investigación de Matemáticas de la Universidad de Sevilla.

1. Se crea el Instituto Universitario de Investigación de Matemáticas de la Universidad de Sevilla denominado «Antonio de Castro Brzezicki», en adelante, «el Instituto».
2. El funcionamiento del Instituto se regirá por lo que dispone la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, el Estatuto de la Universidad de Sevilla y por su Reglamento de Funcionamiento.
3. La Facultad de Matemáticas de la Universidad de Sevilla participará en el Instituto, a los efectos establecidos en el artículo 62 de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, pudiendo colaborar otros Centros y Departamentos de dicha Universidad relacionados con las Matemáticas, según el procedimiento que se establezca en su Reglamento de Funcionamiento.
4. El Instituto aprobará su Reglamento de Funcionamiento donde se establecerán como mínimo los siguientes órganos, con la composición y funciones que en el mismo se determinen:
 - a) Colegiados: Consejo, Comisión Permanente y Comisión Científica.
 - b) Unipersonales: Director y Secretario.
5. El Instituto contará con la financiación que se establezca en los presupuestos anuales de la Universidad de Sevilla.

Además podrá financiarse por los ingresos que puedan obtener a través de otras fuentes de financiación externa, según lo que establezca su Reglamento de Funcionamiento.

Artículo 4. Catálogo de Enseñanzas Universitarias conducentes a la expedición de títulos oficiales universitarios y estructura de los centros que las imparten.

Se aprueba, en el marco de la programación universitaria anual, el Catálogo de Enseñanzas Universitarias conducentes a la expedición por las Universidades Públicas de Andalucía de los títulos oficiales universitarios, así como la estructura de los centros que las imparten y quedando actualizado en la forma que se establece en los Anexos I y II.

Artículo 5. Efectividad de la autorización de los Programas Oficiales de Posgrado.

De conformidad con el Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, el 3 de abril de 2007, se subordina la efectividad de la autorización para el inicio de las enseñanzas de los Programas Oficiales de Posgrado, a los que se refiere el Anexo II, a la verificación, por parte de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, del cumplimiento de los requisitos necesarios sobre viabilidad académica y económica para poder impartir las enseñanzas comprendidas en los citados Programas.

Artículo 6. Precios públicos y tasas.

1. Los precios públicos y tasas a satisfacer en el curso 2007/2008 por los servicios académicos y administrativos universitarios que presten las Universidades Públicas de Andalucía conducentes a la obtención de los títulos oficiales con validez en todo el territorio nacional serán abonados de acuerdo con las normas establecidas en el Decreto 164/2005, de 12 de julio, por el que se fijan los precios públicos y tasas para el curso 2005/2006, con las cuantías actualizadas según se señala en el Anexo III.
2. Los precios públicos y tasas a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios que presten las Universidades Públicas de Andalucía conducentes a la obtención de los títulos oficiales de Máster y Doctor, que figuran en el Anexo II, son los que se señalan asimismo en el Anexo III.
3. Los estudiantes de doctorado que cumplan los requisitos para la elaboración de la tesis doctoral, con el fin de mantener su vinculación con la Universidad, formalizarán una matrícula en cada curso, en concepto de tutela académica, por el importe que se establece en el Anexo III.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogado el Decreto 139/2006, de 18 de julio, por el que se acuerda la implantación de enseñanzas en las Universidades de Almería, Granada y Málaga, se actualiza el Catálogo de Enseñanzas Universitarias conducentes a la expedición por las Universidades Públicas de Andalucía de títulos oficiales, así como la estructura de los Centros que las imparten, se aprueba la estructura de los Centros, y en su caso de los órganos responsables del desarrollo de los programas oficiales de posgrado, y se fijan los precios públicos y tasas a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios para el curso 2006/2007, excepto su disposición adicional única, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este Decreto.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se habilita al Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa a dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de julio de 2007
MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía
FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

ANEXO I: CATÁLOGO DE ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS CONDUCENTES A LA EXPEDICIÓN POR LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE ANDALUCÍA DE TÍTULOS OFICIALES, Y ESTRUCTURA DE CENTROS QUE LAS IMPARTEN (A PARTIR DEL CURSO 2007/2008)

UNIVERSIDAD DE ALMERÍA

CENTROS PROPIOS

Escuela Politécnica Superior:

- Ingeniero Agrónomo (sólo el 2.º ciclo).
- Ingeniero Técnico Agrícola, Esp. en Explotaciones Agropecuarias.
- Ingeniero Técnico Agrícola, Esp. en Hortofruticultura y Jardinería.
- Ingeniero Técnico Agrícola, Esp. en Industrias Agrarias y Alimentarias.
- Ingeniero Técnico Agrícola, Esp. en Mecanización y Construcciones Rurales.
- Ingeniero Técnico Industrial, Esp. en Mecánica.
- Ingeniero Técnico en Informática de Gestión.
- Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas.

Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud:

- Diplomado en Enfermería.
- Diplomado en Fisioterapia.

Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales:

- Diplomado en Ciencias Empresariales.
- Diplomado en Turismo.
- Licenciado en Administración y Dirección de Empresas.
- Licenciado en Ciencias del Trabajo.
- Licenciado en Investigación y Técnicas de Mercado.

Facultad de Ciencias Experimentales:

- Ingeniero de Materiales.
- Ingeniero Químico.
- Licenciado en Ciencias Ambientales.
- Licenciado en Matemáticas.
- Licenciado en Química.

Facultad de Derecho:

- Diplomado en Gestión y Administración Pública.
- Licenciado en Derecho.

Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación:

- Licenciado en Filología Hispánica.
- Licenciado en Filología Inglesa.
- Licenciado en Humanidades.
- Licenciado en Psicología.
- Licenciado en Psicopedagogía.
- Maestro: Esp. Educación Física.
- Maestro: Esp. Educación Infantil.
- Maestro: Esp. Educación Musical.
- Maestro: Esp. Educación Primaria.
- Maestro: Esp. Lengua Extranjera.

CENTROS ADSCRITOS

Escuela Universitaria de Relaciones Laborales:

- Diplomado en Relaciones Laborales.

UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

CENTROS PROPIOS

Escuela Politécnica Superior:

- Ingeniero Industrial (sólo el 2.º ciclo).
- Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Esp. en Construcciones Civiles.
- Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Esp. en Hidrología.
- Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Esp. en Transporte y Servicios Urbanos.
- Ingeniero Técnico Industrial, Esp. en Electricidad.
- Ingeniero Técnico Industrial, Esp. en Electrónica Industrial.
- Ingeniero Técnico Industrial, Esp. en Mecánica.
- Ingeniero Técnico Industrial, Esp. en Química Industrial.

Escuela Superior de Ingeniería:

- Ingeniero en Informática (sólo el 2.º ciclo).
- Ingeniero en Organización Industrial.
- Ingeniero Técnico en Informática de Gestión.
- Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas.
- Ingeniero Técnico Industrial, Esp. en Electricidad.
- Ingeniero Técnico Industrial, Esp. en Electrónica Industrial.
- Ingeniero Técnico Industrial, Esp. en Mecánica.

Escuela Universitaria de Enfermería y Fisioterapia:

- Diplomado en Enfermería.
- Diplomado en Fisioterapia.
- Escuela Universitaria de Enfermería:
- Diplomado en Enfermería.

Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Naval:

- Ingeniero Técnico Naval, Esp. en Estructuras Marinas.
- Ingeniero Técnico Naval, Esp. en Propulsión y Servicios del Buque.

Facultad de Ciencias:

- Licenciado en Enología.
- Ingeniero Químico.
- Licenciado en Matemáticas.
- Licenciado en Química.

Facultad de Ciencias de la Educación:

- Licenciado en Psicopedagogía.
- Maestro: Esp. Audición y Lenguaje.
- Maestro: Esp. Educación Especial.
- Maestro: Esp. Educación Física.
- Maestro: Esp. Educación Infantil.
- Maestro: Esp. Educación Musical.
- Maestro: Esp. Educación Primaria.
- Maestro: Esp. Lengua Extranjera.

Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales:

- Licenciado en Ciencias Ambientales.
- Licenciado en Ciencias del Mar.

Facultad de Ciencias del Trabajo:

- Diplomado en Relaciones Laborales.
- Licenciado en Ciencias del Trabajo.

Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales:

- Diplomado en Ciencias Empresariales.
- Licenciado en Administración y Dirección de Empresas.

Facultad de Ciencias Náuticas:

- Diplomado en Máquinas Navales.
- Diplomado en Navegación Marítima.
- Diplomado en Radioelectrónica Naval.
- Licenciado en Máquinas Navales.
- Licenciado en Náutica y Transporte Marítimo.
- Licenciado en Radioelectrónica Naval.

Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación:

- Diplomado en Ciencias Empresariales.
- Diplomado en Gestión y Administración Pública.
- Diplomado en Turismo.
- Licenciado en Publicidad y Relaciones Públicas (sólo el 2.º ciclo).

Facultad de Derecho:

- Licenciado en Derecho.

Facultad de Filosofía y Letras:

- Licenciado en Filología Árabe.
- Licenciado en Filología Clásica.
- Licenciado en Filología Francesa.
- Licenciado en Filología Hispánica.
- Licenciado en Filología Inglesa.
- Licenciado en Historia.
- Licenciado en Humanidades.
- Licenciado en Lingüística.

Facultad de Medicina:

- Licenciado en Medicina.

CENTROS ADSCRITOS

Centro Universitario de Estudios Superiores:

- Licenciado en Derecho.

Escuela Universitaria de Enfermería «Salus Infirmorum».

- Diplomado en Enfermería.

Escuela Universitaria de Estudios Jurídicos y Económicos del Campo de Gibraltar
«Francisco Tomás y Valiente»:

- Diplomado en Ciencias Empresariales.
- Diplomado en Gestión y Administración Pública.
- Diplomado en Relaciones Laborales.

Escuela Universitaria de Magisterio «Virgen de Europa»:

- Maestro: Esp. Audición y Lenguaje.
- Maestro: Esp. Educación Especial (no hay oferta de nuevo ingreso).
- Maestro: Esp. Educación Física.
- Maestro: Esp. Educación Infantil.
- Maestro: Esp. Educación Musical.
- Maestro: Esp. Educación Primaria.
- Maestro: Esp. Lengua Extranjera.

Escuela Universitaria de Relaciones Laborales:

- Diplomado en Relaciones Laborales.
- Diplomado en Trabajo Social.
- Diplomado en Turismo.

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CENTROS PROPIOS

Escuela Politécnica Superior:

- Ingeniero en Automática y Electrónica Industrial.
- Ingeniero en Informática (sólo el 2.º ciclo).
- Ingeniero Técnico en Informática de Gestión.
- Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas.
- Ingeniero Técnico Industrial, Esp. en Electricidad.
- Ingeniero Técnico Industrial, Esp. en Electrónica Industrial.
- Ingeniero Técnico Industrial, Esp. en Mecánica.

Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos y de Montes:

- Licenciado en Enología.
- Ingeniero Agrónomo.
- Ingeniero de Montes.

Escuela Universitaria de Enfermería:

- Diplomado en Enfermería.

Escuela Universitaria Politécnica:

- Ingeniero Técnico en Obras Públicas, Esp. en Construcciones Civiles.
- Ingeniero Técnico de Minas, Esp. en Explotación de Minas.
- Ingeniero Técnico de Minas, Esp. en Instalaciones Electromecánicas y Mineras (no hay oferta de nuevo ingreso).
- Ingeniero Técnico de Minas, Esp. en Sondeos y Prospecciones Mineras (no hay oferta de nuevo ingreso).

Facultad de Ciencias:

- Licenciado en Biología.
- Licenciado en Bioquímica.
- Licenciado en Ciencias Ambientales.
- Licenciado en Física.

- Licenciado en Química.

Facultad de Ciencias de la Educación:

- Licenciado en Psicopedagogía.
- Maestro: Esp. Educación Especial.
- Maestro: Esp. Educación Física.
- Maestro: Esp. Educación Infantil.
- Maestro: Esp. Educación Musical.
- Maestro: Esp. Educación Primaria.
- Maestro: Esp. Lengua Extranjera.

Facultad de Ciencias del Trabajo:

- Diplomado en Turismo.
- Diplomado en Relaciones Laborales.
- Licenciado en Ciencias del Trabajo.

Facultad de Derecho y Ciencias Económicas y Empresariales:

- Licenciado en Administración y Dirección de Empresa.
- Licenciado en Derecho.

Facultad de Filosofía y Letras:

- Licenciado en Filología Hispánica.
- Licenciado en Filología Inglesa.
- Licenciado en Historia.
- Licenciado en Historia del Arte.
- Licenciado en Humanidades.
- Licenciado en Traducción e Interpretación.

Facultad de Medicina:

- Licenciado en Medicina.

Facultad de Veterinaria:

- Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos.
- Licenciado en Veterinaria.

CENTROS ADSCRITOS

Escuela Universitaria del Profesorado de EGB «Sagrado Corazón»:

- Maestro: Esp. Audición y Lenguaje.
- Maestro: Esp. Educación Física.
- Maestro: Esp. Educación Infantil.
- Maestro: Esp. Educación Musical.
- Maestro: Esp. Educación Primaria.
- Maestro: Esp. Lengua Extranjera.

Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales (ETEA):

- Diplomado en Ciencias Empresariales.
- Licenciado en Administración y Dirección de Empresas.
- Licenciado en Investigación y Técnicas de Mercado.

UNIVERSIDAD DE GRANADA

CENTROS PROPIOS

Escuela Técnica Superior de Arquitectura:

- Arquitecto.

Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática:

- Ingeniero en Informática.
- Ingeniero en Telecomunicación.
- Ingeniero Técnico en Informática de Gestión.
- Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas.

Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos:

- Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

Escuela Universitaria de Arquitectura Técnica:

- Arquitecto Técnico.

Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud:

- Diplomado en Enfermería.
- Diplomado en Fisioterapia.
- Diplomado en Terapia Ocupacional.

Escuela Universitaria de Trabajo Social:

- Diplomado en Trabajo Social.

Facultad de Bellas Artes:

- Licenciado en Bellas Artes.

Facultad de Biblioteconomía y Documentación:

- Diplomado en Biblioteconomía y Documentación.
- Licenciado en Comunicación Audiovisual (sólo el 2.º ciclo).
- Licenciado en Documentación.

Facultad de Ciencias:

- Diplomado en Estadística.
- Diplomado en Óptica y Optometría.
- Ingeniero en Electrónica.
- Ingeniero Químico.
- Licenciado en Biología.
- Licenciado en Bioquímica.
- Licenciado en Ciencias Ambientales.
- Licenciado en Ciencias y Técnicas Estadísticas.
- Licenciado en Física.
- Licenciado en Geología.
- Licenciado en Matemáticas.
- Licenciado en Química.

Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte:

- Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.

Facultad de Ciencias de la Educación:

- Diplomado en Educación Social.
- Licenciado en Pedagogía.
- Licenciado en Psicopedagogía.
- Maestro: Esp. Audición y Lenguaje.
- Maestro: Esp. Educación Especial.
- Maestro: Esp. Educación Física.
- Maestro: Esp. Educación Infantil.
- Maestro: Esp. Educación Musical.
- Maestro: Esp. Educación Primaria.
- Maestro: Esp. Lengua Extranjera.

Facultad de Ciencias del Trabajo:

- Diplomado en Relaciones Laborales.
- Licenciado en Ciencias del Trabajo.

Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales:

- Diplomado en Ciencias Empresariales.
- Diplomado en Turismo.
- Licenciado en Administración y Dirección de Empresas.
- Licenciado en Economía.
- Licenciado en Investigación y Técnicas de Mercado.
- Facultad de Ciencias Políticas y Sociología:
- Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración.
- Licenciado en Sociología.

Facultad de Derecho:

- Licenciado en Derecho.

Facultad de Farmacia:

- Diplomado en Nutrición Humana y Dietética.
- Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos.
- Licenciado en Farmacia.

Facultad de Filosofía y Letras:

- Licenciado en Antropología Social y Cultural.
- Licenciado en Filología Árabe.
- Licenciado en Filología Clásica.
- Licenciado en Filología Eslava.
- Licenciado en Filología Francesa.
- Licenciado en Filología Hebrea (sólo el 2.º ciclo).
- Licenciado en Filología Hispánica.
- Licenciado en Filología Inglesa.
- Licenciado en Filología Italiana (sólo el 2º ciclo).
- Licenciado en Filología Portuguesa (sólo el 2.º ciclo).
- Licenciado en Filología Románica (sólo el 2.º ciclo).
- Licenciado en Filosofía.
- Licenciado en Geografía.
- Licenciado en Historia.
- Licenciado en Historia del Arte.
- Licenciado en Historia y Ciencias de la Música.

- Licenciado en Teoría de la Literatura y Literatura Comparada.

Facultad de Medicina:

- Licenciado en Medicina.

Facultad de Odontología:

- Licenciado en Odontología.

Facultad de Psicología:

- Diplomado en Logopedia.
- Licenciado en Psicología.

Facultad de Traducción e Interpretación:

- Licenciado en Traducción e Interpretación.

CENTROS ADSCRITOS

Escuela Universitaria de Enfermería del SAS de Granada:

- Diplomado en Enfermería.

Escuela Universitaria del Profesorado de EGB «Inmaculada Concepción»:

- Maestro: Esp. Audición y Lenguaje.
- Maestro: Esp. Educación Especial.
- Maestro: Esp. Educación Física.
- Maestro: Esp. Educación Infantil.
- Maestro: Esp. Educación Musical.
- Maestro: Esp. Educación Primaria.
- Maestro: Esp. Lengua Extranjera.

CENTROS Y TITULACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA EN CEUTA Y EN MELILLA

EN CEUTA : CENTROS PROPIOS

Facultad de Educación y Humanidades:

- Diplomado en Ciencias Empresariales.
- Ingeniero Técnico en Informática de Gestión.
- Maestro: Esp. Audición y Lenguaje.
- Maestro: Esp. Educación Especial.
- Maestro: Esp. Educación Física.
- Maestro: Esp. Educación Infantil.
- Maestro: Esp. Educación Musical.
- Maestro: Esp. Educación Primaria.
- Maestro: Esp. Lengua Extranjera.
- Licenciado en Psicopedagogía (2.º ciclo).

CENTROS ADSCRITOS

Escuela Universitaria de Enfermería de la Cruz Roja «F. González Azcune»:

- Diplomado en Enfermería.

EN MELILLA: CENTROS PROPIOS

Escuela Universitaria de Estudios Empresariales y Relaciones Laborales:

- Diplomado en Gestión y Administración Pública.
- Diplomado en Ciencias Empresariales.
- Diplomado en Relaciones Laborales.

Escuela Universitaria de Enfermería «Manuel Olmedo Jiménez»:

- Diplomado en Enfermería.

Facultad de Educación y Humanidades:

- Maestro: Esp. Audición y Lenguaje.
- Maestro: Esp. Educación Especial.
- Maestro: Esp. Educación Física.
- Maestro: Esp. Educación Infantil.
- Maestro: Esp. Educación Musical.
- Maestro: Esp. Educación Primaria.
- Maestro: Esp. Lengua Extranjera.
- Licenciado en Psicopedagogía (2.º ciclo).

UNIVERSIDAD DE HUELVA

CENTROS PROPIOS

Escuela Politécnica Superior:

- Ingeniero Industrial (sólo el 2.º ciclo).
- Ingeniero en Informática (sólo el 2.º ciclo).
- Ingeniero Químico.
- Ingeniero Técnico Agrícola, Esp. en Explotaciones Agropecuarias.
- Ingeniero Técnico Agrícola, Esp. en Hortofruticultura y Jardinería.
- Ingeniero Técnico de Minas, Esp. en Explotación de Minas (a extinguir, no hay oferta de nuevo ingreso).
- Ingeniero Técnico de Minas, Esp. en Sondeos y Prospecciones Mineras (a extinguir, no hay oferta de nuevo ingreso).
- Ingeniero Técnico de Minas, Esp. en Recursos Energéticos, Combustibles y Explosivos.
- Ingeniero Técnico en Informática de Gestión.
- Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas.
- Ingeniero Técnico Forestal, Esp. en Explotaciones Forestales.
- Ingeniero Técnico Industrial, Esp. en Electricidad.
- Ingeniero Técnico Industrial, Esp. en Electrónica Industrial.
- Ingeniero Técnico Industrial, Esp. en Mecánica.
- Ingeniero Técnico Industrial, Esp. en Química Industrial.

Escuela Universitaria de Enfermería:

- Diplomado en Enfermería.

Escuela Universitaria de Trabajo Social:

- Diplomado en Trabajo Social.

Facultad de Ciencias de la Educación:

- Diplomado en Educación Social.

- Licenciado en Psicología.
- Licenciado en Psicopedagogía.
- Maestro: Esp. Educación Especial.
- Maestro: Esp. Educación Física.
- Maestro: Esp. Educación Infantil.
- Maestro: Esp. Educación Musical.
- Maestro: Esp. Educación Primaria.
- Maestro: Esp. Lengua Extranjera.

Facultad de Ciencias del Trabajo:

- Diplomado en Relaciones Laborales.
- Licenciado en Ciencias del Trabajo.

Facultad de Ciencias Empresariales:

- Diplomado en Ciencias Empresariales.
- Diplomado en Turismo.
- Licenciado en Administración y Dirección de Empresas.

Facultad de Ciencias Experimentales:

- Licenciado en Ciencias Ambientales.
- Licenciado en Geología.
- Licenciado en Química.

Facultad de Derecho:

- Licenciado en Derecho.

Facultad de Humanidades:

- Licenciado en Filología Hispánica.
- Licenciado en Filología Inglesa.
- Licenciado en Historia.
- Licenciado en Humanidades (sólo habrá oferta de 2.º ciclo).

UNIVERSIDAD DE JAÉN

CENTROS PROPIOS

Escuela Politécnica Superior (Jaén):

- Ingeniero en Geodesia y Cartografía.
- Ingeniero en Informática (sólo el 2.º ciclo).
- Ingeniero en Organización Industrial.
- Ingeniero Industrial (sólo el 2.º ciclo).
- Ingeniero Técnico en Informática de Gestión.
- Ingeniero Técnico en Topografía.
- Ingeniero Técnico Industrial, Esp. en Electricidad.
- Ingeniero Técnico Industrial, Esp. en Electrónica Industrial.
- Ingeniero Técnico Industrial, Esp. en Mecánica.

Escuela Politécnica Superior (Linares):

- Ingeniero de Telecomunicaciones (sólo el 2.º ciclo).
- Ingeniero Técnico de Minas, Esp. en Explotaciones de Minas.
- Ingeniero Técnico de Minas, Esp. en Mineralurgia y Metalurgia (no hay oferta de nuevo ingreso).

- Ingeniero Técnico de Minas, Esp. en Recursos Energéticos, Combustibles y Explosivos.
- Ingeniero Técnico de Minas, Esp. en Sondeos y Prospecciones Mineras.
- Ingeniero Técnico de Telecomunicación, Esp. en Telemática.
- Ingeniero Técnico Industrial, Esp. en Electricidad.
- Ingeniero Técnico Industrial, Esp. en Mecánica.
- Ingeniero Técnico Industrial, Esp. en Química Industrial.

Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud:

- Diplomado en Enfermería.
- Diplomado en Fisioterapia.

Escuela Universitaria de Trabajo Social:

- Diplomado en Trabajo Social.

Facultad de Ciencias Experimentales:

- Diplomado en Estadística.
- Licenciado en Biología.
- Licenciado en Ciencias Ambientales.
- Licenciado en Química.

Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas:

- Diplomado en Ciencias Empresariales.
- Diplomado en Gestión y Administración Pública.
- Diplomado en Relaciones Laborales.
- Diplomado en Turismo.
- Licenciado en Administración y Dirección de Empresas.
- Licenciado en Ciencias del Trabajo.
- Licenciado en Derecho.

Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación:

- Licenciado en Filología Hispánica.
- Licenciado en Filología Inglesa.
- Licenciado en Historia del Arte.
- Licenciado en Humanidades (sólo habrá oferta de 2.º ciclo).
- Licenciado en Psicología.
- Licenciado en Psicopedagogía.
- Maestro: Esp. Educación Física.
- Maestro: Esp. Educación Infantil.
- Maestro: Esp. Educación Musical.
- Maestro: Esp. Educación Primaria.
- Maestro: Esp. Lengua Extranjera.

CENTROS ADSCRITOS

Escuela Universitaria de Magisterio «Sagrada Familia»:

- Maestro: Esp. Educación Física.
- Maestro: Esp. Educación Infantil.
- Maestro: Esp. Educación Musical.
- Maestro: Esp. Educación Primaria.
- Maestro: Esp. Lengua Extranjera.

UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

CENTROS PROPIOS

Escuela Técnica Superior de Arquitectura:

- Arquitecto.

Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática:

- Ingeniero en Informática.
- Ingeniero Técnico en Informática de Gestión.
- Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas.

Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales:

- Ingeniero en Automática y Electrónica Industrial.
- Ingeniero en Electrónica.
- Ingeniero Industrial.
- Ingeniero en Organización Industrial.

Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación:

- Ingeniero de Telecomunicación.
- Ingeniero Técnico en Telecomunicación: Esp. Sistemas Electrónicos.
- Ingeniero Técnico en Telecomunicación: Esp. Sistemas Telecomunicación.
- Ingeniero Técnico en Telecomunicación: Esp. Sonido e Imagen.

Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud:

- Diplomado en Enfermería.
- Diplomado en Fisioterapia.
- Diplomado en Podología.
- Diplomado en Terapia Ocupacional

Escuela Universitaria de Estudios Empresariales:

- Diplomado en Ciencias Empresariales.
- Escuela Universitaria de Turismo:
- Diplomado en Turismo.

Escuela Universitaria Politécnica:

- Ingeniero Técnico en Diseño Industrial.
- Ingeniero Técnico Industrial, Esp. en Electricidad.
- Ingeniero Técnico Industrial, Esp. en Electrónica Industrial.
- Ingeniero Técnico Industrial, Esp. en Mecánica.

Facultad de Bellas Artes:

- Licenciado en Bellas Artes.

Facultad de Ciencias:

- Ingeniero Químico.
- Licenciado en Biología.
- Licenciado en Ciencias Ambientales.
- Licenciado en Matemáticas.
- Licenciado en Química.

Facultad de Ciencias de la Comunicación:

- Licenciado en Comunicación Audiovisual.
- Licenciado en Periodismo.
- Licenciado en Publicidad y Relaciones Públicas.

Facultad de Ciencias de la Educación:

- Diplomado en Educación Social.
- Licenciado en Pedagogía.
- Licenciado en Psicopedagogía.
- Maestro: Esp. Audición y Lenguaje.
- Maestro: Esp. Educación Especial.
- Maestro: Esp. Educación Física.
- Maestro: Esp. Educación Infantil.
- Maestro: Esp. Educación Musical.
- Maestro: Esp. Educación Primaria.
- Maestro: Esp. Lengua Extranjera.

Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales:

- Diplomado en Gestión y Administración Pública.
- Licenciado en Administración y Dirección de Empresas.
- Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras.
- Licenciado en Economía.

Facultad de Estudios Sociales y del Trabajo:

- Diplomado en Relaciones Laborales.
- Diplomado en Trabajo Social.
- Licenciado en Ciencias del Trabajo.

Facultad de Derecho:

- Licenciado en Derecho.

Facultad de Filosofía y Letras:

- Licenciado en Filología Clásica.
- Licenciado en Filología Hispánica.
- Licenciado en Filología Inglesa.
- Licenciado en Filosofía.
- Licenciado en Geografía.
- Licenciado en Historia.
- Licenciado en Historia del Arte.
- Licenciado en Traducción e Interpretación.

Facultad de Medicina:

- Licenciado en Medicina.

Facultad de Psicología:

- Diplomado en Logopedia.
- Licenciado en Psicología.

CENTROS ADSCRITOS

Escuela Universitaria de Enfermería:

- Diplomado en Enfermería.

Escuela Universitaria de Enfermería «Virgen de la Paz»:

- Diplomado en Enfermería.

Escuela Universitaria del Profesorado de EGB «María Inmaculada» (Antequera):

- Maestro: Esp. Educación Especial.
- Maestro: Esp. Educación Física.
- Maestro: Esp. Educación Infantil.
- Maestro: Esp. Educación Musical.
- Maestro: Esp. Educación Primaria.
- Maestro: Esp. Lengua Extranjera.

UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE

CENTROS PROPIOS

Escuela Politécnica Superior:

- Ingeniero Técnico de Informática de Gestión.

Facultad de Ciencias Empresariales:

- Diplomado en Ciencias Empresariales.
- Licenciado en Administración y Dirección de Empresa.

Facultad de Ciencias Experimentales:

- Diplomado en Nutrición Humana y Dietética.
- Licenciado en Biotecnología.
- Licenciado en Ciencias Ambientales.

Facultad de Ciencias Sociales:

- Diplomado en Educación Social.
- Diplomado en Trabajo Social.
- Licenciado en Sociología (sólo el 2.º ciclo).

Facultad de Derecho:

- Diplomado en Relaciones Laborales.
- Licenciado en Ciencias del Trabajo.
- Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración.
- Licenciado en Derecho.

Facultad de Humanidades:

- Licenciado en Humanidades.
- Licenciado en Traducción e Interpretación.

Facultad del Deporte:

- Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

CENTROS PROPIOS

Escuela Técnica Superior de Arquitectura:

- Arquitecto.

Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática:

- Ingeniero en Informática.
- Ingeniero Técnico en Informática de Gestión.
- Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas.

Escuela Técnica Superior de Ingenieros:

- Ingeniero Aeronáutico.
- Ingeniero en Automática y Electrónica Industrial.
- Ingeniero en Electrónica.
- Ingeniero en Organización Industrial.
- Ingeniero Industrial.
- Ingeniero Químico.
- Ingeniero Telecomunicación.

Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud:

- Diplomado en Enfermería.
- Diplomado en Fisioterapia.
- Diplomado en Podología.

Escuela Universitaria de Arquitectura Técnica:

- Arquitecto Técnico.

Escuela Universitaria de Estudios Empresariales:

- Diplomado en Ciencias Empresariales.
- Diplomado en Turismo.

Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola:

- Ingeniero Técnico Agrícola, Esp. en Explotaciones Agropecuarias.
- Ingeniero Técnico Agrícola, Esp. en Hortofruticultura y Jardinería.

Escuela Universitaria Politécnica:

- Ingeniero Técnico en Diseño Industrial.
- Ingeniero Técnico Industrial, Esp. en Electricidad
- Ingeniero Técnico Industrial, Esp. en Electrónica Industrial.
- Ingeniero Técnico Industrial, Esp. en Mecánica.
- Ingeniero Técnico Industrial, Esp. en Química Industrial.

Facultad de Bellas Artes:

- Licenciado en Bellas Artes.

Facultad de Biología:

- Licenciado en Biología.
- Licenciado en Bioquímica.

Facultad de Ciencias de la Educación:

- Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte (sólo el 2.º ciclo).
- Licenciado en Pedagogía.
- Licenciado en Psicopedagogía.
- Maestro: Esp. Educación Especial.
- Maestro: Esp. Educación Física.
- Maestro: Esp. Educación Infantil.
- Maestro: Esp. Educación Musical.
- Maestro: Esp. Educación Primaria.
- Maestro: Esp. Lengua Extranjera.

Facultad de Ciencias del Trabajo:

- Diplomado en Relaciones Laborales.
- Licenciado en Ciencias del Trabajo.

Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales:

- Licenciado en Administración y Dirección de Empresas.
- Licenciado en Economía.
- Licenciado en Investigación y Técnicas de Mercado.

Facultad de Comunicación:

- Licenciado en Comunicación Audiovisual.
- Licenciado en Periodismo.
- Licenciado en Publicidad y Relaciones Públicas.

Facultad de Derecho:

- Diplomado en Gestión y Administración Pública.
- Licenciado en Derecho.

Facultad de Farmacia:

- Licenciado en Farmacia.

Facultad de Filología:

- Licenciado en Filología Alemana.
- Licenciado en Filología Árabe.
- Licenciado en Filología Clásica.
- Licenciado en Filología Francesa.
- Licenciado en Filología Hispánica.
- Licenciado en Filología Inglesa.
- Licenciado en Filología Italiana (sólo habrá oferta de 2.º ciclo).

Facultad de Filosofía:

- Licenciado en Filosofía.
- Facultad de Física:
- Ingeniero de Materiales.
- Licenciado en Física.

Facultad de Geografía e Historia:

- Licenciado en Antropología Social y Cultural.
- Licenciado en Geografía.
- Licenciado en Historia.
- Licenciado en Historia del Arte.

Facultad de Matemáticas:

- Diplomado en Estadística.
- Licenciado en Ciencias y Técnicas Estadísticas.
- Licenciado en Matemáticas.

Facultad de Medicina:

- Licenciado en Medicina.

Facultad de Odontología:

- Licenciado en Odontología.

Facultad de Psicología:

- Licenciado en Psicología.

Facultad de Química:

- Licenciado en Química.

CENTROS ADSCRITOS

Centro de Estudios Superiores «Cardenal Spínola»:

- Licenciado en Psicopedagogía.
- Maestro: Esp. Educación Especial.
- Maestro: Esp. Educación Física.
- Maestro: Esp. Educación Infantil.
- Maestro: Esp. Educación Musical.
- Maestro: Esp. Educación Primaria.
- Maestro: Esp. Lengua Extranjera.

Escuela Universitaria de Enfermería de la Cruz Roja:

- Diplomado en Enfermería.

Escuela Universitaria de Enfermería «San Juan de Dios»:

- Diplomado en Enfermería.

Escuela Universitaria de Enfermería «Virgen del Rocío»:

- Diplomado en Enfermería.

Escuela Universitaria de Turismo:

- Diplomado en Turismo.

Escuela Universitaria «Francisco Maldonado»:

- Diplomado en Ciencias Empresariales.
- Diplomado en Enfermería.
- Diplomado en Relaciones Laborales.

ANEXO II

TABLAS DE RELACIÓN DE MATERIAS TRONCALES Y ASIGNATURAS TRONCALES, OPTATIVAS Y OBLIGATORIAS, RELACIONADAS DIRECTAMENTE CON LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, POR GRUPOS DE TITULACIONES

TABLA 1

RELACIÓN DE **MATERIAS TRONCALES**, RELACIONADAS DIRECTAMENTE CON LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, INCLUIDAS EN LAS DIRECTRICES GENERALES PROPIAS DE LOS TÍTULOS OFICIALES DE GRADO QUE SE IMPARTEN EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE ANDALUCÍA.
 CON EXPRESIÓN DE SU DURACIÓN Y ÁREAS DE CONOCIMIENTO A LAS QUE FIGURAN ADSCRITAS

CIENCIAS EXPERIMENTALES Y DE LA SALUD: LICENCIATURAS Y DIPLOMATURAS				
Título	Materias troncales	Créditos	Contenidos	Áreas de conocimiento

NO SE INCLUYEN

TABLA 1.1

RELACIÓN DE **ASIGNATURAS TRONCALES**, RELACIONADAS DIRECTAMENTE CON LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, INCLUIDAS EN LOS CORRESPONDIENTES PLANES DE ESTUDIOS DE LOS TÍTULOS OFICIALES DE GRADO QUE SE CURSAN EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE ANDALUCÍA.
 CON EXPRESIÓN DE SU DURACIÓN, ÁREAS DE CONOCIMIENTO A LAS QUE FIGURAN ADSCRITAS Y ÁREA QUE TIENE ASIGNADA LA DOCENCIA

CIENCIAS EXPERIMENTALES Y DE LA SALUD: LICENCIATURAS Y DIPLOMATURAS				
Título	Asignaturas troncales	Créditos	Contenidos	Áreas de conocimiento

NO SE INCLUYEN

TABLA 1.2

RELACIÓN DE **ASIGNATURAS OBLIGATORIAS**, RELACIONADAS DIRECTAMENTE CON LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, INCLUIDAS EN LOS CORRESPONDIENTES PLANES DE ESTUDIOS DE LOS TÍTULOS OFICIALES DE GRADO QUE SE CURSAN EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE ANDALUCÍA.
 CON EXPRESIÓN DE SU DURACIÓN, ÁREAS DE CONOCIMIENTO A LAS QUE FIGURAN ADSCRITAS Y ÁREA QUE TIENE ASIGNADA LA DOCENCIA

CIENCIAS EXPERIMENTALES Y DE LA SALUD: LICENCIATURAS Y DIPLOMATURAS				
Título	Asignaturas obligatorias	Créditos	Contenidos	Área de conocimiento

NO SE INCLUYEN

TABLA 1.3

RELACIÓN DE **ASIGNATURAS OPTATIVAS**, RELACIONADAS DIRECTAMENTE CON LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, INCLUIDAS EN LOS CORRESPONDIENTES PLANES DE ESTUDIOS DE LOS TÍTULOS OFICIALES DE GRADO QUE SE CURSAN EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE ANDALUCÍA.
 CON EXPRESIÓN DE SU DURACIÓN, ÁREAS DE CONOCIMIENTO A LAS QUE FIGURAN ADSCRITAS Y ÁREA QUE TIENE ASIGNADA LA DOCENCIA

CIENCIAS EXPERIMENTALES Y DE LA SALUD: LICENCIATURAS Y DIPLOMATURAS				
Título	Asignaturas optativas	Créditos	Contenidos	Área de conocimiento
LICENCIADO EN MEDICINA (Universidad de Cádiz)	Prevención de riesgos en profesionales de la salud	5	Bases generales de prevención de riesgos en los profesionales de la salud - Riesgos Biológicos - Riesgos Físicos - Riesgos Químicos - Riesgos Psíquicos y sociales - Organización del trabajo y relaciones sociales - Seguridad en los enfermos - Salud laboral en el hospital - Riesgos específicos.	- Medicina Preventiva y Salud Pública
LICENCIADO EN MEDICINA (Universidad de Sevilla)	Salud Laboral	4.5	Concepto de accidente de trabajo y enfermedad profesional - Estudios epidemiológicos en salud laboral - Metodología para la identificación, evaluación y control de riesgos.	- Medicina Preventiva y Salud Pública
LICENCIADO EN MEDICINA (Universidad de Sevilla)	Medicina del Trabajo	4.5	Estudio médico-legal de los principales grupos de enfermedades profesionales - Principios y métodos de valoración de incapacidades laborales y accidentes de trabajo - Legislación laboral.	- Medicina Legal y Forense

TABLA 1.3

RELACIÓN DE **ASIGNATURAS OPTATIVAS**, RELACIONADAS DIRECTAMENTE CON LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, INCLUIDAS EN LOS CORRESPONDIENTES PLANES DE ESTUDIOS DE LOS TÍTULOS OFICIALES DE GRADO QUE SE CURSAN EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE ANDALUCÍA.
 CON EXPRESIÓN DE SU DURACIÓN, ÁREAS DE CONOCIMIENTO A LAS QUE FIGURAN ADSCRITAS Y ÁREA QUE TIENE ASIGNADA LA DOCENCIA

CIENCIAS EXPERIMENTALES Y DE LA SALUD: LICENCIATURAS Y DIPLOMATURAS				
Título	Asignaturas optativas	Créditos	Contenidos	Área de conocimiento
DIPLOMADO EN ENFERMERÍA (Universidad de Almería)	Enfermería de salud laboral	4.5	Salud laboral -Factores de riesgo en el medio laboral - Actuación de enfermería ante el riesgo laboral	- Enfermería - Medicina Legal y Forense - Medicina Preventiva y Salud Pública
DIPLOMADO EN ENFERMERÍA (Universidad de Córdoba)	Salud y Condiciones de Trabajo	4.5	El Diplomado de Enfermería en la educación y promoción de la salud ante los riesgos y condiciones de trabajo - Toxicología - Higiene y seguridad: en el trabajo, en general y en el específico del sector sanitario - Mapas de riesgo - Epidemiología ocupacional y programas de salud en el medio laboral.	- Enfermería - Medicina Preventiva y Salud Pública - Medicina Legal y Forense - Toxicología.
DIPLOMADO EN ENFERMERÍA (Universidad de Granada)	Salud Laboral	4.5	Salud laboral en los sistemas sanitarios - Mapas de riesgos y daños - Factores de riesgo laboral y prevención - Epidemiología laboral - Actuación de enfermería frente al riesgo laboral.	- Enfermería - Medicina Preventiva y Salud Pública

TABLA 1.3

RELACIÓN DE **ASIGNATURAS OPTATIVAS**, RELACIONADAS DIRECTAMENTE CON LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, INCLUIDAS EN LOS CORRESPONDIENTES PLANES DE ESTUDIOS DE LOS TÍTULOS OFICIALES DE GRADO QUE SE CURSAN EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE ANDALUCÍA.
 CON EXPRESIÓN DE SU DURACIÓN, ÁREAS DE CONOCIMIENTO A LAS QUE FIGURAN ADSCRITAS Y ÁREA QUE TIENE ASIGNADA LA DOCENCIA

CIENCIAS EXPERIMENTALES Y DE LA SALUD: LICENCIATURAS Y DIPLOMATURAS				
Título	Asignaturas optativas	Créditos	Contenidos	Área de conocimiento
DIPLOMADO EN ENFERMERÍA (Universidad de Granada - Melilla)	Salud Laboral	4.5	Factores de riesgo en el ámbito laboral y prevención de daños.	- Enfermería - Medicina - Medicina Preventiva y Salud Pública
DIPLOMADO EN ENFERMERÍA (Universidad de Huelva)	Salud y Trabajo	4.5	Concepto de seguridad laboral - Condiciones de trabajo y salud- Epidemiología y prevención de los accidentes y enfermedades del trabajo	- Medicina Preventiva y Salud Pública - Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. - Enfermería

TABLA 1.3

RELACIÓN DE **ASIGNATURAS OPTATIVAS**, RELACIONADAS DIRECTAMENTE CON LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, INCLUIDAS EN LOS CORRESPONDIENTES PLANES DE ESTUDIOS DE LOS TÍTULOS OFICIALES DE GRADO QUE SE CURSAN EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE ANDALUCÍA.
 CON EXPRESIÓN DE SU DURACIÓN, ÁREAS DE CONOCIMIENTO A LAS QUE FIGURAN ADSCRITAS Y ÁREA QUE TIENE ASIGNADA LA DOCENCIA

CIENCIAS EXPERIMENTALES Y DE LA SALUD: LICENCIATURAS Y DIPLOMATURAS				
Título	Asignaturas optativas	Créditos	Contenidos	Área de conocimiento
DIPLOMADO EN ENFERMERÍA (Universidad de Málaga)	Medio Ambiente y Salud	4.5	Influencia de los factores ambientales en la salud - Factores externos que intervienen en el desarrollo de las enfermedades - Condiciones ambientales de una zona y su influencia en la aparición de determinadas enfermedades - Función de los profesionales de enfermería en los cambios de hábito medio ambientales favorecedores de la salud.	- Enfermería - Ecología
DIPLOMADO EN ENFERMERÍA (Universidad de Sevilla - Cruz Roja)	Medio Ambiente y Salud	4.5	Factores ambientales determinantes de la Salud - Control alimentario.	- Enfermería

TABLA 2

RELACIÓN DE **MATERIAS TRONCALES**, RELACIONADAS DIRECTAMENTE CON LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, INCLUIDAS EN LAS DIRECTRICES GENERALES PROPIAS DE LOS TÍTULOS OFICIALES DE GRADO QUE SE IMPARTEN EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE ANDALUCÍA.

CON EXPRESIÓN DE SU DURACIÓN Y ÁREAS DE CONOCIMIENTO A LAS QUE FIGURAN ADSCRITAS.

CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS: LICENCIATURAS Y DIPLOMATURAS				
Título	Materias troncales	Créditos	Contenidos	Áreas de conocimiento
LICENCIADO EN CIENCIAS DEL TRABAJO	Políticas Sociales	12	Políticas públicas: caracteres generales de las políticas sociolaborales - Proceso de elaboración y desarrollo -Políticas locales, regionales, nacionales e internacionales - Marco normativo de las políticas sociolaborales: empleo e intermediación laboral; salud laboral y medio ambiente ; formación profesional - Análisis y evaluación de las políticas sociolaborales.	-Ciencia Política y de la Administra -Derecho del Trabajo y de la S Social -Economía Aplicada
DIPLOMADO EN RELACIONES LABORALES	Seguridad en el Trabajo y Acción Social en la Empresa	11	Salud y seguridad en el trabajo - Enfermedades y accidentes laborales - Normas técnicas de seguridad y medidas de protección - Responsabilidad por falta de prevención - La Acción social en la empresa.	- Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. - Medicina Preventiva y Salud Pública. - Sociología - Toxicología y Legislación Sanitarias

TABLA 2

RELACIÓN DE **MATERIAS TRONCALES**, RELACIONADAS DIRECTAMENTE CON LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, INCLUIDAS EN LAS DIRECTRICES GENERALES PROPIAS DE LOS TÍTULOS OFICIALES DE GRADO QUE SE IMPARTEN EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE ANDALUCÍA.
 CON EXPRESIÓN DE SU DURACIÓN Y ÁREAS DE CONOCIMIENTO A LAS QUE FIGURAN ADSCRITAS.

CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS: LICENCIATURAS Y DIPLOMATURAS				
Título	Materias troncales	Créditos	Contenidos	Áreas de conocimiento
DIPLOMADO EN RELACIONES LABORALES	Prácticas integradas	12	Iniciación a la práctica en materia de Organización del Trabajo, Dirección y Gestión del Personal, Seguridad del Trabajo y Derecho del Trabajo, Derecho Sindical y de la Seguridad Social.	<ul style="list-style-type: none"> - Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social - Organización de Empresas - Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico.

TABLA 2.1

RELACIÓN DE **ASIGNATURAS TRONCALES**, RELACIONADAS DIRECTAMENTE CON LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, INCLUIDAS EN LOS CORRESPONDIENTES PLANES DE ESTUDIOS DE LOS TÍTULOS OFICIALES DE GRADO QUE SE CURSAN EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE ANDALUCÍA.
 CON EXPRESIÓN DE SU DURACIÓN, ÁREAS DE CONOCIMIENTO A LAS QUE FIGURAN ADSCRITAS Y ÁREA QUE TIENE ASIGNADA LA DOCENCIA

CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS: LICENCIATURAS Y DIPLOMATURAS				
Título	Asignaturas troncales	Créditos	Contenidos	Áreas de conocimiento
LICENCIADO EN CIENCIAS DEL TRABAJO (Universidad de Granada)	<u>Políticas Sociolaborales</u> Marco normativo de las Políticas sociolaborales	4,5	Marco normativo de las políticas sociolaborales: empleo e intermediación laboral: salud laboral y medio ambiente ; formación profesional	- Ciencia Política y de las Administraciones - Derecho Administrativo - Derecho del Trabajo y Seguridad Social (*) - Economía Aplicada
DIPLOMADO EN RELACIONES LABORALES (Universidad de Almería)	<u>Seguridad en el Trabajo y Acción Social en la Empresa</u> Seguridad en el Trabajo Acción Social en la Empresa	8 7	Salud y seguridad en el trabajo – Enfermedades y accidentes laborales - Normas técnicas de seguridad y medidas de protección . Responsabilidad por falta de prevención - La acción Social y el plan de acción social en la empresa.	- Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social - Medicina Preventiva y Salud Pública - Sociología - Medicina Legal y Forense

TABLA 2.1

RELACIÓN DE **ASIGNATURAS TRONCALES**, RELACIONADAS DIRECTAMENTE CON LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, INCLUIDAS EN LOS CORRESPONDIENTES PLANES DE ESTUDIOS DE LOS TÍTULOS OFICIALES DE GRADO QUE SE CURSAN EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE ANDALUCÍA.
 CON EXPRESIÓN DE SU DURACIÓN, ÁREAS DE CONOCIMIENTO A LAS QUE FIGURAN ADSCRITAS Y ÁREA QUE TIENE ASIGNADA LA DOCENCIA

CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS: LICENCIATURAS Y DIPLOMATURAS				
Título	Asignaturas troncales	Créditos	Contenidos	Áreas de conocimiento
DIPLOMADO EN RELACIONES LABORALES (Universidad de Cádiz)	<u>Seguridad en el Trabajo y Acción Social en la Empresa</u>	6	Normas de seguridad - Responsabilidad por falta de prevención - La acción social y plan de acción social en la empresa. Técnicas y medidas de protección- Salud y seguridad en el trabajo - Enfermedades y accidentes laborales.	- Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social - Medicina Preventiva y Salud Pública - Sociología - Medicina Legal y Forense
	Régimen jurídico de la seguridad y salud en el trabajo	5		
DIPLOMADO EN RELACIONES LABORALES (Universidad de Córdoba)	Fundamentos de Salud Laboral	5	Responsabilidad por falta de prevención - Acción Social y Plan de acción social en la empresa. Seguridad y salud en el trabajo - Normas técnicas de seguridad y medidas de protección -	-Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social - Medicina Preventiva y Salud Pública - Sociología - Medicina Legal y Forense
	<u>Seguridad en el Trabajo y Acción Social en la Empresa</u>	8		
	Marco jurídico de la Seguridad e Higiene y Acción Social en la Empresa	7		
	Salud y Seguridad Laboral	7		

TABLA 2.1

RELACIÓN DE **ASIGNATURAS TRONCALES**, RELACIONADAS DIRECTAMENTE CON LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, INCLUIDAS EN LOS CORRESPONDIENTES PLANES DE ESTUDIOS DE LOS TÍTULOS OFICIALES DE GRADO QUE SE CURSAN EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE ANDALUCÍA.
 CON EXPRESIÓN DE SU DURACIÓN, ÁREAS DE CONOCIMIENTO A LAS QUE FIGURAN ADSCRITAS Y ÁREA QUE TIENE ASIGNADA LA DOCENCIA

CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS: LICENCIATURAS Y DIPLOMATURAS				
Título	Asignaturas troncales	Créditos	Contenidos	Áreas de conocimiento
DIPLOMADO EN RELACIONES LABORALES (Universidad de Granada)	<u>Seguridad en el Trabajo y Acción Social en la Empresa</u>		Salud y seguridad en el trabajo - Enfermedades y accidentes laborales - Normas técnicas de seguridad y medidas de protección - Responsabilidad por falta de prevención Acción Social y Plan de acción social en la empresa.	-Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social - Medicina Preventiva y Salud Pública - Sociología - Medicina Legal y Forense
	Seguridad en el Trabajo	6		
	Acción social en la empresa	5		
DIPLOMADO EN RELACIONES LABORALES (Universidad de Huelva)	Seguridad en el trabajo y acción social en la empresa	11	Salud y seguridad en el trabajo - Enfermedades y accidentes laborales- Normas técnicas de seguridad y medidas de protección - Responsabilidad por falta de prevención- La acción social y el plan de acción social en la empresa.	- Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social - Medicina Preventiva y Salud Pública - Sociología - Medicina Legal y Forense

TABLA 2.1

RELACIÓN DE **ASIGNATURAS TRONCALES**, RELACIONADAS DIRECTAMENTE CON LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, INCLUIDAS EN LOS CORRESPONDIENTES PLANES DE ESTUDIOS DE LOS TÍTULOS OFICIALES DE GRADO QUE SE CURSAN EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE ANDALUCÍA.
 CON EXPRESIÓN DE SU DURACIÓN, ÁREAS DE CONOCIMIENTO A LAS QUE FIGURAN ADSCRITAS Y ÁREA QUE TIENE ASIGNADA LA DOCENCIA

CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS: LICENCIATURAS Y DIPLOMATURAS				
Título	Asignaturas troncales	Créditos	Contenidos	Áreas de conocimiento
DIPLOMADO EN RELACIONES LABORALES (Universidad de Jaén)	<u>Seguridad en el Trabajo y Acción Social en la Empresa</u>			
	Seguridad en el Trabajo y Acción Social en la Empresa I	7.5	Seguridad y salud en el trabajo - Enfermedades y accidentes laborales - Normas técnicas de seguridad y medidas de protección - Responsabilidad por falta de prevención - Acción Social y Plan de acción social en la empresa.	- Medicina Preventiva y Salud Pública
	Seguridad en el trabajo y acción social en la empresa II	7.5		- Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social
DIPLOMADO EN RELACIONES LABORALES (Universidad de Málaga)	Seguridad en el trabajo y acción social en la empresa	12		- Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social

TABLA 2.1

RELACIÓN DE **ASIGNATURAS TRONCALES**, RELACIONADAS DIRECTAMENTE CON LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, INCLUIDAS EN LOS CORRESPONDIENTES PLANES DE ESTUDIOS DE LOS TÍTULOS OFICIALES DE GRADO QUE SE CURSAN EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE ANDALUCÍA.
 CON EXPRESIÓN DE SU DURACIÓN, ÁREAS DE CONOCIMIENTO A LAS QUE FIGURAN ADSCRITAS Y ÁREA QUE TIENE ASIGNADA LA DOCENCIA

CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS: LICENCIATURAS Y DIPLOMATURAS				
Título	Asignaturas troncales	Créditos	Contenidos	Áreas de conocimiento
DIPLOMADO EN RELACIONES LABORALES (Universidad de Sevilla)	<u>Seguridad en el Trabajo y Acción Social en la Empresa</u> Seguridad en el Trabajo	6	Salud y seguridad en el trabajo - Enfermedades y accidentes laborales- Normas técnicas de seguridad y medidas de protección - Responsabilidad por falta de prevención	- Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social - Medicina Preventiva y Salud Pública - Sociología - Medicina Legal y Forense
DIPLOMADO EN RELACIONES LABORALES (Universidad Pablo Olavide de Sevilla)	Seguridad en el trabajo y Acción Social en la empresa	11	Salud y seguridad en el trabajo - Enfermedades y accidentes laborales- Normas técnicas de seguridad y medidas de protección - Responsabilidad por falta de prevención- La acción social y el plan de acción social en la empresa.	- Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social - Medicina Preventiva y Salud Pública - Sociología - Medicina Legal y Forense

TABLA 2.2

RELACIÓN DE **ASIGNATURAS OBLIGATORIAS**, RELACIONADAS DIRECTAMENTE CON LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, INCLUIDAS EN LOS CORRESPONDIENTES PLANES DE ESTUDIOS DE LOS TÍTULOS OFICIALES DE GRADO QUE SE CURSAN EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE ANDALUCÍA.
 CON EXPRESIÓN DE SU DURACIÓN, ÁREAS DE CONOCIMIENTO A LAS QUE FIGURAN ADSCRITAS Y ÁREA QUE TIENE ASIGNADA LA DOCENCIA

CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS: LICENCIATURAS Y DIPLOMATURAS				
Título	Asignaturas obligatorias	Créditos	Contenidos	Área de conocimiento
LICENCIADO EN CIENCIAS DEL TRABAJO (Universidad de Málaga)	Intervención psicosocial en las organizaciones	4.5	Desarrollo y cambio planificado - Técnicas de intervención psicológica - Mejora del clima sociolaboral - Motivación, compromiso y participación	- Psicología Social

TABLA 2.3

RELACIÓN DE **ASIGNATURAS OPTATIVAS**, RELACIONADAS DIRECTAMENTE CON LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, INCLUIDAS EN LOS CORRESPONDIENTES PLANES DE ESTUDIOS DE LOS TÍTULOS OFICIALES DE GRADO QUE SE CURSAN EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE ANDALUCÍA.
 CON EXPRESIÓN DE SU DURACIÓN, ÁREAS DE CONOCIMIENTO A LAS QUE FIGURAN ADSCRITAS Y ÁREA QUE TIENE ASIGNADA LA DOCENCIA

CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS - LICENCIATURAS Y DIPLOMATURAS				
Título	Asignaturas optativas	Créditos	Contenidos	Área de conocimiento
LICENCIADO EN CIENCIAS DEL TRABAJO (Universidad de Almería)	Auditoria de Prevención de Riesgos Laborales	4.5	Supervisión del funcionamiento de los sistemas de gestión de prevención de riesgos laborales - Estudio y métodos de trabajo para la prevención de riesgos laborales - Salud laboral.	- Medicina Preventiva y Salud Pública - Enfermería - Organización de Empresas
LICENCIADO EN CIENCIAS DEL TRABAJO (Universidad de Cádiz)	Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales	4.5	Riesgos generales y específicos en la empresa y su prevención - Evaluación de riesgos - Gestión preventiva en el ámbito de la empresa - Organismos, entidades y responsabilidad de la prevención - Manual del sistema de gestión para la prevención y su aplicación - Auditorias de seguridad y prevención de riesgos laborales - Gestión de la calidad como técnica afín a la prevención .	- Medicina Preventiva y Salud Pública

TABLA 2.3

RELACIÓN DE **ASIGNATURAS OPTATIVAS**, RELACIONADAS DIRECTAMENTE CON LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, INCLUIDAS EN LOS CORRESPONDIENTES PLANES DE ESTUDIOS DE LOS TÍTULOS OFICIALES DE GRADO QUE SE CURSAN EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE ANDALUCÍA.
 CON EXPRESIÓN DE SU DURACIÓN, ÁREAS DE CONOCIMIENTO A LAS QUE FIGURAN ADSCRITAS Y ÁREA QUE TIENE ASIGNADA LA DOCENCIA

CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS - LICENCIATURAS Y DIPLOMATURAS				
Título	Asignaturas optativas	Créditos	Contenidos	Área de conocimiento
LICENCIADO EN CIENCIAS DEL TRABAJO (Universidad de Córdoba)	Marco jurídico de la Prevención de Riesgos Laborales	4.5	Introducción a la prevención de riesgos laborales - Obligaciones preventivas impuestas por el ordenamiento jurídico - Sistemas de gestión de la prevención - Auditoría de la prevención de riesgos laborales.	- Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social
LICENCIADO EN CIENCIAS DEL TRABAJO (Universidad de Córdoba)	Organización y gestión de la prevención de prevención	4.5	Sistemas de gestión de la prevención de riesgos laborales -Política de prevención - Organización de recursos - Auditorías. Control y revisión del sistema.	- Organización de Empresas
LICENCIADO EN CIENCIAS DEL TRABAJO (Universidad de Córdoba)	Psicología de la salud y seguridad laboral	4.5	Los factores psicológicos de la seguridad laboral - Ergonomía aplicada - Técnicas psicológicas de intervención en salud y seguridad laboral - Motivación y calidad de vida laboral.	- Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico.

TABLA 2.3

RELACIÓN DE **ASIGNATURAS OPTATIVAS**, RELACIONADAS DIRECTAMENTE CON LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, INCLUIDAS EN LOS CORRESPONDIENTES PLANES DE ESTUDIOS DE LOS TÍTULOS OFICIALES DE GRADO QUE SE CURSAN EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE ANDALUCÍA.
 CON EXPRESIÓN DE SU DURACIÓN, ÁREAS DE CONOCIMIENTO A LAS QUE FIGURAN ADSCRITAS Y ÁREA QUE TIENE ASIGNADA LA DOCENCIA

CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS - LICENCIATURAS Y DIPLOMATURAS				
Título	Asignaturas optativas	Créditos	Contenidos	Área de conocimiento
LICENCIADO EN CIENCIAS DEL TRABAJO (Universidad de Huelva)	Auditoria de Prevención	6	Supervisión del funcionamiento de los sistemas de gestión de prevención de riesgos laborales	- Medicina Preventiva y Salud Pública
LICENCIADO EN CIENCIAS DEL TRABAJO (Universidad de Málaga)	Condiciones de Trabajo y Salud	4.5	Concepto de salud y riesgo profesional - Accidente de trabajo y enfermedad profesional - Introducción a las técnicas de prevención - Técnicas de seguridad - Introducción a la organización de la prevención	- Medicina Preventiva y Salud Pública
LICENCIADO EN CIENCIAS DEL TRABAJO (Universidad de Málaga)	Psicología de los Grupos de Trabajo	4.5	Grupos y equipos laborales - Procesos grupales en el trabajo - Tipología, estructura y dinámica - Trabajo en equipo.	- Psicología Social

TABLA 2.3

RELACIÓN DE **ASIGNATURAS OPTATIVAS**, RELACIONADAS DIRECTAMENTE CON LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, INCLUIDAS EN LOS CORRESPONDIENTES PLANES DE ESTUDIOS DE LOS TÍTULOS OFICIALES DE GRADO QUE SE CURSAN EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE ANDALUCÍA.
 CON EXPRESIÓN DE SU DURACIÓN, ÁREAS DE CONOCIMIENTO A LAS QUE FIGURAN ADSCRITAS Y ÁREA QUE TIENE ASIGNADA LA DOCENCIA

CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS - LICENCIATURAS Y DIPLOMATURAS				
Título	Asignaturas optativas	Créditos	Contenidos	Área de conocimiento
LICENCIADO EN CIENCIAS DEL TRABAJO (Universidad de Sevilla)	Organización de la Prevención en la Empresa	4.5	Gestión de la prevención - Organización de la Prevención - Servicios de prevención: servicios propios y ajenos - Órganos de representación especializada: Delegados de prevención, Comité de Seguridad y Salud - Auditorias: Marco jurídico.	- Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social
LICENCIADO EN PSICOLOGÍA (Universidad de Granada)	Ergonomía	6	Aspectos teóricos: Ingeniería humana - Dinámica de control y supervisión de la ejecución humana - Vigilancia- Carga de trabajo— Eficacia del operador: Efectos del estrés, fatiga y ritmos circadianos - Modelos del procesador humano- Aspectos aplicados: interacción hombre-máquina con especial énfasis en la interacción con ordenadores.	- Psicología Básica

TABLA 2.3

RELACIÓN DE **ASIGNATURAS OPTATIVAS**, RELACIONADAS DIRECTAMENTE CON LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, INCLUIDAS EN LOS CORRESPONDIENTES PLANES DE ESTUDIOS DE LOS TÍTULOS OFICIALES DE GRADO QUE SE CURSAN EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE ANDALUCÍA.
 CON EXPRESIÓN DE SU DURACIÓN, ÁREAS DE CONOCIMIENTO A LAS QUE FIGURAN ADSCRITAS Y ÁREA QUE TIENE ASIGNADA LA DOCENCIA

CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS - LICENCIATURAS Y DIPLOMATURAS				
Título	Asignaturas optativas	Créditos	Contenidos	Área de conocimiento
LICENCIADO EN PSICOLOGÍA (Universidad de Sevilla)	Ergonomía	4.5	Carga física y mental del trabajo - Evaluación de la carga de trabajo - Gestión de la prevención de riesgos laborales – Ajuste persona-puesto - Descripción y valoración de puestos de trabajo	- Psicología Social
LICENCIADO EN PSICOLOGÍA (Universidad de Sevilla)	Psicología del trabajo	4.5	Significado del trabajo- Conducta laboral - Análisis, diseño y valoración de puestos de trabajo - Reclutamiento - Interacción hombre-maquina - Ergonomía cognitiva - Intervención ergonómica - Automatización - Control de calidad - Condiciones ambientales del trabajo - Salud laboral - Absentismo, inadaptación y estrés en el trabajo - Desempleo.	- Psicología Social

TABLA 2.3

RELACIÓN DE **ASIGNATURAS OPTATIVAS**, RELACIONADAS DIRECTAMENTE CON LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, INCLUIDAS EN LOS CORRESPONDIENTES PLANES DE ESTUDIOS DE LOS TÍTULOS OFICIALES DE GRADO QUE SE CURSAN EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE ANDALUCÍA.
 CON EXPRESIÓN DE SU DURACIÓN, ÁREAS DE CONOCIMIENTO A LAS QUE FIGURAN ADSCRITAS Y ÁREA QUE TIENE ASIGNADA LA DOCENCIA

CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS - LICENCIATURAS Y DIPLOMATURAS				
Título	Asignaturas optativas	Créditos	Contenidos	Área de conocimiento
LICENCIADO EN PSICOLOGÍA (Universidad de Jaén)	Psicología del Trabajo	6	El individuo en la organización: percepción y motivación -Procesos de grupo: comunicación, liderazgo y supervisión- Programas de intervención - Calidad de vida laboral.	- Psicología Social
DIPLOMADO EN RELACIONES LABORALES (Universidad de Huelva)	<u>Itinerario de Prevención de Riesgos Laborales</u> Salud Laboral I	6	Condiciones de trabajo y salud - Seguridad en el trabajo - Concepto de riesgo - Psicología aplicada - Ergonomía.	- Medicina Preventiva y Salud Pública
DIPLOMADO EN RELACIONES LABORALES (Universidad de Huelva)	<u>Itinerario de Prevención de Riesgos Laborales</u> Seguridad Laboral II	6	Higiene Industrial- Vigilancia de la salud- Gestión de la incapacidad laboral- Sistemas de información.	- Medicina Preventiva y Salud Pública

TABLA 2.3

RELACIÓN DE **ASIGNATURAS OPTATIVAS**, RELACIONADAS DIRECTAMENTE CON LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, INCLUIDAS EN LOS CORRESPONDIENTES PLANES DE ESTUDIOS DE LOS TÍTULOS OFICIALES DE GRADO QUE SE CURSAN EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE ANDALUCÍA.
 CON EXPRESIÓN DE SU DURACIÓN, ÁREAS DE CONOCIMIENTO A LAS QUE FIGURAN ADSCRITAS Y ÁREA QUE TIENE ASIGNADA LA DOCENCIA

CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS - LICENCIATURAS Y DIPLOMATURAS				
Título	Asignaturas optativas	Créditos	Contenidos	Área de conocimiento
DIPLOMADO EN RELACIONES LABORALES (Universidad de Huelva)	<u>Itinerario de Prevención de Riesgos Laborales</u> Gestión de la Prevención	6	La planificación como punto de partida de la actividad preventiva de la empresa – Integración de la prevención- Planes de actuación preventiva. Metas y objetivos- Organización y gestión de la prevención en la gran empresa y en las pymes.	- Organización de Empresas

TABLA 3

RELACIÓN DE **MATERIAS TRONCALES**, RELACIONADAS DIRECTAMENTE CON LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, INCLUIDAS EN LAS DIRECTRICES GENERALES PROPIAS DE LOS TÍTULOS OFICIALES DE GRADO QUE SE IMPARTEN EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE ANDALUCÍA.
 CON EXPRESIÓN DE SU DURACIÓN Y ÁREAS DE CONOCIMIENTO A LAS QUE FIGURAN ADSCRITAS.

ENSEÑANZAS TÉCNICAS: ARQUITECTURA, INGENIERÍAS, ARQUITECTURA TÉCNICA E INGENIERÍAS TÉCNICAS				
Título	Materias troncales	Créditos	Contenidos	Áreas de conocimiento
INGENIERO DE MATERIALES	Obtención, selección, procesado y utilización de los materiales	15	Físico-Química de los Procesos - Obtención y Diseño de materiales: Metalurgia extractiva - Consolidación de polvos - Polimerización - Preparación de materiales sólidos inorgánicos - Procesado y fabricación: Técnicas de conformado- Tratamientos superficiales - Tratamientos Térmicos - Técnicas de unión - Técnicas de ensayo - Comportamiento en Servicio y Deterioro - Envejecimiento, fragilización, corrosión y protección y desgaste - Calidad y Mantenimiento- Reciclado - Ingeniería ambiental y seguridad.	- Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica. - Ingeniería de los Procesos de Fabricación. - Ingeniería Química.

TABLA 3

RELACIÓN DE **MATERIAS TRONCALES**, RELACIONADAS DIRECTAMENTE CON LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, INCLUIDAS EN LAS DIRECTRICES GENERALES PROPIAS DE LOS TÍTULOS OFICIALES DE GRADO QUE SE IMPARTEN EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE ANDALUCÍA.
 CON EXPRESIÓN DE SU DURACIÓN Y ÁREAS DE CONOCIMIENTO A LAS QUE FIGURAN ADSCRITAS.

ENSEÑANZAS TÉCNICAS: ARQUITECTURA, INGENIERÍAS, ARQUITECTURA TÉCNICA E INGENIERÍAS TÉCNICAS				
Título	Materias troncales	Créditos	Contenidos	Áreas de conocimiento
INGENIERO DE MINAS	Ingeniería y Tecnología Minera	15	Explotación de Minas - Obras subterráneas - Minería a cielo abierto - Sondeos. Instalaciones mineras – Mantenimiento - Uso de explosivos - Seguridad.	- Explotación de Minas. -- Ingeniería Mecánica. - Prospección e Investigación Minera
INGENIERO QUÍMICO	Química Industrial	9	Aprovechamiento de materias primas - Análisis y diseño de los procesos de fabricación - Seguridad e higiene industrial y su reglamentación.	- Ingeniería Química - Toxicología y Legislación Sanitaria
ARQUITECTO TÉCNICO	Seguridad y Prevención.	6	Análisis, prevención y control - Normativas.	- Construcciones Arquitectónicas - Derecho del Trabajo y Seguridad S - Organización de Empresas
INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL, Especialidad Química Industrial	Química Industrial	12	Aprovechamiento de materias primas - Análisis de los procesos de fabricación - Contaminación ambiental - Seguridad e higiene industrial.	- Ingeniería Química
INGENIERO TÉCNICO DE MINAS, Especialidad Recursos Energéticos	Tecnología de Combustibles.	12	Génesis, clasificación, producción y aplicaciones de los combustibles sólidos, líquidos y gaseosos- Seguridad - Impacto Ambiental : evaluación y corrección.	- Ecología - Explotación de Minas. - Ingeniería Química. - Prospección e Investigación Minera - Tecnología del Medio Ambiente.

TABLA 3

RELACIÓN DE **MATERIAS TRONCALES**, RELACIONADAS DIRECTAMENTE CON LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, INCLUIDAS EN LAS DIRECTRICES GENERALES PROPIAS DE LOS TÍTULOS OFICIALES DE GRADO QUE SE IMPARTEN EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE ANDALUCÍA.
 CON EXPRESIÓN DE SU DURACIÓN Y ÁREAS DE CONOCIMIENTO A LAS QUE FIGURAN ADSCRITAS.

ENSEÑANZAS TÉCNICAS: ARQUITECTURA, INGENIERÍAS, ARQUITECTURA TÉCNICA E INGENIERÍAS TÉCNICAS				
Título	Materias troncales	Créditos	Contenidos	Áreas de conocimiento
INGENIERO TÉCNICO DE MINAS, Especialidad Recursos Energéticos	Tecnología de Explosivos.	9	Tecnología, fabricación y uso de explosivos – Aplicaciones - Seguridad.	- Explotación de Minas. - Ingeniería Química.

TABLA 3.1

RELACIÓN DE **ASIGNATURAS TRONCALES**, RELACIONADAS DIRECTAMENTE CON LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, INCLUIDAS EN LOS CORRESPONDIENTES PLANES DE ESTUDIOS DE LOS TÍTULOS OFICIALES DE GRADO QUE SE CURSAN EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE ANDALUCÍA.
 CON EXPRESIÓN DE SU DURACIÓN, ÁREAS DE CONOCIMIENTO A LAS QUE FIGURAN ADSCRITAS Y ÁREA QUE TIENE ASIGNADA LA DOCENCIA

ENSEÑANZAS TÉCNICAS: ARQUITECTURA, INGENIERÍAS, ARQUITECTURA TÉCNICA E INGENIERÍAS TÉCNICAS				
Título	Asignaturas troncales	Créditos	Contenidos	Áreas de conocimiento
INGENIERO QUÍMICO (Universidad de Almería)	Química Industrial	9	Aprovechamiento de materias primas - Análisis y diseño de los procesos de fabricación - Seguridad e higiene industrial y su reglamentación.	- Ingeniería Química - Toxicología y Legislación Sanitaria
INGENIERO QUÍMICO (Universidad de Cádiz)	<u>Química Industrial</u> Química Industrial: operaciones, mantenimiento y seguridad en planta	9+ 1,5A	Aprovechamiento de materias primas - Análisis y diseño de los procesos de fabricación - Operaciones de puesta en marcha - Paradas programadas o de emergencia – Operaciones de mantenimiento - Seguridad e higiene industrial y su reglamentación.	- Ingeniería Química - Toxicología
INGENIERO QUÍMICO (Universidad de Granada)	<u>Química industrial</u> Procesos químicos industriales Higiene y Seguridad	4,5+ 1A 4,5+ 1A	Aprovechamiento de materias primas - Análisis y diseño de los procesos de fabricación Seguridad e higiene industrial y su reglamentación.	- Ingeniería Química - Toxicología

TABLA 3.1

RELACIÓN DE **ASIGNATURAS TRONCALES**, RELACIONADAS DIRECTAMENTE CON LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, INCLUIDAS EN LOS CORRESPONDIENTES PLANES DE ESTUDIOS DE LOS TÍTULOS OFICIALES DE GRADO QUE SE CURSAN EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE ANDALUCÍA.
 CON EXPRESIÓN DE SU DURACIÓN, ÁREAS DE CONOCIMIENTO A LAS QUE FIGURAN ADSCRITAS Y ÁREA QUE TIENE ASIGNADA LA DOCENCIA

ENSEÑANZAS TÉCNICAS: ARQUITECTURA, INGENIERÍAS, ARQUITECTURA TÉCNICA E INGENIERÍAS TÉCNICAS				
Título	Asignaturas troncales	Créditos	Contenidos	Áreas de conocimiento
INGENIERO QUÍMICO (Universidad de Huelva)	Química Industrial	9	Aprovechamiento de materias primas - Análisis y diseño de los procesos de fabricación - Seguridad e higiene industrial y su reglamentación.	- Ingeniería Química - Toxicología
INGENIERO QUÍMICO (Universidad de Málaga)	Química Industrial	9+ 1,5A	Aprovechamiento de materias primas - Análisis y diseño de los procesos de fabricación - Seguridad e higiene industrial y su reglamentación.	- Ingeniería Química - Toxicología y Legislación Sanitaria
INGENIERO QUÍMICO (Universidad de Sevilla)	<u>Química Industrial</u>	4,5	Aprovechamiento de materias primas - Análisis de los procesos de fabricación	- Ingeniería Química - Toxicología
	Tecnología Química Básica		Diseño de los procesos de fabricación - Seguridad e higiene industrial y su reglamentación.	
	Tecnología Química Industrial	4,5+ 3A		

TABLA 3.1

RELACIÓN DE **ASIGNATURAS TRONCALES**, RELACIONADAS DIRECTAMENTE CON LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, INCLUIDAS EN LOS CORRESPONDIENTES PLANES DE ESTUDIOS DE LOS TÍTULOS OFICIALES DE GRADO QUE SE CURSAN EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE ANDALUCÍA.
 CON EXPRESIÓN DE SU DURACIÓN, ÁREAS DE CONOCIMIENTO A LAS QUE FIGURAN ADSCRITAS Y ÁREA QUE TIENE ASIGNADA LA DOCENCIA

ENSEÑANZAS TÉCNICAS: ARQUITECTURA, INGENIERÍAS, ARQUITECTURA TÉCNICA E INGENIERÍAS TÉCNICAS				
Título	Asignaturas troncales	Créditos	Contenidos	Áreas de conocimiento
ARQUITECTO TÉCNICO (Universidad de Sevilla)	Seguridad y prevención	6	Análisis, prevención y control- Normativas	- Construcciones Arquitectónicas (*) - Derecho del Trabajo y de la - Seguridad Social - Organización de Empresas
INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL , especialidad QUÍMICA INDUSTRIAL (Universidad de Huelva)	<u>Química Industrial</u> Química Industrial I Química Industrial II	7,5 4,5	Aprovechamiento de las materias Análisis de los procesos de fabricación Contaminación ambiental - Seguridad e higiene industrial	- Ingeniería Química
INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL , especialidad QUÍMICA INDUSTRIAL (Universidad de Jaén)	<u>Química Industrial</u> Química Industrial I Química Industrial II	6 6	Aprovechamiento de las materias Análisis de los procesos de fabricación Contaminación ambiental - Seguridad e higiene industrial	- Ingeniería Química

TABLA 3.1

RELACIÓN DE **ASIGNATURAS TRONCALES**, RELACIONADAS DIRECTAMENTE CON LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, INCLUIDAS EN LOS CORRESPONDIENTES PLANES DE ESTUDIOS DE LOS TÍTULOS OFICIALES DE GRADO QUE SE CURSAN EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE ANDALUCÍA.
 CON EXPRESIÓN DE SU DURACIÓN, ÁREAS DE CONOCIMIENTO A LAS QUE FIGURAN ADSCRITAS Y ÁREA QUE TIENE ASIGNADA LA DOCENCIA

ENSEÑANZAS TÉCNICAS: ARQUITECTURA, INGENIERÍAS, ARQUITECTURA TÉCNICA E INGENIERÍAS TÉCNICAS				
Título	Asignaturas troncales	Créditos	Contenidos	Áreas de conocimiento
INGENIERO TÉCNICO EN DISEÑO INDUSTRIAL (Universidad de Sevilla)	Procesos Industriales	12+3,5A	Procesos de fabricación - Métodos de manufactura -Calidad y Mantenimiento – Procesos avanzados – Seguridad e higiene en los procesos.	Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica. (*) Ingeniería de los Procesos de Fabricación Ingeniería Mecánica

TABLA 3.2

RELACIÓN DE **ASIGNATURAS OBLIGATORIAS**, RELACIONADAS DIRECTAMENTE CON LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, INCLUIDAS EN LOS CORRESPONDIENTES PLANES DE ESTUDIOS DE LOS TÍTULOS OFICIALES DE GRADO QUE SE CURSAN EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE ANDALUCÍA.
 CON EXPRESIÓN DE SU DURACIÓN, ÁREAS DE CONOCIMIENTO A LAS QUE FIGURAN ADSCRITAS Y ÁREA QUE TIENE ASIGNADA LA DOCENCIA

ENSEÑANZAS TÉCNICAS: ARQUITECTURA, INGENIERÍA, ARQUITECTURA TÉCNICA E INGENIERÍAS TÉCNICAS				
Título	Asignaturas obligatorias	Créditos	Contenidos	Áreas de conocimiento
INGENIERO EN AUTOMÁTICA Y ELECTRÓNICA INDUSTRIAL (Universidad de Córdoba)	Seguridad en Robótica y Automática	4,5	Tipología de robots y sistemas automáticos- Análisis de riesgos en Robótica y Automática- Técnicas de Protección y Control- Normas de seguridad en el diseño y uso.	- Proyectos de Ingeniería
INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL, Especialidad MECÁNICA (Universidad de Cádiz) EPS de Algeciras y ES de Ingenieros de Cádiz)	Seguridad en el Trabajo	4.5	Organización de la seguridad en la Empresa - Normas, reglamentos y recomendaciones - Sistemas de prevención	- Proyectos de Ingeniería
INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL, Especialidad MECÁNICA (Universidad de Córdoba)	Seguridad e Higiene en el Trabajo	4.5	Legislación nacional y comunitaria- Riesgos profesionales- Técnicas de lucha en Seguridad e Higiene Industrial	- Proyectos de Ingeniería
INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL, Especialidad MECÁNICA (Universidad de Sevilla)	Seguridad e Higiene en el Trabajo I	4.5	Introducción a las técnicas de prevención - Técnicas generales y normativas.	- Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica.

TABLA 3.2

RELACIÓN DE **ASIGNATURAS OBLIGATORIAS**, RELACIONADAS DIRECTAMENTE CON LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, INCLUIDAS EN LOS CORRESPONDIENTES PLANES DE ESTUDIOS DE LOS TÍTULOS OFICIALES DE GRADO QUE SE CURSAN EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE ANDALUCÍA.
 CON EXPRESIÓN DE SU DURACIÓN, ÁREAS DE CONOCIMIENTO A LAS QUE FIGURAN ADSCRITAS Y ÁREA QUE TIENE ASIGNADA LA DOCENCIA

ENSEÑANZAS TÉCNICAS: ARQUITECTURA, INGENIERÍA, ARQUITECTURA TÉCNICA E INGENIERÍAS TÉCNICAS				
Título	Asignaturas obligatorias	Créditos	Contenidos	Áreas de conocimiento
INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL, Especialidad ELECTRICIDAD (Universidad de Cádiz)	Seguridad en el Trabajo	4.5	Organización de la seguridad en la Empresa - Normas, reglamentos y recomendaciones - Sistemas de prevención	- Proyectos de Ingeniería
INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL, Especialidad ELECTRICIDAD (Universidad de Córdoba)	Seguridad e Higiene en el Trabajo	4.5	Legislación nacional y comunitaria- Riesgos profesionales- Técnicas de lucha en Seguridad e Higiene Industrial	- Proyectos de Ingeniería
INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL, Especialidad ELECTRÓNICA INDUSTRIAL (Universidad de Cádiz)	Seguridad en el Trabajo	4.5	Organización de la seguridad en le Empresa- Normas, reglamentos y recomendaciones - Sistemas de prevención	- Proyectos de Ingeniería
INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS, Especialidad TRANSPORTES Y SERVICIOS URBANOS (Universidad de Cádiz- EPS Algeciras)	Seguridad y Salud Laboral	4.5	Seguridad en el trabajo- Legislación y normativa de seguridad- Medidas de protección en la construcción - Planes de seguridad	- Proyectos de Ingeniería

TABLA 3.2

RELACIÓN DE **ASIGNATURAS OBLIGATORIAS**, RELACIONADAS DIRECTAMENTE CON LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, INCLUIDAS EN LOS CORRESPONDIENTES PLANES DE ESTUDIOS DE LOS TÍTULOS OFICIALES DE GRADO QUE SE CURSAN EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE ANDALUCÍA.
 CON EXPRESIÓN DE SU DURACIÓN, ÁREAS DE CONOCIMIENTO A LAS QUE FIGURAN ADSCRITAS Y ÁREA QUE TIENE ASIGNADA LA DOCENCIA

ENSEÑANZAS TÉCNICAS: ARQUITECTURA, INGENIERÍA, ARQUITECTURA TÉCNICA E INGENIERÍAS TÉCNICAS				
Título	Asignaturas obligatorias	Créditos	Contenidos	Áreas de conocimiento
INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS, Especialidad HIDROLOGÍA (Universidad de Cádiz-EPS Algeciras)	Seguridad y Salud Laboral	4.5	Seguridad en el trabajo- Legislación y normativa de seguridad- Medidas de protección en la construcción - Planes de seguridad	- Proyectos de Ingeniería
INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS, Especialidad CONSTRUCCIONES CIVILES (Universidad de Cádiz-EPS Algeciras)	Seguridad y Salud Laboral	4.5	Seguridad en el trabajo- Legislación y normativa de seguridad- Medidas de protección en la construcción - Planes de seguridad	- Proyectos de Ingeniería
INGENIERÍA TÉCNICA DE OBRAS PÚBLICAS, Especialidad CONSTRUCCIONES CIVILES (Universidad de Córdoba)	Seguridad e Higiene	4.5	Riesgos profesionales en Obras Públicas- Técnicas de prevención y control: su incidencia en el proyecto- Evaluación y control de riesgos higiénicos	- Proyectos de Ingeniería
INGENIERO TÉCNICO DE MINAS Especialidad EXPLOTACIÓN DE MINAS (Universidad de Córdoba)	Seguridad e Higiene	4.5	Riesgos profesionales en Obras Públicas- Técnicas de prevención y control: su incidencia en el proyecto- Evaluación y control de riesgos higiénicos	- Proyectos de Ingeniería

TABLA 3.2

RELACIÓN DE **ASIGNATURAS OBLIGATORIAS**, RELACIONADAS DIRECTAMENTE CON LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, INCLUIDAS EN LOS CORRESPONDIENTES PLANES DE ESTUDIOS DE LOS TÍTULOS OFICIALES DE GRADO QUE SE CURSAN EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE ANDALUCÍA.
 CON EXPRESIÓN DE SU DURACIÓN, ÁREAS DE CONOCIMIENTO A LAS QUE FIGURAN ADSCRITAS Y ÁREA QUE TIENE ASIGNADA LA DOCENCIA

ENSEÑANZAS TÉCNICAS: ARQUITECTURA, INGENIERÍA, ARQUITECTURA TÉCNICA E INGENIERÍAS TÉCNICAS				
Título	Asignaturas obligatorias	Créditos	Contenidos	Áreas de conocimiento
INGENIERO TÉCNICO EN DISEÑO INDUSTRIAL (Universidad de Cádiz)	Seguridad en el Trabajo	4.5	Organización de la seguridad en la Empresa - Normas, reglamentos y recomendaciones - Sistemas de prevención	- Proyectos de Ingeniería

TABLA 3.3

RELACIÓN DE **ASIGNATURAS OPTATIVAS**, RELACIONADAS DIRECTAMENTE CON LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, INCLUIDAS EN LOS CORRESPONDIENTES PLANES DE ESTUDIOS DE LOS TÍTULOS OFICIALES DE GRADO QUE SE CURSAN EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE ANDALUCÍA.
 CON EXPRESIÓN DE SU DURACIÓN, ÁREAS DE CONOCIMIENTO A LAS QUE FIGURAN ADSCRITAS Y ÁREA QUE TIENE ASIGNADA LA DOCENCIA

ENSEÑANZAS TÉCNICAS: ARQUITECTURA, INGENIERÍA, ARQUITECTURA TÉCNICA E INGENIERÍAS TÉCNICAS				
Título	Asignaturas optativas	Créditos	Contenidos	Área de conocimiento
ARQUITECTO (Universidad de Málaga)	Prevención de riesgos laborales	4,5	Las obligaciones y responsabilidades relativas a la prevención de los riesgos laborales en las obras de edificación	- Psicología Social - Organización de Empresas - Medicina Preventiva y Salud Pública - Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social
INGENIERO QUÍMICO (Universidad de Málaga)	Seguridad en instalaciones, laboratorios y planta piloto	4,5	Peligros derivados de acciones químicas, físicas y técnicas de operación -Diseño - Política de seguridad.	- Ingeniería Química
INGENIERO INDUSTRIAL (Universidad de Cádiz)	Seguridad e Higiene Industrial	4.5	Seguridad Industrial - Prevención de accidentes- Conceptos de Higiene Industrial, contaminantes físicos, químicos y biológicos -Normativa y reglamentación	- Ingeniería Química
INGENIERO INDUSTRIAL (Universidad de Jaén)	Cálculo y Seguridad de Máquinas	4.5	Seguridad, normativa, ruidos, vibraciones y mantenimiento de máquinas.	- Ingeniería Mecánica

TABLA 3.3

RELACIÓN DE **ASIGNATURAS OPTATIVAS**, RELACIONADAS DIRECTAMENTE CON LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, INCLUIDAS EN LOS CORRESPONDIENTES PLANES DE ESTUDIOS DE LOS TÍTULOS OFICIALES DE GRADO QUE SE CURSAN EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE ANDALUCÍA.
 CON EXPRESIÓN DE SU DURACIÓN, ÁREAS DE CONOCIMIENTO A LAS QUE FIGURAN ADSCRITAS Y ÁREA QUE TIENE ASIGNADA LA DOCENCIA

ENSEÑANZAS TÉCNICAS: ARQUITECTURA, INGENIERÍA, ARQUITECTURA TÉCNICA E INGENIERÍAS TÉCNICAS				
Título	Asignaturas optativas	Créditos	Contenidos	Área de conocimiento
INGENIERO INDUSTRIAL (Universidad de Málaga)	Seguridad Industrial	6	Condiciones de ambiente – Causas, riesgos y consecuencias de accidentes laborales- Medios de protección- Medidas de mejoramiento de la seguridad.	- Administración de Empresas
INGENIERO DE ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL (Universidad de Jaén)	Prevención de Accidentes	4.5	Riesgos y prevención de accidentes - Seguridad Integrada- Planes de emergencia- Protección de accidentes y explosiones – Transporte y almacenamiento de productos peligrosos – Protección personal	- Medicina Preventiva y Salud Pública
INGENIERO DE ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL (Universidad de Málaga)	Seguridad Industrial	6	Condiciones de ambiente – Causas, riesgos y consecuencias de accidentes laborales- Medios de protección- Medidas de mejoramiento de la seguridad.	- Administración de Empresas

TABLA 3.3

RELACIÓN DE **ASIGNATURAS OPTATIVAS**, RELACIONADAS DIRECTAMENTE CON LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, INCLUIDAS EN LOS CORRESPONDIENTES PLANES DE ESTUDIOS DE LOS TÍTULOS OFICIALES DE GRADO QUE SE CURSAN EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE ANDALUCÍA.
 CON EXPRESIÓN DE SU DURACIÓN, ÁREAS DE CONOCIMIENTO A LAS QUE FIGURAN ADSCRITAS Y ÁREA QUE TIENE ASIGNADA LA DOCENCIA

ENSEÑANZAS TÉCNICAS: ARQUITECTURA, INGENIERÍA, ARQUITECTURA TÉCNICA E INGENIERÍAS TÉCNICAS				
Título	Asignaturas optativas	Créditos	Contenidos	Área de conocimiento
INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL, Especialidad MECÁNICA (Universidad de Huelva)	Seguridad e Higiene Industrial	4.5	Métodos de protección y seguridad-Reglamentos	- Medicina Preventiva y Salud Pública.
INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL, Especialidad MECÁNICA (Universidad de Jaén)	Seguridad en el Trabajo	4.5	Organización de la seguridad en la empresa- Normas, Reglamentos y Recomendaciones	- Proyectos de Ingeniería
INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL, Especialidad MECÁNICA (Universidad de Málaga)	Higiene y Seguridad en el Trabajo	4.5	Conceptos de higiene industrial y seguridad en el trabajo- Prevención de riesgos profesionales- Organización de la prevención en la empresa -Legislación y salud laboral	- Medicina Preventiva y Salud Pública.

TABLA 3.3

RELACIÓN DE **ASIGNATURAS OPTATIVAS**, RELACIONADAS DIRECTAMENTE CON LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, INCLUIDAS EN LOS CORRESPONDIENTES PLANES DE ESTUDIOS DE LOS TÍTULOS OFICIALES DE GRADO QUE SE CURSAN EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE ANDALUCÍA.
 CON EXPRESIÓN DE SU DURACIÓN, ÁREAS DE CONOCIMIENTO A LAS QUE FIGURAN ADSCRITAS Y ÁREA QUE TIENE ASIGNADA LA DOCENCIA

ENSEÑANZAS TÉCNICAS: ARQUITECTURA, INGENIERÍA, ARQUITECTURA TÉCNICA E INGENIERÍAS TÉCNICAS				
Título	Asignaturas optativas	Créditos	Contenidos	Área de conocimiento
INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL, Especialidad MECÁNICA (Universidad de Sevilla)	Seguridad e Higiene en el Trabajo II	6	Ingeniería de la prevención de riesgos laborales y mejora de las C.T. - Técnicas específicas de Seguridad e Higiene en el Trabajo - Otras Técnicas de Prevención - Organización y Gestión de la Prevención.	- Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica.
INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL, Especialidad ELECTRICIDAD (Universidad de Huelva)	Seguridad e Higiene Industrial	4.5	Métodos de protección y seguridad-Reglamentos	- Medicina Preventiva y Salud Pública.
INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL, Especialidad ELECTRICIDAD (Universidad de Jaén)	Protecciones Eléctricas	6	Riesgo eléctrico en edificios, instalaciones y personas-Dispositivos de protección-Normativa sobre protecciones	- Ingeniería Eléctrica

TABLA 3.3

RELACIÓN DE **ASIGNATURAS OPTATIVAS**, RELACIONADAS DIRECTAMENTE CON LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, INCLUIDAS EN LOS CORRESPONDIENTES PLANES DE ESTUDIOS DE LOS TÍTULOS OFICIALES DE GRADO QUE SE CURSAN EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE ANDALUCÍA.
 CON EXPRESIÓN DE SU DURACIÓN, ÁREAS DE CONOCIMIENTO A LAS QUE FIGURAN ADSCRITAS Y ÁREA QUE TIENE ASIGNADA LA DOCENCIA

ENSEÑANZAS TÉCNICAS: ARQUITECTURA, INGENIERÍA, ARQUITECTURA TÉCNICA E INGENIERÍAS TÉCNICAS				
Título	Asignaturas optativas	Créditos	Contenidos	Área de conocimiento
INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL, Especialidad ELECTRICIDAD (Universidad de Málaga)	Higiene y Seguridad en el Trabajo	4.5	Conceptos de higiene industrial y seguridad en el trabajo- Prevención de riesgos profesionales- Riesgo eléctrico-Legislación.	- Medicina Preventiva y Salud Pública.
INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL, Especialidad ELECTRICIDAD (Universidad de Sevilla)	Seguridad e Higiene en el Trabajo	6	Ingeniería de prevención de riesgos laborales y mejora de las condiciones de trabajo - Seguridad e Higiene del Trabajo - Otras técnicas de prevención.	- Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica.
INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL, Especialidad ELECTRÓNICA (Universidad de Huelva)	Seguridad e Higiene Industrial	4.5	Métodos de protección y seguridad-Reglamentos	- Medicina Preventiva y Salud Pública.
INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL, Especialidad ELECTRÓNICA (Universidad de Jaén)	Seguridad en el Trabajo	6	Riesgos y prevención de accidentes - Seguridad Integrada- Planes de emergencia- Protección de accidentes y explosiones -Transporte y almacenamiento de productos peligrosos - Protección personal	- Medicina Preventiva y Salud Pública

TABLA 3.3

RELACIÓN DE **ASIGNATURAS OPTATIVAS**, RELACIONADAS DIRECTAMENTE CON LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, INCLUIDAS EN LOS CORRESPONDIENTES PLANES DE ESTUDIOS DE LOS TÍTULOS OFICIALES DE GRADO QUE SE CURSAN EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE ANDALUCÍA.
 CON EXPRESIÓN DE SU DURACIÓN, ÁREAS DE CONOCIMIENTO A LAS QUE FIGURAN ADSCRITAS Y ÁREA QUE TIENE ASIGNADA LA DOCENCIA

ENSEÑANZAS TÉCNICAS: ARQUITECTURA, INGENIERÍA, ARQUITECTURA TÉCNICA E INGENIERÍAS TÉCNICAS				
Título	Asignaturas optativas	Créditos	Contenidos	Área de conocimiento
INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL, Especialidad ELECTRÓNICA INDUSTRIAL (Universidad de Málaga)	Higiene y Seguridad en el Trabajo	4.5	Conceptos de higiene industrial y seguridad en el trabajo- Prevención de riesgos profesionales- Riesgo eléctrico-Legislación.	- Medicina Preventiva y Salud Pública.
INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL, Especialidad ELECTRÓNICA (Universidad de Sevilla)	Seguridad e Higiene en el Trabajo	6	Ingeniería de prevención de riesgos laborales y mejora de las condiciones de trabajo – Seguridad e Higiene del Trabajo – Otras técnicas de prevención.	- Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica.
INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL, Especialidad QUÍMICA INDUSTRIAL (Universidad de Sevilla)	Seguridad e Higiene en el Trabajo I	4.5	Introducción a las técnicas de prevención - Técnicas generales y normativas.	- Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica.
INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL, Especialidad QUÍMICA INDUSTRIAL (Universidad de Sevilla)	Seguridad e Higiene en el Trabajo II	6	Ingeniería de la prevención de riesgos laborales y mejora de las C.T. - Técnicas específicas de Seguridad e Higiene en el Trabajo - Otras Técnicas de Prevención -	- Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica.

TABLA 3.3

RELACIÓN DE **ASIGNATURAS OPTATIVAS**, RELACIONADAS DIRECTAMENTE CON LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, INCLUIDAS EN LOS CORRESPONDIENTES PLANES DE ESTUDIOS DE LOS TÍTULOS OFICIALES DE GRADO QUE SE CURSAN EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE ANDALUCÍA.
 CON EXPRESIÓN DE SU DURACIÓN, ÁREAS DE CONOCIMIENTO A LAS QUE FIGURAN ADSCRITAS Y ÁREA QUE TIENE ASIGNADA LA DOCENCIA

ENSEÑANZAS TÉCNICAS: ARQUITECTURA, INGENIERÍA, ARQUITECTURA TÉCNICA E INGENIERÍAS TÉCNICAS				
Título	Asignaturas optativas	Créditos	Contenidos	Área de conocimiento
INGENIERO TÉCNICO EN DISEÑO INDUSTRIAL (Universidad de Málaga)	Higiene y Seguridad en el Trabajo	4.5	Conceptos de higiene industrial y seguridad en el trabajo- Prevención de riesgos profesionales- Ergonomía- Organización de la prevención en la empresa- Legislación y salud laboral.	- Medicina Preventiva y Salud Pública.
INGENIERO TÉCNICO EN DISEÑO INDUSTRIAL (Universidad de Sevilla)	Seguridad e Higiene en el Trabajo	6	Ingeniería de prevención de riesgos laborales y mejora de las condiciones de trabajo – Seguridad e Higiene del Trabajo – Otras técnicas de prevención.	- Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica.
INGENIERO TÉCNICO EN DISEÑO INDUSTRIAL (Universidad de Sevilla)	Seguridad del Producto	6	Seguridad del productos y en los procesos – Técnicas de actuación y normativa.	- Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica.
ARQUITECTO TÉCNICO (Universidad de Granada)	Seguridad e Higiene	6	Plan de Estudios de 1977	- Construcciones Arquitectónicas
ARQUITECTO TÉCNICO (Universidad de Granada)	Protección contra incendios	6	Plan de Estudios de 1977	- Construcciones Arquitectónicas

TABLA 3.3

RELACIÓN DE **ASIGNATURAS OPTATIVAS**, RELACIONADAS DIRECTAMENTE CON LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, INCLUIDAS EN LOS CORRESPONDIENTES PLANES DE ESTUDIOS DE LOS TÍTULOS OFICIALES DE GRADO QUE SE CURSAN EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE ANDALUCÍA.
 CON EXPRESIÓN DE SU DURACIÓN, ÁREAS DE CONOCIMIENTO A LAS QUE FIGURAN ADSCRITAS Y ÁREA QUE TIENE ASIGNADA LA DOCENCIA

ENSEÑANZAS TÉCNICAS: ARQUITECTURA, INGENIERÍA, ARQUITECTURA TÉCNICA E INGENIERÍAS TÉCNICAS				
Título	Asignaturas optativas	Créditos	Contenidos	Área de conocimiento
ARQUITECTO TÉCNICO (Universidad de Sevilla)	Ampliación de seguridad y prevención	6	Ámbito jurídico de la prevención - Estudio y planes de seguridad y salud – Riesgos específicos y su prevención en la construcción - Otras técnicas de prevención - Gestión de la prevención en la construcción	- Construcciones Arquitectónicas

TABLA 4

RELACIÓN DE **MATERIAS TRONCALES**, RELACIONADAS DIRECTAMENTE CON LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABOR/ INCLUIDAS EN LAS DIRECTRICES GENERALES PROPIAS DE LOS TÍTULOS OFICIALES DE GRADO QUE SE IMPARTEN EN UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE ANDALUCÍA.
 CON EXPRESIÓN DE SU DURACIÓN Y ÁREAS DE CONOCIMIENTO A LAS QUE FIGURAN ADSCRITAS.

ENSEÑANZAS TÉCNICAS: LICENCIATURAS Y DIPLOMATURAS				
Título	Materias troncales	Créditos	Contenidos	Áreas de conocimiento
LICENCIADO EN MÁQUINAS NAVALES LICENCIADO EN NÁUTICA Y TRANSPORTE MARÍTIMO	Seguridad marítima y prevención de la contaminación	6	Búsqueda y salvamento – Seguridad en las técnicas de explotación – Normas nacionales e internacionales – Sistemas de eliminación de aguas sucias – Peligros Biológicos – Eliminación y dispersión de contaminantes – Normas nacionales e internacionales.	- Ciencias y Técnicas de la Navegación. - Derecho Administrativo - Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales - Tecnología del Medio Ambiente
DIPLOMADO EN MÁQUINAS NAVALES DIPLOMADO EN NAVEGACIÓN MARÍTIMA	Seguridad del Buque y Prevención de la Contaminación	9	Seguridad del Buque en puerto y en navegación - Métodos generales y específicos de extinción de incendios - Emergencias - Supervivencia en la mar - Normas internacionales - Prevención de la contaminación - Convenio SEVIMAR y MARPOL.	- Ciencias y Técnicas de la Navegación - Construcciones Navales - Derecho Administrativo - Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales - Máquinas y Motores Térmicos - Tecnología del Medio Ambiente
DIPLOMADO EN RADIOELECTRÓNICA NAVAL	Seguridad Marítima	6	Convenio para la seguridad de la vida humana en el mar -Inspección radiomarítima -Convenios internacionales y normativas nacionales complementarias.	- Ciencias y Técnicas de la Navegación

TABLA 4.1

RELACIÓN DE **ASIGNATURAS TRONCALES**, RELACIONADAS DIRECTAMENTE CON LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, INCLUIDAS EN LOS CORRESPONDIENTES PLANES DE ESTUDIOS DE LOS TÍTULOS OFICIALES DE GRADO QUE SE CURSAN EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE ANDALUCÍA.
 CON EXPRESIÓN DE SU DURACIÓN, ÁREAS DE CONOCIMIENTO A LAS QUE FIGURAN ADSCRITAS Y ÁREA QUE TIENE ASIGNADA LA DOCENCIA

ENSEÑANZAS TÉCNICAS: LICENCIATURAS Y DIPLOMATURAS				
Título	Asignaturas troncales	Créditos	Contenidos	Áreas de conocimiento
LICENCIADO EN MÁQUINAS NAVALES (Universidad de Cádiz)	Seguridad marítima	4.5	Búsqueda y salvamento – Seguridad en las técnicas de explotación – Normas nacionales e internacionales.	<ul style="list-style-type: none"> - Ciencias y Técnicas de la Navegación - Derecho Administrativo - Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales - Tecnología del Medio Ambiente
LICENCIADO EN MÁQUINAS NAVALES (Universidad de Cádiz)	Prevención de la contaminación	4.5	Sistemas de eliminación de aguas sucias – Peligros Biológicos – Eliminación y dispersión de contaminantes – Normas nacionales e internacionales.	<ul style="list-style-type: none"> - Ciencias y Técnicas de la Navegación - Derecho Administrativo - Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales - Tecnología del Medio Ambiente
LICENCIADO EN NÁUTICA Y TRANSPORTE MARÍTIMO (Universidad de Cádiz)	Seguridad marítima y prevención de la contaminación	6	Búsqueda y salvamento – Seguridad en las técnicas de explotación – Normas nacionales e internacionales – Sistemas de eliminación de aguas sucias – Peligros Biológicos – Eliminación y dispersión de contaminantes – Normas nacionales e internacionales.	<ul style="list-style-type: none"> - Ciencias y Técnicas de la Navegación - Derecho Administrativo - Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales - Tecnología del Medio Ambiente

TABLA 4.1

RELACIÓN DE **ASIGNATURAS TRONCALES**, RELACIONADAS DIRECTAMENTE CON LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, INCLUIDAS EN LOS CORRESPONDIENTES PLANES DE ESTUDIOS DE LOS TÍTULOS OFICIALES DE GRADO QUE SE CURSAN EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE ANDALUCÍA.
 CON EXPRESIÓN DE SU DURACIÓN, ÁREAS DE CONOCIMIENTO A LAS QUE FIGURAN ADSCRITAS Y ÁREA QUE TIENE ASIGNADA LA DOCENCIA

ENSEÑANZAS TÉCNICAS: LICENCIATURAS Y DIPLOMATURAS				
Título	Asignaturas troncales	Créditos	Contenidos	Áreas de conocimiento
DIPLOMADO EN NAVEGACIÓN MARÍTIMA (Universidad de Cádiz)	Seguridad del Buque y Prevención de la Contaminación	9	Seguridad del Buque en puerto y en navegación - Métodos generales y específicos de extinción de incendios - Emergencias - Supervivencia en la mar - Normas internacionales - Prevención de la contaminación - Convenio SEVIMAR y MARPOL.	<ul style="list-style-type: none"> - Ciencias y Técnicas de la Navegación - Construcciones Navales - Derecho Administrativo - Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales - Máquinas y Motores Térmicos - Tecnología del Medio Ambiente

TABLA 4.2

RELACIÓN DE **ASIGNATURAS OBLIGATORIAS**, RELACIONADAS DIRECTAMENTE CON LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, INCLUIDAS EN LOS CORRESPONDIENTES PLANES DE ESTUDIOS DE LOS TÍTULOS OFICIALES DE GRADO QUE SE CURSAN EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE ANDALUCÍA.
 CON EXPRESIÓN DE SU DURACIÓN, ÁREAS DE CONOCIMIENTO A LAS QUE FIGURAN ADSCRITAS Y ÁREA QUE TIENE ASIGNADA LA DOCENCIA

ENSEÑANZAS TÉCNICAS: LICENCIATURAS Y DIPLOMATURAS				
Título	Asignaturas obligatorias	Créditos	Contenidos	Áreas de conocimiento
DIPLOMADO EN NAVEGACIÓN MARÍTIMA (Universidad de Cádiz)	Medicina marítima	6	Cuidados médicos a bordo – Nociones de enfermería – Riesgos toxicológicos- - Aspectos medico-legales de la muerte a bordo – Aplicación de la Guía del Servicio Radio-Médico – Documentación y Reglamentación sanitaria marítima – Medicina Ocupacional.	-Medicina Preventiva y Salud Pública.

TABLA 4.3

RELACIÓN DE **ASIGNATURAS OPTATIVAS**, RELACIONADAS DIRECTAMENTE CON LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, INCLUIDAS EN LOS CORRESPONDIENTES PLANES DE ESTUDIOS DE LOS TÍTULOS OFICIALES DE GRADO QUE SE CURSAN EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE ANDALUCÍA.
 CON EXPRESIÓN DE SU DURACIÓN, ÁREAS DE CONOCIMIENTO A LAS QUE FIGURAN ADSCRITAS Y ÁREA QUE TIENE ASIGNADA LA DOCENCIA

ENSEÑANZAS TÉCNICAS: LICENCIATURAS Y DIPLOMATURAS				
Título	Asignaturas optativas	Créditos	Contenidos	Área de conocimiento
LICENCIADO EN MÁQUINAS NAVALES (Universidad de Cádiz)	Ruido y vibraciones a bordo del buque	4.5	Acústica y vibraciones – Conceptos - Definiciones – Equipos de medición – Normativas.	- Máquinas y Motores Térmicos.
DIPLOMADO EN NAVEGACIÓN MARÍTIMA (Universidad de Cádiz)	Seguridad del trabajo a bordo	4.5	Prevención de riesgos ocupacionales a bordo.	- CC. y TT. Navegación
DIPLOMADO EN NAVEGACIÓN MARÍTIMA (Universidad de Cádiz)	Higiene naval	4.5	Psicosociología del grupo aislado – Toxicomanías – Patologías infecto- contagiosas – El buque desde el punto de vista higiénico-sanitario – Intoxicaciones a bordo: problemas específicos de buques tanque – Introducción a la medicina subacuática.	- Medicina Preventiva y Salud Pública

